ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

CONGRESO PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





Edita:

Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior Dirección General de Violencia de Género.

© de los textos: su autor/a

Diseño y Producción: Abbsolute Comunicación S.L.

ISBN 978-84-88382-51-1 DEP. LEGAL: SE 1399-2018

PRÓLOGO

La Junta de Andalucía celebra anualmente desde el año 2010 el Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres, un foro de encuentro y formación en violencia de género que se ha convertido en un referente en esta materia.

Este Congreso se plantea como un espacio de dialogo, reflexión y aprendizaje, donde se combinan la investigación con el intercambio de buenas prácticas. Su celebración está encaminada a encontrar soluciones que contribuyan a la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.

La presente publicación tiene como principal objetivo constituirse en una herramienta útil para el conocimiento en profundidad de esta lacra social que interpela a toda la ciudadanía y requiere del compromiso de todas y todos para su erradicación. Esta publicación, que recopila los artículos mejor valorados por el comité científico y académico en las últimas ediciones del referido Congreso, nos hará pensar en nuevas actuaciones y será, sin duda, de gran utilidad para la puesta en marcha de nuevas medidas.

Quiero mostrar mi agradecimiento a las personas autoras de los artículos que contiene esta publicación y al Comité Científico Académico por el magnífico trabajo realizado, que ha puesto de manifiesto que la investigación es fundamental en la lucha contra la violencia de género. Y por último, mi mas sincera enhorabuena a las personas premiadas por su extraordinaria labor.

Rosa Aguilar Rivero Consejera de Justicia e Interior



ÍNDICE

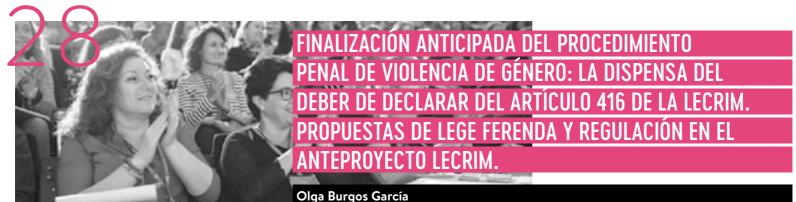




SECUELAS COGNITIVAS EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Natalia Hidalgo-Ruzzante, Pilar Gómez Medialdea, Natalia Bueso-Izquierdo, Pilar Jiménez González, Elena Martín Del Moral y Miguel Pérez-García





EL TRATAMIENTO INFORMATIVO Y LA RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA INFORMACIÓN MEDIÁTICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Belén Zurbano Berenguer



Laura Martínez Jiménez

EL FALSO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER COMO DETONADOR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN UNA CULTURA POP, CIBERNÉTICA Y ROMÁNTICA: LA SEXTORSIÓN.

Cristina Cabedo Laborda









PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTEXTOS

EDUCATIVOS Y COMUNICATIVOS: UNA PROPUESTA EN
POSITIVO.

Carmen Martín Gómez, Delia Montero Fernández, Pablo Maraver López y Ángel Hernando Gómez



¿PERCIBEN LOS ADOLESCENTES LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS? EL PAPEL DE LA CREENCIA EN LOS MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO Y LA DEPENDENCIA EMOCIONAL.

Laura Del Carmen Torres Vega y Josefa Ruíz Romero

MUJERES MAYORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA EN SANTIAGO DE CHILE: EL GÉNERO Y LA EDAD EN LA BÚSQUEDA DE AYUDA.

Paula Sepúlveda Navarrete





REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO PSICOLÓGICO-CONDUCTUAL DE HIJOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Amparo Castillo Lasierra y Estefanía Delgado Begines.

Enfermeras del Hospital de Valme (Sevilla).



LA DISCAPACIDAD COMO VULNERABILIDAD EN EL ACTUACIÓN SANITARIA DESDE LA INVISIBILIDAD HECHO DE SER MUJER DI

LA DISCAPACIDAD COMO FACTOR DE ESPECIAL
VULNERABILIDAD EN EL PROTOCOLO ANDALUZ PARA LA
ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:
DESDE LA INVISIBILIDAD AL RECONOCIMIENTO DEL
HECHO DE SER MUJER DE PLENO DERECHO.

Syra Borrás Pruneda y Amalia Suárez Ramos

LAS TIC'S PARA ACERCAR LAS ESTRATEGIAS DE AUTOCONCIENCIA Y AUTOCUIDADO A LOS EQUIPOS DE PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

María de los Ángeles Manzano Felipe, Mª Irene Fernández Morales y Carmen Pérez García.



EL CUERPO FEMENINO EN LA REPRESENTACIÓN DE IDENTIDADES DIGITALES: EL CASO DE LA INFLUENCER DE INSTAGRAM ESSENA O'NEILL.

Paula Romero





LA VIOLENCIA SIMBÓLICA DE GÉNERO EN LA ARQUITECTURA. EL CASO DE ZAHA HADID.

Carmen Calama González









INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 73.2 del mismo. Además, el artículo 10 dispone, en su apartado 1, que "la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

El Gobierno de Andalucía, consciente de que la violencia de género constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la propia sociedad, dedica importantes esfuerzos a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La pluralidad de objetivos que persigue la normativa en materia de violencia de género, se concretan en una serie de medidas dirigidas a la investigación, prevención y sensibilización contra dicha violencia, así como a la protección y atención a las mujeres y a su recuperación final. El desarrollo de todas estas medidas implica una acción trasversal e interseccional, operando desde cada ámbito de actuación competencial de la Administración Pública, bajo el prisma de la cooperación y coordinación institucional.

Conforme a las competencias encomendadas, la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Violencia de Género, desarrolla sus funciones basándose en siete ejes de actuación:

- I. Actualización y mejora del marco normativo e impulso y propuestas normativas.
- II. Atención y protección integral a las víctimas.
- III. Coordinación y cooperación institucional.
- IV. Formación a profesionales.
- V. Sensibilización.
- VI. Investigación y mejora del conocimiento.
- VII. Prevención.



Como actividad fuertemente incardinada en los cuatro últimos ejes enumerados, la Junta de Andalucía organiza sistemáticamente ejercicio tras ejercicio un Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres, habiéndose convertido en un referente anual, creciendo en número de participantes y mejorando su nivel científico y académico en cada edición.

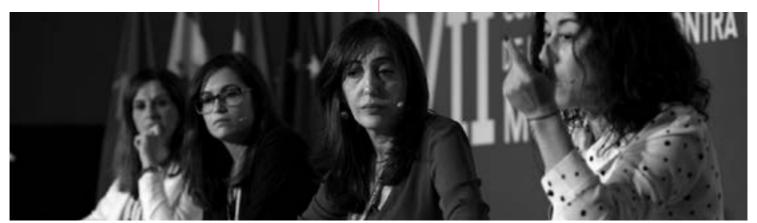
El objetivo principal de estos Congresos es analizar en profundidad la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral, transversal y multidisciplinar, para contribuir a obtener herramientas contundentes que nos permitan luchar eficazmente contra este drama que afecta a nuestra sociedad y garantizar la seguridad de las víctimas. Así, las ocho ediciones celebradas hasta la fecha han versado sobre los siguientes temas:

- I Congreso: "La Intervención Multidisciplinar".
- Il Congreso: "Violencia de Género en Menores y Adolescentes".
- III Congreso: "Justicia y Seguridad: Nuevos Retos".
- IV Congreso: "El impacto de las TICs en la Violencia contra las Mujeres".
- V Congreso: "Violencia de Género en Adolescentes, Entornos Educativos y Comunicativos".
- VI Congreso: "Situaciones de Especial Vulnerabilidad".
- VII Congreso: "Otras Formas de Violencia de Género".
- VIII Congreso: "Del Riesgo a la Prevención"

En el marco de estos Congresos se ha permitido la participación directa y activa de profesionales e investigadoras e investigadores que han aportado múltiples artículos sobre la violencia de género en sus diversas manifestaciones y formas. La valoración de cada artículo o comunicación es realizada por un Comité Científico Académico establecido para cada edición del Congreso, materializándose aquélla en base a los siguientes criterios:

- Coherencia y pertinencia del trabajo con el área temática del Congreso.
- Originalidad del tema y/o desarrollo creativo en la forma de abordarlo.
- Rigor conceptual y metodológico. Exposición y precisión metodológica.
- Claridad de la argumentación.
- Interés científico-técnico
- Calidad de las fuentes y referencias documentales utilizadas.
- Transferencia al desempeño profesional de la temática abordada.
- Relevancia de las conclusiones

A continuación se relacionan los artículos científicos que han resultado premiados de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos en las ediciones de los años 2012 a 2016.





SECUELAS COGNITIVAS EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



Natalia Hidalgo-Ruzzante, Pilar Gómez Medialdea, Natalia Bueso-Izquierdo, Pilar Jiménez González, Elena Martín Del Moral y Miguel Pérez-García

INTRODUCCIÓN

La situación de violencia contra la pareja o ex pareja mantiene una estrecha relación con los condicionantes socio-culturales, tanto en su origen, como en su manifestación y consideración (Lorente-Acosta, Lorente-Acosta y Martínez-Vilda, 2000). Así, la gravedad de los efectos de dicha violencia y la victimización que produce está definida por el resultado, es decir, por las lesiones directas que ocasiona, pero sin dejar de lado el particular contexto en el que se producen (ámbito doméstico y familiar) y la relación existente entre la víctima y el autor de dichas lesiones, una relación afectiva (Lorente-Acosta y Lorente-Acosta, 1998).

Lorente (1998) habla del denominado Síndrome de Agresión a la Mujer (SAM), en el que las lesiones derivadas de la situación de maltrato pueden ser físicas y/o psicológicas. Estas últimas van a estar siempre presentes, al tratarse de un tipo de violencia que cursa de forma crónica, tanto en los momentos próximos a la agresión física, como posteriormente, siendo el puente de unión entre cada una de las agresiones (Lorente-Acosta y Lorente-Acosta, 1998). Las primeras reacciones de la mujer víctima de violencia ejercida en el seno de una relación íntima se caracterizan por el sentimiento de humillación, vergüenza y preocupación; además de la percepción de pérdida de control, confusión, sentimientos de culpa y miedo vinculados al paso del tiempo (Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 2007). Este contexto de violencia ejercida por la pareja/ ex pareja resulta una de las variables predictoras de la salud física y mental de la población general de mujeres (Kolbrun Svavardottir y Orlygsdottir, 2009), además de afectar a la calidad de vida de las mismas debido a la sensación de amenaza vital y pérdida del bienestar emocional (Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 2007).

Las mujeres que han sufrido violencia de género, por tanto, padecen una multitud de problemas físicos, psicológicos, neurológicos y cognitivos (Campbell y Lewandowski, 1997; Valera y Berenbaum, 2003). Aún así, el gran cuerpo de la investigación se ha centrado en comprobar las afectaciones sobre los niveles de salud física y mental en esta población (Coker, Smith y Fadden, 2005; Dutton, 2009; Hathaway, Mucci, Silverman, Brooks, Mathews y Pavlos, 2000; Kolbrun Svavardottir y Orlygsdottir, 2009; Pico-Alfonso, Echeburúa y Martínez, 2008, Twamley, Allard, Thorp, Norman, Hami Cissell, Hughes Berardi, Grimes y Stein; 2009).

A nivel cognitivo, existe un escasísimo número de trabajos que hayan estudiado como el maltrato puede afectar al cerebro, aunque algunos trabajos apuntan a esta posibilidad. En nuestra opinión, dicha afectación se puede producir a través de tres vías: daño directo como consecuencia de golpes en la cabeza; daño indirecto a través de las alteraciones cerebrales que producen las secuelas psicológicas, especialmente, el estrés postraumático; y daño indirecto a través del efecto que el cortisol, segregado en situaciones de estrés crónico, produce en el cerebro.

Con respecto a la primera causa, los datos empíricos muestran que el 92% de las mujeres reportan haber sido golpeadas en la cabeza y cara durante la violencia perpetrada por su pareja (Jackson, Philip, Nuttall y Diller, 2002). Como cualquier otro traumatismo cráneo-encefálico, estos golpes pueden afectar al sistema nervioso central (SNC) de distintas formas. Así, algunas investigaciones se centran en el daño cerebral vinculado a los traumatismos directos que reciben dichas mujeres en la cabeza (tanto en el punto del impacto del golpe como en la parte opuesta del cerebro) como por los intentos de extrangulamiento y/o secuelas de la posible anoxia o hipoxia cerebral durante dichos golpes, entre otros (Kwako, Glass, Campbell, Melvin, Barr, y Gill, 2011; Valera y Berenbaum, 2003).

Con respecto a la segunda causa, recientes trabajos han demostrado que las secuelas psicológicas, especialmente el estrés postraumático, pueden producir alteraciones en el funcionamiento cerebral (Fonzo, Simmons, Thorp, Norman, Paulus y Stein, 2010; Simmons, Paulus, Thorp, Matthews, Norman y Stein, 2008), y su consecuente repercusión en áreas como la atención, la función ejecutiva y el procesamiento del dolor (Strigo, Simmons, Matthews, Grimes, Allard, Reinhardt, Paulus y Stein, 2010).

Por último, se ha encontrado en mujeres víctimas de violencia de género altos niveles de cortisol en saliva, vinculados muchas veces a la historia de victimización y la probable salud mental deteriorada tras el maltrato mantenido, y al consecuente padecimiento de estrés crónico (Inslicht, Marmar, Neylan, Metzler, Hart, Otte, McCaslin, Larkin, Hyman y Baum, 2006; Johnson, Delahanty y Pinna, 2008; Pico-Alfonso, García-Linares, Celda- Navarro, Herbert y Martínez 2004). La secreción de glucocorticoides, y en concreto de cortisol, afecta al rendimiento cognitivo de diversas maneras, y muy probablemente, explique un síntoma muy referido en mujeres víctimas de violencia de género como son los problemas de memoria.

Todas estas formas de afectación del SNC pueden ocasionar alteraciones neuropsicológicas, como está ampliamente documentado en otras afectaciones cerebrales. Sin embargo, hasta donde nosotros conocemos, apenas existen estudios acerca de las secuelas neuropsicológicas ligadas al maltrato físico, y menos aún las vinculadas a las alteraciones emocionales consecuente con la relación de violencia psicológica (Kay, 1992). Se ha intentando demostrar la compleja relación existente entre el número de lesiones cerebrales y tiempo trascurrido desde las mismas, la severidad del abuso de la pareja, el funcionamiento cognitivo y la psicopatología desarrollada en los casos en que se cometió abuso físico en exclusividad (Valera y Berenbaum, 2003). Los estudios encontrados sobre la prevalencia de déficits neuropsicológicos hallan dificultades cognitivas graves que tienen una clara relación con el funcionamiento cotidiano actual de las mujeres, como son los trastornos de memoria, atención y concentración (ser fácilmente distraídas, dificultades en la concentración, de recuerdo de acontecimientos cotidianos, atención dividida y atención sostenida), habilidades visoconstructivas, velocidad de procesamiento motor, velocidad de fluidez y función ejecutiva (toma de decisiones e inhibición de respuesta) concurrentes tras las situaciones de maltrato físico (Browne, 1993; Jackson, Philip, Nuttall y Diller, 2002; Stein, Kennedy y Twamley, 2002; Twamley, Allard, Thorp, Norman, Hami Cissell, Huhes Berardi, Grimes y Stein, 2009; Valera y Berenbaum, 2003).

Sin embargo, una adecuada evaluación neuropsicológica podría objetivar las posibles alteraciones cognitivas, emocionales o conductuales producidas por el daño cerebral (Pérez, Puente, y Vilar-López, 2009). En la actualidad, las mujeres maltratadas no son rutinariamente evaluadas para el diagnóstico de posible deterioro cognitivo, y menos aún cuando no existen antecedentes de haber sido víctimas de maltrato físico (es decir, han sido víctimas de maltrato psicológico en exclusividad). Además, los tratamientos que se realizan sobre ellas no reflejan la intervención sobre este tipo de secuelas neuropsicológicas (Jackson, Philip, Nuttall y Diller, 2002).

Por todo ello, creemos imprescindible trabajar en el desarrollo de protocolos de valoración neuropsicológica adecuados para las mujeres víctimas de violencia de género que sirvan para tal objeto en los procesos judiciales, y programas de evaluación y rehabilitación de estas secuelas cognitivas orientados a la autonomía y reincorporación social y laboral.

DESARROLLO

Las mujeres que han sufrido violencia de género, por tanto, padecen una multitud de problemas cognitivos como consecuencia de los golpes directos, así como del maltrato psicológico y el estrés crónico que este produce. Resulta necesario desarrollar investigación adicional encaminada a esclarecer el daño cerebral traumático consecuente con la violencia ejercida por el compañero íntimo, que evalúe los dominios específicos de funcionamiento, y que desarrolle estrategias de evaluación y tratamiento de las potenciales secuelas del maltrato en esta población (Jackson, Philip, Nuttall y Diller, 2002; Kwako, Glass, Campbell, Melvin, Barr, y Gill, 2011).

El diseño de programas de evaluación y rehabilitación neuropsicológica específicos para las mujeres víctimas de violencia de género podría optimizar los recursos existentes en el trabajo con esta problemática, incorporando dicha evaluación y posterior intervención en los mismos, reduciendo el grave impacto que sobre esta población tiene la violencia –psicológica y física-, promoviendo la autonomía e independencia en las mismas, y previniendo así nuevos episodios de violencia.

Por todo ello, el objetivo del presente trabajo de investigación es detectar alteraciones emocionales y cognitivas a través de un protocolo de evaluación adecuado para la problemática específica de las mujeres víctimas de violencia de género. Actualmente, estamos implementando dicha evaluación a 120 mujeres (40 mujeres que han sufrido maltrato psicológico en exclusividad, 40 mujeres que han sufrido maltrato psicológico y físico, y 40 mujeres no maltratadas), seleccionadas aleatoriamente entre el total de usuarias de la asociación de mujeres para el apoyo y defensa de las víctimas de malos tratos "ACTIVA", previa autorización formal de dicha asociación. Los criterios de inclusión para la participación en el estudio son ser mayor de 18 años, presentar una capacidad intelectual normal, y haber sido víctimas de violencia perpetrada por su pareja o ex pareja, en cualquiera de sus manifestaciones (psicológica en exclusividad o psicológica y física/sexual).

Los criterios de exclusión para la participación en el estudio fueron ser mujeres analfabetas o con dificultades para completar las pruebas escritas, tener antecedentes de psicopatología grave y/o presentar adicciones a drogas y alcohol que interfirieran en la ejecución de las pruebas.

Previo a la administración de cualquier instrumento de medida, se explicó verbalmente a las mujeres participantes la voluntariedad en cuanto a la participación y la retirada del estudio si lo consideraran necesario, así como los objetivos y el procedimiento a seguir en la investigación. Todas las participantes fecharon y firmaron por duplicado un consentimiento informado, que también firmaron las investigadoras, guardando copia. El consentimiento incluye, además, información acerca de la confidencialidad de los datos obtenidos durante el proceso de la investigación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en lo relativo al secreto profesional.

El protocolo de evaluación administrado se orienta a conocer las áreas neuropsicológicas (cognitivas, emocionales y psicopatológicas) con posible déficit que posibiliten la rehabilitación de las mujeres que padecen secuelas tras la situación de maltrato. Dicha evaluación se lleva a cabo a través de diversas escalas diseñadas o escogidas específicamente para la evaluación de estas mujeres, así como pruebas de análisis del cortisol en saliva:

Variables sociodemográficas y del maltrato.

- Revised Conflict Tactic Scale (CTS2) (Straus, Hamby, Boney-Mc-Coy, y Sugarman, 1996).
- Entrevista Semiestructurada sobre maltrato doméstico.(Echeburúa, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca, 1994).
- Perfil de Salud de Nottingham (PSN) (Versión española delNottingham Health Profile adaptada por JM Antó, J.Alonso, SM Hunt, 1990

Alteraciones psicopatológicas

- Inventario de Síntomas SCL-90-R (Derogatis, 1994).
- Escala de gravedad de los síntomas de TEP (Echeburúa, Corral, Sarasua, Zubizarreta y Sauca, 1997). Alteraciones de la personalidad
- MCMI-III, Inventario clínico multiaxial de Millon III (Davis, 2007).

Estrés

- Escala de Estrés Percibido (Perceived Stress Scale, EEP) de Cohen, Kamarak y Mermeistein (1983).
- Escala de Apreciación del Estrés (EAE), de J.L. Fernández Seara, y M. Mielgo Robles (1996).
- Indice de reactividad al estrés (IRE) de González de Rivera (1990).
- Cortisol Salivar.

Evaluación neuropsicológica

- Organización visoperceptiva y Coordinación visomotora:
 - » Hooper Visual Organization Test (Hooper, 1958; revisada en 1983).
 - » Trail Making Test (TMT) (Forma A) (Wilson, 1997).
- Atención mantenida y selectiva:
 - » Test de Atención (d2), de R. Brickenkamp (1962).
- Memoria verbal, visual y memoria de trabajo:
 - » Test de Aprendizaje Verbal España- Complutense (TAVEC), de M.J. Benedet y M.A. Alejandre (1998).
 - » Rey Complex Test and Figure Test and Recognition Trial (TFCR) (Figura compleja de Rey), de J.E. Meyers y K.R. Meyers (1995).
 - » Letras y Números del WAIS-III (Wechsler, 1999).
- Función ejecutiva:
 - » Mapa del Zoo (BADS) (Wilson et al., 1996).
 - » Test de la llave (BADS) (Wilson et al., 1996).
 - » Test de Colores y Palabras STROOP (Golden, 1978).
 - » Tarea Go/ No Go (Verdejo-García, Perales y Pérez-García, 2007).
 - » Test de los Cinco Dígitos (Sedó, 2007).
 - » Trail Making Test (TMT) (Forma B) (Wilson, 1997).
- · Coeficiente Intelectual:
 - » K-BIT Test breve de Inteligencia de Kauffman. Procesamiento emocional
 - » Test de percepción emocional (Facial Expressions of Emotion: Stimuli and Test-FEEST, de Ekman).
- Stroop Emocional (Baños, Quero y Botella, 2005).

Instrumento clínico de evaluación de la respuesta emocional (ICERE) I.C.E.R.E (Instrumento Clínico de Evaluación de la Respuesta Emocional). Funcionamiento cotidiano

- Escala de Inadaptación (Echeburúa & Corral, 1987).
- Cuestionario de Salud (SF-36) de J.E. Ware y C.D. Sherbourne (1992).

RESULTADOS PRELIMINARES

Actualmente, el presente trabajo de investigación se encuentra en fase de ejecución. Aún así, podemos aproximarnos al conocimiento de algunos resultados preliminares que procederemos a exponer a continuación:

Uno de los objetivos, derivado del objetivo principal antes mencionado, fue evaluar el sesgo atencional ante palabras con contenido de maltrato en mujeres expuestas a violencia física y psicológica (en relación con palabras neutras).

Para ello se evaluó a 42 mujeres víctimas de violencia de género (física y psicológica) por parte de su pareja o ex pareja, seleccionadas aleatoriamente.

Para evaluar el sesgo atencional se utilizó un Stroop Emocional (Baños, Quero y Botella, 2005) creado específicamente por el equipo de investigación para la evaluación de mujeres en situaciones de violencia de género. En concreto esta prueba mide la capacidad de procesar emociones a través de su repuesta a palabras con contenido (contenido emocional negativo, contenido emocional positivo, contenido de relaciones de pareja, contenido de maltrato y contenido neutro) en varios colores. Cuanto mayor contenido emocional tiene la palabra, mayor es el tiempo que se tarda en responder.

La originalidad del Stroop radica en el hecho de que la palabra coloreada promueve una respuesta automática, pudiéndose medir la interferencia del contenido emocional de las mismas a partir del tiempo de reacción.

Para analizar el tiempo de procesamiento del grupo de mujeres víctimas de malos tratos en cada uno de los otros cuatro bloques en comparación con el bloque de contenido neutro se realizó una t-Student por pares comparados.

Los resultados muestran la existencia de diferencias estadísticamente significativas en el tiempo de procesamiento de las palabras con contenido de maltrato (p=.006) y en palabras con contenido negativo (p=.005).

También se hallaron diferencias próximas a la significación en el procesamiento de palabras de maltrato con contenido de pareja (p=.057).

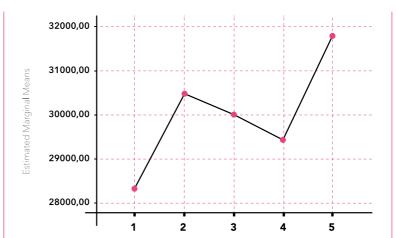


Figura 1: Resultados en el Stroop Emocional para las condiciones; 1 = maltrato, 2 = relaciones de pareja, 3 = contenido positivo, 4 = contenido negativo y 5 = neutras.

Un sujeto que manifestase una atención diferencial hacia los estímulos amenazantes, enlentecería sus tiempos de reacción al nombrar el color de una palabra de un significado de amenaza, hecho que no ocurriría si no estuviese tan hipersensibilizado con el contenido amenazante de la palabra. Las mujeres víctimas de violencia muestran un bajo tiempo de reacción ante palabras negativas y de maltrato. Este hecho puede deberse a la necesidad constante de estar alerta ante estos contenidos amenazantes, lo cual -en lugar de provocar mayor afectación en los tiempos de reacción- produce una sensibilización emocional y un procesamiento emocional más rápido.

CONCLUSIONES

Desde un punto de vista básico, los resultados de este proyecto deben contribuir a una mejora de la comprensión de las secuelas neuropsicológicas (cognitivas, emocionales y psicopatológicas) que sufren las mujeres víctimas de violencia basada en el género, y cómo estas secuelas pueden interferir en su autonomía e independencia. Todo aumento en el conocimiento de las secuelas del maltrato redundará en mejoras en la atención a las víctimas, a la par de ser una forma de objetivar los déficits cognitivos y poder utilizar dichos conocimientos en los juicios relativos a violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja. Esto será posible debido al importante protocolo de evaluación neuropsicológica especialmente diseñado atendiendo a la especificidad de los déficits que se encuentran y se prevén detectar en esta población, y a la inclusión en el mismo de una prueba de simulación de los aspectos cognitivos de amplio uso internacional en contextos forenses.

Desde un punto de vista aplicado, la implementación de un protocolo de evaluación específico también puede suponer una importante aportación. En lo referente al aprovechamiento de los recursos existentes que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género (Institutos de Medicina Legal, Centros de Información a la Mujer, Centros de Salud, Casas de Acogida), la evaluación inmediata de las secuelas de las mujeres que han realizado una denuncia, la valoración del daño psicológico de las víctimas como herramienta en los procesos judiciales, así como la posterior evaluación y rehabilitación cognitiva de las mismas puede significar una mejora de la autonomía e independencia y una reincorporación positiva al mundo social y laboral.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BAÑOS Rosa María, QUERO Soledad y BOTELLA Cristina, (2005). Sesgos atencionales en la fobia social medidos mediante dos formatos de la tarea Stroop emocional (de tarjetas y computerizado) y papel mediador de distintas variables clínicas. International Journal of Clinical and Health Psychology, 5, 23-42.

BROWNE Angela. (1993). Violence against women by male partners: Prevalence, outcomes and policy implications. American Psychologist, 48, 1077-1087.

CAMPBELL Jacqueline y LEWANDOWSKI Linda, (1997). Mental and physical health effects of intimate partner violence on women and children. Psychiatric Clinics of North America, 20, 353-374.

CLARAMUNT María Cecilia, (1999). Mujeres maltratadas: guía de trabajo para la intervención en crisis. OPS. Serie Género y Salud Pública: Costa Rica.

COKER Ann, SMITH Paige Hall y FADDEN Mary Kay, (2005). Intimate partner violence and disabilities among women attending family practice clinics. Journal of Women's Health, 14, 829-838.

DUTTON Mary Ann, (2009). Pathways linking intimate partner violence and posttraumatic disorder. Trauma, Violence & Abuse, 10, 211-224.

FONZO Greg, SIMMONS Alan, THORP Steven, NORMAN Sonya, PAULUS Martin y STEIN Murray, (2010). Exaggerated and disconnected Insular-Amygdalar blood oxygenation level-dependent response to threat-related emotional violence posttraumatic stress disorder. Biological Psychiatry, 68,433-441.

HATHAWAY Jeanne, MUCCI Loreley, SILVERMAN Jay, BROOKS Gary, MATHEWS, R. y PAVLOS Carlene, (2000). Health status and health care use of Massachusetts women reporting partner abuse. American Journal of Preventive Medicine, 19, 302-307.

INSLICHT Sabra, MARMAR Charles, NEYLAN Thomas, METZLER Thomas, HART Stacey, OTTE Christian,

MCCASLIN Shannon, LARKIN Gregory Luke, HYMAN Kelly y BAUM Andreu (2006). Increased cortisol in women with intimate partner violence-related posttraumatic stress disorder. Psychoneuroendocrinology, 31, 825-838.

KWAKO Laura, GLASS Nancy, CAMPBELL Jacquelyn, MELVIN Kristal, BARR Taura y GILL Jessica, (2011). Traumatic Brain Injury in Intimate Partner Violence: A Critical Review of Outcomes and Mechanisms. Trauma Violence Abuse, 12, 115-126.

JACKSON Helene, PHILIP Elizabeth, NUTTALL Ronald y DILLER Leonard, (2002). Traumatic brain injury: A hidden consequence for battered women. Professional Psychology Research and Practice, 33, 39-45.

JOHNSON Dawn, DELAHANTY Douglas y PINNA Kery, (2008). The cortisol awakening response as a function of PTSD severity and abuse chronicity in sheltered battered women. Anxiety Disorders, 22, 793-800.

KAY Thomas, (1992). Minor TBI: An update on research with clinical issues. Comunicación presentada en el Pacific Coast Brain Injury Conference, Vancouver, British Columbia, Canadá.

KOLBRUN SVAVARDOTTIR Erla y ORLYGSDOTTIR Brynja, (2009) Intimate partner abuse factors associated with women's health: a general population study. Journal of Advanced Nursing 65, 1452-1462.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE núm. 298, de 14-12-1999, pp. 43088-43099)

LORENTE-ACOSTA Miguel y LORENTE-ACOSTA José Antonio, (1998). Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Editorial Comares: Granada.

LORENTE-ACOSTA José Antonio, LORENTE-ACOSTA Miguel y MARTÍNEZ-VILDA María Elena, (2000). Síndrome de agresión a la mujer: Síndrome de maltrato a la mujer. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 2, ISSN 1695-0194.

PÉREZ-GARCÍA Miguel, PUENTE Antonio y VILAR-LÓPEZ Raquel, (2009). Definición conceptual y profesional de la neuropsicología clínica. En M. Pérez García (Ed.), Manual de Neuropsicología Clínica. Madrid: Ediciones Pirámide.

PICO-ALFONSO, M.A., ECHEBURÚA, E. y MARTÍNEZ, M. (2008). Personality Disorder Symptoms in Women as a Result of Chronic Intimate Male Partner Violence. Journal of Familiar Violence, 23, 577-58.

PICO-ALFONSO María, GARCÍA-LINARES María Isabel, CEL-DA-NAVARRO Nuria, HERBERT Joe y MARTÍNEZ Manuela, (2004). Changes in cortisol and dehydroepiandrosterone in women victims of physical and psychological intimate Gartner violence. Biological Psychiatry, 56, 233-240.

SARASUA Belén, ZUBIZARRETA Irene, ECHEBURÚA Enrique v CO-RRAL Paz, (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las mujeres víctimas de violencia de pareja en función de la edad. Psicothema, 19, 459-466.

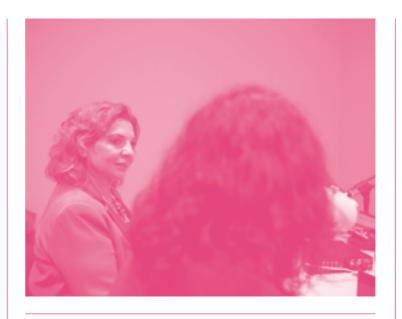
SIMMONS Alan, PAULUS Martin, THORP Steven, MATTHEWS Scott, NORMAN Sonya y STEIN Murray, (2008). Functional activation and neural Networks in women with posttraumatic stress disorder related to intimate partner violence. Biological Psychiatry, 64, 681-690.

STEIN Murray, KENNEDY Colleen y TWAMLEY Elizabeth, (2002). Neuropsychological function in female victims of intimate partner violence with and without Posttraumatic Stress Disorder. Society of Biological Psychiatry, 52, 1079-1088.

Strigo Irina, SIMMONS Alan, MATTHEWS Scott, GRIMES Erin, ALLARD Carolyn, REINHARDT Lindsay, PAULUS Martin y STEIN Murray, (2010). Neural correlates of altered pain response in women with posttraumatic stress disorder from intimate partner violence. Biological Psychiatry, 68, 442-450.

TWAMLEY Elizabeth, ALLARD Carolyn, THORP Steven, NORMAN Sonya, HAMI CISSELL Shadha, HUGHES BERARDI Kelly, GRIMES Erin v STEIN Murray. (2009). Cognitive impairment and functioning in PTSD related to intimate partner violence. Journal of the International Neuropsychological Society, 15, 879-887.

VALERA Eve y BERENBAUM Howard, (2003). Brain injury in battered women. Journal of Consulting and Clinical Psychology, 71, 797-804.







Biografía de las autoras/es.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.











FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PENAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO: LA DISPENSA DEL DEBER DE DECLARAR DEL ARTÍCULO 416 DE LA LECRIM. PROPUESTAS DE LEGE FERENDA Y REGULACIÓN EN EL ANTEPROYECTO LECRIM.



Olga Burgos García

INTRODUCCIÓN

Los procesos de VG en nuestro sistema procesal penal se inician por una actuación previa, a instancia de la víctima, consistente en la puesta en conocimiento del juzgado de unos hechos que pudieran ser constitutivos de un delito tipificado en nuestro ordenamiento como falta o delito, bien a través de denuncia directa de la víctima, o bien a través de atestado o informe policial o por remisión al juzgado del parte de lesiones del centro sanitario donde la víctima ha sido atendida de maltrato. Si nos atenemos a las estadísticas actuales, es la víctima la que sigue "controlando" el curso del procedimiento judicial [1], es decir, la que decide, de hecho, la mayoría de las veces, la no continuidad del mismo, todo ello si no existen más elementos de prueba objetivos incriminatorios contundentes, tras la primera fase de investigación inicial de los hechos en el juzgado, que permitan a la acusación pública la continuidad en el ejercicio de las acción penal en su nombre. Y a pesar de ello en la práctica es habitual que su renuncia lleve al archivo o sobreseimiento provisional. De manera tal que, habitualmente basta una simple renuncia por parte de la misma al ejercicio de la acción penal derivado de los hechos de los que es víctima para que el proceso finalice de manera anticipada.

Según el grupo de expertos/as del Observatorio de Violencia de género y doméstica del CGPJ y, en la mayoría de la doctrina especializada, el testimonio de la víctima en el proceso penal es, en ocasiones, la única prueba directa de cargo del delito que se persigue contra el agresor, y su dispensa llevará aparejada la impunidad de mismo. A veces por la propia dinámica del sometimiento de la víctima a su agresor, siendo esta un testigo-víctima, especialmente vulnerable, una vez iniciado el proceso penal, las víctimas se acogen a la dispensa a no declarar contra su agresor como forma de huir del proceso y, con ello, evitar que éste pueda ser castigado por su ilegítima acción. Dicho conflicto de la víctima encuentra su amparo en el artículo 416.1 LECrim. Regulador de la dispensa de la obligación de familiares y parientes a declarar en proceso penal contra el que es, o ha sido, su pareja y/o marido.

DESARROLLO

PROBLEMAS TÉCNICOS EXISTENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE DAN LUGAR A LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

Las cifras sobre renuncias de las mujeres a la continuación de los procesos penales en los que son víctimas, es decir, al legítimo derecho de ejercer su acción penal contra su agresor son escalofriantes [2] si atendemos a su proporción en los casos de víctimas mortales. En un reciente estudio del análisis de las causas de la renuncia de las víctimas en Andalucía se apuntan una multiplicidad de factores concatenados que están relacionados con motivaciones y factores psicosociales de las mismas [3] y variables sobre el procedimiento judicial. En definitiva las propias circunstancias de las víctimas y el proceso de violencia están relacionadas con su decisión de denunciar y las expectativas que las mismas tienen en el proceso penal. Según el estudio presentado por Mercedes Osuna, Aurora Genovés y Borja Jiménez en el ámbito provincial de Córdoba un gran número de sentencias absolutorias lo son por renuncias o dispensas de las víctimas [4].Si bien en nuestro derecho no cabe el llamado "perdón de la ofendida" en este tipo de delitos de violencia de género, dado el fuerte reproche social en nuestro país existente sobre las conductas de los agresores que ha permitido al legislador un agravamiento penal de las conductas de los maltratadores. A pesar de ello la huida o vía de salida del proceso como imputado, acusado o denunciado del agresor se realiza de nuevo "utilizando el silencio de la víctima" con las consiguientes consecuencias de impunidad sobre este tipo de delitos

Desgraciadamente por parte de la opinión pública se trata de manipular los datos de las denuncias que no continúan, pues casi la mitad de las denuncias en fase inicial o inmediata del proceso no prosperan, es decir, no tienen una continuidad procesal o llevan a una condena penal, pero no precisamente porque se trate, como se hace ver por algunos colectivos, de denuncias falsas o instrumentales. La complejidad del tema lleva a un análisis jurídico no pacífico, aún no resuelto por la jurisprudencia y doctrina con unanimidad, porque llevaría necesariamente a una modificación legislativa procesal de la que el más reciente exponente es la nueva propuesta del Anteproyecto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que prevee la modificación del

artículo 416.1 de la LECrim y la del artículo 707 de la LECrim que ya solicitó en su valoración el grupo de expertos/as del CGPJ en su informe de 2011 [5] sin que recoja en su totalidad todas las valoraciones del mismo, para tratar de evitar, lo que el informe del CGPJ refiere: "Hacer uso de los artículos 416 y 707 de la LECrim en VG podría suponer un auténtico fraude de Ley".

La experiencia judicial nos muestra día a día que, si la víctima de un delito de Violencia de género no declara a lo largo del procedimiento, ya sea en su fase inicial como denunciante, o en momento posterior, la realidad de unos hechos que sólo ella conoce en profundidad, no siempre es posible continuar con el procedimiento con éxito, y el mismo se ve abocado, bien a su finalización anticipada en fase de instrucción, o bien a la absolución del acusado. Todo ello ocurre cuando la víctima-testigo hace suya o se acoge a su dispensa a no declarar. Dicho derecho está en la actualidad regulado en el artículo 416.1.de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y regula de manera expresa que: "Están dispensados de la obligación de declarar: los parientes del procesado en línea directa ascendente y descendente, su cónyuge, o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, sus hermanos consanguíneos, o uterinos y los laterales consanguíneos hasta el segundo grado civil, así como los parientes naturales a que se refiere el número 3 del artículo 261."

Esta dispensa familiar cuya finalidad inicial era amparar los vínculos de solidaridad entre testigo e imputado en pro de la protección de las relaciones familiares, en la práctica habitual, puede ser un instrumento en manos de la agresor que tiene influencia sobre la víctima y un impedimento para que el proceso penal de VG prospere. Hasta el extremo de que no se pueda ni siquiera valorar la declaración inicial de la víctima como medio de prueba, con el alcance y virtualidad que resulte procedente en cada caso, en función de su contenido y el resto de pruebas practicadas. [6] Asimismo, es obligatorio en el proceso penal advertir formalmente antes de su declaración a la testigo-víctima en todas y cada una de las fases del juicio oral de la opción de dicha dispensa legal a la que la misma se puede acoger, en cualquier momento. Existe jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo del cual ha sido objeto de atención detallada la prueba testifical de la víctima,en particular cuando está unida por razón de parentesco al agresor. Entre las diversas sentencias emitidas, seleccionamos la que consideramos, entre otras como más llamativa al contener en la misma un auténtico compendio jurisprudencial de su problemática.: STS 5- 3-2010 (Rc 2209/09). La sentencia, tras un examen evolutivo

del tema, y su aplicación al caso que resuelve, concluye en cuanto a la obligatoriedad de información del derecho a la dispensa de declarar a la testigo víctima de VG "En resumen, la participación del testigo víctima se produce en tres momentos: primero, en la fase prejudicial, donde es necesario que se le informe de su derecho a no denunciar en virtud de lo dispuesto en el art. 261 LECrim, salvo en algunos casos de "denuncia espontánea". Segundo, en el Juzgado instructor, donde se le debe informar el art. 416 LECrim. y tercero en el Plenario, el que a tenor de lo dispuesto en el art. 707, deberá también hacérsele la información del derecho que recoge el artículo citado, bien entendido que el hecho que en alguna de estas declaraciones no utilice el derecho a no denunciar o no declarar, no supone va una renuncia tácita v definitiva a su utilización en una ulterior fase. En definitiva y atendiendo a la doctrina jurisprudencial expuesta se puede concluir según la jurisprudencia aplicable del Tribunal Supremo [7] 1) Las citadas advertencias deben hacerse tanto en sede policial como judicial (instrucción y plenario). El pariente del acusado que esté incluido en el art. 261 ó 416 LECrim. no tiene obligación de conocer que está eximido de denunciar o declarar. Para renunciar a un derecho debe informarse que se dispone del mismo, nadie puede renunciar a algo que desconozca. En todo caso, el hecho de hacerlo no supone una renuncia tácita a este derecho para declaraciones posteriores; 2) La ausencia de advertencia a la víctima de su derecho a no declarar conlleva la nulidad de la declaración que haya realizado. no del juicio en sí. Así en tales casos el Tribunal debe verificar si con la prueba subsistente, existe prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia». (F. J. 20) [8] Pérez-Ollero Sánchez Bornona, en un artículo doctrinal reciente resalta la importancia de la sentencia de 26 de julio de 2012, de la Sección 27 de la Audiencia Provincial de Madrid, especialista en violencia de género, número de recurso 501/2012, de la gue ha sido ponente la Magistrada Da María Tardón Olmos. Dicha sentencia realiza un análisis en profundidad de las diversas sentencias interpretativas del Tribunal Supremo sobre la dispensa a prestar declaración a los testigos unidos al acusado por lazos de parentesco o afectividad, que establecen los artículos 416.1 y 707 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y, según dicho autor, concluye que en principio esos lazos deben existir en el momento de la declaración, salvo que el testimonio pueda comprometer la intimidad familiar existente al tiempo de los hechos, en cuyo caso también habría que otorgar a la presunta víctima la facultad de acogerse al artículo 416 [9]. Todo indica que la jurisprudencia va optando por una limitación o restricción a la interpretación extensiva que, con anterioridad se ha otorgado a esta dispensa, al ser utilizada como medio ordinario de "perdón de la ofendida", teniendo, con ello, un efecto pernicioso para las propias víctimas de malos tratos. La dispensa según grupo expertos del Observatorio de Violencia del CGPJ existen importantes argumentos para que la actual regulación del art. 416.1 de la LECr. deba ser objeto de modificación) En primer lugar se propone un doble ámbito de reforma: Primero.- Que no se aplique la dispensa de no declarar que en la actualidad tienen los parientes del procesado en línea directa ascendiente y descendiente, su cónyuge o persona unida en relación de hecho análoga a la matrimonial en los procesos de violencia contra la mujer, regulado en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género siempre que sean víctimas y/o perjudicados por el delito que se persigue. Y para ello se dan en dicho informe, entre otros los argumentos siguientes:

1. Las partes del proceso (la víctima de violencia de género ni el denunciante de los derechos en que este resulta perjudicados) pueden equipararse al testigo fijado en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para los que, en determinados supuestos se estableció la dispensa legal al deber genérico de declarar. Y ello se argumenta en el sentido de que dicha norma se crea para proteger al testigo del conflicto moral que se le presenta entre declarar la verdad de lo que conoce o sabe de primera mano y que a la vez, puede incriminarle a ella, o a su pareja, ex-pareja (todos los supuestos) o verse en la situación de tener que mentir para protegerle en un delito de falso testimonio.

Asimismo, y en segundo lugar, el estudio en su informe propone [10], que en el caso de que no se acogiere dicha propuesta que se tenga en cuenta las siguientes complementarias: Para evitar que la víctima y /o perjudicado/a mienta en su declaración segunda o ratificación de la primera declaración en la denuncia (más espontánea y que obedece a situación de riesgo o necesidad) es que se excluya a dichos testigos cuando declaren a favor del acusado en el acto del juicio oral, retractándose de las declaraciones que hubiesen efectuado durante la instrucción, de la posibilidad de ser perseguidos como autores de falso testimonio, por las manifestaciones que hicieren en este último acto plenario [11]. O que, se introduzca, mediante su lectura la declaración que la víctima prestase, durante la instrucción de la causa, la víctima o perjudicado de un delito que, cuando es llamado como testigo al juicio oral, decide acogerse, en este momento, a la dispensa de prestar declaración del referido artículo 416.1. Así se per-

mite valorar la declaración inicial como medio de prueba, valorándola junto al resto de prueba obrantes en autos. Para ello se pretende [12] la modificación del artículo 730 bis de la LECr en el sentido de: "Podrán leerse, también, a instancia de cualquiera de las partes, en el juicio oral, las declaraciones que hubiesen efectuado, la instrucción de la causa, los testigos víctimas o perjudicados por el delito, que se acogieren a dicho acto a la dispensa de prestar declaración que se establece en el artículo 416.1 de la LECr.

En el mismo sentido se pronuncian entre otros colectivos reivindicando la modificación de la dispensa del art. 416.1 LECrim la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, la Federación de Mujeres Progresistas, la Asociación de vivir sin violencia de Género, Enclave feminista y Fundación de Mujeres, así como la comisión para la investigación de malos tratos a las mujeres [13]. Se alude como principales fundamentos de derecho la LO 14/99 de 9 de junio que propone en su exposición de motivos, los artículos 13 y 109 y 555.bis, -para la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, y facilitar la inmediata protección a las víctimas; la ley 23/2003 reguladora de la Orden de Protección que exige una acción integrada y coordinada con medidas de índole civil y social que evite el desamparo de las víctimas y den respuesta a su especial situación de vulnerabilidad y la consideración de la declaración de la víctima como la más solida prueba necesaria en el proceso, si no se mantiene el valor probatorio de la primer declaración se producirá una victimización secundaria de la mujer. También numerosa doctrina se muestra partidaria de la exclusión de la dispensa a las víctimas de VG en los procesos en los que formen parte, entre las que se encuentra, Piñeiro Zabala [14] que se apoya en juristas como Magro Servet [15] o María Luisa Villamarín López [16].

La nueva propuesta de regulación de la Dispensa de la obligación de declarar de los familiares en el actual anteproyecto de la nueva LECrim. acoge alguna de las propuestas generalizadas si bien, dicha regulación no es completa según las demandas de los colectivos citados existiendo algunas voces críticas [17] que podrían considerarla insuficiente. El artículo 570 del Anteproyecto presentado establece lo siguiente: "Exenciones a la obligación de declarar por razón de parentesco.

- Están dispensados de la obligación de declarar los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines del acusado, sus colaterales consanguíneos o dentro del segundo grado de afinidad, así como su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, aun cuando se haya extinguido el vínculo conyugal o haya cesado la convivencia efectiva.
- La exención no será aplicable cuando las personas a las que se refiere el apartado anterior hayan aceptado declarar durante el procedimiento después de haber sido debidamente informadas de su derecho a no hacerlo.
- 3. Ningún testigo podrá ser obligado a responder una pregunta cuya contestación pueda originar la atribución de responsabilidad penal a alguno de los parientes a que se refiere este artículo aunque no haya sido acusado en ese procedimiento."

Nuestro sistema de dispensa actual a favor de familiares no es una regulación homologada o armonizada la equivalente en el resto de los países de nuestro entorno. Muy al contrario, la dispensa del testimonio de la víctima, en otros ordenamientos próximos, es menos genérica, sometiendo dicho derecho a más requisitos y limitaciones y siendo más restrictivo su uso y aplicación jurisprudencial. Sin ir más lejos, en Italia se obliga a declarar como testigo a los que guarden relación de parientes siempre que hayan denunciado el hecho o se hayan querellado contra el acusado y si ellos/as mismos/as o un pariente han sido ofendidos por el delito art.199 código penal italiano. A mayor abundamiento, en los países del Common Law no se reconoce el privilegio de no declarar a las víctimas de los delitos cometidos en el ámbito familiar. Y en nuestra vecina Francia se regula una obligación de declaración a los familiares y parientes testigos de un hecho delictivo del que se abre un proceso contra un familiar sin excepción, eso sí, sin obligación de prestar juramento, por lo que no puede incurrir en responsabilidad penal alguna por falso testimonio. [18] La cuestión, tal y como se ha hecho mención con anterioridad, no es pacífica ya que algunos autores y juristas advierten de los riesgos de dicha obligación de declarar en todo caso: [19] nos podríamos encontrar con el efecto perverso de la norma, es decir, se podría estar condenando a la víctima-testigo por incumplir su deber, es decir, producir la criminalización de las víctimas si la regulación es demasiado estricta o, por el contrario, demasiado genérica.

CONCLUSIONES

La Víctima de violencia de género es una "testigo principal" respecto de los hechos denunciados. Su condición es dual, a la vez "testigo y víctima" del proceso. En numerosas ocasiones, es la única conocedora de la realidad de los hechos, ya que, frecuentemente la violencia contra la mujer se ejecuta en la intimidad, siendo casi siempre, intencionadamente y sigilosamente ocultada la realidad a terceros, por el maltratador y, por supuesto, fuera del alcance, conocimiento y auxilio de las autoridades. Compartimos, como parte de la doctrina analizada, que atendiendo regulaciones penales vigentes en otros ordenamientos, una regulación positiva más minuciosa y experta, que regulara expresamente el caso atendiendo a su condición de víctimas de VG podría lograr amparar a la víctima a su tutela efectiva en el proceso penal, sin que con ello, se entrara en conflicto con el derecho fundamental a la autonomía de su voluntad. Desde la consideración de que, si la misma ya ha presentado anteriormente una participación y conducta activa expresa, contraria a la absolución o dispensa del agresor, con la presentación de la denuncia, respecto a hechos en los que ostenta la condición de víctima, se podría entender que ya ha habido en su comportamiento anterior una renuncia tácita al uso del citado precepto que lejos de protegerla en ocasiones la pone en serio peligro. La actual regulación propuesta en el Anteproyecto de LECrim podría ser complementada por las propuestas del CGPJ para dotar de mayor eficacia a la ley Integral (LO 1/2004 de 28 de diciembre). La actual regulación de la dispensa del artículo 416.1 LECrim. está sujeta a la discrecionalidad judicial excesiva, con una aplicación imprecisa y contradictoria que no revierte en seguridad jurídica y produce una quiebra en el sistema de protección y tutela penal de la víctima-testigo ya que, sólo se obliga a tener en cuenta la continuidad de su declaración, si presenta la denunciante una actividad importante como acusación particular en el proceso. Si se continuara con la valoración extensa y genérica actual de que, en todo caso, la víctima siempre tiene derecho a la dispensa podríamos someter a su simple criterio la continuidad o no del proceso del que ha sido o es víctima en numerosas ocasiones. Nada más paradójico, sería considerar a la víctima como un agente procesal plenamente libre, en su proceso de VG, cuando es en dicho marco en el se encuentra en la situación de mayor vulnerabilidad. Debemos entender que la misma podría estar atrapada incluso dentro del proceso en el ciclo de violencia del que no puede o no es capaz de salir. Se trataría de completar una regulación específica de esta dispensa a las mujeres víctimas de violencia para, en palabras del CGPJ, poder ampliar y garantizar su marco de protección y, en definitiva, de dotarlas de mayor tutela judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabrera Mercado, Rafael/ Arangeña Fanego, Coral/ De Hoyos Sancho, Montserrat. "Análisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género." Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011.

Castillejo Manzanares, Raquel. "Problemas que platea la actual aplicación de la ley integral. La dispensa en el deber de declarar. Alternativas a la modificación del artículo 416 LECrim." en Violencia de género, justicia restaurativa y mediación. 2011. pp.86-118.

Carrascosa Miguel, Ana María. "La evolución legal de la mujer víctima de violencia" en Estudios sobre la violencia. Tirant lo Blanch. 2011. pp.65-76.

Consejo General del Poder Judicial: "Informe del grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder judicial acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la normativa procesal, sustantiva u orgánica relacionada y sugerencias de reformas que los abordan." 2011.

Chirinos Rivera, Sonia. En La Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Cuestiones prácticas y básicas en torno a la ley. Tirant lo Blanch.2010. pp.136-141.

Echeburúa, Enrique/ de Corral, Paz. Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar.

"Actualidad criminológica y penal. Edisofer S.L. 2010. pp.147-161.Escobar Jiménez, Rafael. "La facultad de no declarar contra determinados parientes en el proceso penal (art.416.1 de la LECr.) en Diario la Ley nº7301, 11 de Diciembre de 2009. Ed. La Ley.

Federación de Asociaciones de mujeres separadas y divorciadas, federación de mujeres progresistas" Propuestas de modificación legislativa de los artículos 416 y 418 de la LECr".

Fernández-Figares Morales, Maria José. "La fuerza probatoria del testimonio de la víctima en la condena por delitos de violencia contra la mujer". Revista de práctica jurídica. Núm. 28, año 2012. pp.25-38.

Gómez Colomer, Juan Luis. "Tutela Procesal frente a hechos de violencia de género. La protección de las víctimas de género en España y otros países relevantes de nuestro entorno cultural". Colección "Estudis juridics" núm.13. Universidad Jaume I. 2007. González Cano, Mª Isabel. Estudios sobre la tutela penal de violencia de género. Tirant lo blanch 2010.

Osuna, Mercedes/Genovés, Aurora/Jiménez Borja: "El silencio de las víctimas un análisis jurídico y social", IAM Junta de Andalucía. Sevilla 2011.

Piñeiro Zabala, Igor "La víctima de la violencia de género y la dispensa del artículo 416 de la LECRIM. "Revista jurídica de Castilla y León n°24. 2011.

Rodríguez-Magariños, Faustino. "El silencio procesal de las víctimas: ;caballo de Troya para futuros maltratos?.

Actualidad juridica Aranzadi. N°764. 2009.

Salas, Calderon, Rojas. La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género. IAM Junta de Andalucía. Sevilla. 2012.

Trujillo Mata, Mercedes: "La Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: propuestas de lege ferenda". El Derecho Editores. 2012.

Villamarín López, María Luisa "El derecho de los testigos parientes a no declarar en el proceso penal". Indret. Barcelona, 2011.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] Osuna, Mercedes/Genovés, Aurora/Jiménez Borja: "El silencio de las víctimas un análisis jurídico y social", IAM Junta de Andalucía. Sevilla 2011. ".. Los datos apuntan a que las víctimas en muchas ocasiones se retractan de sus denuncias y pretender controlar el proceso para impedir la continuación de la causa contra su agresor. Las cifras que da el Observatorio Contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial no dejan lugar a dudas. Así se señala que los informes que constan en su página Web que de las denuncias presentadas cada año, en un porcentaje que en los tres últimos años oscila entre el 9,80% y el 12,53% se renuncia por las víctima al ejercicio de la acción penal, siendo este comportamiento la antesala de lo que sucede después".
- [2] Castillejo Manzanares, Raquel. "Problemas que plantea la actual aplicación de la ley integral. Violencia de género, justicia restaurativa y mediación. "2011. pp.86-118 "En el informe sobre víctimas morales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex-pareja en el año 2009 el CGPJ se recoge como de 17 víctimas mortales de violencia que había denunciado a sus agresores, 4 de ellas se acogieron en algún momento a la dispensa del deber de declarar.
- [3] Salas, Calderon, Rojas: "Recursos sociales e itinerario judicial en el procedimiento judicial contra la violencia de género en España", en Cala, Maria Jesús: La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza.IAM Junta de Andalucía.Sevilla 2012.
- [4] Osuna, Mercedes/Genovés, Aurora/Jiménez Borja: "El silencio de las víctimas un análisis jurídico y social", IAM Junta de Andalucía. Sevilla 2011. "En Córdoba durante los años 2010 y parte del 2011 de todas las sentencias absolutorias en procesos por VG el 64% las victimas no declaran en juicio."
- [5] Consejo General del Poder Judicial: "Informe del grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder judicial acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la normativa procesal, sustantiva u orgánica relacionada y sugerencias de reformas que los abordan." 2011.
- [6] Escobar Jiménez, Rafael. "La facultad de no declarar contra determinados parientes en el proceso penal (art.416.1 de la LECr.) en Diario la Ley nº7301, 11 de Diciembre de 2009. Ed. La Ley.". En cualquier caso, lo cierto es que en el momento actual parece que la jurisprudencia mantiene la negativa a valorar las declaraciones sumariales del testigo que en el juicio oral se acoge a la dispensa. Ello propicia, en no pocas ocasiones, una situación de vacío probatorio en el acto del juicio oral, sobre todo, cuando el pariente o miembro de la pareja era el único testigo directo del hecho criminal. hora bien, la dispensa que prevé el art. 416.1.o no es una suerte de perdón que impida acudir a otro tipo de pruebas".

- [7] Crónica de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Año Judicial 2009-2010. Sala Segunda.
- [8] Crónica de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Año Judicial 2009-2010. Sala Segunda.
- [9] Perez-Ollero Sánchez-Bordona, Francisco. 2012. "La sentencia de 26 de julio de 2012, de la Sección 27 de la Audiencia Provincial de Madrid, especialista en violencia de género, número de recurso 501/2012, de la que ha sido Ponente la Magistrada Da María Tardón Olmos "De esta forma, en principio fue el criterio mayoritario el que solo debería extenderse la dispensa de declarar del art. 416 LECrim a aquellas personas que, justamente en el momento en el que es solicitada su declaración, conservan con el acusado alguna de las relaciones o vínculos al que se refiere dicho precepto, de suerte que si en el momento de la declaración la testigo indicaba que ya no era pareja del acusado o se había divorciado, en los casos de matrimonio se le negaba la posibilidad de acogerse al art. 416 LECrim. Y ello se entendía así, al estimar que si el fundamento de dicha dispensa era la solidaridad existente entre testigo y acusado, por la relación familiar que les unía, desaparecido el vínculo, nada justificaba dicha dispensa. Afirma dicha resolución, respecto al momento en que debe darse ese vínculo, origen de la exoneración de la obligación de declarar que "se ha reconocido especial trascendencia a las circunstancias del caso y al fundamento que justifica la aplicación del art. 416 .1 LECrim si conforme a aquellas la solidaridad es el único fundamento, nada obsta la exención de colaboración mediante la prestación del testimonio, si al tiempo de reclamársela no existe vínculo que la justifique". Pero la ruptura de la afectividad subsiguiente al cese de la convivencia, no puede impedir que el llamado como testigo, se acoja a la excepción, si la declaración compromete la intimidad familiar, bajo la cual ocurrieron los hechos objeto del enjuiciamiento. Dicha sentencia efectúa un repaso sobre las soluciones que han dado otras legislaciones, señalando que la legislación italiana junto con la discutible solución de que la exención se excluya en la ley cuando la persona testigo es denunciante o víctima, en el art. 199 de su Código Penal art. 199 de su código extiende la exención de la obligación de declarar al cónyuge o asimilado que lo es o lo ha sido, en referencia a hechos ocurridos durante la convivencia. Por su parte se refiere a la legislación francesa en la que si bien la exención lo es solamente de la obligación de prestar juramento en su art. 448 del Código Penal, admitiendo no obstante que se exija declarar si ninguna de las partes se opone, aguella exención rige aun después de la extinción del vinculo de cualquiera de los acusados en el mismo proceso. (...) Este criterio vuelve a ser corregido por la Sala II del TS, en STS 17/2010 de fecha 26 de enero de 2010,(ponente Diego Antonio Ramos Gancedo) en la que se afirma "que no procede la dispensa cuando se ha roto la relación de parentesco ". Otra sentencia contradictoria con la anterior es la de fecha 14/05/2010 (ponente José Manuel Maza Martín) en la que se afirma que no puede vincularse dicho derecho con la subsistencia de los lazos de afectividad o incluso con la convivencia, remitiéndose a la que califica como importante STS de 26 de marzo de 2009, en el que como hemos visto se determinaba que habría que estar al momento de los hechos cuando

comprometa a la intimidad familiar bajo la cual ocurrieron los mismos. En una reciente sentencia STS 6280/2011 (ponente Luciano Varela Castro) de fecha 29/09/2011, se prescinde del debate de la necesidad de que el vínculo subsista en el momento de declarar, señalando que en todo caso no se había acreditado de manera suficiente tal ruptura del vínculo que justificara la exoneración de la obligación de declarar. En esta sentencia se exige, en todo caso, la acreditación suficiente de la ruptura del vínculo que justifique la exoneración de la obligación de declarar, ruptura que señala no se identifica con "los enfados coyunturales...no ajenos entre cónyuges en los que la simetría de la relación no cabe considerarla rota". Añadiendo que esta exclusión en cuanto al derecho de declarar ha de ser objeto de "interpretación restrictiva y de prueba inequívoca". En la misma línea mayoritaria la STS 8309/2011 (ponente Carlos Granados)en una sentencia en la que se invocaba vulneración del derecho a ser informado a no declarar contra el acusado en relación con el artículo 24 de la CE, ya señalaba que al encontrarse divorciada del acusado la presunta víctima, no concurrían en el momento de la declaración los presupuesto del artículo 416 LECrim. En todo caso, los partidarios de atender al momento de la declaración, han venido apuntando que la ruptura de la relación con el cese de la convivencia, ha de obedecer a la voluntad de las partes y no a la impuesta en virtud de orden de alejamiento y/o prohibición de comunicación, en los que el cese de la relación o la convivencia se habría interrumpido por decisión judicial y no por voluntad de aquellos, que pueden tener subsistente el vínculo de afectividad (STS 134/2007 de 22 de febrero). La conciliación de ambas posturas del Tribunal Supremo y el estudio del derecho comparado lleva a entender que en principio ha de estarse en el momento de la declaración, salvo que el testimonio pueda comprometer la intimidad familiar existente al tiempo de los hechos, en cuyo caso también habría que otorgar a la presunta víctima la facultad de acogerse al artículo 416 de la LECrim. Y por ello cuando, como en este caso, quien se ampara en una relación de pareja análoga a la conyugal, que se prolongaba durante más de 8 años, existente en el momento en que sucedieron los hechos, quiere eximirse, por ello de prestar declaración contra el acusado, debe admitírsele tal dispensa."

- [10] Informe expertos/as CGPJ 2011
- [11] Informe expertos/as CGPJ 2011
- [12] Informe expertos/as CGPJ 2011
- [13] Castillejo Manzanares, Raquel. Problemas que plantea la actual aplicación de la ley integral. Violencia de género, justicia restaurativa y mediación. 2011. pp.86-118
- [14] Piñeiro Zabala, Igor "La víctima de la violencia de género y la dispensa del artículo 416 de la LECRIM. "Revista jurídica de Castilla y León nº24. 2011.
- [15] Magro Servet, Vicente. "La imposibilidad de conceder a las víctimas de la violencia de género la dispensa de declarar contra sus agresores(art.416 de le LECrim: ¿ es necesaria una reforma legal?

- [16] Villamarín López, María Luisa "El derecho de los testigos parientes a no declarar en el proceso penal". Indret. Barcelona, 2011.
- [17] Llop, María del Pilar. Magistrada. En Portada. Web portal Consejo General Poder judicial 18/11/12. "La dispensa a la obligación de declarar de la víctima de violencia de género": La reforma precisará de una técnica legislativa más depurada cuando se aborde en las Cortes Generales. Así, queda la duda de a qué supuestos se refiere el último párrafo del art. 570 del anteproyecto, pues parece referirse a que ningún testigo podrá ser obligado a declarar en contra de un pariente de los mencionados en el número primero que no sea acusado (debería también extenderse a los imputados) en "ese procedimiento". Al utilizar el término "aunque" parece referirse a que también es aplicable a los que estén acusados en el procedimiento, lo que genera ciertas dudas interpretativas.
- [18] Piñeiro Zabala, Igor "La víctima de la violencia de género y la dispensa del artículo 416 de la LECRIM. "Revista jurídica de Castilla y León n°24. 2011.
- [19] Villamarín López, María Luisa "El derecho de los testigos parientes a no declarar en el proceso penal". Indret. Barcelona, 2011.













EL TRATAMIENTO INFORMATIVO Y LA RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA INFORMACIÓN MEDIÁTICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



Belén Zurbano Berenguer

INTRODUCCIÓN

Actualmente en España parece existir una conciencia generalizada con respecto al rechazo de la violencia de género. En este contexto social sensibilizado, los medios de comunicación social poseen una inestimable capacidad de influencia social. Este poder junto con su intrínseca esencia de servicio público, ha llevado a ciudadanos y a instituciones a exigirles un comportamiento responsable y especialmente cuidadoso. La propia Ley Orgánica 1/2004 defiende en parte de su articulado la necesidad de implicación de los medios de comunicación social como parte de la dinámica de cambio necesario, ya que en su articulado se les insta a salvaguardar la igualdad y a propiciar un trato no discriminatorio: "La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones", capítulo II, art. 14 (España, 2004: 42170).

Sobre el poder de los medios de comunicación y su gran influencia en la sociedad ha teorizado también el ex Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, Miguel Lorente Acosta, quien ha puesto de manifiesto la relación existente entre la cantidad de noticias publicadas por los medios y el aumento o descenso de la sensibilidad social con respecto a la violencia de género y las consecuencias de estas oscilaciones en el número de homicidios y asesinatos. "Vemos que conforme la sensibilidad aumenta, al año siguiente disminuyen los homicidios; pero cuando la sensibilidad baja, el año siguiente aumentan los asesinatos. Hay una relación inversa entre sensibilidad y número de homicidios" (Lorente, 2009: 51).

Pero no sólo desde el espectro político los medios de comunicación son valorados como entes socializadores y de conocimiento de primer orden. La propia ciudadanía afirma conocer este fenómeno en un 95% de los casos a través de los medios de comunicación (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: 2011). La conclusión a la que puede llegarse es sencilla: la violencia de género será lo que los medios cuenten que es la violencia de género. A tenor del estudio citado sobre impacto en la sensibilidad social y sin querer profundizar en terrenos académicamente conflictivos (los efectos de los medios) sí puede de algún modo inferirse que la manera en que éstos discriminan las informaciones, las conceptualizan (con el uso de cintillos o ubicándolos en las distintas secciones) y las desarrollan, tiene una gran importancia desde el punto de vista tanto de la sensibilización como de la formación social.

Los medios de comunicación social son los grandes proveedores de información sobre la violencia de género, sobre sus formas de manifestación, sus consecuencias o los recursos disponibles para las mujeres que la sufren. Por todo ello, el esfuerzo exigido a los medios pasa, en primer lugar, por la identificación, la conceptualización y la denominación, algo que puede parecer nímio pero que esconde, cual punta de iceberg, todo un conglomerado de incertidumbres ideológicas, posicionamientos empresariales y falta de conocimiento sobre la propia temática. Ya que, como defiende Celia Amorós, "conceptualizar es politizar": "los conceptos críticos posibilitan la visibilización de determinados fenómenos que no se visibilizan desde otras orientaciones de la atención y a su vez, esta visibilización nutre y posibilita nuevos conceptos críticos" (Amorós, 2008:17).

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PRENSA ESPAÑOLA: LA NECESIDAD DE RENOVAR LA REFLEXIÓN

En el contexto que se ha descrito anteriormente, el tratamiento informativo que se le ha dado al ya denominado "crimen del Salobral" cobra una fuerza ejemplificadora sumamente eficaz para identificar la necesidad de reactivar y complejizar la necesaria reflexión sobre el papel de los medios de comunicación como agentes sociales de primer orden en la transmisión de informaciones sobre violencia de género. El episodio de violencia al que se hace referencia es el ocurrido en el Salobral, Albacete, en el que Juan Carlos Alfaro Aparicio, de 39 años mató a tiros a una menor de 13 con la que decía mantener una "relación consentida". Lejos de profundizar sobre la edad de consentimiento sexual en España, cuestión sobre la que se recomiendan otras lecturas [1] lo que sí pretende este artículo es reflexionar sobre el tratamiento mediático que dieron a este asesinato las principales cabeceras nacionales.

La historia de este extraño amor habla de una niña "muy desarrollada" que vivía con su abuela y que nunca supo quién fue su padre, de una cría que estudiaba en Aguas Nuevas y cuya madre vivía en la pedanía de El Pasico con su pareja. La historia de este extraño amor nos muestra a un hombre corriente, "el más normal de los tres hermanos que vivían con los padres", con una familia "muy querida en el pueblo", aficionado al tiro olímpico y obsesionado con las armas. El amor duró nueve meses. Justos. Hasta el desenlace puertourraqueño del sábado.

El mundo, 22/X/2012

Este extracto, de uno de los principales diarios de información general, sintetiza a la perfección los patrones temáticos e interpretativos con los que se abordó este caso mediáticamente: amor, normalidad, drama y búsqueda de motivaciones. La construcción del suceso que hicieron los principales diarios sobre el asesinato de esta niña se circunscribió a un terrible drama vivido dentro de una relación amorosa ("consentida", aspecto en el que inciden todos) aparentemente inexplicable dada la "normalidad" del chico y, por ende, al que se han de buscar razones. Como por ejemplo, las que ofrece la madre del homicida, cuyo testimonio aparece en portada ("Esta mujer le volvía loco", Abc, 23/X/2012) o, incluso, se convierte en titular: "Estaba deprimido porque no le dejaban ver a la niña" (El Mundo, 22/X/2012).

En líneas generales, este acontecimiento fue tratado por la prensa como un terrible suceso luctuoso, pero suceso. Algunos diarios incluso lo encuadran dentro de esta sección a pesar de que parecía existir un consenso generalizado con respecto a que las agresiones machistas y los asesinatos por razón de género no son hechos aislados ni por tanto sucesos sino consecuencias de un problema generalizado llamado "violencia de género". Además, la descripción que se hace de los protagonistas se torna en ocasiones ciertamente desigual y deja entrever matices interpretativos de ética cuestionable. Por ejemplo, a la víctima se la describe como "muy desarrollada", proveniente de una familia desestructurada o con un perfil de Facebook "extraño"; mientras que a él se lo describe como un chico "normal" (Público, 21/X/2012), "un hombre corriente" [2] (El Mundo, 22/X/2012) y que "pudo haber sufrido algún tipo de enajenación" (Abc, 21/X/2012). Descripciones y adjetivaciones que victimizan doblemente a la agredida.

Siguiendo el patrón de encuadre mediático este suceso es además insertado dentro de lo que han denominado un "móvil pasional" o, lo que es lo mismo, un problema de "amor". De forma generalizada se habla de amor y de la relación que mantenían agresor y víctima aludiendo, en todo momento, a la relación que mantenían "de forma consentida" tratando de normalizar el vínculo entre una menor y un adulto: "Almudena, de 13 años, confesó en las redes sociales que seguía amando a su asesino" (La Razón, 21/X/2012). Pero, ¿hasta qué punto puede ser consentida una relación entre una niña de 13 años y un hombre de casi 40? Y, en cualquier caso, ¿qué importa eso a la hora de calificar un asesinato? (Requena, A., 2012)". Se estaba normalizando, al estilo Sostres, una relación completamente desigual pero no sólo desiqual, sino también violenta.

Desde esta perspectiva de la centralidad del asunto románticoafectivo como eje del asesinato se está relegando lo sucedido a un problema privado. Incluso, llegando a culpabilizarse a la víctima de lo ocurrido tal y como se refleja en el espacio que se concede al testimonio de la madre del agresor, quien aparece en portadas y titulares acusando a la víctima y a su familia de lo ocurrido y justificando la tragedia por la depresión (motivada por la niña y su familia) de su hijo. Lo cual no deja de ser lógico desde el punto de vista de que el hecho es un drama inexplicable dentro de una relación consentida en una pareja "normal": hay que buscar justificaciones. Y hay que buscarlas más allá de la propia violencia ya que, en ningún momento, se ha entendido que ésta (como violencia estructural de género) fuese la causa de la agresión. Los orígenes "desestructurados" de ella, la "obsesión" de él por las armas, la "depresión" que sufría por el rechazo de los padres de la menor a su relación... cualquier cosa menos que era un caso claro de violencia de género. Ni habiendo señalado los propios medios otros episodios de violencia hacia la menor por parte de su victimario (insultos ante sus compañeros de clase, amenazas) entendieron los periodistas que el asesinato formaba parte de todo un proceso mayor de violencia: la violencia que se ejerce contra la una mujer cuando se considera una propiedad.

En ningún momento [3] ningún diario encuadró lo ocurrido como una consecuencia de la violencia de género, ningun medio lo conceptualizó como tal y en consecuencia ninguno lo denominó como tal. "El caso de El Salobral parece claro: obsesión, acoso, insultos hacia la niña, e incluso varias denuncias de la familia contra el agresor. Sin embargo, la definición de violencia de género o de violencia machista brilla por su ausencia" (Requena, A., 2012).

"Es violencia de género en toda su intensidad, e incluso más allá, puesto que se trata de una niña de 13 años, cuyo consentimiento para tener una relación, en el caso de que lo hubiera, estaría viciado. Está fuera de lugar hablar de si la niña consentía o no. Él es un asesino, punto y final, da igual lo que hubiera entre ellos" (Consuelo Abril, en Requena, A., 2012).

LA RAZÓN		
Sección sucesos	Móvil pasional	Amor fatal
EL MUNDO		
Depresión	Testimonio madre	Ella: familia desestructurada
PÚBLICO		
Vecinos "normal"	Ha matado a una niña y a un hombre	Relación consentida
ABC		
Familia "buena gente"	Enajenación	Cuestión sentimental (sic)

Figura 1. Cuadro resumen con los elementos significativos del tratamiento informativo del crimen de El Salobral. [Elaboración propia].

Este caso y su tratamiento por parte de la prensa es sintomático de, por un lado, una mala praxis profesional y de un tratamiento defectuoso que contradice los principales consensos éticos vigentes [4] y, de otro, de una clara falta de identificación conceptual.

En este sentido cabe hacer al menos dos reflexiones: en primer lugar, hay que reflexionar sobre el propio concepto de violencia de género que se maneja a nivel periodístico como para que casos tan flagrantes como el que se ha expuesto no sean identificados como tal. Encuadres noticiosos como los referenciados no hacen sino demostrar la falta de claridad con la que los medios de comunicación y la prensa en particular (de la cual por medio ilustrado tradicional y por rutinas de trabajo más distentidas en la actualidad caben esperarse las informaciones mejor producidas) trasladan el problema de la violencia de género.

Un estudio aún no publicado [5] revela, por ejemplo, que la mayoría de las informaciones que abordan el tema de la violencia de género en la prensa española circunscriben ésta a noticias sobre agresiones de tipo físico en el ámbito afectivo. Y cómo del conjunto de noticias publicadas que refieren una agresión de género solamente la mitad de ellas poseen una referencia terminológica clara. O lo que es igual: la mitad de las agresiones de género quedan sin identificar cayendo en el limbo de los sucesos desgraciados que les suceden a las mujeres. Como en el caso de El Salobral [6].

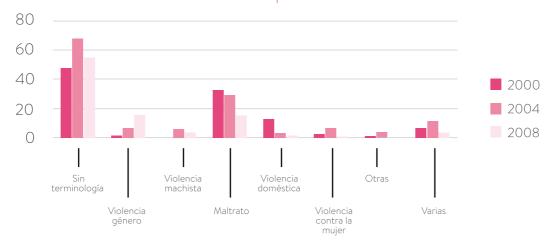


Figura 2. Usos terminológicos en las noticias publicadas por El País y El Mundo los años 2000, 2004 y 2008. [7]

No solamente a la cuestión de la identificación conceptual se ciñe esta propuesta de reflexión sino que también se hace patente la necesidad de revisar el marco ético y deontológico existente. Parece inaudito que tras más de una década reflexionando al respecto y con un haber de más de una treintena de decálogos y manuales reconocidos en España, siga la sociedad padeciendo las mismas lógicas sesgadas y sensacionalistas a la hora de informar sobre violencia de género. Pero, sobre todo, por la importancia que se ha demostrado que tiene el tratamiento y en encuadre periodístico:

The presence of IPV [8] in television news reports would seem to increase the possibility of death from this cause by between 32% and 42%. News reports which focus exclusively on transmitting information about deaths from this cause would also appear to increase the possibility of death by between 28% and 32%. The opposite effect was observed when comparing news items about deaths with those about measures (relating to laws, declarations and interviews with politicians and key figures in the field of violence against women or public acts condemning this type of crime) or other IPV crimes (Vives Cases, Torrubiano Domínguez y Álvarez- Dardet (2009).

Tratamiento noticioso y recomendaciones éticas de los códigos buenas prácticas, en ocasiones y como se ha podido comprobar, no coinciden, lo que despierta ciertas dudas en cuanto a la configuración de los procesos periodísticos en nuestro entorno y a la finalidad de los mismos. El último estudio sobre tratamiento mediático y conciencia periodística al respecto de la violencia de género (Fernández y Noblejas, 2011) apunta la necesidad de formación específica de los periodistas. ¿Será entonces, no que no se quiera, sino que no se está sabiendo hacer?

A pesar de que ha transcurrido una década y un número considerable de manuales y decálogos, a pesar de la cantidad de aparentes consensos, cabe plantearse la efectividad de los documentos, si están debidamente implementados en las redacciones, si constituyen manuales legítimos para los periodistas, si son conocidos y reconocidos por los profesionales que han de utilizarlos. En última instancia, la pregunta que se esconde es, ¿por qué siguen existiendo tratamientos defectuosos que contravienen las normas éticas supuestamente consensuadas por todos y todas los implicados?

CONCLUSIONES. DOS EJES A RETOMAR: CONCEPTUALIZACIÓN Y CÓDIGOS ÉTICOS.

La labor de los medios de comunicación en la denuncia y visibilización de este grave problema social es incuestionable. Gracias a ellos (y al movimiento feminista previo) se ha generado un verdadero clima de denuncia social y de implicación política. Asimismo hay que reconocer su evolución auto-reflexiva que ha dado lugar a cambios en el tratamiento noticioso de los acontecimientos de agresiones, a la generación de más de una treintena de decálogos de autorregulación, etc. Sin embargo, en la conceptualización y transmisión de este complejo problema aún, queda mucho por hacer.

A tenor del tratamiento del caso de El Salobral aquí expuesto, se considera una necesidad reabrir el debate sobre violencia de género y medios de comunicación desde una óptica concreta: el concepto de violencia y la legitimidad de los decálogos ético-deontológicos. No puede olvidarse que, como agentes sociales de primer orden, los medios de comunicación han contribuido de un modo fundamental tanto a hacer visible el problema de la violencia de género como a reivindicar la lucha por su erradicación. Han mostrado el problema primero para convertirlo en un problema de tipo público y a resolver, después. Sin embargo, tras un periodo de especial implicación[9], parece haberse caído en cierto retroceso o, al menos, estancamiento.

Las reflexiones actuales, necesarias para corregir tratamientos sesgados y defectuosos además de éticamente reprobables como los que aquí se han traído, deben pasar tanto por la revisión del concepto (social y periodístico, lo que en algún sentido viene a coincidir) de violencia de género como por la reflexión en torno a la validez- utilidad- legitimidad de los decálogos ético-deontológicos sobre la materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Atencio, G. (2012, 23 de octubre). La ceguera social ante la violencia de género. Femicidio.net [en línea]. Disponible en: http://goo.gl/6jm-de [Consultado: 14.11.2012]

Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Laurenzo, P., Maqueda, M.L., y Rubio, A., Género y derecho. Valencia: Tirant lo Blanch.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166- 42197.

Fernández, A. y Noblejas, M. (2011). Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. España: Escuela de Periodismo y Comunicación.

Lorente Acosta, M. (2009): "¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la ley integral?". En Bernardo Paniagua, Martínez García y Montiel Roig (coords.): Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social. Barcelona: Tirant Lo Blanch, pp. 157-176.

Ministerio de Sanidad, Política Social e igualdad (2011a): "III Informe anual del observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Informe ejecutivo", [en línea]. Disponible en: http://goo.ql/O6Q9K [11.12.2011]

Requena, A. (2012, 22 de octubre). La vuelta del "crimen pasional". Eldiario.es [en línea]. Disponible en: http://www.eldiario.es/sociedad/vuelta-crimen-pasional_0_60894077.html [Consultado: 14.11.2012]

Vives Cases, Torrubiano Domínguez y Álvarez- Dardet (2009): The effect of television news items on intimate partner violence murders, European Journal of Public Health, Vol. 19, No. 6.







Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] Por ejemplo los reportajes sobre la edad de consentimiento sexual y las bodas obligadas con niñas que acontecen a día de hoy en España realizado por Rafael J. Álvarez (Álvarez, R.J. (2012, 29 de octubre). "Me casaron a los 13 años y yo sólo quería jugar a los caballitos". El Mundo, pp. 14-15), (Álvarez, R.J. (2012, 29 de octubre). España, permiso sexual para niños. El Mundo, p. 15)
- [2] El asunto de los asesinos "normales" no es nuevo y ya en 2011 Salvador Sostres, también desde una de las principales cabeceras nacionales se refería al agresor de una mujer embarazada a la que había matado como "un chico normal de 21 años que está enamorado de su novia embarazada, es normal que pierda el corazón y la cabeza, el sentido y el mundo de vista, si un día llega a su casa y su chica le dice que le va a dejar y que, además, el bebé que espera no es suyo (...) Porque hay muchas formas de violencia, y es atroz la violencia que el chico recibió al saber que iban a dejarle y que el niño que creía esperar no era suyo." (El Mundo, 7/IV/2011).
- [3] Se hace referencia a las primeras noticias, en un estadio posterior cuando el Gobierno se pronunció al respecto de que éste era un caso claro de violencia de género y se iba a contabilizar y cabe pensar además que también alentados por las críticas suscitadas por el tratamiento defectuoso en que se había caído, sí que la terminología de referencia (violencia de género, crimen machista y otros) empezó a ver la luz entre los titulares de los diarios. Por ejemplo: El crimen de El Salobral, un caso de "violencia de género" (Abc, 25/X/2012).
- [4] Entre estos acuerdos pueden nombrarse, entre los más reconocidos, los siguientes: Instituto Andaluz de la Mujer: Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Cómo tratar bien los malos tratos [1999]; Instituto Oficial de Radio y Televisión (IORTV): Manual de urgencia sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres [2002]; Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE): Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género [2005]; Público: Decálogo para informar sobre la violencia de género [2008]; Fernández y Noblejas: Cómo informar sobre la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja [2011] (por citar algunos). Y, entre ellos, algunos de los presupuestos claramente contravenidos en los ejemplos que se han venido exponiendo, son: "Nunca buscaremos justificaciones o "motivos" (alcohol, drogas, discusiones...). La causa de la violencia de género es el control y el dominio que determinados hombres ejercen contra sus compañeras" (punto 5, decálogo diario Público), "Tratar la violencia

- de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas. La visualización del maltrato como problema social y con tipificación de delito abre un nuevo horizonte en la opinión pública para la sensibilización con el fenómeno" (punto 1, código FAPE); "la violencia contra las mujeres no es un suceso, ni una noticia convencional" (punto 4,código IORTV); "Es importante presentar los malos tratos como crímenes o asesinatos, y no como un hecho "pasional" (punto 4, código IAM); "Evitaremos las opiniones de vecinos o familiares que no hayan sido testigos directos de los hechos. En cualquier caso, nunca recogeremos opiniones positivas sobre el agresor o la pareja" (punto 6, decálogo diario Público).
- [5] El estudio, perteneciente a la autora de este artículo lleva por título "La violencia de género en la prensa española de información general: terminología y conceptualización del fenómeno en los diarios nacionales de referencia" y está aún por editar.
- [6] Algunas autoras, como Graciela Atencio (2012) han hecho propuestas interesantes, a partir de este asesinato, al respecto de qué elementos pueden ayudar a identificar si un crimen es de tipo machista.
- [7] Estos datos se refieren al número total de noticias analizadas según la muestra definida en el estudio.
- [8] Intimate partner violence (terminología utilizada por los autores del artículo).
- [9] En la evolución del tratamiento e implicación mediáticas para con la violencia de género se establece que existen cinco momentos clave: (1) hasta 1990: se da cobertura a los casos con importancia dramática y configurados como sucesos cruentos y brutales pero aislados. Como por ejemplo el caso de las niñas de Alcasser; (2) 1997: es un año clave por el asesinato de Ana Orantes, una "víctima descubierta" por los medios, que marca un antes y un después en la atención mediática a la violencia contra la mujer; (3) 2001: supone un hito fundamental por la implicación gubernamental para con la información de violencia de género. Es el año que el Instituto de la Mujer y la Radio Televisión Española firman un acuerdo de colaboración para evaluar y consensuar los contenidos sobre esta materia; (4) 2007: nace el primer medio de comunicación que trae consigo desde su fundación un decálogo sobre cómo abordar el problema en su redacción, es el diario Público; (5):2007/8 - actualidad: existe compromiso por parte de los medios de comunicación (por ejemplo constatable en el número de noticias publicadas y el espacio relativo que ocupan) pero se traslada la violencia de género de un modo reduccionista, como parte del ámbito afectivo y con consecuencias eminentemente físicas.



PARTICIPACIÓN DE LAS AUDIENCIAS Y UMBRAL DE TOLERANCIA POSMACHISTA EN LOS DIARIOS DIGITALES. UNA REVISIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LOS CIBER-ENTORNOS MEDIÁTICOS.



Laura Martínez Jiménez

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo intenta indagar en el estudio de la transi- gencia social con las nuevas formas de violencias contra las mujeres, favorecidas desde las dinámicas participativas de los medios digitales de comunicación y cultivadas por un posma- chismo empeñado en relativizar, discutir y normalizar la agresi- vidad patriarcal.

Aún hoy, puede constatarse la construcción mediática de las mujeres como seres subalternos en los propios brazos de la democracia moderna, que no son sino los medios de comu- nicación masiva. Ni siquiera la reciente reconversión digital, que profetizaba un nuevo espacio de libertad en el que rein- ventar las relaciones analógicas gracias a internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), parece haber impedido la actualización del discurso machista y el rear- me de su ofensiva contra las mujeres. Una simple visita a la cotidianeidad de los cibermedios, sin mayor pretensión que la de informarse o ejercer activamente como audiencia, per- mite identificar meridianamente la problemática: las mujeres, sus voluntades y voces públicas, continúan sometidas a los pareceres masculinos, ahora sublimados a través de la libre participación que auspician los medios digitales. Así, esta re- novación del argumentario machista -ya sea deliberada o fruto de la inercia patriarcal- parece haber encontrado acomodo en las sendas para la interacción virtual propuestas desde las gran- des cabeceras online, y muy especialmente, en la libertad y el anonimato rectores de los foros de discusión asociados a las informaciones sobre mujeres.

Esta aparente impunidad machista parece encontrar su razón de ser en el modelo de negocio practicado por los diarios convencionales de referencia, ahora digitalizados. A pesar de someter sus modos y contenidos a la reconversión tecnológica motivada por internet, estos medios han preferido mantener sus tradicionales dinámicas empresariales basadas en la finan- ciación publicitaria y su difusión (entendida como volumen de lectoras/es, ahora traducido en tráfico de visitas). De esta forma, las reacciones machistas de los usuarios encontrarían amparo en una gestión estratégica de los foros de opinión que, a pesar de condenar formalmente estas manifestaciones, pri- maría la rentabilidad de la participación frente a su calidad en nombre de la libertad de expresión.

Por todo ello, las nuevas TIC e internet parecen reproducir las lógicas discriminatorias del discurso mediático mainstream, abriendo una considerable brecha digital de género respecto a los usos de la web y desmintiendo, de esta forma, la utopía democrática que identificaba el ciberespacio como un nuevo escenario virtual ajeno a los conflictos sociales offline.

Este artículo se propone detectar y explicar la dinámica circular retroalimentada por las negligencias de género perpetradas a través de los usos y discursos mediáticos y la persistente desigualdad de mujeres y hombres en los sistemas democráticos; una relación perversa que ha acabado por constituirse como imaginario colectivo que alimenta y fundamenta las violencias contra las mujeres. Para ello, el estudio focalizará su interés enla gestión de la discusión virtual generada en los foros de opinión de los diarios digitales a partir de las informaciones sobre mujeres, entendida ésta como una realización efectiva de las relaciones genéricas de poder en la esfera mediática.

DESARROLLO

1. EL DISCURSO POSMACHISTA COMO ACTUALIZACIÓN DEL PATRIARCADO: EL UMBRAL DE TOLERANCIA SOCIAL ANTE LAS NUEVAS VIOLENCIAS.

La pervivencia y rearme de la ideología patriarcal en los nuevos medios de comunicación digitales no puede explicarse sino atendiendo a una actualización de sus formas; un maquillaje a base de corrección política y respeto democrático que ha permitido el trasvase de los usos y razones machistas desde los medios de comunicación analógicos tradicionales (prensa, radio, televisión, cine) a las TIC, y muy especialmente a internet. En este sentido, identificar las estrategias de esta actualización machista entre la espesa niebla que la dominación masculina (BOURDIEU, Pierre: 2000) y sus derivas sutilmente violentas tienden sobre los sistemas democráticos sería ya un primer paso en la lucha feminista contra la transversalidad y versatilidad del patriarcado. Sin embargo, la sutileza de las estrategias posmachistas, así como su revestimiento de normalidad y corrección política, dificultan su identificación no sólo como fenómenos teórico, sino muy especialmente como realizaciones efectivas de las violencias contra las mujeres, pudiendo ser erróneamente identificadas como sexismos de baja intensidad que acaban por calar en el imaginario colectivo y las costumbres sociales.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han posibilitado el trasvase técnico del discurso machista desde la prensa analógica hacia los medios de comunicación digitales, mediando en la actualización de sus formas y contribuyendo por tanto, a la consolidación del llamado posmachismo, concepto descrito por Miguel Lorente (2009) como la pervivencia machista en el cambio democrático y social a través de la corrección política y la libertad de expresión. Este posmachismo ha sabido desarrollar una serie de estrategias ofensivas (las mujeres como culpables de la desigualdad) y defensivas (los hombres como víctimas de la igualdad), así como recuperar la clásica mitología patriarcal, además de generar la suya propia, con el único fin de abonar el rechazo público a la igualdad de género, descrita desde el posmachismo como una ideología extremista, que atenta contra los hombres y pervierte la paz social en nombre de los intereses egoístas de unas mujeres malas, perversas y manipuladoras (LORENTE, Miguel: 2009, 2013). Para la consecución de sus fines, el posmachismo se vale de diversas vías institucionalizadas (BOURDIEU, Pierre: 2000), entre las que destacan muy preocupantemente los medios de comunicación de masas que, mediante las tácticas de subinformación y desinformación, actúan como potentes cómplices del discurso posmachista (LORENTE, Miguel: 2009).

A la luz de este rearme patriarcal, este artículo apela a la redefinición de los límites conceptuales de las violencias contra las mujeres, atendiendo a la diversificación de la ofensiva posmachista, que lejos de abandonar su manifestación más burda y letal, como son las agresiones y asesinatos, ha inventado otras nuevas formas para atacar a las mujeres y al principio de igualdad que quedarían camufladas bajo su argumentario (LORENTE, Miguel: 2009, 2013). Por ello, se propone trabajar sobre una definición inspirada en las conceptualizaciones del discurso del odio (ALCOLEA, Gema y GUTIÉRREZ, Mª Estrella: 2010), la violencia simbólica de Pierre Bourdieu (2000) y las microviolencias de Luis Bonino (2005), y que acabará desembocando, en este nuevo escenario tecnológicomediático, en las llamadas "violencias virtuales" (REID, Elizabeth: 2003; SCHARRER, Erica: 2004; HERRERA, Sergio: 2009) o "ciberodios" (MORETÓN, Mª Aránzazu: 2012).

Uno de los instrumentos actuales que posibilitaría la sublima-ción de la violencia no es otro que el uso de las TIC, que podrían convertirse en herramientas muy eficaces para la higiene psicológica (Sergio Herrera, 2009). Sin embargo, estas nuevas tecnologías e internet, en lugar de canalizar la ansiedad humana, parecen haber activado

la violencia de las/os usuarias/os, traspasando la delgada frontera entre la sublimación y el cultivo y explosión de la misma (HERRERA, Sergio: 2009; LANIER, Jaron: 2011). Este fenómeno recibe el nombre de violencia virtual (REID, Elizabeth: 2003; SCHARRER, Erica: 2004; HERRERA, Sergio: 2009), concepto en perfecta sinergia con el llamado ciberodio (MORETÓN, Mª Aránzazu: 2012), que implicaría a aquellas conductas derivadas de un odio motivado en razón de cualquier categoría social (género, raza, clase, etnia, nacionalidad, orientación sexual...) y canalizadas a través de internet, susceptibles de materializarse en "acciones criminales" que no atacarían únicamente bienes individuales o de colectivos concretos, sino que además desencadenarían un importante potencial para generar fracturas sociales v espirales de violencia (MORETÓN, Mª Aránzazu: 2012). Actualmente, la forma más común que adopta esta violencia en línea en el marco de la prensa digital es la llamada "lluvia de insultos" (más conocida como "flaming") convertida en una retahíla virtual, gratuita y no censurada de insultos, palabras malsonantes, ataques directos y comentarios hostiles (KIESLER, Sara et al., 19841; LÉVY, Pierre: 2007), que encontrarían acomodo en los foros de opi- nión de los diarios online.

2. PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA PRENSA DIGITAL: POSICIONAMIENTO POLÍTICO DEL MEDIO COMO MODERADOR DE LA OFENSIVA POSMACHISTA EN LOS FOROS DE OPINIÓN.

El histórico acomodo del machismo en los medios ha venido de la mano de la libertad de expresión y la corrección política editorial en tanto que salvoconductos para un discurso no sólo incómodo y socialmente censurable, sino además inconstitu- cional. En relación a la línea editorial, Miguel Lorente (2009) ofrece la clave al afirmar que "la corrección en las formas es proporcional a la incongruencia o inconsistencia con el planteamiento de fondo", en tanto en cuanto los medios preten- den impresionar a la opinión pública con una supuesta "preocupación progresista", estrategia que se ve desbaratada por su afección para con los estereotipos tradicionales de género (PÉREZ, Encarnación: 2001; MENÉNDEZ, Mª Isabel: 2012). Así, concluye Mª Isabel Menéndez (2012), la táctica editorial de la corrección política no hace sino encubrir en muchas ocasiones una posición poco comprometida, cuando no directamente enfrentada, con el feminismo y la igualdad.

Por otra parte, la invocación del derecho a la libertad de expresión se ha convertido actualmente en una excusa recurrente de los medios de comunicación de masas para eximir su responsabilidad social en relación a las opiniones vertidas en sus páginas y tribunas (SÁNCHEZ, Gabriel: 2011 [2]; SERRANO, Pascual: 2012), dando espacio así a multitud de opiniones "pseudo- científicas" y oficialistas sobre el feminismo y las desigualdades de género potencialmente amenazadoras para el principio de igualdad y el bienestar de las muieres (MENÉNDEZ, Mª Isabel: 2012). A la luz de estos hechos, son numerosas las voces que exigen responsabilidades a los medios de comunicación, recordándoles que la libertad de expresión no debe conculcar otros derechos fundamentales ni debe violentar la dignidad de las personas (MASIP, Pere: 2011), máxime cuando se trate de una estrategia empresarial al servicio de ideologías agresivas y peligrosas cuyo afán por "hacer caja" nuble los deberes de- mocráticos del periodismo (SERRANO, Pascual: 2012), y por extensión, el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Si el argumentario patriarcal tuvo siempre cabida en los circuitos formales de la información y el entretenimiento a través de la libertad de expresión y la corrección política, la actual reconversión digital del periodismo abona en mayor medida esta complicidad debido a la interdependencia de dos factores que se explican mutuamente y se deben el uno al otro: el vasallaje de la prensa a la publicidad (SERRANO, Pascual: 2009; CASE- RORIPOLLÉS, Andreu: 2010; LANIER, Jaron: 2011), que obliga a confeccionar una agenda mediática económicamente rentable (CABEZUELO, Francisco y TORRECILLAS, Teresa: 2012), y la promoción de la libre participación de las audiencias en tan- to que consumidoras/es y garantes de financiación publicitaria (HERRERA, Susana: 2003; DE BUSTOS, Miquel et al., 2010 [3]).

Es precisamente en este ambiente en el que interesa estudiar la promoción de las estrategias de participación interactiva de las audiencias desde los grandes diarios digitalizados. Nume- rosas/os autoras/es señalan que, a pesar de sus posibilidades periodísticas y de la responsabilidad que implica la gestión de la participación de las/ os usuarias/os, canalizada en esta oca- sión a través de los comentarios en los foros de opinión, los medios tradicionales digitalizados han intentado convertirse en comunidades virtuales bajo un interés fingido por la opinión de su audiencia, despreciando el potencial de estos comentarios, que aún hoy son concebidos como una vía estratégica para reforzar el valor de marca y fidelizar a la audiencia; pero, sobre todo, como un camino políticamente correcto hacia la ren-

tabi- lidad económica a través del aumento del tráfico de usuarias/ os (MOLINA, Pedro: 2008; PASTOR, Lluís, 2010; RUIZ, Carles et al., 2010; VUJNOVIC, Marina: 2010 [4]; MASIP Pere: 2011; SERRANO, Pascual: 2013).

Sin embargo, las estadísticas parecen indicar que sólo una minoría de usuarias/os participan en estos espacios, con diferencias que, por supuesto, señalan al género: según los datos facilitados por el Estudio General de Medios (EGM) en su última oleada (octubre 2012mayo 2013), la audiencia general de internet en tanto que medio de comunicación presenta una brecha genérica de casi siete puntos de diferencia. Iqualmente, la participación activa en los foros de opinión de los diarios digitales es una práctica que, respecto al volumen total de la audiencia, suele ser muy minoritaria (BERSTROM, Annika: 2008 [5]; ESCOLAR, Ignacio: 2013), copando apenas, por ejemplo, un 2% en el caso de eldiario.es [6]; no existen, sin embargo, datos desagregados por sexo en cuanto a esta participación en los foros de opinión debido, entre otros motivos, al amparo en el anonimato que posibilita internet y el uso de pseudónimos o nick. Lo que sí podría inferirse, a partir de la conjunción de estos últimos datos con los estudios sobre las brechas digitales de género (CASTAÑO, Cecilia: 2008, 2009; MARTÍNEZ, Remedios: 2007) y los empleos del tiempo [7], es que esa participa- ción minoritaria de usuarias/os en los foros de opinión de los diarios digitales/digitalizados es mayoritariamente masculina.

La sencillez e inmediatez que brindan estos sistemas digitales de interacción y participación pueden ser a su vez un arma de doble filo: si bien construyen un terreno para la comunicación libre y la realización de infinitas potencialidades, suponen también un "espacio de puertas abiertas" a todo tipo de mensajes, incluidos los discriminatorios (MORETÓN, Mª Aránzazu: 2012). A esta perversión de las libertades contribuye intensamente el anonimato virtual, que invita a una actitud distendida en las discusiones digitales; John Suler (2002) se refiere a esta relajada interacción como "efecto desinhibición", fenómeno que multitud de autoras/es identifican como un salvoconducto para las agresiones e insultos virtuales (KIESLER, Sara et al., 1984 [8]; REID, Elizabeth: 2003; MORAL, Félix: 2009; PÉREZ, Milagros: 2009; LANIER, Jaron: 2011; MASIP, Pere: 2011; MENÉNDEZ, Mª Isabel: 2012). Martha Nussbaum irá más allá e introducirá la problemática de género al afirmar que internet "ha facilitado el acoso a las mujeres bajo el refugio del anonimato" [9].

La facilidad en el acceso, su bajo coste, el principio de libertad que los inspira, el anonimato, la ausencia de responsabilidades reales, el potencial expansivo de los mensajes y su perduración en el espacio y el tiempo son sólo algunos de los factores que abonan estos foros hasta llegar a convertirlos en verdaderos hervidero de abusos virtuales. Abusos que, por supuesto, ata- ñen muy especialmente a las mujeres (MENÉNDEZ, Mª Isabel: 2012). Como afirma Mª Isabel Menéndez (2012), la lectura de los foros abiertos a la participación de usuarias/os en los diarios digitales/digitalizados permite, no sólo una aproximación a la ignorancia en cuestiones de género de algunos sectores de la población, sino además un contacto directo con "la rabia y a veces el odio" que determinados usuarios manifiestan contra las mujeres, reacciones que los grandes diarios digitalizados "parecen no tener interés en moderar".



CONCLUSIONES

A la luz del desarrollo teórico de este artículo pueden perfilarse las siguientes conclusiones:

- La notable carencia de datos desagregados por sexos en cuanto a la participación masculina en los medios digitalizados, así como la frustración de los estudios previos en la identificación satisfactoria de las identidades de género ocultas tras los pseudónimos o nick virtuales, impiden proclamar la presencia masivamente masculina en estos meca- nismos de participación online. Sin embargo, lo que sí podría inferirse a partir de los datos extraídos de las brechas digitales de género, los usos del tiempo y el consumo de la prensa digital es que la participación de las audiencias en los foros de opinión de los diarios digitalizados parece mayoritariamente masculina.
- La articulación de los foros de opinión en la prensa digita- lizada, vertebrada en torno a la ausencia de responsabilidades reales, convierte al anonimato en un salvoconducto para las agresiones e insultos virtuales.
- La moderación desde las cabeceras digitalizadas de estos foros de opinión convierte a estas conversaciones digita- les en auténticos hervideros de abusos virtuales. La presencia diaria de todo tipo de ataques, amenazas, burlas, apologías de ideas antidemocráticas y fuertes discusiones de nulo interés en los foros de muchos diarios digitales/ digitalizados españoles, invita a cuestionar la utilidad de las normas de gestión de la participación virtual, especialmente en lo referente a las agresiones posmachistas.
- Los límites conceptuales de la tradicional noción de violencia machista se verían desdibujados al calor de la diversificación de una ofensiva posmachista que, lejos de abandonar las agresiones físicas y los asesinatos, pasaría a incorporarlos a un amplísimo muestrario de ataques contra el principio de igualdad y las propias mujeres, camuflados bajo su argumentario misógino de baja intensidad. Así, estas incursiones posmachistas en el ciberespacio no serían sino una de tantas formas que actualmente adopta un patriarcado democratizado para continuar avasallando a las mujeres y cuestionando su estatus como ciudadanas de pleno derecho; en definitiva, manifestaciones efectivas de una discriminación histórica contra las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCOLEA, Gema y GUTIÉRREZ, Mª Estrella (2010). El "discurso del odio" y la libertad de expresión en el estado democrá- tico. Derecom, Revista Online Especializada en Derecho de la Comunicación, 2 [recurso electrónico].

Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC) (2013). Resumen general de resultados del Estudio General de Medios (EGM): octubre de 2012 a mayo de 2013 [recurso electrónico].

BOURDIEU, Pierre (2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama Editorial.

CABEZUELO, Francisco y TORRECILLAS, Teresa (2012). Nuevas tendencias en la prensa digital: el modelo de integración "social media". En Fernando Sabés y José Juan Verón (Eds.), XIII Congreso de periodismo digital: el periodismo digital analizado desde la investigación procedente del ámbito académico (pp. 320-333). Huesca: Asociación de la prensa de Aragón.

CASERO-RIPOLLÉS, Andreu (2010). Prensa en internet: Nuevos modelos de negocio en el escenario de la convergencia. El Profesional De La Información, 19 (6), pp. 595-601.

CASTAÑO, Cecilia (2009). La segunda brecha digital y las mujeres jóvenes. Quaderns De La Mediterrània - Cuadernos Del Mediterráneo, 11, pp. 218-224.

CASTAÑO, Cecilia; MARTÍN, Juan; y VÁZQUEZ, Susana (2008). La e-inclusión y el bienestar social: una perspectiva de género. Economía Industrial, 367, pp. 139-152.

GOYANES, Manuel (2013). Estrategias y modelos de negocio: aclaración de conceptos y terminología de la prensa en internet. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 19 (1), pp. 419-431.

HERRERA, Sergio (2009). Violencia virtual: la violencia y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Congreso Virtual Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense, versión 6.0 [recurso electrónico].

HERRERA, Susana (2003). La participación del público en los medios: análisis crítico e intentos de solución. Communication and Society, 16 (1), pp. 57-94.

Instituto Nacional de Estadística (INE) (2011). Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010 [recurso electrónico].

LANIER, Jaron (2011). Contra el rebaño digital: un manifiesto. Barcelona: Random House Mondadori.

<u>LÉVY, Pierre (2007). Cibercultura: Informe al Consejo de Europa.</u> Barcelona: Anthropos.

LORENTE, Miguel (2009). Los nuevos hombres nuevos. Los miedos de siempre en tiempos de igualdad. Barcelona: Destino. (10-04-2011).

Los medios del machismo. Público.es. http://www.publico.es/espana/370503/los-medios-del-machis- mo (consultado el 30-10-2013) (22-05-2013). El posmachismo (I). Elpais.com. http://blogs.elpais.com/autopsia/2013/05/el-posmachismo-i.html (consultado el 30-10-2013) (12-6-2013). El posmachismo (III) y la igualdad 'punto cero'. Elpais.com. http://blogs.elpais.com/autopsia/2013/06/elposmachismo-iii-y-la-igualdad-punto-cero.html (consultado el 30-10-2013)

MARTÍNEZ, Remedios (2007). La brecha digital y el cyberfeminismo en la sociedad de la información. Foro Internacional Sobre Comunicación e Xénero, Pontevedra, pp. 157-168.

MASIP, Pere (2011). Comentarios de las noticias: la pesadilla de los cibermedios. Anuario ThinkEPI, 5, pp. 106-111.

MASIP, Pere; MICÓ, Josep Lluís; y RUÍZ, Carles (2012). Propuesta metodológica para el análisis de la calidad de la participación de la audiencia en el periodismo 2.0. III Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC) "Comunicación y Riesgo", Tarragona [recurso electrónico].

MENÉNDEZ, Mª Isabel (2012). Crisis económica y discurso reaccionario. El papel del periodismo ante la equidad de género. III Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC) "Comunicación y Riesgo", Tarragona [recurso electrónico].

MOLINA, Pedro (2008). Ciberperiodismo e interactividad: entre la participación y la apariencia. Anàlisi: Quaderns De Comunicació i Cultura, 1 (36), pp. 175-182.

MORAL, Félix (2009). Internet como marco de comunicación e interacción social. Comunicar, Revista Científica Iberoamericana de Comunicación y Educación: monográfico dedicado a Políticas de Educación en Medios, aportaciones y desafíos mundiales, 16 (32), pp. 231-237.

MORETÓN, Mª Aránzazu (2012). El «ciberodio», la nueva cara del mensaje de odio: entre la cibercriminalidad y la libertad de expresión. Revista Jurídica De Castilla y León, (27), pp. 3-20.

Observatorio e-Igualdad UCM (2012). La brecha digital de género en España: análisis multinivel (España, Europa, Comuni- dades autónomas) [recurso electrónico].

PASTOR, Lluís (2010). Periodismo zombi en la era de las audiencias participativas: la gestión periodística del público (II). Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

• (2012). Las nuevas reglas de la participación del público en la prensa digital. Análisis de siete diarios europeos de referencia. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 1 (18), pp. 193-210

PÉREZ, Encarnación (2001). La violencia contra la mujer en la prensa. Revista Latina De Comunicación Social, (44), p. 1.

PÉREZ, Milagros (22-11-2009). ¿Quién teme al feminismo? Elpais.com. http://elpais.com/diario/2009/11/22/opinion/1258844405_850215.html (consultado el 30-10-2013)

• (20-12-2009). Comentarios muy poco edificantes. Elpais.com.http://elpais.com/diario/2009/12/20/opinion/1261263605_850215.html (consultado el 30-10-2013)

PI, Vanessa (10-04-2011). La libertad de expresión no ampara los crímenes machistas. Público.es. http://www.publico.es/ espana/370501/la-libertad-de-expresion-no-ampara-los-crimenes-machistas (consultado el 30-10-2013).

REID, Elizabeth (2003). Jerarquía y poder: El control social en el ciberespacio. En Peter Kollock y Marc Smith (Eds.), Comunidades en el ciberespacio (pp. 149-184). Barcelona: Editorial UOC.

RUÍZ, Carles et al. (2010). Conversación 2.0 y democracia. Análisis de los comentarios de los lectores en la prensa digital catalana. Comunicación y Sociedad, 23 (2), pp. 7-39.

SCHARRER, Erica (2004). Virtual violence: gender and aggression in video game advertisements. Mass Communication & Society, 7 (4), pp. 393-412.

SERRANO, Pascual (2009). Desinformación. Cómo los medios ocultan el mundo. Barcelona: Península.

- (2012). Periodismo canalla: los medios contra la información. Barcelona: Icaria.
- (2013). La comunicación jibarizada: cómo la tecnología ha cambiado nuestras mentes. Barcelona: Ediciones Península.

SULER, John (2002). Identity management in cyberspace. Journal of Applied Psychoanalytic Studies, 4, pp. 455-460.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] Kiesler, Sara et al. (1984) apud Reid, Elizabeth (2003). Jerarquía y poder: El control social en el ciberespacio. En Peter Kollock y Marc Smith (Eds.), Comunidades en el ciberespacio. Barcelona: Editorial UOC, pp. 159-160.
- [2] Pi,Vanessa (10-4-2011). La libertad de expresión no ampara los crímenes machistas. Público. es. http://www.publico.es/espana/370501/la-libertad-de-expresion-no-ampara-los-cri-menes-machistas (consultado el 30-10-2013).
- [3] Miguel de Bustos, Juan Carlos y Casado del Río, Miguel Ángel (2010) apud Goyanes, Ma- nuel (2013). Estrategias y modelos de negocio: aclaración de conceptos y terminología de la prensa en internet. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 19 (1).
- [4] Vujnovic, Marina (2010) apud Masip, Pere; Micó, Josep Lluís; y Ruiz, Carles (2012). Propuesta metodológica para el análisis de la calidad de la participación de la audiencia en el periodismo 2.0. Ill Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC) "Comunicación y Riesgo", Tarragona.
- [5] Berstrom, Annika (2008) apud Pastor, Lluís (2012). Las nuevas reglas de la participación del público en la prensa digital. Análisis de siete diarios europeos de referencia. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 1 (18), pp. 193-210.
- [6] Datos facilitados por Ignacio Escolar en el artículo de Rodríguez, Olga (17-3-2013). Hasta dónde deben condicionar las críticas. Eldiario.es. http://www.eldiario.es/defensora/de-ben-condicionar-criticas_6_112048795.html (consultado el 30-10-2013).
- [7] Instituto Nacional de Estadística (INE) (2011). Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010 [recurso electrónico].
- [8] Kiesler, Sara et al. (1984) apud Reid, Elizabeth (2003). Jerarquía y poder: El control social en el ciberespacio. En Peter Kollock y Marc Smith (Eds.), Comunidades en el ciberespacio. Barcelona: Editorial UOC, p. 159.
- [9] Sobre anonimato, libertad y evasión de responsabilidad social en la red, Martha Nussbaum y Saul Levmore han presentado recientemente su libro The Offensive Internet: speech, privacy and reputation (Harvard University Press, 2012). Estas declaraciones pueden verse también en: www.diariodesevilla.es/article/sociedad/1268756/auge/internet/ha/facilitado/acoso/la/mujer.html (consultado el 30-10-2013).











EL FALSO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER COMO DETONADOR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN UNA CULTURA POP, CIBERNÉTICA Y ROMÁNTICA: LA SEXTORSIÓN.



Cristina Cabedo Laborda

INTRODUCCIÓN

El sexting es una práctica más habitual de lo que pensamos entre las personas jóvenes y, muchas veces, conduce al cyber acoso sexual.

Más concretamente, teniendo en cuenta quiénes funcionan como sujetos activos en el sexting y, como consecuencia, como sujetos pasivos en el acoso, podemos concluir que, el sexting, puede producir en última instancia violencia de género[1].

Y es que las mujeres se posicionan como quienes, mayoritariamente, envían fotos desnudas o semidesnudas mientras que los hombres se configuran como receptores de dicha información[2]. Frente a estos problemas, han empezado a surgir algunas pocas pero importantes iniciativas que intentan prevenir los problemas que acarrean prácticas como el sexting o el cyberacoso en general.

Sin embargo, no encontramos incluida en esa prevención la necesidad de establecer un debate acerca de por qué, realmente, las mujeres se desnudan frente a una cámara o webcam.

Nos estamos refiriendo a la necesidad de reflexionar acerca de tres puntos primordiales:

- ¿Ha superado la sociedad actual el estigma de "mujer virginal versus puta"?
- ¿Cómo se está empoderando a la mujer actualmente?
- ¿qué papel desempeña el romanticismo como generador de potenciales acosadores?

A través de este artículo pretendemos acercarnos, de forma sucinta, a estas cuestiones y relacionarlas como productoras de cyberacoso sexual

¿SON EFICACES LAS PAUTAS QUE EXISTEN ACTUALMENTE PARA PREVENIR EL CYBERACOSO SEXUAL?

Si buscamos las pautas señaladas por entidades como Pantallas Amigas para prevenir el acoso mediante las TICs encontraremos recursos como los siguientes:

Decálogo para una víctima de ciberbullying[3]:

- 1. Pide ayuda.
- 2. Nunca respondas a las provocaciones.
- 3. No hagas presunciones.
- 4. Trata de evitar aquellos lugares en los que eres asediado.
- 5. Cuanto más se sepa de ti, más vulnerable eres y más varia- do e intenso es el daño que pueden causarte.
- 6. Guarda las pruebas del acoso.
- Comunica a quienes te acosan que lo que están haciendo te molesta.
- 8. Trata de hacerles saber que lo que están haciendo es per- seguible por la Ley.
- Deja constancia de que estás en disposición de presentar una denuncia.
- Toma medidas legales si la situación de acoso, llegado este punto, no ha cesado.

También encontramos consejos para evitar el sexting, como los siguientes:

10 consejos para que sepas cómo evitar el sexting[4]

- 1. No accedas a chantajes.
- 2. Evita contactar con desconocidos.
- 3. Denuncia el Sexting.
- 4. No compartas información o fotografías comprometedoras.
- 5. Si te piden, nunca envíes ni te saques fotografías que pu- dieran afectar tu reputación.
- 6. Deberás saber que tus fotografías pueden ser intercepta- das por terceros.
- 7. ¿Quiénes exactamente reciben tus fotografías?
- 8. Si enviaste una imagen, no lo vuelvas a hacer, será una cadena que jamás terminará.
- Bloquea tus fotografías de las Redes Sociales, tal vez al- gunas sean comprometedoras y podrían afectar tu reputación en un futuro cercano.
- Si sabes de alguien que está enviando o recibiendo fotografías, explícales el peligro, así estarás evitando que se propague esta práctica.

Si bien, ¿hasta qué punto una joven a quien se le controle el uso de Internet va a dejar de desnudarse delante de una webcam si en ella hay un deseo de hacerlo? En otras palabras, Internet se ha convertido en el conductor, el puente, la vía mediante la cual se canalizan una serie de conductas: ¿realmente controlando el puente vamos a conseguir que una persona lo cruce? Quizás sí , pero quizás no. Quizás esa persona se las ingenie para cruzarlo; quizás su prohibición le produzca una mayor curiosidad o deseo de llevar a cabo la conducta. Incluso quizás la persona que se encuentre en la otra parte del puente, de la pantalla, anime a la otra -o la ayude- a cruzar.

La educación que recibimos es clave para entender esta problemática.

El ser humano vive de forma permanente recibiendo constan- tes mensajes que, podríamos decir, lo educan. Es imposible, a día de hoy y con el desarrollo de los mass media acompañados de las nuevas tecnologías, decir que la educación de las personas depende exclusivamente de las instituciones educativas tradicionales (colegios, institutos, universidades, etc.) y de la familia. Lo cierto es que la publicidad, el cine, las amistades, etc., ejercen como agentes educacionales mucho más de lo que podamos intuir.

No solamente eso sino que, además, esos elementos de la cul- tura popular están mucho más cerca de las y los jóvenes de hoy día que la propia educación formal, al estar íntimamente conectados con las nuevas tecnologías. Las y los jóvenes son bombardeados ya no solamente en su vida real, sino a través de su vida internáutica, por películas, series, publicidades noticias de sus celebrities favoritas, etc. de forma constante. Esto no solamente trae como consecuencia que haya dificultad entre diferenciar la vida real de la virtual, sino que la personalidad de las personas se conforma, en mucha mayor medida que hace apenas diez años, a través del impacto en ellas de un gran cúmulo de mensajes implícitos de la cultura popular lanzados en masa a través de las TIC´s.

Así pues, por mucho que desde instituciones se nos diga que desnudarnos frente a una webcam puede acarrearnos problemas en el futuro [5], ¿hasta qué punto vamos a hacer caso a esa advertencia, incluso habiéndonos limitado el uso de dicha tecnología, si después vemos que Miley Cyrus sale desnuda en los videoclips emitidos por un canal tan popular como la MTV, siendo retwitteado millones de veces?

Sin lugar a dudas, las pautas emitidas por entidades como Pantallas Amigas son de una utilidad altísima y deberían ser sabidas por cualquier padre y madre, y por los y las propias adolescentes. Sin embargo, para que ellas tengan una total eficacia, es completamente necesario cuestionarnos si existen toda una serie de otros mensajes, implícitos, que empujan a estas y estos jóvenes a actuar de otra forma.

MUJER VIRGINAL VERSUS PUTA[6]

Ya desde principios del cine vemos la utilización de estas dos dicotomías para describir a las mujeres. El cine pronto se nutrió de la necesidad de vivir las aventuras que procesaba la concepción del hombre moderno, creando así narraciones de hechos singulares, alejados de lo cotidiano. Nacieron así las primeras jóvenes inocentes y virginales que eran puestas en peligro por malvados hombres. Estas pautas las siguió Hollywood, sin duda influenciado por el puritanismo de los hombres que controlaban la industria cinematográfica. Fue en Europa donde empezó a gestarse, a principios del siglo XX, el rol contrario: mujeres frías, escandalosas y devorahombres [7], pasando en poco tiempo a la industria norteamericana y especialmente explotado a través del cine negro y de terror. Así surgió el mito de la mujer fatal, el cual vivió su época dorada entre los años 30 y 50[8]. A partir de estos años se fue creando el concepto de mujer moderna, integrando elementos de los dos roles anteriores, sin duda ante la necesidad de que las mujeres que viesen la película, se sintiesen identificadas con sus protagonistas teniendo en cuenta los cambios que se estaban dando en la sociedad.

Sin embargo, en estas mujeres modernas se reconocen un gran número de clichés que las continúan atando. Las mujeres pode- rosas populares continúan estando ligadas al cánon 90-60-90 y, paradójicamente, a la búsqueda del príncipe azul. A pesar de ello, y sin eliminar la búsqueda del príncipe azul y la supeditación a los roles de belleza, al menos en los últimos años, se les "ha permitido", a las mujeres, gozar de su sexualidad con otros hombres mientras buscan ese príncipe azul (Sexo en Nueva York, 1998). Sin embargo, el rol de la madre en la cultura popular, a través de la publicidad, series y películas, continúa estando ligado a la abnegación, resignación y cuidado. Parece ser que las mujeres son poderosas, populares y se muestran abiertamente sexuales hasta el momento de mantener una relación sentimental estable y/o tener hijos/as. Una vez llegado ese momento, su rol cambia drásticamente y se convierten en, simplemente, histéricas y maniáticas. así pues, aunque no exista una dicotomía tan obvia como a principios de siglo XX, lo cierto es que las mujeres continúan estando ligadas a una serie de roles que determinan cómo tienen que actuar si quieren conseguir una cosa u otra (tener una familia -aún ligada a la nuclear tradicional- o ser autónoma). Este problema se agrava cuando estas finalidades no son excluyentes pero parece ser que los roles que las definen sí. Es decir, ¿qué ocurrirá con la mujer que quiere mostrarse como segura de sí misma y poderosa

pero, a su vez, va a querer tener pareja e/o hijos/as? Todo indica que va a tener que elegir entre un aspecto u otro. De lo contrario, si elige empoderarse, dado que este empoderamiento parece estar ligado a un rol contradictorio al de madre (una mujer sexualmente activa, no histérica, autónoma), va a ser descartada por la sociedad como mujer digna de ser esposa o madre. Esto puede generar un grave problema de autoestima a las mujeres, incluso a aquellas que no desean ser madres ni esposas, dado que, queramos o no, la mujer continúa aún hoy en día ligada casi de forma intrínseca a su función como madre y esposa. así pues, incluso en aquellas que no optan por este camino, son juzgadas como no aptas.

Aunque no exista una dicotomía tan obvia como a principios de siglo XX, lo cierto es que las mujeres continúan estando ligadas a una serie de roles que determinan cómo tienen que actuar si quieren conseguir una cosa u otra (tener una familia –aún ligada a la nuclear tradicional- o ser autónoma)

En conclusión, aunque aparentemente los medios hayan evo- lucionado hacia el rol de mujer moderna, lo cierto es que ésta continúa ligada a unas concepciones dicotomáticas: se las permite empoderarse sexualmente pero ojo, aquellas que opten por esta opción posteriormente no van a ser bien vistas como mujeres aptas para formar una familia. así pues, las concepciones de "mujer virginal" y "puta" continúan mucho más vigentes de lo que creemos.



¿CÓMO SE ESTÁ EMPODERANDO A LA MUJER ACTUALMENTE?

Si bien es cierto que, al ser las mujeres no solamente quienes más acceden a formaciones universitarias sino las que más las finalizan con éxito, estamos viviendo un lento acceso de éstas al poder, a pesar del fuerte techo de cristal aún existente en el mundo laboral –y en ciertos ámbitos, en el mundo académico también-.

Sin embargo, en la cultura popular, que es la que más llega a las y los jóvenes, es alarmante cómo este empoderamento con-tinúa de forma muy intensa relacionándose con el cuerpo de la mujer. Así, el periódico El País recogió en su artículo "Reinas del nuevo (y literal) destape" que, de las 8 mujeres más poderosas del pop en 2012 por la revista Forbes, 7 habían aparecido desnudas en algún videoclip. Sin embargo, de los 17 hombres, tan sólo uno se había quitado la ropa: Justin Bieber, quien se despojó de su camiseta en un videoclip. De la misma forma, en videoclips de hombres, como en el video Tunnel vision de Justin Timberlake, "un muy vestido Justin Timberlake se rodea de mujeres muy desnudas" [9]. El mismo artículo señala que uno de los principales alicientes para desnudarse frente a la pantalla, es alcanzar el mayor número de visionados a través del canal Youtube, como ocurrió con el archiconocido videoclip de Miley Cyrus, Wrecking ball.

Así pues, los hombres, conocedores de que son, históricamente, sujetos y no objetos, nunca han tenido y parece que continúan sin tener la necesidad de desnudarse para que se les tenga en consideración. Sin embargo, las mujeres parece que deban optan por esta opción en aras a alcanzar popularidad. De esta forma, se está construyendo una hipersexualización de la mujer: no hay una sóla gala de premios de música donde no salga, como mínimo, una mujer desnuda, ya sea ella la cantante o acompañante de coro de un hombre o mujer, mientras que a la viceversa no ocurre. Esta hipersexualización de la mujer la vuelve a colocar en el punto de partida: en su concepción como objeto sexual y no como sujeto.

Más allá de esto, se normaliza la situación de la mujer desnuda frente a la cámara. Pero no solamente esto, sino que su cosificación se la relaciona con el empoderamiento y la popularidad/ éxito. Una concepción que es asumida por las jóvenes, fans o no fans de estas celebrities. Éstas, por tanto, asumen que el desnudo es la forma de empoderamiento más eficaz.

EL ROMANTICISMO COMO PROPULSOR DE ACOSO

El periódico Hoy publicó en su artículo "Acechadas por What-sApp" una conversación más que habitual entre jóvenes parejas con frases como las siguientes:

- Stas más tranki?
- :S
- Ya no stoy con el grupo
- ¿Dónde stabas? joder! Ya te e dicho q como se acerqe Pedro a ti le reviento la puta cara! Solo quiere follar contigo y separarnos...
- No seas así ...solo soms amigos... stabamos todos
- juntos con las amigas
- Xp le defiendes??:(
- Venga, no te pongas asi... g sabes g solo te guiero a ti :)
- Demuestralo a la noche en mi casa :)
- :)
- Stas wapiisima. Pero solo para mi. Te qiero MOGOLLON! Y entiende de una vez q no qiero q estes..

El romanticismo, basado en la existencia de conceptos como la media naranja, el amor eterno, la propiedad sobre la persona o la dependencia, propicia la necesidad de demostrar ese amor puro, esa propiedad sobre la persona, ese ser la media naranja del otro a través de pruebas de amor. En una sociedad donde, como se ha comentado anteriormente, las jóvenes han normalizado el desnudo frente a una pantalla, se utiliza el sexting como una forma de mostrar a tu pareja que la amas y que le perteneces a él de forma completa en cuerpo y alma. Se conforma, así, el envío de fotos de desnudos como una prueba de amor.

Por otra parte, el control que se ejerce a través de aplicaciones de Internet como el WhatsApp se confunde con amor dado el concepto de propiedad que difunde el romanticismo. De esta forma, el mismo artículo del diario Hoy recoge cómo de normalizado está este acoso por parte de las chicas:

- ¿Qué sientes cuando lñigo te escribe 100 veces al día?
- Que me quiere muchÃsimo, soy lo más importante para él, y le gusta saber cómo estoy. Mis padres no están pendientes de mí, él sí . A veces me agobia, pero otras me hace sentirme segura, querida. Mis amigas me dicen que se pasa, que lo cuente en casa, que no es una relación sana. Pero si corto, le mato. Eso me dice y le creo. No podría vivir sin sus mensajes.

Natividad Hernández-Claverie, psicóloga en la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, una ONG que da apoyo a víctimas de acoso desde los años sesenta, afirmó que el hecho de que las mujeres acepten este tipo de relaciones se debe a que éstas siguen enamorándose de forma muy románti- ca, entendiendo el control y los celos como muestras de amor. De esta forma, las chicas soportan estas relaciones, usan es- cotes y tacones y mantienen relaciones sexuales nada satisfactorias en los baños de los colegios tan sólo para agradarles a ellos, creyéndose, entonces, el papel de sumisas, abnegadas y salvadoras [10].

Igualmente, el mismo artículo indica que hay una gran con-fusión entre las jóvenes en cuanto a la liberación sexual: Las crías piensan –en cuanto a la liberación sexual- que es tener relaciones a los 14 en los baños del instituto. Su frustración es tremenda. Frente a ello se señala que NO hay que alarmarse, hay que hablar.



CONCLUSIÓN

La cosificación de la mujer actual propiciada en la cultura popu-lar, tan cercana a las jóvenes y en constante bombardeo sobre ellas a través de las nuevas tecnologías, las hacen asumir que la forma de empoderamiento más eficaz y moderna es mostrar el cuerpo desnudo. Por otra parte, las relaciones sentimentales continúan basándose en el romanticismo, naturalizándose, así, los conceptos de propiedad y la exigencia de muestras de amor. Las jóvenes, quienes continúan ligadas al concepto de belleza y con la actual hipersexualización, utilizan su desnudo en cámaras de móviles y webcams como muestras de amor que le son exigidas. Una vez finalizada la relación sentimental, esas fotos son utilizadas para chantajearlas, usando justamente los mismos medios que anteriormente fueron usados para propi- ciarlas: las TIC´s. Este acoso es mucho más reiterado e intenso dado la inmediatez y constancia que propician las nuevas tecnologías, en un mundo donde la juventud está constantemente conectada mezclándose la vida virtual con la real y formándose una nueva y compacta. Así, aparece un nuevo tipo de violencia de género, relacionada de forma íntima con el acoso sexual y las nuevas tecnologías.

Si bien vigilar el uso de esas nuevas tecnologías puede ser una forma eficaz de evitar ese nuevo tipo de violencia de género, lo cierto es que se convierte en un simple parche si no va acompañado de la visibilización y necesario debate acerca del falso empoderamiento que está viviendo actualmente la mujer, ligado a su cosificación y a una eterna forma de construir relaciones sentimentales a través del romanticismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AVENDAÑO Tom, 2013, Reinas del Nuevo (y literal) destape, El País, Internet.

CRUZADO Ángeles, 2009, La mujer como encarnación del mal y los prototipos femeninos de perversidad, de las escrituras al cine, Revista Internacional de Culturas y Literaturas, n. 8, Internet.

FLORES FERNÁNDEZ Jorge, 2010, Decálogo para una víctima de ciberbullying, Pantallas amigas, Internet.

FLORES FERNÁNDEZ Jorge, 2011, 10 consejos para defenderse del grooming y del ciberacoso sexual, Grooming de me- nores en Internet, Internet.

GARMENDIA Maialen, GARITAONADIA Carmelo, MARTÍNEZ Gemma y CASADO Miguel Ángel, 2011, Riesgos y seguridad en internet: Los menores españoles en el contexto europeo. Resultados de la encuesta de EU Kids Online a menores de entre 9 y 16 años y a sus padres y madres, Internet: LSE OBSERVATORIO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, 2009, Guía legal sobre ciberbullying y grooming, Internet: Inteco.

ORTIZ DE LATIERRO Zuriñe, 2013, Acechadas por WhatsApp, Hoy. es, Internet.

PAGLIA Camille, 2001, Vamps and Tramps, Madrid: Valdemar.

PANTALLAS AMIGAS, 2010, "Del sexting al ciberacoso sexual hay un paso", Ciberacoso y ciberbullying. Conocerlo, preve- nirlo y combatirlo. Internet.

PANTALLAS AMIGAS, 2013, Víctimas de sexting por partida doble: criminalización en el ámbito profesional, Violencia sexual digital, Internet.

PANTALLAS AMIGAS, Qué es el sexting, Sexting.es, Internet.

PARRONDO Eva y CAMPORESI Valeria, 2002, Cine y mujeres (re) visiones feministas, Revista Secuencias, n. 15, página 4 – 6.

PROTECCIÓN ONLINE, 10 consejos para que sepas cómo evitar el Sexting, ProteciónOnline.com, Internet.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] Hay que tener en cuenta que el sexting se suele llevar a cabo entre personas que man- tienen una relación sentimental, según como muestran los siguientes datos de Connect Safety recogidos en http://www.sexting.es/que-es-el-sexting.html: alguien que les gusta (21%); el novio o novia (20%); el ex novio/a (19%); amigos en general (18%); su mejor ami- go/a (14%); desconocidos (11%); compañeros de clase (4%).
- [2] El sexting activo es más practicado por chicas (2,2%) al contrario que sexting pasivo, más practicado por los chicos (5,1%). Recogido en http://www.sexting.es/que-es-el-sexting. html.
- [3] Recogido en http://www.pantallasamigas.net/proteccion-infancia-consejos-articulos/ decalogo-para-una-victimade- ciberbull-ying.shtm
- [4] Recogido en http://www.protecciononline.com/10-consejos-para-que-sepas-como-evi- tar-el-sexting/
- [5] Hay tan sólo un paso desde el sexting al cyberacoso sexual, pues las fotos que las jóve- nes envían, luego son usadas para chantajear-las si no hacen lo que se les requiere. http:// ciberacoso.wordpress.com/2010/12/30/delsexting- al-ciberacoso-sexual-hay-un-paso/
- [6] Ya es significativo que muchas veces no se use la palabra "virgen" sino "mujer virginal" pero que en la mayoría de ocasiones se nos remita a la palabra "puta" y no a "mujer puta", desligando incluso el concepto de mujer de puta.
- [7] Recogido en http://www.escritorasyescrituras.com/revista.php/8/63
- [8] Recogido en http://www.escritorasyescrituras.com/revista.php/8/63
- [9] Recogido en http://elpais.com/elpais/2013/10/18/gente/1382110056_996959.html
- [10] Recogido en http://www.hoy.es/v/20131020/sociedad/acechadas-whatsapp-20131020. html.







LA VIOLENCIA DE GÉNERO A GOLPE DE "CLICK".



Justa Gómez Navajas

CONSIDERACIONES GENERALES

Las nuevas tecnologías, que tantos beneficios nos han reportado, pueden ser y son un instrumento idóneo para ejercer la violencia de género de maneras muy diversas y, en ocasiones, sofisticadas, afectando a la intimidad, el honor, la libertad, la integridad moral y otros derechos de las víctimas. En el Código Penal vigente algunas de esas conductas quedan impunes, razón por la cual se pretende acabar con esa impunidad en la reforma del Código Penal que se está tramitando.

DISTINTAS MODALIDADES DELICTIVAS PARA EJERCER CONTROL SOBRE LA MUJER

1. DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD

1.1 La difusión no consentida de imágenes obtenidas con consentimiento

Una de las prácticas más habituales tras la ruptura de una pareja es la de que una de las partes (normalmente, el hombre) proceda a colgar y difundir en las redes sociales fotos de su ex pareja en situaciones comprometidas [1]. También es frecuente la difusión de vídeos de contenido íntimo o sexual. Ambas conductas, a día de hoy, quedan impunes si el material que se difunde ha sido obtenido con el consentimiento de la persona que se ve afectada por la difusión de tales imágenes o vídeos, en los que aparece. El Código Penal actual sólo castiga, en el art. 197.4 CP, con pena de dos a cinco años, la difusión, revelación o cesión a terceros de los datos o hechos descubiertos o de las imágenes captadas a las que se refieren los apartados anteriores del art. 197 CP, es decir, obtenidas de manera subrepticia, ilegal y, por tanto, sin consentimiento de la víctima [2]. Esta laguna pretende ser evitada en el futuro Código Penal que ahora se tramita, en el que quedarían incluidos también los supuestos de sexting, en los que es la propia víctima la que realiza la grabación. El Proyecto de Código Penal de septiembre de 2013 incluye estas conductas en el art. 197.4 bis de la manera siguiente:

"Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona [3]. La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia" [4].

El Consejo Fiscal, en su Informe sobre el Anteproyecto de Código Penal, de 20 de diciembre de 2012, consideró que esta conducta puede ya entenderse incluida en el art. 173.1 CP vigente, que protege la integridad moral y castiga a quien infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral. Por el contrario, el Consejo de Estado en su dictamen, de 27 de junio de 2013, no se mostró contrario a la introducción en el Código Penal del art. 197.4 bis CP, ya que el art. 173.1 CP, propuesto como solución para estos casos por el Consejo Fiscal, protege, en realidad, un bien jurídico distinto a la intimidad, como es la integridad moral, que no siempre se ve afectada por la divulgación de imágenes y grabaciones de carácter personal [5]. Además, las penas de ambos preceptos son de distinta gravedad, lo cual permite pensar que se quieren castigar, asimismo, conductas diferenciadas. No obstante, hasta ahora, la jurisprudencia ha apreciado en algunos casos que se trataba de un delito contra la integridad moral, quizás en un intento denodado de salvar la impunidad de la conducta ante la falta de una previsión penal expresa para este comportamiento en el ámbito de los delitos contra la intimidad [6].

En el Proyecto de Código Penal de 2013 se prevé una agravación para esta conducta (aplicándose la pena del apartado precedente en su mitad superior) "cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere menor de edad".

Se ha criticado por parte del Consejo de Estado el tono coloquial del art. 197.4 bis del PCP. Es criticable también la redundante expresión "cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona". Asimismo, la pena que se le asigna es excesivamente baja (de tres meses a un año o multa de seis a doce meses), sin que el hecho de que exista consentimiento previo para la realización de la captación o gra- bación justifique una pena así.

Actualmente, la Ley 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, considera como ilícitos civiles las intromisiones en la intimidad consistentes en la difusión de imágenes (SAP de Huelva de 15/2/2002 – Ar. 115257 -). De ahí que algún autor haya propuesto la supresión de este nuevo apartado (art. 197.4 bis CP) del Proyecto de Código Penal por solaparse con los ilícitos civiles y por su escasa lesividad [7].

A mi juicio, debe reformarse el Código Penal y castigarse la difusión no consentida de imágenes que se obtuvieron con con- sentimiento de la víctima y ampliar el castigo a conductas de similar gravedad, que, por ahora, quedan fuera de la reforma del Código penal proyectada, la cual debería dar cabida también no sólo a la difusión no consentida de vídeos o imágenes de contenido íntimo, sino también a la difusión o reenvío de grabaciones de voz, conversaciones, historiales de chat o mensajes de texto de carácter privado que el remitente no desea que trasciendan a personas distintas del destinatario inicial de la comunicación, así como a la difusión por un tercero distinto al destinatario y contra la voluntad de la víctima de imágenes o mensajes de carácter íntimo enviados voluntariamente por ésta al destinatario de los mismos, sin que ello habilite a terceros a darles difusión libre e impunemente [8].

1.2 La intervención de las comunicaciones de la víctima

Las posibilidades de intervenir las comunicaciones de la víctima son diversas. En el mercado hay gafas o relojes que llevan una cámara oculta incorporada... Incluso, hay aparatos que son ca- paces de captar conversaciones a larga distancia. Hay cámaras en miniatura que permiten grabar conversaciones de la víctima con otra persona. En este punto, existe una laguna legal, no identificada como tal, por lo general, y aumentada por la falta de precisión legislativa y por una STC de 1984 que establece que no se vulnera el secreto de las comunicaciones cuando es una de las partes la que graba la conversación.

"Como conclusión, pues, debe afirmarse que no constituye contravención alguna del secreto de las comunicaciones la conducta del interlocutor en la conversación que graba ésta (que graba también, por lo tanto, sus propias manifestaciones personales, como advierte el Ministerio Fiscal en su escrito de alegaciones). La grabación en sí -al margen su empleo ulterior- sólo podría constituir un ilícito sobre la base del reconocimiento de un hipotético «derecho a la voz» que no cabe identificar en nuestro ordenamiento por más que sí pueda existir en algún derecho extranjero. Tal protección de la propia voz

existe sólo dado que trae causa de una grabación atípica. Y ello pese a que el Código Penal castiga la grabación subrepticia y ésta lo es por más que haya sido realizada por un interlocutor.

Es posible, igualmente, "hackear" el correo electrónico de la víctima [9], es decir, inmiscuirse en él mediante el envío de virus (troyanos) y existen programas espía que aprovechan vulnerabilidades del sistema y otros que activan la web sin que la víctima se dé cuenta... [10]. Del mismo modo, existe la posibilidad de hacerse con la clave del correo electrónico de la víctima o captar sus conversaciones de "whatsapp" [11]. Bien es verdad que muchas veces sucede que quien accede al móvil de su pareja o expareja lo hace con el consentimiento de ésta y compartir clave se ve, incluso, como una muestra de confianza en la pareja.

2. AMENAZAS

Otras veces se amenaza con difundir fotos de la ex pareja (generalmente, mujer) [12], colgándolas en una página web. En estos casos, sería de aplicación alguno de los tipos de amenazas, contemplados en los artículos 169 y siguientes del Código Penal. Es frecuente que se conmine a la víctima a la entrega de fotos o que se amenace con difundir las que ya se poseen si la víctima no accede a las pretensiones que se le hacen [13].

3. EL ACOSO (STALKING): ART. 172 TER PROYECTO DE CÓDIGO PENAL

En el proyecto de Código Penal se recoge también en el art. 172 ter la conducta de acoso [14].

- "1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, algunas de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:
 - 1º. La vigile, la persiga o busque su cercanía física
 - 3º. Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
 - 4º. Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.
 - 5°. Realice cualquier otra conducta análoga a las anteriores.

Si se trata de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.

- 2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, se impondrá una pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días.
- 3. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin per- juicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.
- 4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.
- 5. En estos casos podrá, además, imponerse una medida de libertad vigilada".

El Consejo de Estado, en su dictamen de 27 de junio de 2013, señala que no se justifica por qué han quedado fuera del Anteproyecto de Código Penal conductas que atenten a la salud y la vida, y critica la cláusula final porque podría atentar al art. 25 CE, además de generar inseguridad jurídica. El Consejo Fiscal y la doctrina también se han mostrado críticos con el art. 172 ter Proyecto de Código Penal en la configuración que se le ha dado en el Proyecto, que, en mi opinión, ha de ser mejorada porque, actualmente, incluye conductas heterogéneas, que afectan a bienes jurídicos distintos y son de muy diversa gravedad.

Hasta ahora, el envío reiterado de mensajes de contenido denigrante está siendo castigado por la jurisprudencia como delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP, con penas que oscilan entre los seis meses y los dos años [15]. En los casos menos graves, podría tratarse de una falta de vejación injusta del art. 620.2° CP.

Este tipo de acoso (stalking) constituye una modalidad delictiva ya tipificada en otros países, como Italia, conocida como actos persecutorios, que vienen a restringir la libertad y a perturbar la tranquilidad de la víctima [16]. No obstante, cabe plantearse varias cuestiones:

1ª) Si, en la práctica, estas conductas van a darse con fre- cuencia, dado que los móviles actuales (smartphones) permiten bloquear a usuarios indeseados, con lo cual es imposible que el acosador lleve a cabo su actitud hostigante [17].

2ª) Si la sede idónea para incluir este delito es la de los delitos contra la libertad. Puede ser que la víctima se sienta cohibida, amedrentada..., por la recepción continua de mensajes no deseados, incluso aunque no sean de contenido ofensivo, pero en muchos casos, el envío reiterado de mensajes es ignorado por la víctima o no llega a afectar seriamente a su libertad, por lo que no traspasaría el ámbito de la falta de coacciones del art. 620.2° CP.

Es importante resaltar que tanto los denominados teléfonos móviles "inteligentes" (smartphones) que tienen acceso a Internet, como algunos programas de correo electrónico o determinadas redes sociales pueden permitir ejercer una vigilancia y un control muy preciso y constante de la víctima, sobre todo si ésta tiene activada la opción "GPS", que permite la geolocalización, o si usa programas de mensajería instantánea que permiten saber a qué hora accedió la víctima por última vez o si está conectada en este momento. El famoso doble "check" o verificación de que la víctima ha recibido el mensaje y no contesta obsesiona a algunos usuarios y puede desatar la agresividad del maltratador.

Otra forma de controlar a la pareja sin despertar sospechas es revisando el historial de navegación de su ordenador, en el que aparecerá qué páginas web ha visitado. Un caso de acoso es también el que describe la SAP de Baleares de 28 de noviembre de 2000 (Ar. 2997), en el que un funcionario municipal que se aprovecha de su posibilidad de saber el contenido del padrón para averiguar el domicilio de la mujer con la que insistía en mantener relaciones, para enviarle un ramo de flores y un anónimo, sin que sea posible invocar aquí la eximente de ena- moramiento que, como dijera Ortega y Gasset. es un estado de "imbecilidad transitoria".

4. INJURIAS

A veces se califica como injurias la conducta de colgar fotos en las que la denunciante aparece desnuda [18]. Así lo viene haciendo la jurisprudencia, que aprecia injurias graves con publicidad del art. 209 CP en algunos casos [19]. Sin perjuicio de que se pueda ver afectado el honor, el bien jurídico que se vulnera principalmente con la difusión de vídeos o imágenes es la intimidad y la imagen, por lo que sería más adecuado castigar la difusión de vídeos como delito contra la intimidad del art. 197 CP, en lugar de como delito contra el honor.

•Sin perjuicio de que se pueda ver afectado el honor, el bien jurídico que se vulnera principalmente con la difusión de vídeos o imágenes es la intimidad y la imagen, por lo que sería más adecuado castigar la difusión de vídeos como delito contra la intimidad del art. 197 CP, en lugar de como delito contra el honor.

En ocasiones, estas conductas son consideradas como injurias leves y castigadas como falta del art. 620.2° CP [20]. Y, en otros casos, se absuelve por estimar que la conducta es atípica [21]. Para la persecución de las injurias es necesaria denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

También puede considerarse una intromisión en el honor la conducta de usar la dirección de correo electrónico de la víctima para, haciéndose pasar por ella, solicitar relaciones sexuales [22].

5. LA USURPACIÓN DE ESTADO CIVIL

Se castiga en el art. 401 CP. Es muy habitual la creación de per- files falsos en las redes sociales usurpando el nombre de otra persona. No obstante, no es una conducta que se denuncie habitualmente. Se prevé una pena de prisión de seis meses a tres años para esta conducta, que tiene más importancia de la que a menudo se le atribuye.

CONCLUSIONES

- 1ª) Es necesario acabar con la impunidad de las conductas consistentes en la divulgación de imágenes obtenidas con consentimiento de la víctima. En los casos más graves, debe intervenir el Derecho Penal. No obstante, se debe mejorar el tipo penal propuesto en el Proyecto de Código Penal de 2013 (art. 197.4 bis), evitando el lenguaje coloquial y la redundancia de la redacción de este precepto ("que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona").
- 2ª) Asimismo, la conducta no debería limitarse exclusiva- mente a la difusión de imágenes sino también de mensajes privados por cualquier medio (whatsapp, "Line", "e-mail", "Facebook", "Linkedin", "SMS", etc.) y de grabaciones de voz. Se debería incluir, también, un precepto similar al vigente art. 197.4 párr. 2º CP para castigar la conducta del tercero que no ha sido el destinatario inicial de las imágenes obtenidas con consentimiento de la víctima, pero que las difunde en su entorno o a través de Internet. Actualmente, sólo se castiga la difusión por parte de quien ha obtenido ilegalmente las imágenes o por un tercero que no ha participado en el previo descubrimiento pero es conocedor de su origen ilícito.

- 3ª) Se debe incrementar la pena prevista en el art. 197.4 bis CP propuesto, que es excesivamente leve (prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses), si se compara con las que se asignan a otras conductas del mismo precepto. Aunque no puede obviarse que se trata de la difusión de imágenes a las que se ha tenido acceso legíti-mamente, lo cierto es que se hacen accesibles a terceros sin consentimiento de la víctima.
- 4ª) No debe entenderse, como hace el consejo Fiscal en su informe, que la conducta de difusión no consentida de imágenes obtenidas lícitamente está ya castigada en el art. 173.1 CP, dentro de los delitos contra la integridad moral, haciendo derivar de ahí la innecesariedad de tipificar expresamente esta conducta en el Código Penal. La intimidad y la integridad moral son bienes jurídicos diferenciados, sin perjuicio de que vulnerando una se pueda ver afectada también la otra, en cuyo caso la solución no debe ser la del concurso de normas sino la del concurso (ideal) de delitos entre el delito de descubrimiento y revelación de secretos del art. 197.4 bis y el art. 173.1 CP.
- 5ª) Es positiva la incorporación al Código Penal del delito de acoso, pero tal y como aparece en el Proyecto es criticable por su deficiente técnica legislativa y ambigüedad. El art. 172 ter del Proyecto de Código Penal de 2013 engloba conductas muy diversas, equiparándolas en cuanto a la pena que les corresponde. Actualmente, las conductas de acoso consistentes, por ej., en el envío masivo de mensajes a la víctima, están siendo castigadas como delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP. No obstante, si el contenido de los mensajes no es vejatorio, no es ésta la sede legal más correcta para castigar estas conductas de acoso.

Es de esperar, en suma, que el Proyecto de Código Penal se plasme en un Código penal reformado que castigue debidamente las conductas que, usando como medio comisivo las tecnologías, prácticamente al alcance de cualquiera, hoy día, constituyen nuevas maneras de ejercer la vieja y deplorable violencia de género. A golpe de "click" se puede zaherir a una persona y destrozarla por dentro, sin mancharse las manos de sangre y sin dejar huella aparente, pero hiriéndola en lo más profundo de su ser y en su dignidad. Para evitarlo, además de las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías (bloqueo de usuarios no deseados, etc.), están las fuerzas y cuerpos de seguridad y debe estar la ley para proteger y en su caso evitar nuevas formas de maltrato "tecnológico", sin huella aparente pero de la misma gravedad en cuanto a sus efectos que el clásico maltrato físico de toda la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACALE SÁNCHEZ, M./GÓMEZ LÓPEZ, R.: "Acoso-stalking", Estudio crítico sobre el Anteproyecto de reforma penal de 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, págs. 563-564.

ALONSO DE ESCAMILLA, A., en LAMARCA PÉREZ, C.: La parte especial del Derecho Penal. Delitos y faltas, Colex, Madrid, 2013, págs. 215 y ss.

BOIX REIG, J.: Derecho Penal. Parte Especial, vol. I, iustel, 2010.

BOIX REIG, J.:/JAREÑO LEAL, Á.: La protección jurídica de la intimidad, iustel, Madrid, 2010.

CARRASCO ANDRINO, Mª DEL M., en ÁLVAREZ GARCÍA, F. Javier (Dir.): Derecho Penal Español, Parte Especial (I), págs. 753 y ss.

CARRASCO ANDRINO/MOYA FUENTES/OTERO GONZÁLEZ: "Delitos contra la intimidad: art. 197.4 bis CP", en Estudio crítico sobre el Anteproyecto de reforma penal de 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, págs. 707 y ss.

CASTIÑEIRA PALOU, Mª T., en SILVA SÁNCHEZ, J.Mª.(Dir.)/RAGUÉS Y VALLÉS, R. (coord.): Lecciones de Derecho Penal, 3ª ed., Atelier, Barcelona, 2011, págs.141 y ss.

CUESTA ARZAMENDI, J.L. de la (Dir./De la Mata (Coord.): Derecho Penal informático, Civitas, Madrid, 2010.

FERNÁNDEZ TERUELO, J.G.: Cibercrimen. Los delitos cometidos a través de Internet, Constitutio Criminalis Carolina, 2007.

FLORES PRADA, I.: Criminalidad informática. Aspectos sustantivos y procesales, Tirant lo blanch, Valencia, 2012.

GALDEANO SANTAMARÍA, A.: "Acoso-stalking", Estudio crítico... ob.cit., págs. 565 y ss.

GÓMEZ NAVAJAS, J.: La protección de los datos personales, Thomson/Civitas/Aranzadi, Madrid, 2005. "La protección de los datos personales en el Código Penal español", Revista Jurídica de Castilla y León, 2008, págs. 325-373.

GONZÁLEZ LÓPEZ, J.J.: Los delitos de tráfico de las comunicaciones electrónicas en el proceso penal, La Ley, Madrid, 2007.

GONZÁLEZ RUS, J.J., en MORILLAS CUEVA, L. (Coord.): Sistema de Derecho Penal Español, Parte Especial, Dykinson, Madrid, 2011, págs.. 297 y ss.

GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, A.: "Acoso-stalking", Estudio crítico...ob. cit., págs. 579 y ss.

JAREÑO LEAL, Á.: Intimidad e imagen: los límites de la protección penal, iustel, Madrid, 2008.

JUANATEY DORADO/DOVAL PAÍS, A.: en BOIX REIG, J. (DIR.) Y JAREÑO LEAL, Á. (Coord.): La protección jurídica de la intimidad, iustel, Madrid, 2010, págs.127 y ss.

MATA Y MARTÍN, R.M.: Delincuencia informática y Derecho Penal, Edisofer, Madrid, 2001. 1

MATALLÍN EVANGELIO, Ángela: "Acoso-stalking", Estudio crítico... ob.cit., págs. 587 y ss.

MORALES PRATS, F.: "Art. 197.4 bis", Estudio crítico...ob.cit., págs. 713 y 714. El mismo autor en QUINTERO OLIVARES,

G. (Dir.)/MORALES PRATS, F. (Coord.): Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal, Thomson Reuters/Aranzadi, 2011, págs. 445 y ss.

MORÓN LERMA, E.: Internet y Derecho penal: Hacking y otras conductas ilícitas en la red, Aranzadi, 1999.

MUÑOZ CONDE, F.: Derecho Penal. Parte Especial, 19ª ed., 2013, págs. 254 y ss.

NÚÑEZ CASTAÑO, E.: Nociones fundamentales de Derecho Penal. Parte Especial, Tecnos, Madrid, 2010, págs. 225 y ss.

ORTS BERENGUER, E./ROIG TORRES, M.: Delitos informáticos y delitos comunes cometidos a través de la informática, Tirant lo blanch, Valencia, 2001.

ORTS BERENGUER, E./GONZÁLEZ CUSSAC/MATALLÍN EVANGE-LIO/ROIG TORRES: Esquemas de Derecho Penal. Parte Especial, 2ª ed., Valencia, 2010, págs. 103 y ss.

PUENTE ABA, L.: "Difusión de imágenes ajenas en Internet: ¿ante qué delito nos encontramos?", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1541 y ss.

ROMEO CASABONA, C. Mª: Los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, Tirant lo blanch, Valencia, 2004.

RUEDA MARTÍN, Mª Á.: Protección penal de la intimidad personal e informática, Atelier, Barcelona, 2004.

RUEDA MARTÍN, Mª Á.: "Los ataques contra los sistemas informáticos: Conductas de hacking. Cuestiones político-criminales", en ROMEO CASABONA, C. Mª. / GUANARTEME SÁNCHEZ-LÁZARO, F. (ed.) y ARMAZA, E.J. (coord.): La adaptación del Derecho Penal al desarrollo social y tecnológico, Comares, Granada, 2010, págs. 347-379.

RUIZ MARCO, F.: Delitos contra la intimidad, Colex, Madrid, 2001.

TOMÁS-VALIENTE LANUZA, C.: "Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio", Comentarios al Código Penal, 2ª ed., Lex Nova, Valladolid, 2011, págs. 793 y ss.

VALEIJE ÁLVAREZ, I.: "Intimidad y difusión de imágenes sin consentimiento", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1865 y ss.

VELASCO NÚÑEZ, E.: Delitos cometidos a través de Internet. Cuestiones procesales, La Ley, Madrid, 2010.

VILLACAMPA ESTIARTE, C.: "Delito de acecho/stalking: art. 172 ter", Estudio crítico..., ob.cit., págs. 595 y ss.

JURISPRUDENCIA CONSULTADA

SAP de La Rioja de 3 de diciembre de 1999 (Ar. 5547)

SAP de Baleares de 28 de noviembre de 2000 (Ar. 2997)

SAP de Huelva de 15 de febrero de 2002 (Ar. 115257)

SAP de Madrid de 25 de febrero de 2002

SAP de Barcelona de 12 de diciembre de 2003 (Ar. 50)

SAP de Lérida de 25 de febrero de 2004 (Ar. 636)

SAP de Cádiz de 22 de abril de 2005 (Ar. 225745)

SAP de Palencia de 28 de junio de 2006 (Ar. 248489)

SAP de Burgos de 27 de abril de 2007 (Ar. 43)

SAP de Pontevedra de 5 de julio de 2007 (Ar. 318773)

S Juzgado de lo Penal de Valladolid de 30 de noviembre de 2009 (Ar. 153115)

SAP de Baleares de 15 de marzo de 2010 (Ar. 207687)

SAP de Segovia de 8 de septiembre de 2010 (Ar. 334513)

SAP de Valladolid de 21 de enero de 2011 (Ar. 118628)

SAP de Valencia de 23 de septiembre de 2011 (392520)

SAP de La Rioja de 4 de enero de 2012 (Ar. 252).

SAP de Madrid de 10 de enero de 2013 (Ar. 44241)

SAP de Madrid de 11 de marzo de 2013 (Ar. 175925)

DOCUMENTACIÓN

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Informe del Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2012 al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la LO 10/1995, de 24 de

noviembre del Código Penal.Dictamen del Consejo de Estado.

NOTA: La abreviatura "Ar." indica que la sentencia se ha obtenido del repertorio jurispru- dencial de Aranzadi.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] La SAP de Baleares de 13 de octubre de 2011 (Ar. 402016) castigó por un delito de descu- brimiento y revelación de secretos por colgar sin consentimiento de la víctima en el perfil de una web de contactos fotografías en las que la víctima aparece desnuda. Asimismo, la SAP de Madrid de 11 de marzo de 2013 (Ar. 175925) castigó por un delito contra la intimidad la conducta de colgar en una web fotos de alto contenido sexual que había tomado a su ex pareja en el ámbito íntimo.
- [2] En general, sobre la protección de datos personales, GÓMEZ NAVAJAS, J.: La protección de los datos personales. La protección de los datos personales, Thomson/Civitas/Aranzadi, Madrid, 2005; "La protección de los datos personales en el Código Penal español", Revista Jurídica de Castilla y León, 2008, págs. 325-373. Sobre los delitos informáticos que afectan a la intimidad, RUIZ MARCO, F.: Delitos contra la intimidad, Colex, Madrid, 2001; ORTS BE- RENGUER, E./ROIG TORRES, M.: Delitos informáticos y delitos comunes cometidos a través de la informática, Tirant lo blanch, Valencia, 2001. RUEDA MARTÍN, Mª Ángeles: Protección penal de la intimidad personal e informática, Atelier, Barcelona, 2004. ROMEO CASABONA, C. Mª: Los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, Tirant lo blanch, Valencia, 2004. En particular, sobre la reforma del art. 197 CP llevada a cabo por la LO 5/2010, CA- RRASCO ANDRINO, Mª DEL M., en ÁLVAREZ GARCÍA, F. Javier (Dir.): Derecho Penal Español, Parte Especial (I), Tirant lo Blanch, 2ª ed., Valencia, 2011, págs. 753 y ss. ALONSO DE ESCAMI- LLA, A., en LAMARCA PÉREZ, C.: La parte especial del Derecho Penal. Delitos y faltas, Colex, Madrid, 2013, págs. 215 y ss. BOIX REIG, J.: Derecho Penal. Parte Especial, vol. I, iustel, 2010. CORCOY BIDASOLO, M./ MIR PUIG, S.: Comentarios al Código Penal, Tirant lo blanch, Valen-cia, 2011, págs. 463 y ss.; GONZÁLEZ RUS, J.J., en MORILLAS CUEVA, L. (Coord.): Sistema de Derecho Penal Español, Parte Especial, Dykinson, Madrid, 2011, págs. 297 y ss.; ORTS/ GONZÁLEZ CUSSAC/MATALLÍN EVANGELIO/ROIG TO-RRES: Esquemas de Derecho Penal. Parte Especial, 2ª ed., Valencia, 2010, págs. 103 y ss.; MORALES PRATS, F. en QUINTERO OLI- VARES, G. (Dir.)/MORALES PRATS, F. (Coord.): Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal, Thomson Reuters/Aranzadi, 2011, págs. 445 y ss.; el mismo autor: "Art. 197.4 bis", Estudio crítico...ob.cit., págs. 713 y 714; MUÑOZ CONDE, F.: Derecho Penal. Parte Especial, 19ª ed., 2013, págs. 254 y ss.; SERRANO GÓMEZ, A./ SERRANO MAÍ-LLO, A.: Curso de Derecho Penal. Parte Especial, Dykinson, Madrid, 2012, págs. 177 y ss. CASTIÑEIRA PALOU, Mª T., en SILVA SÁNCHEZ, J.Mª.(Dir.)/RAGUÉS Y VALLÉS, R. (coord.): Lecciones de Derecho Penal, 3ª ed., Atelier, Barcelona, 2011, págs.141 y ss.; TOMÁS-VALIENTE LANUZA, C.: "Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio", Comentarios al Código Penal, 2ª ed., Lex Nova, Valladolid, 2011, págs. 793 y ss.
- [3] El Consejo de Estado se había mostrado partidario de incluir este nuevo apartado entre los que se ven afectados por la agravación del art. 197.7 CP. Véase CARRASCO ANDRINO/MOYA FUENTES/OTERO GONZÁLEZ: Estudio crítico sobre el Anteproyecto de reforma penal de 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, págs. 707 y ss.

- [4] El Consejo del Poder Judicial se manifestó a favor de la inclusión de un tipo agravado para el caso de que la conducta sea llevada a cabo por el cónyuge de la víctima o persona que con ella mantenga una relación análoga de afectividad. En esta misma línea se pronunció el Consejo de Estado, dado que este tipo de conductas se dan con frecuencia en el ámbito de las relaciones conyugales, familiares...
- [5] En este sentido, contrario a la postura del Consejo Fiscal, CARRASCO ANDRINO MOYA FUENTES/OTERO GONZÁLEZ: Estudio crítico Anteproyecto reforma penal, 2012. PUENTE ABA, L.: "Difusión de imágenes ajenas en Internet: ¿ante qué delito nos encontramos?", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1541 y ss.; VALEIJE ÁLVAREZ, I.: "Intimidad y difusión de imágenes sin consentimiento", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1865 y ss. Esta autora viene criticando desde hace tiempo la atipicidad de la divulgación de imágenes por parte de quien tiene acceso a ellas. JAREÑO LEAL, Á.: Intimidad e imagen: los límites de la protección penal, iustel, Madrid, 2008.
- [6] Vid. SAP de Baleares de 15 de marzo de 2010 (Ar. 207687). En este caso, el acusado colgó en un portal de Internet fotos de la denunciante en situaciones comprometidas, mostrando sus prendas íntimas, con la finalidad de molestarla y humillarla. Vid. también SAP de La Rioja de 4 de enero de 2012 (Ar. 252).
- [7] MORALES PRATS, F.: Estudio crítico Anteproyecto reforma penal, 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, páq. 714.
- [8] Actualmente, se castiga la difusión por un tercero de datos o imágenes obtenidas sin con- sentimiento de la víctima. Sobre esto, puede consultarse la SAP de La Rioja de 3 de diciem- bre de 1999 (Ar. 5447) que castiga a quien difunde a terceros las fotografías que llegaron a su poder, conociendo su origen ilícito.
- [9] MORÓN LERMA, E.: Internet y Derecho penal: Hacking y otras conductas ilícitas en la red, Aranzadi, 1999. RUEDA MARTÍN, Mª Á.: "Los ataques contra los sistemas informáticos: Conductas de hacking. Cuestiones político-criminales", en ROMEO CASABONA, C. Mª. / GUA- NARTEME SÁNCHEZ-LÁZARO, F. (ed.) y ARMAZA, E.J. (coord.): La adaptación del Derecho Penal al desarrollo social y tecnológico, Comares, Granada, 2010, págs. 347-379.
- [10] Deben tenerse en cuenta las dificultades de orden procesal que plantean los delitos infor- máticos, que pueden cometerse en un país, valiéndose de un servidor ubicado en otro y produciendo sus efectos en un tercer país. Véase VELASCO NÚÑEZ, E.: Delitos cometidos a través de Internet. Cuestiones procesales, La Ley, Madrid, 2010.
- [11] Es relativamente fácil interceptar "whatsapps" si se tiene acceso a la misma red) a la que está conectado el teléfono de la víctima (sobre todo si es WiFi) y se conoce el número de teléfono. Los expertos se quejan de que "WhatsApp" es muy inseguro. Por otro lado, las "WiFis" no siempre son seguras. En particular, las redes WEP, no. En cambio, en las que usan cifrado WPA

es casi imposible averiguar la clave de conexión, pero a menudo se tiende a dejar el "router" configurado con la clave por defecto del operador, que en muchos casos puede ser deducida fácilmente porque hay programas para ello. Por otro lado, si el agresor y la víctima comparten la misma red "WiFi", el agresor podría intentar conectarse al de la víctima y acceder a él, si éste no está suficientemente protegido.

[12] STS de 12 de noviembre de 2009 (Ar. 7884) y SAP de Segovia de 8 de septiembre de 2010 (Ar. 334513).

[13] SAP de Segovia de 8 de septiembre de 2010 (Ar. 334513). La SAP de Madrid de 10 de enero de 2013 (Ar. 44241) trata de un supuesto en el que el acusado exigió a la víctima los gastos de la conexión a Internet. De lo contrario, colgaría fotos eróticas de ella en Internet.

[14] VILLACAMPA ESTIARTE, C.: Stalking y Derecho Penal. Relevancia jurídico-penal de una nueva forma de acoso, iustel, 2009; la misma autora: "Delito de acecho/stalking: art. 172 ter", págs. 595 y ss.; ACALE SÁNCHEZ, M./GÓMEZ LÓPEZ, R.: "Acoso-stalking", págs. 563-4; GALDEANO SANTAMA-RÍA, A.: "Acoso-stalking", págs. 565 y ss. GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, A.: "Acoso-stalking", págs. 579 y ss. MATALLÍN EVANGELIO, Á.: "Acoso-stalking", págs. 587 y ss.

[15] SAP de Barcelona de 12 de diciembre de 2003 (Ar. 50), SAP de Burgos de 27 de abril de 2007 (Ar. 43), SAP de Pontevedra de 5 de julio de 2007 (Ar. 318773), SAP de Valladolid, de 21 de enero de 2011 (Ar. 118628), SAP de Valencia, de 23 de septiembre de 2011 (Ar 392520) y SAP de La Rioja de 4 de enero de 2012 (Ar. 252).

[16] El art. 612 bis CP italiano castiga los atti persecutori. Fue introducido por D.L. de febrero de 2009, n. 11 y modificado sucesivamente en julio, agosto y octubre de 2013.

[17] Los móviles inteligentes ("smartphones"), como cualquier ordenador, son susceptibles de ser infectados por "software" malicioso. No obstante, en los de marca "Apple" (si no han sido manipulados), sólo pueden instalarse programas que han sido previamente verificados por el fabricante. En los que usan el sistema "Android", por defecto solo se instalan programas validados por "Google", aunque esta característica puede desactivarse. Si bien se han dado casos de programas maliciosos (virus) que han superado los filtros de estas empresas, hoy por hoy se puede decir que, si solo se instala software "oficial", la probabilidad de que entre un virus en el ordenador es muy remota. No obstante, en "Android", existen terminales antiguos, cuyos fabricantes no han actualizado su sistema operativo y que podrían resultar más vulnerables a la entrada de virus.

[18] SAP de Cádiz de 22 de abril de 2005 (Ar. 225745).

[19] SAP de Lérida de 25 de febrero de 2004 (Ar. 636), sobre una grabación de relaciones se- xuales consentida por los dos miembros de la pareja que, al

romperse ésta, es difundida por uno de los miembros de la misma en la pequeña población en la que reside la víctima para dañar su honor. La Audiencia castigó por injurias graves con publicidad. Vid. SAP de Palencia de 28 de junio de 2006 (Ar. 248489).

[20] SAP de Cádiz de 22 de abril de 2005 (Ar. 225745).

[21] SJP de Valladolid de 30/11/2009 (Ar. 153115).

[22] SAP de Madrid de 25 de febrero de 2002.





HACIA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA DE V.G. EN EL **ÁMBITO DE LAS NUEVAS** TECNOLOGÍAS. LA ACCIÓN POR DAÑO MORAL.



Olga Burgos García

INTRODUCCIÓN

La naturaleza de la violencia de género a través de las nuevas tecnologías y su impacto y difusión social nos lleva a abordar su problemática y la necesidad de su erradicación desde una nueva dimensión que pueda garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de la víctima del art. 24 de la CE y la reparación del daño de la víctima.

La entidad y la rapidez en la difusión no consentida de imágenes y datos privados de las víctimas que facilitan las TIC´s, los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, así como otras conductas de control lesivas que violan la privacidad, intimidad y dignidad de las mujeres cometidas por sus parejas o ex-parejas, comportan unas nuevas formas de violencia de género que daña la integridad moral de las mujeres y requiere un nuevo análisis de los instrumentos jurídicos vigentes en defensa de sus derechos.

Dichas conductas vulneran directamente los derechos de la personalidad de aquellas, es decir, aquellos derechos dotados de una mayor protección constitucional, ya que están dirigidos a la protección del patrimonio moral de las mujeres que tiene un contenido propio y específico como derecho fundamental al honor, a la intimidad y a la propia imagen reconocidos en el artículo 18.1 de la CE, así como el derecho a la dignidad recogido en el artículo 10.1 de la CE.

La tutela judicial de las víctimas de VG de los comportamientos lesivos de su integridad moral, ya sea dentro del ámbito de protección de la LO 1/2004, en otros tipos penales específicos del Capítulo 1º del título X del Código penal vigente (de los delitos contra la intimidad) se complementa con el ejercicio de la acción por daño moral que se erige en los distintos procesos judiciales para la reparación del daño a la dignidad de las mujeres que se ocasiona, cada vez con mayor intensidad, a través de las nuevas tecnologías. Dicha acción procesal podría desplegar sus tres vertientes funcionales: función compensatoria, función de reparación y función disuasoria del daño producido por las conductas lesivas de la privacidad de las víctimas. Se aborda un breve análisis jurisprudencial reciente de la acción por daño moral en el ámbito de la privacidad.

DESARROLLO

1. VULNERACIÓN DE LA PRIVACIDAD DE LAS MUJERES COMO VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LAS RELACIONES DE PAREJA. LA LESIÓN A LA INTEGRIDAD MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE VG A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

La violación de la privacidad a través de las redes sociales e internet y los casos de distribución no autorizada de imágenes y datos íntimos de mujeres de todo el mundo por parte de sus parejas o ex-parejas o relaciones análogas, a través de las nuevas tecnologías, están en crecimiento y provocan serios perjuicios a la integridad moral de mujeres [1], así como una violencia psicológica de la que se hacen eco numerosos autores [2].

Nos encontramos con un panorama desolador en los estudios más recientes sobre la juventud, que nos muestran un incremento de las actitudes machistas e incluso violencia de género en los usos de redes sociales, internet y tics [3].

Los/as expertos/as coinciden en que se está normalizando y ocultando la habitualidad del comportamiento de acoso que, en muchos casos se encuentra en las redes sociales y, "en muchos casos no se percibe por las mujeres como un acto de violencia asociado al género" [4] y ello puede dar lugar a lo que se entiende puede significar una pérdida de sensiblidad a la violencia y, por ello una pérdida de capacidad de respuesta a la misma. La confianza en la pareja y la creencia de la seguridad en la confidencialidad de los datos íntimos que se facilitan a las parejas [5] configuran una nueva forma de sometimiento a las mismas ya que los agresores se valen de nuevos comportamientos [6] y conductas que tradicionalmente se entendían como coacciones y/o maltrato psicológico [7] relacionado con delitos contra la intimidad y, muy frecuentemente, como represalia contra la misma, cuando se produce o está a punto de producirse la ruptura sentimental, o como control o dominio de la misma.

La tutela judicial efectiva a las mujeres víctimas de esta violencia de género a través de las nuevas tecnologías pasa por garantizar la efectividad de todos los preceptos que resultan de aplicación en este ámbito, así como un resarcimiento de las consecuencias del delito cometido por el agresor, en la esfera de la intimidad con la consecuente responsabilidad civil que pueda efectuarse como consecuencia del mismo [8]. Es decir, se podría reclamar en los distintos procesos con carácter acumulativo una indemnización por los daños y perjuicios

que ocasiona a la víctima o perjudicada del acto o comportamiento ilícito por los daños morales producidos a la misma.

La intrínseca relación conceptual entre la dignidad y la igualdad como derechos fundamentales o también conocidos como derechos de la personalidad crea una interdependencia conceptual. De manera que, como indica Peces Barba: "El concepto inicial de dignidad representa el reconocimiento de una naturaleza específica que hace del ser humano algo distinto de cualquier otra realidad y merecedor de un respeto igualmente singular. Esta idea de superioridad y, al tiempo, de diferenciación del ser humano de otras realidades, en especial de los animales, ha estado presente en la obra de numerosos e importes autores desde la antigüedad hasta nuestros días [9].

La lesión de la privacidad de las mujeres en numerosas ocasiones llevará aparejado una lesión directa contra la dignidad de la mujer víctima por quien es o ha sido su pareja o en la ruptura, como establece la LO 1/2004 de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su Exposición de Motivos: "medio de discriminación más brutal que se dirige a las mujeres por el mero hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los mínimos derechos de libertad, respeto y capacidad de decisión."

Dado que la dignidad podía ser vulnerada tanto por acciones directas o indirectas contra el cuerpo como contra aspectos psicológicos o morales de la persona como indica Yolanda Gómez y otros autores como Enériz, creemos y compartimos el discurso teórico de que la dignidad "está estrechamente vinculada a la libertad y a la igualdad y también al concepto de derechos y bienes de la personalidad cuya tutela frecuentemente se apoya en el reconocimiento de la dignidad humana [10]".

Las modalidades procesales de amparo y protección para la protección de los derechos fundamentales, al honor, a la intimidad y a la propia imagen del 18.1 de la CE, así como el derecho a la dignidad del 10.1 de la CE se realiza a través de varios procesos específicos [11].

Respecto de las consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias y lesivas a la integridad moral de las mujeres, para algunas autoras habría un resquicio para considerar que podría reclamarse como daño y perjuicio por la conducta ilícita lo que en otros ordenamientos anglosajones conocen como los punitive damages [12], es decir, tal y como se lleva aplicando en el derecho de origen anglosajón y muy frecuentemente en EEUU, imponer una indemnización a quien ha causado un daño por su conducta dolosa o especialmente negligente, y cuyo importe es muy superior al de la indemnización

estrictamente compensatoria (compensatory damages) [13] o toda indemnización pecuniaria que en un pleito civil se impone al demandado, que es adicional e independiente de otra indemnización de carácter compensatorio por ser culpable de lesionar flagrantemente los derechos del actor [14].

Entre otras autoras, Carolina Mesa, aplica en la vulneración del derecho a la igualdad, que entendemos aplicable o ampliable, la lesión de la integridad moral de las mujeres en los comportamientos mencionados, con carácter analógico la valoración del quamtum indemnizatorio en las lesiones de otros derechos fundamentales como el del art.93 de la LO 1/1982 de 5 de mayo de protección civil al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, que toma de referencia de nuevo la ponderación en el caso concreto atendiendo entre otros criterios jurisprudenciales: las circunstancias del caso, la gravedad de la lesión producida y el beneficio obtenido por el causante de la lesión o conducta ilícita.

Cuando se produce una conducta antijurídica de discriminación por razón de sexo, y lo es todo aquel ataque y comportamiento lesivo a través de delitos tecnológicos que se producen contra la mujer por el hecho de serlo por sus parejas o ex-parejas vulnerando su integridad moral, se produce una lesión al derecho de la personalidad (igualdad, dignidad...) que se manifiesta como daño a la persona, que "asume los contornos del que se ha llamado daño no patrimonial" [15], que da lugar no sólo a la reparación. Este daño a la persona, según Mingorance [16], asume los contornos de lo que se ha llamado daño no patrimonial y tienen aplicación del principio: Neminen laedere contenido en el art.1902CC: "el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado".

Los derechos de la personalidad están protegidos por específicas acciones civiles que tratan de garantizar ante su lesión su reparación, no resarcimiento y son absolutos e indisponibles [17].

2. LA ACCIÓN POR DAÑO MORAL. HACIA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA DE VG EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

El estudio sobre la acción por daño moral nos obliga necesariamente a remontarnos al propio concepto de daño moral que se nos presenta como un reto de abordar al tratarse de un concepto jurídico complejo y cuya delimitación y contornos están marcados por la discrecionalidad de la que gozan en su interpretación los tribunales.

El daño extra-patrimonial engloba los daños físicos a la persona y los denominados daños morales de lo que se infiere que la mejor definición de daño moral sería: el daño antijurídico, extra- patrimonial y no físico [18]. Se ha dicho que los daños morales son aquellos que afectan a los bienes o derechos inmateriales de la persona como la libertad, la salud, el honor, extraños a la noción de patrimonio y que no repercuten, cuando menos, de modo inmediato sobre éste. Sobre esto se ha discutido que al delimitar el daño en sentido jurídico dentro de un campo más extenso del daño en sentido vulgar parece obvio que aquella noción no debe quedar reducida, en forma alguna, al menoscabo de intereses valorables económicamente.

Autores como Martín-Casals apoyan su delimitación conceptual en derecho comparado al que nos aproximaremos a continuación "la amplitud de la tipología de daños que puede tener cabida dentro de la genérica categoría de daño moral dificulta una definición precisa y válida para todos los países de nuestro entorno" [19].

Los daños morales deben ser calificados como aquellos que no son susceptibles de ser evaluados patrimonialmente por consistir en un menoscabo cuya sustancia puede recaer no sólo en el ámbito moral estricto, sino también en el ámbito psicofísico de la persona y consiste, paradigmáticamente, en los sufrimientos, padecimientos o menoscabos experimentados que no tienen directa o secuencialmente una traducción económica. Dichas delimitaciones aparecen entre otras en las sentencias siguientes: STS de 26 de junio de 1984; STS de seis de julio de 1990, STS de 23 de julio de 1990, STS de 22 de mayo de 1995; STS de 19 de octubre de 1996; STS de 27 de enero de 1998; STS de 12 de julio de 1999 y STS de 23 de noviembre de 2004. Tratar de entender qué se entiende por daño moral implicaría una evolución histórica de la naturaleza de dicho concepto y, trataremos de abordar dicha aproximación conceptual con perspectiva de género.

La pecunia doloris o el pretium doloris, relacionado con dolores psicofísicos, que producen la afectación a los intereses espirituales del ser humano, va variando conforme los valores "morales" androcéntricos de especial protección en un principio se van abriendo a nuevas interpretaciones más igualitarias. No deja de ser paradógico que la acción por daños morales en derecho antidiscriminatorio protegiendo como bien jurídico el derecho a la igualdad de trato de mujeres y hombres y, en definitiva, la dignidad de la mujer y su consideración social igualitaria en todos los ámbitos y contextos políticos y sociales, tenga su origen jurisprudencial en España en la famosa sentencia de 6 de diciembre de 1912 del Tribunal Supremo que tiene

su fundamento jurídico la protección del "honor" de la mujer. Y dicha muestra no es más que un guiño a la evolución en la construcción jurídica del género en el ámbito privado.

La famosa sentencia de 1912, según la doctrina especializada, podría ser quizás de las primeras que abrieron paso a la reparación del daño moral [20], llegando Díez-Picazo a decir que con ella se afirmó en la jurisprudencia española el resarcimiento por daño moral en la responsabilidad civil extracontractual [21] y se delimitó [22] el derecho al honor. Pero también se trataba de proteger a la mujer en un derecho personal y fundamental en el contexto androcéntrico del momento histórico, desde la garantía de su "honor social, su honra y fama" [23].

Quizás el aspecto más relevante de dicha sentencia tenga que ver con esa automaticidad que se produce. Para autores como Díez-Picazo, si bien "no se aclara la cuestión de si existe o no responsabilidad objetiva o si para declararla hay que medir y tomar en consideración el impacto físico o psicológico de los hechos, la lectura de la misma lleva a que la idea del Tribunal Supremo es que la lesión del honor determina por si sola un daño moral" [24].

Pues bien esta sentencia sienta las bases sobre la que se va a asentar la acción por daño moral:

- Se produce una distinción clara entre daños materiales y daños inmateriales. En la reparación del daño la acción de reparación por daño patrimonial es compatible y diferenciada a la del daño moral en el caso concreto, lo cual es análogamente aplicable a la lesión de la integridad moral. Ya se abre un acogimiento sin reservas, a la estimación de los perjuicios de índole moral incluso abriendo el concepto de daño moral a estimaciones más amplias.
- 2. Que ella misma [25] viene a romper con algunos precedentes en los que se objetaba que el honor no era valorable, que no son indemnizables los disgustos o se consideraba reprochaba dicha indemnización (STS de 1882 y STS de 11 de marzo de 1899).
- 3. Que de la lectura del texto parece entenderse un automatismo del daño moral por la lesión al honor.

Ahora bien, la definición por antonomasia del DAÑO MORAL en la actualidad sigue siendo negativa: en lo único que está de acuerdo la doctrina española es que consiste en todo daño que se define como contraposición al daño patrimonial.

Ello se deduce de la STS de 22 de enero de 2001: Desde un punto de vista negativo, esto es, de lo que no es, se ha considerado que es daño moral toda aquella "detracción que sufre el perjudicado damnificado y que supone una inmisión perturbadora de su personalidad" que, por naturaleza, no cabe incluir en las siguientes categorías en los daños materiales porque éstos son aprehensibles por su propia caracterización y, por lo tanto, traducibles en su «quantum» económico; en los daños corporales, porque éstos por su propio carácter, son perfectamente sensibles, y también, por una técnica de acoplamiento sociocultural, traducibles en lo económico; dentro de la categoría de los perjuicios, esto es, el llamado daño emergente, o el lucro cesante o la privación al damnificado de posibilidades o ventajas que hubiera podido obtener en el caso de que no se hubiese producido el ilícito del que es autor el responsable."

Interesa especialmente en la delimitación conceptual a esta parte tratar las funciones de la acción por daño moral atendiendo a su definición en función de la utilidad, las distintas funciones delimitadas por la jurisprudencia española del daño moral. Atendiendo a la consideración inicial de Díez-Picazo de que "siempre ha existido, más o menos oscuramente, la idea de que en la indemnización por daño moral existe un elemento punitivo (...) en cuanto a que no existe procuración de la satisfacción a la víctima, sino punición del ilícito comportamiento del autor del daño" [26], compartimos con dicho autor que ello tiene especial relevancia en la especial protección de los derechos de la personalidad (derecho a la intimidad y la dignidad).

En definitiva, que la admisión de la existencia del daño moral viene a recoger un concepto aplicable a la lesión de bienes de carácter "espiritual" "proporcionar en la medida de lo humanamente posible una satisfacción como compensación al sufrimiento que se ha causado".

Porque en la acción de daño moral, según la doctrina especializada [27], nos hallaríamos ante una función compensatoria y otra función de desagravio.

Podemos encontrar otras clasificaciones en la utilidad de dicha acción por daño moral, como la que establece Barrientos Zamorano [28] delimitando entre otras: la Función compensatoria, la Función de desagravio o reparación y la Función preventiva o disuasoria.

- FUNCIÓN COMPENSATORIA: Se base fundamentalmente en la Teoría del Solatium que trata de conceder al perjudicado/a una suma pecuniaria (en metálico) que permita compensar el daño moral. Parte de la base teórica de que, aunque la reparación plena no es posible en la vulneración de la igualdad, por su afectación a los derechos de la personalidad se hace posible una personalidad provista de unas posibilidades económicas incrementadas.
- 2. FUNCIÓN DE DESAGRAVIO O REPARACIÓN Teoría de la Superación. Entre cuyos autores está Martín-Casals, que considera que, ya que es imposible compensar el daño moral, en sentido estricto, el ordenamiento se conforma con permitir al dañado/a o perjudicado/a que obtenga agradables sensaciones que equilibren las desagradables.
- 3. FUNCIÓN DISUASORIA O PREVENTIVA: La víctima de la discriminación demanda que se añada una "pena pública" del autor de la discriminación que se ha eximido del reproche jurídico penal: el pretium doloris puede atribuirse en virtud de la exigencia exclusiva o principal de la víctima de ser compensado/a por el dolor sufrido. Según la visión económica que mantiene Gómez Pomar la prevención óptima en derecho de daños "exige que el causante de daños haga frente a una condena a indemnizar tanto los daños patrimoniales como el daño moral, toda vez que éste supone una disminución efectiva de la utilidad individual y. por tanto, una pérdida neta de bienestar social. La indemnización esperada deberá así coincidir con el daño socialmente esperado para que el mensaje -las señales- que el sistema jurídico envía a los agentes sociales les incentive a adoptar las precauciones socialmente óptimas. El causante, pues, debe pagar por el daño moral causado" [29].

3. LA APLICACIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA ACCIÓN POR DAÑO MORAL EN LOS DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA TECNO-LOGÍA QUE LESIONAN LA DIGNIDAD Y LA INTIMIDAD.

Con carácter ilustrativo recogemos algunas sentencias recientes de las Audiencias provinciales, que aplican la acción por daño moral en los delitos de vulneración de la intimidad.

Audiencia Provincial de Córdoba, sec. 3a, S 28-3-2011: Se trata de un delito consumado contra la intimidad de descubrimiento y revelación de secretos. "Señala el Tribunal, entre otros pronunciamientos, que en aras a la protección del derecho fundamental a la intimidad, es por

lo que el art. 197 CP 95 la salvaguarda de los secretos propiamente dichos y, aparte, la intimidad de las personas. (...) El condenado deberá indemnizar a Luis María en la cantidad de 1500 Eur., importe que devengará desde la fecha de esta sentencia y hasta el pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos".

Audiencia Provincial de Madrid, sec. 27a, S 30-6-2009, STS Sala 2a de 16 abril 2010 (J 2010/133150): La Audiencia condena al acusado como autor de un delito de descubrimiento de secretos y un delito de asesinato y considera especialmente la acción por daño moral a los perjudicados de los delitos (hijos y ascendientes"(...) Resulta más adecuada a las circunstancias trágicas de los hechos, que implican un especial daño moral por el fallecimiento de su madre, para los hijos, (...) mantenía, según se ha acreditado una especial y estrecha relación, como consecuencia de las especiales dificultades que su trabajo le imponía para el cuidado de sus hijos pequeños, ocupándose ellos de ayudarla en tal tarea."

Audiencia Provincial de Valencia, sec. 5a, S 18-12-2012, no 720/2012, rec. 18/2012 Abusos sexuales, delito contra la intimidad y amenazas. Estima la condena a la indemnización por el daño moral causado y se le condena a que abonara a aquélla la cantidad de 20.000 euros por los daños morales causados.

Asimismo dejamos relacionada la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1a, S 23-1-2012, por su enriquecedor tratamiento del derecho a la intimidad y el daño moral. "Las declaraciones publicadas constituyen claramente un acto de intromisión ilegítima, por cuanto se refieren al aspecto de la sexualidad de la persona que se incardina en la esfera privada de la demandante, que queda a su exclusiva disposición, es decir, que es la única que puede difundirlo o autorizar que se difunda. (...) prevaleciendo los derechos a defender su intimidad contra los ataques que lesionen su ámbito propio y reservado- LO 1/1982 de 5 mayo 1982. Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen art.2, art.7.3, art.9.3. STS Sala 1a de 27 octubre 2011 (J2011/249302). STS Sala 1a de 27 octubre 2011 (J2011/246846). STS Sala 1a de 21 marzo 2011 (J2011/71297).

CONCLUSIONES

La violación de la privacidad de las mujeres como una conducta de control sobre la misma por parte de su pareja o ex-pareja, a través de las nuevas tecnologías es una nueva forma de VG. No es más que una muestra de su discriminación de género al hacerla vulnerable al descrédito e infamia social, dado que, a través de las redes e internet, se vulnera su intimidad y privacidad. La aplicación de la acción por daño moral ya ha probado y demostrado su eficacia en los tribunales como función disuasoria en otros ámbitos relacionados con los derechos fundamentales (libertad de expresión versus lesión de la intimidad en la prensa) y, más recientemente, podemos comprobar que en el ámbito de la Violencia de Género suponen un plus de reparación o compensación del agravio y daño realizada contra la víctima, dada la difusión social y entidad del mismo. La labor es ardua, dada la dificultad y, por tanto, discrecionalidad en la consideración de la existencia del daño moral, en la aplicación de los requisitos para su aplicación y en la valoración al caso concreto de determinación del quantum indemnizatorio que la misma lleva aparejada como indemnización de daños y perjuicios.

Creemos que la aplicación de dicha acción por parte de los interlocutores jurídicos en esta nueva VG a través de las nuevas tecnologías tendría un efecto disuasorio de los comportamientos ilícitos, y podría incidir, no sólo en la impunidad o no de la conducta del agresor, sino en que se valore, previamente (función preventiva) si compensa su actuación, ya que el mismo conoce que al lesionar la integridad moral de la pareja o ex-pareja la misma podrá reclamarle una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Todo ello acompañado de un importante trabajo preventivo y formativo para sensibilizar a las jóvenes en la detección de la VG en las nuevas tecnologías y frenar la difusión de dichas conductas y comportamientos.



- NOTA: La abreviatura "Ar." indica que la sentencia se ha obtenido del repertorio jurisprudencial de Aranzadi.
- [1] <u>Fascendini</u>, <u>Flavia</u> "Voices from digital spaces: <u>Technology related violence against women</u>." <u>Association for Progresive Communications</u>. 2011.www.apcwomen.org.
- [2] <u>Gutierrez Romero, Francisco Manuel. Internet y violencia de género: algunas reflexiones. Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. 2012.</u>
- [3] Estébanez, lanire; Vázquez, Norma. La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Servicio Central de publicaciones del Gobierno vasco. 2013.
- [4] Estébanez, lanire; Vázquez, Norma. Sexismo virtual contra las chicas en el mundo virtual. La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Servicio Central de publicaciones del Gobierno vasco. 2013.
- [5] Pérez San José, Pablo; de la Fuente Rodríguez, Susana. Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo. 2011.
- [6] Vargas Gallego, Ana Isabel. Nuevas formas de violencia contra las mujeres. Redes sociales. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. El Derecho. 2013.
- [7] Audiencia Provincial de Valencia, sec. 5a, S 18-12-2012. La violencia sexista se expresa de muchas formas, y una de ellas es precisamente la lesión del derecho de todos al tranquilo desarrollo de su vida, como manifestación de un concepto personalista de la seguridad individual; y poca duda cabe de que la denunciante ha sido víctima de una agresiva intromisión en su intimidad consecuencia de los sentimientos machistas de un novio despechado.
- [8] Marín López, Paloma; Lorente Acosta, Miguel. La valoración del daño en las víctimas de violencia de género. Estudios de Derecho Judicial. Consejo General del Poder Judicial.2007.
- [9] G. PECES BARBA, La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho, Dykinson, Madrid, 2002.
- [10] Gómez Sánchez, Yolanda. "Dignidad y Ordenamiento comunitario". Revista de derecho constitucional 2005. Enériz Olaechea, Francisco Javier. "La protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la constitución española. "Upna.2007. ""(..) es imposible no poner en relación la dignidad humana en conexión

- directa con el artículo 14 de la constitución: esta condición de la dignidad humana se tiene por todas las personas físicas, con independencia del nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. (...)La dignidad humana aparece constitucionalmente trazada como un haz de derechos fundamentales, integrado por los derechos más fundamentales y personalísimos, como lo son los derechos a la vida y a la integridad física y moral, a no ser sometidos a torturas o penas o tratos inhumanos o degradantes(art.16) a la igualdad ante la lev(art.14).
- [11] Montoya Melgar, Alfredo, Sánchez-Urán Azaña, Yolanda. Igualdad de Mujeres y hombres. Comentarios a la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- [12] Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: ¿un resquicio para los punitive damages?". Carolina Mesa Marrero. Profesora de derecho civil. Universidad las Palmas de Gran Canaria. El levantamiento del velo : las mujers en el derecho privado. 2010.
- [13] "Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: ¿un resquicio para los punitive damages?". Carolina Mesa Marrero. Profesora de derecho civil. Universidad las Palmas de Gran Canaria. El levantamiento del velo: las mujerEs en el derecho privado. 2010 refe a OEWN D. "PUNITIVE DAMAGES OVERWIDE; PROBLEMS AND REFORM.
- [14] Salvador Coderch, P y Castiñeira Palou, Ma T. Prevenir y castigar.
- [15] La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Carmen Mingorance. Revista de Actualidad civil. 2010.
- [16] La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen 2010.
- [17] La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen 2010.
- [18] Véase del autor, El daño moral extracontractual en la jurisprudencia civil, en ADC, 1972, pp. 799 y ss.
- [19] El daño moral. Derecho Privado Europeo. Martín Casals. 2003
- [20] La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen. 2010.
- [21] Derecho de daños. Díez-Picazo, Luis. 2000.
- [22] "La doctrina coincide, desde un punto de vista histórico en que

fue la sentencia de 6 de diciembre de 1919 la que inició el reconocimiento jurisprudencial de los daños al honor y su indemnización. ". Barrientos Zamorano. 2007. El resarcimiento por daño moral en España y Europa.

[23] STS 6 de diciembre de 1012: "(...) El hecho controvertido en autos constituye una total y absoluta expoliación de la dignidad personal, familiar y social de la joven ofendida, violentamente despojada de todos los títulos de pudor y honestidad que la hacian acreedora a la estimación pública (...)" Que la honra y la fama de la mujer constituyen los bienes sociales de mayor estima, y su menoscabo la pérdida de mayor consideración que se puede tener en una sociedad civilizada, incapacitándola para ostentar ella el carácter de depositaria y custodia de los sagrados fines del hogar doméstico, base y piedra angular de la sociedad pública" Derecho de daños. Díez-Picazo, Luis. 2000.

- [24] Derecho de daños. Díez-Picazo, Luis. 2000.
- [25] STS 6 de diciembre de 2012.
- [26] El escándalo por daño moral. Díez-Picazo, Luis. 2008.
- [27] El escándalo del daño moral. Díez Picazo, Luis. 2008.
- [28] El resarcimiento por daño moral en España y en Europa. Barrientos Zamorano, Marcelo. 2007.
- [29] Gomez Pomar, Fernando. El daño moral .Indret. 2000.







Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.





FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR UNAS REDES SIN VIOLENCIA.



hombres III

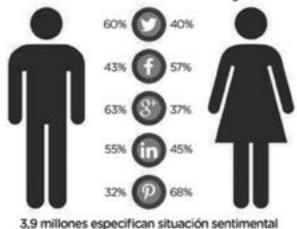
soltero/a

FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR UNAS REDES SIN VIOLENCIA

comprometido/s casado/a



En las redes estamos todas y todos



Las redes, ¿facilitadoras de las relaciones?

- ✓ Son facilitadoras de las relaciones en todos los sentidos.
- ✓ Son facilitadoras de la libertad de expresión en todos los sentidos.

CYBERBULLYING SEXTING GROOMING CIBERACOSO PISHING LENGUAJE SEXISTA LOCALIZACIÓN MACHISMO

× En las redes se manifiestan también los acosos de la vida cotidiana: las medidas de alejamiento no sirven en la red.



del cibercrimen en

tiene un perfii







En Intress sensibilizamos y damos pautas para usar las redes sociales de forma responsable.

en una relación



Nuestro mensaje: iCiberprotégete!

Aquí tienes algunos consejos para ello:

En Intress sensibilizamos y damos pautas para usar las redes sociales de forma responsable.



Nuestro mensaje: iCiberprotégete!

Aquí tienes algunos consejos para ello:



Conoce las redes sociales y sus opciones de privacidad antes de registrarte en ellas.



Lee siempre las condiciones de uso de los sitios en los que te registres.



Verifica qué usuarios tienen acceso a tus contenidos online y los grados de relación.



Registrate sin dar ningún dato confidencial que no quieras que se conozca.



No relienes nunca los datos en un formulario que recibas por correo no verificado.



Revisa tu registro de actividad para verificar la configuración de privacidad de tu perfil.



Utiliza contraseñas seguras formadas por letras, números y símbolos que no te identifiquen.



Revisa con antivirus cualquier archivo sospechoso que recibas antes de abrirlo.



Evita acceder a redes sociales desde tu móvil. Perder el móvil puede suponer un riesgo.



Tus contraseñas son tuyas y de nadie más. Es tu vida en la red y sólo tú tienes que controlaría.



Desactiva la localización en todas tus aplicaciones así como el registro horario.



Procura tener fotos de perfil que no te identifiquen, tanto en redes como en Whatsapp.



Asegúrate de cerrar siempre las sesiones y no dejar recuerdo de tus contraseñas.



No compartas fotos o vídeos ni utilices webcam con quien pueda hacer mal uso de ellos.



Acepta el contacto en redes sólo de personas que conozcas y que te generen confianza.

 Las redes sociales disponen de opciones para denunciar comportamientos inapropiados. iÚsalas!

 La Unidad de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policia ha reforzado la investigación en redes sociales.
 Acude a ellos , puedes hacerlo a través de Internet. Si has vivido una situación incómoda en la red, compártelo con alguien en el mundo "real". Lo que vives no se apaga cuando apagas el ordenador o el móvil





https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt www.e-mujeres.net http://www.osi.es





PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN **CONTEXTOS EDUCATIVOS** Y COMUNICATIVOS: UNA PROPUESTA EN POSITIVO.



Carmen Martín Gómez, Delia Montero Fernández, Pablo Maraver López y Ángel Hernando Gómez

RESUMEN

La violencia entre parejas de adolescentes y jóvenes es un fenómeno cuya prevalencia hace necesaria la creación de elementos preventivos para su erradicación, permitiendo de este modo evitar, además, el desarrollo de la violencia entre parejas adultas. Se justifica la necesidad de intervenir en centros educativos principalmente por ser un contexto transversal a todas las personas jóvenes, así como en contextos comunicativos porque hoy en día el desarrollo de la juventud va ligado a los mismos, los cuales, además, presentan un número elevado de riesgos.

Para realizar dicha prevención de forma integral, se presenta una propuesta de intervención que parte de la psicología positiva con el objetivo de presentar las relaciones de pareja exentas de violencia como una fuente de recursos que puede potenciar el desarrollo personal. Las estrategias de intervención que se proponen están basadas no solo en aumentar el conocimiento sobre la violencia de género para provocar cambios actitudinales, sino que se proponen estrategias conductuales que sirvan de ensayo para situaciones futuras, en las que poder extrapolar lo aprendido.

ABSTRACT

Dating violence in teenagers and young adults is a phenomenon whose prevalence necessitates the creation of preventive elements for its eradication, thus allowing also prevent the development of violence among adult partners. The need to intervene in schools mainly for being a cross-context to all young people is justified and in communicative contexts because today's youth development is linked to them, which also had a high number risk.

To prevent such a comprehensive manner, a proposal of intervention which is based on the positive psychology is presented with the aim of presenting the relationships free of violence as a resource that can enhance personal development. Intervention strategies proposed are based not only on raising awareness about gender violence to bring about attitudinal change, but also on proposing behavioral strategies to serve as rehearsal for future situations in which to be able to extrapolate what is learned.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género representa uno de los problemas sociales más acuciantes en nuestra realidad actual y de mayor relevancia dentro de la prevención e intervención psicológica en los ámbitos familiar, comunitario e individual, y por supuesto, dentro del ámbito educativo (Hernando, García y Montilla, 2012). Resulta un problema complejo ya que es multidimensional y no solo puede darse durante el matrimonio, sino que también y cada vez con más frecuencia, esta violencia se da en el noviazgo o al comienzo de la convivencia en pareja (Escoto, González, Muñoz y Salomón, 2007). La violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes y jóvenes ha sido postulada como un problema científico y psicoeducativo, debido a la elevada prevalencia hallada en investigaciones nacionales e internacionales (Muñoz, Ortega-Rivera y Sánchez, 2013). Health Canada (1995) define la violencia en las relaciones de noviazgo. Dating violence, como todo ataque intencional de tipo sexual, físico o psíquico, de un miembro de la pareja contra el otro en una relación de noviazgo.

La violencia presente en las relaciones de pareja en la etapa adolescente adopta las mismas formas que la violencia de parejas adultas. De este modo, aunque lo más conocido y a menudo el único hecho que se considera violencia de pareja es el maltrato físico, abusos en forma psicológica y sexual también se dan, precediendo incluso la violencia psicológica a la física (Muñoz-Rivas, Gaña, O'Learly y González, 2007), y siendo habitual la concurrencia de diferentes tipos de abusos dentro de la misma relación (González, 2008). Asimismo, las nuevas tecnologías y medios de comunicación producen una nueva forma de violencia de género entre los jóvenes, pues en la actualidad se persigue una ampliación del marco en el que se pueden generar conductas agresivas y de acoso que también son calificadas como violencia de género, prescindiendo del concepto simplista donde la violencia de género solo se relaciona con la agresión física que sufría una mujer cuando era golpeada por la pareja.

Por estas razones, desde distintos organismos e instituciones se ha puesto énfasis en la necesidad de prevención de la violencia de género tanto desde el contexto educativo como desde el novedoso contexto comunicativo. El trabajo que nos ocupa, presenta una propuesta de intervención preventiva de forma integral, mostrándose las características que serían potenciadoras de un programa eficaz, desde una perspectiva positiva.

Los objetivos de este estudio son, por un lado, realizar una justificación de la intervención preventiva sobre violencia de parejas adolescentes y jóvenes en contextos educativos y comunicativos, y por otro lado, ofrecer una propuesta de intervención en ambos contextos desde un enfoque positivo.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CONTEXTOS EDUCATIVOS

La necesidad de trabajar con adolescentes la temática de la violencia en la pareja, desde el contexto educativo formal, tiene su origen en justificaciones de diversa índole. Entre ellas, destacan el aumento de la violencia psicológica (control, aislamiento y abuso desde las redes sociales) y sexual entre adolescentes en los últimos años. Además del peligro que conlleva la dificultad que adolescentes y jóvenes tienen, señalar estos acontecimientos como una forma más de abuso, los cuales solo son considerados como tal cuando tienen relación con situaciones de violencia física (Díaz-Aguado, Martínez y Martín, 2013).

Otra de las razones es la normalización de la violencia en la pareja entre los chicos y las chicas jóvenes, aunque capaces de identificarla en parejas adultas, no tienen conciencia de que a ellos también les puede suceder (Hernando, 2007; Meras, 2003).

Además, se ha demostrado que el hecho de trabajar en el entorno escolar de forma específica el problema de la violencia en la pareja disminuye la probabilidad tanto de ejercerla en chicos como de ser víctima en chicas (Díaz- Aguado y Carvajal, 2011). Teniendo en cuenta que en la edad adulta, la violencia física perpetrada pasa a ser más grave en los varones (Garrido, 2001; citado en Casas, 2012), llegando a ser la principal causa de muerte entre mujeres de entre 15 y 44 años, por encima de las guerras, los accidentes de tráfico y las enfermedades oncológicas, como indica la OMS (Meras, 2003), se presenta como una oportunidad necesaria para prevenir, no solo las conductas violentas entre las parejas adolescentes, sino además las futuras relaciones violentas de parejas adultas.

Por otro lado, el espacio físico y los recursos materiales y humanos presentes en los centros educativos, posibilitan el desarrollo de actividades y programas preventivos orientados a la transformación social como un aspecto más del currículum en la adolescencia y la juventud (González, 2008; Muñoz-Rivas, Lozano, Sebastián, Peña y Perol, 2010). El centro educativo es también el espacio idóneo para asegurar que la prevención llegará de forma transversal a toda la población, ya que por éste han de pasar de forma obligatoria todas las personas, al menos, hasta los dieciséis años.



PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CONTEXTOS COMUNICATIVOS

Los medios de comunicación establecidos en Internet y sus redes sociales están cambiando las formas de relación y comunicación de los jóvenes a un ritmo vertiginoso permitiendo una nueva forma de violencia psicológica entre los adolescentes de hoy día. Las nuevas tecnologías forman parte de nuestro presente, y las generaciones más jóvenes nacen, se socializan y viven en el espacio virtual de Internet desde hace ya unos años, pudiendo denominarse como la generación de nativos/ as digitales (Estébanez, 2012). Así pues, resulta crucial la necesidad de intervenir desde los contextos comunicativos en las propuestas de prevención de la violencia en pareja en la etapa adolescente debido al incremento de este tipo de violencia psicológica y sexual entre jóvenes actualmente.

Entre las nuevas formas de violencia en pareja, las más destacadas corresponden al control (online) ejercido por una parte de la pareja hacia la otra, el acoso y abuso en medios telemáticos como son las redes sociales. Atendiendo a algunas investigaciones realizadas en esta línea (Estébanez, 2013) con más de 1.000 jóvenes en 2009 y 2011, se demostraba que había una diferenciación en la percepción del control por parte de las chicas y los chicos, dado que mientras el 73% de ellos percibían el control como una forma de violencia psicológica, tan sólo el 37,3% de ellas lo hacían así. El resto de la muestra, justificaban el control de sus parejas fundamentado en razones amorosas. Iqualmente, en el reciente estudio de Tuenti Móvil sobre hábitos de conexión a Internet en el móvil realizado en colaboración con IPSOS (2014), se revela que el 70% de los encuestados tiene más de 10 aplicaciones móviles en su "Smartphone" y que el 99% afirma tener instalada alguna aplicación de mensajería instantánea. instantánea. Además, el 90% de ellos indica que está "conectado/a todo el día".

Una práctica online que permite conocer en todo momento el estado, la ubicación y el contexto de la otra persona puede dar lugar a encuentros y desencuentros, así como celos, control, posesión, acoso y humillación pública. Las redes sociales permiten exponer nuestras vidas privadas a nuevas posibilidades de violencia, nuevas expresiones de violencia social online, especialmente entre adolescentes. Así, los medios de comunicación tienen el poder de mostrar determinadas concepciones del mundo que modelan las expectativas, las creencias y opiniones de la audiencia receptora (López, 2007).

NUESTRA PROPUESTA: PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POSITIVO

La propuesta que se expone a continuación queda anclada en dos puntos principales. En primer lugar, basa la intervención en el paradigma de la Psicología Positiva. Éste, se caracteriza por analizar qué emociones positivas y fortalezas tienen las personas con el fin de conocerlas y promoverlas (Vera, 2006). El propósito por el cual se parte de este paradigma es poder presentar las relaciones de pareja como una fuente de recursos positivos, potenciando para ello los factores protectores (Muñoz- Rivas et al., 2010) hasta el punto de focalizar la intervención en los mismos para poder desarrollarlos en

la población adolescente, proporcionando además conocimientos acerca de las relaciones saludables.

Por otra parte, se asentará en los cuatro ejes fundamentales en base a los que debe estructurase la educación según el informe de la UNESCO (Delors, 1996, citado en Muñoz-Rivas et al., 2010), que serían los siguientes:

Aprender a conocer. Se ha demostrado en algunos programas preventivos que presentar conocimientos acerca del fenómeno a prevenir, y de características asociadas al mismo, funciona, provocando cambios actitudinales. Pero esta propuesta no puede quedarse ahí. Ha de avanzar en dos sentidos:

- Aprender a conocer, se tornaría en el sentido de "aprender a percibir" desde una perspectiva igualitaria, superando para ello la cultura patriarcal que asienta los esquemas tradicionales a partir de los cuales se establecen las relaciones afectivas (Aubert, Melgar y Padrós, 2010). Es por ello, que las intervenciones que se proponen enseñarán a relativizar la información del entorno, a tener una actitud crítica con ella y a fomentar la creación de nuevas formas de cambiarla.
- Aprender a conocer en el sentido de aprender a conocerse. Tal y como se expone en diversos programas preventivos sería interesante facilitar el autoconocimiento (Barragán, 2006; Garrido y Aroca, 2005). Este aspecto se postula como una necesidad teniendo en cuenta que posibilita:
 - (...) el vincular el aspecto más personal del alumnado con el modo en que éste define las relaciones afectivas que establece. De este modo, la adolescente puede desarrollar un autoconcepto que no tolere estar junto a una persona que no la respete y la trate con violencia, ya que reflexionaría sobre sí misma y sobre las características que debería tener la persona con quien le gustaría estar, llegando a la conclusión de que esa persona «ideal» distaría mucho de ser un agresor (Garrido y Casas, 2009, p. 341).

	EVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE SÉNERO EN POSITIVO
PARTICIPANTES	Alumnado entre 14 y 18 años Profesorado Familias
DURACIÓN	12 sesiones de una hora de duración como mínimo
VARIABLES	Autoconocimiento Conocimientos acerca de la socialización, de las relaciones saludables y de la dinámica y las formas de violencia en la pareja Habilidades de resolución de conflictos, de comunicación, de asertividad, de empatía, de control de la ira Prevención de riesgos asociados a violencia de género a través de nuevas tecnologías
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	Aprendizaje cooperativo Debates Modelado Role-Playing
EVALUACIÓN	Pre test Post test De seguimiento a los seis meses y al año
CONTEXTOS	Educativo Comunicativo

Aprender a hacer. Este aspecto implica apropiarse de diferentes habilidades, y normalizarlas: habilidades de asertividad, de resolución de conflictos incluyendo habilidades de negociación, de comunicación, de manejo de la ira, de cómo afrontar una situación violenta si se diera, de empatía, etc. Habilidades que al fin y al cabo permitirán, por un lado, afrontar una relación de manera respetuosa, así como detectar los posibles indicadores de abuso, y realizar una ruptura pacífica de la relación en caso de que fuese necesaria.

Aprender a ser. Durante el periodo evolutivo de la adolescencia se produce la formación de la identidad, la cual, es poco probable que se produzca antes de los 18 años (Coleman y Hendry, 2003), con lo que la prevención dirigida a adolescentes, debería fomentar a partir de las actividades a realizar, la integración en la propia identidad de las características esenciales para establecer relaciones de pareja saludables, basadas en el buen trato. Además, teniendo en cuenta las consecuencias en la identidad que derivan de la aculturación androcéntrica patriarcal, se propone realizar sesiones dirigidas al fomento de nuevas masculinidades para ellos y de empoderamiento para ellas, con el fin de alejar la construcción de la identidad que está en proceso de los elementos sexistas socializadores.

Aprender a vivir juntos/as. Aprender a convivir sería el resultado de todo lo anterior, derivando en un aprendizaje para establecer y continuar una relación de pareja libre de cualquier forma de violencia. Se presentan a continuación las características de nuestra propuesta de intervención positiva (Tabla 1): Teniendo en cuenta que se plantea una intervención de prevención primaria, es decir, dirigido a la población general con el objetivo de disminuir los factores de riesgos causales asociados a la violencia (Costa y Morales, 2001), se hace necesario intervenir, además de con el alumnado, a quién iría dirigido directamente los resultados del mismo, con las familias y el profesorado. A las familias porque éstas constituyen el primer agente socializador y como tal, llevan asociados distintos factores tanto de riesgo como de protección. Por ello, la familia debería, por un lado, conocer la dinámica de la violencia que pueden sufrir sus hijos e hijas para detectarla si ocurriese y, además, conocer los elementos que deben potenciar o evitar para que no se llegue a desarrollar dicha violencia o pudiera detenerse en caso de que se dé.

En cuanto al profesorado, sean o no las personas encargadas de realizar las actividades propuestas, se hace necesaria una formación global en medidas preventivas, ya que, entre otras cuestiones, el alumnado que perpetra acoso escolar al resto de compañeros y compañeras tiene una mayor predisposición a perpetrar en el futuro violencia a la pareja (Díaz-Aguado, 2005). Además, la vinculación con el centro educativo (Foschee, et. al., 2011) y el nivel de estudios (ONU mujeres, 2013) funcionan como factores protectores, por lo que sería necesario que el profesorado fomentara dichos elementos.

La edad del alumnado seleccionada para llevar a cabo las actividades sería entre 14 y 18 años, correspondiente con 3° y 4° de ESO. Esta elección se explica a partir de la organización del Sistema Educativo de Enseñanza Secundaría. La enseñanza obligatoria es hasta los 16 años, lo que aseguraría que todas las personas adolescentes pudieran beneficiarse de las actividades. Además, a partir de niveles superiores no existen tantos espacios dedicados a trabajar temáticas de este tipo puesto que están más centrados en exigencias académicas.

En cuanto al número de sesiones, se propondría realizar un mínimo de doce, repartidas semanalmente, y a partir de ahí, aumentarlas según la disponibilidad del centro. Las variables sobre las que versaría la intervención serían las siguientes:

A nivel cognitivo, con el objetivo de provocar cambios actitudinales que fomenten las bases para cambios comportamentales posteriores:

- Fomento del autoconocimiento.
- Conocimientos sobre los elementos positivos que puede aportar una relación de pareja saludable, y la forma de establecerla. Aquí se incluiría también información a cerca de relaciones sexuales seguras.
- Conocimientos acerca de la socialización, promoviendo nuevas masculinidades en los chicos, y empoderamiento en las chicas.
- Las sesiones dirigidas a este fin, como excepción, se realizarían segregando al alumnado por sexo, estrategia que se utiliza también en las actividades del programa de Barragán (2006).
- Conocimientos sobre la dinámica y las formas de violencia en la pareja, que se precisa para saber identificar las conductas de abuso y frenar su desarrollo.

A nivel conductual y emocional, se desarrollarían habilidades para:

- Controlar la ira.
- · Comunicarse de forma asertiva.
- Ser empático/a.
- Solucionar conflictos sin utilizar la violencia, por ejemplo, negociando.

Además, se tratarían los riesgos relacionados con la violencia de género a través de las nuevas tecnologías, donde están apareciendo nuevas formas de abuso (Casas, 2012).

Para desarrollar los conocimientos y habilidades anteriores, sería aconsejable el trabajo desde el aprendizaje cooperativo, como ya hacen distintos programas preventivos (Barragán, 2006; Hernando, 2007; Muñoz, Ortega-Rivera y Jiménez., 2013), porque incrementa de forma acentuada la posibilidad de aprender habilidades sociales en el aula a través de las tareas compartidas, fomentando la protección (Diaz-Aquado, 2006).

Las reflexiones compartidas o debates utilizados en varios programas preventivos analizados (Espelage, Low, Polanin, y Brown, 2010; Hernando, 2007; Jaycox, Aronoff, y Shelley, 2007; Wolfe, Crooks y Hughes, 2011) se presentan como eficaces siempre que a través de estos se cree un conflicto en las estructuras construidas y pueda participar todo el alumnado de forma activa. Esta es la única manera en la que se estimula el desarrollo, ya que "solo cuando es así, motivado probablemente por el deseo de convencer a un compañero que se percibe equivocado, produce la activación emocional necesaria para buscar una nueva reestructuración al problema" (Díaz-Aguado, 1996, p. 112).

El modelado a través de videos, usado en Espelage, Low, Polanin y Brown (2010), o a través de historias de vida real contadas por supervivientes (Jaycox, Aronoff, y Shelley, 2007), puede ser eficaz ya que es una forma de aprendizaje vicario en un contexto seguro, como es el contexto educativo, donde además podría ensayarse posteriormente a partir de actividades de role-playing, usadas en sus programas por Jaycox et al. (2009), Muñoz et al. (2013) y Wolfe et al. (2009). Esta actividad, se presupone eficaz ya que sería como un juego protagonizado, permitiendo de esta forma ensayar las dinámicas de relación y comprender normas y significados (Elkonin, 1980, citado en Díaz-Aquado, 2006).

Por último, tanto para comprobar que se consiguen los objetivos, como para mejorar los futuros diseños de intervenciones, así como para demostrar el grado de satisfacción de las personas participantes con las actividades realizadas, la evaluación se presenta como un elemento imprescindible, por lo que habría que contar con evaluación pre-test, pos-test y de seguimiento en dos momentos, a los seis meses y al año de haberse realizado la intervención (León y Montero, 2010), tanto para alumnado y profesorado, como para las familias, además de encuestas de satisfacción. Hay que tener en cuenta la dificultad que supondría plantear una evaluación muy posterior a este tiempo, puesto que el alumnado, en su mayoría, ya no seguiría en el centro.

CONCLUSIONES

Este estudio intenta enfatizar la necesidad de fomentar una prevención óptima en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes desde la educomunicación. Para ello, se han analizado los programas más significativos de prevención primaria realizados en contextos educativos y comunicativos en los últimos años. Además, se realiza una nueva propuesta de intervención desde una perspectiva positiva.

La puesta en marcha del programa presentado en este trabajo supone una prevención integral, ya que tiene en cuenta no solo a las personas a las que va dirigido de forma directa, el alumnado adolescente, sino que contempla además a sus agentes socializadores más cercanos, el profesorado y las familias. Por otro lado, además de exponer las características de las relaciones violentas y su origen, formula nuevas formas de relación, y no solo a nivel teórico, aportando conocimientos sobre lo que sería una relación de pareja saludable. también a nivel conductual, lo que puede llegar a ser muy significativo ya que ayuda a integrar los patrones ensayados en las propias dinámicas de relación. Así, la propuesta se basa en enseñar lo que sí se debe hacer, cómo se debe actuar. Por lo tanto, este trabajo se aleja de aquellas actividades que solo enseñan a detectar lo negativo, pero no proponen una alternativa que solucione, o al menos, vaya encaminada a la sustitución del problema, elemento que es clave en esta propuesta, ofreciendo además un punto de vista innovador de la relación de pareja: como un recurso lleno de posibilidades.

Este estudio presenta una gran limitación, ya que únicamente recoge el fenómeno Dating Violence en parejas heterosexuales. Se presenta como una limitación ya que las indicaciones preventivas propuestas

podrían no ser significativas para personas homosexuales, disminuyendo por tanto su eficacia. Además, obviando la inclusión de las relaciones homosexuales, se estaría fomentando una visión heterocentrista de las relaciones de pareja, alimentando de este modo los modelos de relación fomentados por el patriarcado.

Futuras líneas de investigaciones podrían centrarse en una conceptualización más detallada que la que ofrece la literatura actual sobre los factores que protegen tanto de perpetrar como de ser víctima de violencia de pareja durante la adolescencia. Para ello, podrían analizarse las dinámicas relacionales de las parejas cuya vinculación está exenta de violencia, con el objetivo de poder construir actividades preventivas capaces de fomentar estos factores en el resto de la población joven.

Para terminar, hacer referencia a un fragmento del discurso presidencial de Harlow en la American Psychological Association, donde decía "en lo que al amor se refiere los psicólogos han fracasado en su misión. Lo poco que conocemos sobre él no va más allá de la simple observación, y lo poco que escribimos sobre él ha sido escrito mejor por novelistas y poetas" (Harlow, 1958, p. 673, citado en Yela, 1997). Se expone el mismo para hacer hincapié en la necesidad de realizar investigaciones diseñadas con el objetivo claro de encontrar nuevas formas de amar, alejadas de los mitos de amor romántico y de la justificación de las interacciones violentas, para ofrecer un nuevo paradigma en el que colocar patrones relacionales entre parejas saludables. Esta labor conlleva alejarse de lo escrito por novelistas y poetas, ya que, como la mayoría de elementos culturales, estarán tintados de sexismo.

Teniendo en cuenta que el amor es una construcción cultural, y que cada periodo histórico ha favorecido concepciones diferentes sobre el mismo (Yela, 1999; citado en Ferrer et al., 2008), es el momento de deconstruir el concepto de amor y de pareja vigente en la actualidad, para sentar las bases sobre características diferentes que se alejen de la normalización de la violencia, tarea que, indudablemente, solo podrá ejercerse desde una perspectiva educativa que tenga muy presente las características del entorno comunicativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aubert, A.; Melgar, P. y Padrós, M. (2010). Modelos de atracción de los y las adolescentes. Contribuciones desde la socialización preventiva de la violencia de género. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, 17, 73-82.

Barragán, F. (coord.)(2006). Violencia, género y cambios sociales: un programa educativo que si promueve nuevas relaciones de género. Málaga: Ediciones Aljibe.

Casas, M. (2012). La prevención de la violencia en la pareja entre adolescentes a través del taller: La máscara del amor. (Tesis doctoral). Departamento de Psicología Básica. Universidad de Valencia.

Coleman, J.C. y Hendry, L.B. (2003). Psicología de la adolescencia, $4^{\rm a}$ ed. Madrid: Morata.

Costa, M., y Morales, J.M. (2001). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Una aproximación conceptual integral. Intervención psicosocial, 10(2), 221-239.

<u>Díaz-Aguado (1996). Programas de educación para la tolerancia y prevención de la violencia en los jóvenes. Volumen I. Fundamentación psicopedagógica. Madrid: INJUVE, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.</u>

Díaz-Aguado, M.J. (2005). La violencia entre iguales en la adolescencia y su prevención desde la escuela. Psicothema, 17, 540-558.

Díaz-Aguado, M.J. (2006). Del acoso escolar a la cooperación en las aulas. Madrid: Pearson.

<u>Díaz-Aguado, M.J. y Carvajal, M.I. (Dirs.) (2011).</u> Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Madrid: Ministerio de <u>Sanidad, Política Social e Igualdad.</u>

Díaz-Aguado, M.J.; Martínez, R. y Martín, J. (2013). Evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y prevención de la violencia de género. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Escoto, Y., González, M., Muñoz, A. y Salomón, Y. (2007). Violencia en el noviazgo adolescente. Revista Internacional de Psicología, 8, 1-33.

Espelage, D.L.; Low, S.; Polanin, J.R., y Brown, E.C. (2013). The Impact of a Middle School Program to Reduce Aggression Victimization, and Sexual Violence. Journal of Adolescent Health, 53, 180-186.

Estébanez, I. (2012). Del amor al control a golpe de click. La violencia de género en las redes sociales. Jornada de Sensibilización sobre VG del Cabildo de Lanzarote. Extraído el 15 de octubre de 2014 de http://minoviomecontrola.com/ianire-estebanez/Ponencia. Del-amor-alcontrol-a-golpe-de-click.-La-violencia-de-genero-en-las-redes-sociales.lanire-Estebanez.pdf

Estébanez, I. (2013). Violencias de género en un mundo digital. Revista Jovent. Extraído el 19 de octubre de 2014 de http:// www.revistajovent.cat/2013/11/violencias-de-genero-en-un-mundo-digital/.

Foshee, V.A.; McNaughton, L.; Ennett, S.T.; Suchindran, C.; Mathias, J.P.; Karriker-Jaffe, K.J.; Bauman, K.E., y Benefiel, T.S. (2011). Risk and Protective Factors Distinguishing Profiles of Adolescent Peer and Dating Violence Perpetration, Journal of Adolescent Health, 48, 344–350.

Garrido; V. y Aroca, I. (2005). La Máscara del Amor. Valencia: CSV.

Garrido, V., y Casas, M. (2009). La prevención de la violencia en la relación amorosa entre adolescentes a través del taller < < La Máscara del Amor>>. Revista de Educación, 349, 335-360.

González, M.P. (2008). Violencia en las relaciones de noviazgo entre jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid. (Tesis doctoral). Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad Complutense de Madrid.

Health Canada (1995). Dating violence. National Clearinghouse on Family Violence. Extraído el 15 de octubre de 2014 de http://www.hcsc.gc.ca/hppb/familyviolence/wifeabus.htm.

Hernando, Á. (2007). La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Apuntes de Psicología, 25(3), 325-340.

Hernando, Á.; García, A. D.; Montilla, C. (2012). Exploración de las actitudes y conductas de jóvenes universitarios ante la violencia en las relaciones de pareja. Revista Complutense de Educación, 23, 427-441.

Jaycox, L. H.; Aronoff, J., y Shelley, G. A. (2007). The Break the Cycle evaluation project. Extraído el 4 de mayo de 2014 de http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/reprints/2008/RAND_RP1308.pdf.

León, O.G., y Montero, I. (2010). Métodos de Investigación en Psicología y Educación. Madrid: McGraHill.

López, P. (2007). ;Cómo tratan la violencia de género los medios de comunicación? Género y comunicación. Editorial Fundamentos. 73-101.

Meras, A. (2003). Prevención de la violencia de género en adolescentes. Revista de estudios de juventud. 62. 143-150.

Muñoz, B., Ortega-Rivera, F. J. y Jiménez, V. S. (2013). El DaViPoP: un programa de prevención de violencia en el cortejo y las parejas adolescentes. Apuntes de Psicología, 31(2), 215-224. Muñoz-Rivas, M. J.; Gaña, J.L; O´Learly, K.D. y González, MP. (2007). Aggression in Adolescent Dating Relationships: Prevalence, Justification, and Health Consequences. Journal of Adolescent Health, 40, 298-304.

Muñoz-Rivas, M.J.; Lozano, P.; Sebastián, J.; Peña, M.E. y Perol, O. (2010). Validación de un Programa de Prevención de la Violencia en las Relaciones de Noviazgo de jóvenes y adolescentes. Madrid: Instituto de la Mujer.

ONU Mujeres. (2013). Elementos esenciales de planificación para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas. Extraído el 24 de mayo de 2014 de http://www.endvawnow.org/uploads/modules/ pdf/1372349315.pdf.

Vera, B. (2006). Acercarse a la Psicología Positiva a través de una bibliografía comentada. Clínica v Salud. 17. 259-276.

Wolfe, D.A.; Crooks, C.V., v Hughes, R. (2011). La Cuarta R: Un Programa Escolar de Prevención de Violencia en las Relaciones de Pareja en la Adolescencia. Psychosocial Intervention, 20(2), 193-200.







Biografía de las autoras/es.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.



¿PERCIBEN LOS ADOLESCENTES LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS? EL PAPEL DE LA CREENCIA EN LOS MITOS DEL AMOR ROMANTICO Y LA DEPENDENCIA EMOCIONAL.



Laura del Carmen Torres Vega y Josefa Ruíz Romero

RESUMEN

La Violencia de Género (VG) es uno de los problemas más presentes y preocupantes de nuestra sociedad. De la misma forma que se diseñan estrategias para combatirla, surgen nuevas formas para perpetuarla. La VG a través de las nuevas tecnologías es un ejemplo de ello, siendo una práctica cada vez más común entre las parejas de adolescentes. Uno de los principales obstáculos que puede surgir a la hora de erradicar este problema en la sociedad es que los adolescentes no perciban el ciberabuso como una forma de violencia hacia la pareja. Los resultados del presente estudio, en el que participaron 150 estudiantes con edades comprendidas entre los 13 y los 19 años, mostraron que la dependencia emocional parece tener un papel mediador en el efecto que la creencia en mitos del amor romántico tiene sobre la minimización de la gravedad de la situación de control cuando éste es ejercido por la pareja tanto de forma tradicional como a través de las nuevas tecnologías. Estos datos ponen de manifiesto la necesidad de implementar programas de prevención en los centros educativos sobre el correcto uso de las nuevas tecnologías en las relaciones de pareja, abordando tanto las variables de corte ideológico relacionada con los mitos del amor romántico como la educación en la expresión de emociones, en concreto, las relativas a la dependencia emocional de la pareja.

ABSTRACT

Gender Violence (GV) is one of the more prevalent and troubling problems of our society. In the same way that strategies are designed to combat it, new ways to perpetuate GV arise. GV through new technologies is an example of this, being an increasingly common practice among adolescent couples. One of the main obstacles that may arise in eradicating this problem in society is that teens do not perceive cyber partner abuse as a form of partner violence. The results of this study, which involved 150 students aged between 13 and 19 years, showed that emotional dependency seems to have a mediating role in the effect that belief in myths of romantic love has on minimizing the gravity of the partner abuse episode when control is exercised by the couple through both new technologies and traditionally. These data highlight the need to implement prevention programs in schools on the proper use of new technologies in romantic relationships, addressing both ideological variables related to the myths of romantic love as education in the expression emotions, in particular those relating to the emotional dependency between the couple.

INTRODUCCIÓN

La Violencia de Género (VG) en las parejas adolescentes es considerado un grave problema de salud pública encontrándose además en distintas investigaciones que es tan frecuente o más que entre las parejas adultas (Jackson, Cram y Seymour, 2000; Muñoz-Rivas, Graña y González, 2011). Esta violencia entre parejas de adolescentes abarca un amplio abanico de niveles y tipos de abuso que va desde la violencia física y sexual hasta otras formas más sutiles de abuso emocional y/o psicológico.

Los recientes avances en las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (e.g. las redes sociales como Facebook y Twitter, la mensajería instantánea a través de los smartphones, etc.), no solo suponen un cambio en la forma en que los jóvenes se comunican en el plano social y en sus relaciones de pareja, sino que también pueden estar al servicio de nuevas formas para ejercer la VG hacia la pareja, lo cual ha dado lugar a la aparición de algunos términos como "cyber dating abuse" (ciberabuso en parejas de adolescentes) (Zweig, Lachman, Yahner y Dank, 2013), "agresión electrónica" (Draucker y Martsolf, 2010), etc., en la literatura sobre la violencia en parejas de adolescentes. El ciberabuso en parejas de adolescentes se define como el control, acoso, acecho y abuso de la pareja a través de la tecnología y las redes sociales, considerándose en ocasiones una manifestación de la tradicional violencia psicológica (Zweig et al., 2013a).

Son pocos los trabajos que se han ocupado del ciberabuso en parejas adolescentes, y la mayoría de ellos se han centrado en indagar sobre su prevalencia en la sociedad. Draucker y Martsolf (2010), mediante una metodología cualitativa, encontraron que las TICs eran utilizadas de ocho formas diferentes por los adolescentes en su relación de pareja, siendo 6 de ellas relacionadas con comportamientos de violencia, abuso o control hacia la pareja: discutir con la pareja, controlar a la pareja, mantener una agresión verbal o emocional contra la pareja, buscar ayuda durante un episodio violento, limitación del acceso de la pareja a uno mismo y volver a contactar con la pareja tras un evento violento o una ruptura. Estudios más recientes ponen de manifiesto que en torno al 26-32% de los adolescentes sufren ciberabuso en su relación de pareja, que las formas de abuso más frecuentes son el control a través de las TICs y el ciberabuso sexual, y que los dispositivos más utilizados para ejercer el ciberabuso son las redes sociales y la mensajería instantánea (Lucero, Weisz, Smith-Darden y Lucero, 2014; Zweig, Dank, Yahner y Lachman, 2013).

Estudios llevados a cabo con muestra española también ponen de manifiesto que el control de la pareja a través del móvil (sobre todo mediante el WhatsApp) es una de las conductas de maltrato más sufridas por las chicas y más ejercida por los chicos adolescentes (Díaz-Aguado, Martínez y Martín, 2013). Está más que constatado en la literatura que los adolescentes no tienen ningún problema en identificar la violencia física o sexual como conductas claras y graves de violencia en la pareja, pero que sin embargo el abuso emocional y psicológico o el control no son percibidos como tal (e.g. Baker y Helm, 2010, en Lucero et al., 2014; De la Peña, Ramos, Luzón y Recio, 2011). Dado que el ciberabuso en la pareja se ha relacionado más con las conductas de control y acecho (Díaz-Aguado et al., 2013; Draucker y Martsolf, 2010; Zweig et al., 2013ab), y que los jóvenes y adolescentes utilizan constantemente las Nuevas Tecnologías para comunicarse tanto con sus iguales como con sus parejas, cabe pensar que éstos tengan problemas en identificar este tipo de abuso como tal. considerándolo más como la forma normal de comunicación actual entre los chicos y chicas de su edad.

No se encuentran apenas estudios en la literatura que aborden específicamente la percepción de los adolescentes sobre la violencia de género llevada a cabo a través de las TICs (Simmering, 2012). Alguno de estos estudios pone de manifiesto que aunque los adolescentes consideran que las TICs pueden actuar como vehículos para el surgimiento de problemas en la relación (celos, engaño, extender rumores, pelearse, etc.) y que el uso de dispositivos como el teléfono móvil puede tener un carácter malicioso al favorecer el control y/o el acoso hacia la pareja, no perciben estos comportamientos como graves sino como aspectos irritantes de las relaciones de pareja entre adolescentes (Baker y Helm, 2010). Con respecto a los adolescentes de nuestro país, el estudio llevado a cabo por Díaz-Aquado et al. (2013) pone de manifiesto que también tienen problemas en identificar las conductas de control en general y ciberabuso en particular. Del total de 7.861 adolescentes (50,5% chicas y 49,5% chicos), un porcentaje considerable entendía que las siguientes eran conductas "nada" o "poco" violentas hacia la pareja: a) decirle con quien puede hablar o no, a donde puede ir, etc. (23,7%); b) controlar todo lo que hace la pareja (29,6%); c) grabar a la pareja con el móvil y/o hacerle fotos sin que lo sepa (20,5%); d) enviarle mensajes a través de Internet o del teléfono móvil para asustar, ofender o amenazar (12,9%).

Debido a la ausencia de estudios sobre la percepción de la violencia de género a través de las TICs en población adolescente, y dado que

es un aspecto crucial a la hora de prevenir y tratar este problema, el presente trabajo pretende aportar información relevante sobre cómo perciben los adolescentes las conductas de control a través de las TICs y que variables pueden estar moderando dicha percepción, siempre en comparación con el modo tradicional de ejercer la VG. Algunas de las variables que pueden moderar la percepción del ciberabuso en la relación de pareja adolescente pueden ser de tipo ideológico, como la creencia en mitos del amor romántico, mientras que otras pueden ser de corte individual, como la dependencia emocional. De hecho, estas dos variables han sido relacionadas con la justificación de la VG tradicional. Los mitos románticos serían el conjunto de creencias compartidas en la sociedad sobre en qué consiste realmente el amor y cómo deben ser las relaciones de pareja, pero, como ocurre con otros mitos, suelen ser ficticios, absurdos, engañosos, irracionales e imposibles de cumplir (Yela, 2003; en Bosch, Ferrer, García, Ramis, Mas, Navarro y Torrens, 2007). Algunos ejemplos de estos mitos son el "mito de la media naranja" (creencia de que todo el mundo tiene a una persona predestinada con la que compartir el resto de su vida) o el "mito de los celos como muestra de amor". La creencia en estos mitos se ha identificado como un factor causal para el desarrollo de creencias e imágenes idealizadas sobre el amor que con frecuencia perjudica el establecimiento de relaciones sanas y favorece la aceptación, normalización, justificación o tolerancia de comportamientos claramente abusivos y ofensivos (De la Peña et al., 2011). La creencia en estos mitos, además de influir en la percepción que se tiene sobre las conductas violentas hacia la pareja, favorece el establecimiento de relaciones basadas en la sumisión de la chica y la dependencia emocional (De la Peña et al., 2011).

La dependencia emocional también se ha relacionado con la violencia en la pareja (González-Ortega, Echeburúa y Corral, 2008). De forma general, la dependencia interpersonal se define como la forma característica que tiene una persona de relacionarse con los demás, incluyendo los pensamientos, creencias, sentimientos y comportamientos relacionados con la necesidad de interactuar y confiar en la valoración de otras personas (Hirschfeld, Klerman, Chodoff, Korchin y Barrett, 1976; en Valor- Segura, Expósito y Moya, 2009). La persona que es dependiente emocionalmente del otro tiene una gran necesidad de protección por parte de la otra persona, necesitando su apoyo incluso en circunstancias en las que la persona puede valerse por sí misma (Bornstein, 1993; en Valor-Segura et al., 2009). Las personas dependientes idealizan a su pareja y la consideran el centro de su existencia, lo que favorece que se sometan a ella y sean

capaces prácticamente de cualquier cosa para que la relación no se rompa (Castelló, 2005; en Valor-Segura et al., 2009). Una dependencia emocional excesiva puede hacer más probable que una chica se convierta en víctima de la violencia ejercida por su pareja (Howard y Wang, 2003; en González-Ortega et al., 2008), y a su vez los hombres muy dependientes pueden ser violentos porque tienen miedo de que su pareja les abandone (González-Ortega et al., 2008).

Dado que la creencia en mitos del amor romántico y la dependencia emocional son variables relacionadas con la violencia hacia la pareja y la justificación de la misma, es posible que puedan tener algún efecto en la percepción que tienen chicos y chicas sobre situaciones de ciberabuso en las relaciones de noviazgo adolescente. Esta investigación pretende contribuir al conocimiento sobre la percepción de la violencia de género llevada a cabo a través de las TICs (concretamente el cibercontrol hacia la pareja) en muestra de adolescentes españoles, estudiando la influencia de las variables mencionadas anteriormente sobre dicha percepción. Además, se comparan las situaciones de control tradicional con las de cibercontrol para determinar si existe una mayor dificultad en identificar estas últimas, ya que los datos encontrados en la literatura apuntan a que el continuo uso de las TICs por parte de los adolescentes puede desensibilizarlos y perjudicar su percepción de las situaciones de ciberabuso (Alexy, Burgess, Baker y Smoyak, 2005; en Simmering, 2012).

Para ello se diseñó un estudio en el que los participantes, adolescentes, debían valorar un episodio ficticio de VG psicológica entre adolescentes (control del chico hacia la chica) bien en un contexto tradicional o a través de las nuevas tecnologías (a través del Whatsapp). Ya que existe evidencia en la literatura, por un lado, de la relación entre la dependencia emocional y la ejecución de conductas violentas hacia la pareja o la dificultad de salir de una relación de abuso (Castelló, 2005; en Valor-Segura et al., 2009) y, por otro, de que la creencia en los mitos del amor romántico favorece el establecimiento de relaciones basadas en la sumisión de la chica y la dependencia emocional (De la Peña et al., 2011), se propuso analizar la relación entre la creencia de los mitos del amor romántico, la dependencia interpersonal de los participantes y la percepción de la violencia de género, así como comprobar si existen diferencias en la relación entre estas variables en función del modo de ejercer el control (tecnlógico Vs. tradicional).

Concretamente, se plantearon 2 hipótesis:

- H1: La dependencia interpersonal de los participantes mediaría el efecto de la creencia de los mitos del amor romántico sobre la percepción de la situación de control (concretamente la culpabilización percibida del chico y de la chica).
- H2: Dicho efecto de mediación será más significativo en la condición en la que el control se ejerce a través del Whatsapp que en la condición en la que se ejerce de forma tradicional (cara a cara).

MÉTODO

PARTICIPANTES

La muestra estuvo compuesta por 150 adolescentes, de los cuales solo 145 fueron considerados finalmente para el análisis estadístico. De estos 145 participantes, el 49,6% eran chicos y el 50,4% chicas, con edades comprendidas entre 13 y 19 años (M = 15.57; DT = 1.37). El 66,2% tenía pareja en la actualidad o había tenido alguna vez. Los participantes eran estudiantes de dos Institutos de la provincia de Granada, el I.E.S Juan XXIII Cartuja y el I.E.S Mediterráneo (Salobreña).



DISEÑO Y PROCEDIMIENTO

La muestra fue obtenida mediante muestreo por conveniencia en dos centros educativos de la ciudad de Granada. Las distintas escalas fueron administradas en el contexto escolar, durante una hora lectiva. Se les indicó a los adolescentes cómo debían cumplimentar las escalas y se les pidió que fueran sinceros y las rellenaran de forma individual. Además, se les garantizó que las respuestas eran totalmente anónimas y confidenciales.

El estudio planteado sigue una metodología experimental de acuerdo a la clasificación propuesta por Montero y León (2007). Una variable independiente, llamada "medio de control", fue manipulada a dos niveles (tradicional/tecnológico) mediante un diseño de investigación entre grupos, de manera que cada participante era adjudicado a un único nivel de la variable. Los participantes eran asignados de forma aleatoria a cada condición experimental. Para llevar a cabo la manipulación, se describía un episodio de VG ficticio (una situación de control del chico hacia la pareja). En él, se reflejaba la interacción entre una pareja de adolescentes en la que la chica va a una fiesta de cumpleaños y su pareja trata de convencerla para que quede con él. Finalmente, cuando se ven, el chico trata de convencer a su pareja para que se vaya con él ya a casa y deje la fiesta, y la chica acaba cediendo. Se presentaron dos situaciones distintas en función del medio de llevar a cabo el control sobre la pareja (tradicional o a través de las TICs, concretamente el Whatsapp) utilizando un diseño intergrupal.

INSTRUMENTOS

Se elaboró un cuadernillo que incluía:

Características sociodemográficas: Se recogieron datos relativos al sexo, edad, curso académico, nacionalidad y sobre si tenían pareja en la actualidad o habían tenido alguna vez.

Valoración de la Situación. Después del escenario descrito se incluyeron un conjunto de preguntas sobre la situación, en una escala tipo Likert con formato de respuesta de 1 a 7. Para la elaboración de estas preguntas nos basamos en las medidas de "Culpabilidad de la Víctima" y "Exoneración del perpetrador" utilizada por Valor-Segura, Expósito y Moya (2011). Ejemplos de la medida de "Culpabilidad de la víctima" son ";Crees que la chica provocó la situación de alguna manera?" La medida de "Exoneración del perpetrador" incluye ítems como ";En qué medida consideras que el chico ha podido tener parte de culpa en lo que ha ocurrido?". El análisis factorial permitió agrupar los ítems en los factores: "culpabilidad de la chica" (ð = .64), "culpabilidad del chico" (δ = .70) Spouse- Specific Dependency Scale (SSDS) (Escala de dependencia específica de la pareja) (Rathus y O´Leary, 1997 -validada en España por Valor-Segura, Expósito y Moya, 2009-). Algunos ejemplos de ítems son, "Me siento mal si mi pareja se lo pasa bien sin mí", "Me gusta que mi pareja se muestre protectora conmigo". La escala general obtuvo un Coeficiente alfa de Cronbach de 83

Escala Mitos sobre el Amor (Validado en adolescentes) (Rodríguez-Castro, Lameiras-Fernández, Carrera-Fernández y Vallejo-Medina, 2013). Está compuesta por 7 ítems que miden las creencias de los adolescentes en los Mitos del Amor Romántico. (e.g. "Los celos son una prueba de amor", "Se puede maltratar a alguien a quien se ama"). Los participantes respondían a una escala tipo Likert con formato de respuesta que va desde el 1 (totalmente en desacuerdo) al 5 (totalmente de acuerdo). La escala general obtuvo un Coeficiente alfa de Cronbach de .55 en este estudio.

En primer lugar se realizó un análisis descriptivo de las variables del estudio, cuyos datos pueden consultarse en la Tabla 1.



Tabla 1. Datos descriptivos de las variables utilizadas en el estudio.

	CHICOS		CHICAS		MODO TECNOLÓGICO			MODO TRADICIONAL				
	Ν	M	DT	Ν	Μ	DT	Ν	Μ	DT	Ν	Μ	DT
MITOS	66	2.75	0.57	65	2.78	0.56	69	2.69	0.54	75	2.87	0.57
DEPENDENCIA	66	3.35	0.94	67	3.19	0.94	67	3.24	0.90	75	3.37	0.98
CULPABILIZACIÓN CHICA	66	2.13	1.06	67	2.20	1.20	69	2.24	1.28	75	2.21	1.08
CULPABILIZACIÓN CHICO	66	5.88	1.04	67	6.20	0.74	69	6.03	0.98	75	5.90	0.97

Se llevó a cabo un análisis correlacional con el objetivo de conocer si existe una relación entre la dependencia interpersonal de los participantes y la percepción que se tiene sobre una situación de control hacia la pareja (utilizando las medidas de culpabilidad del chico y de la chica), así como con los mitos del amor romántico (véase Tabla 2).

La escala global de dependencia interpersonal (SSDS) muestra una relación significativa con ambas medidas de culpabilidad. La relación entre SSDS y la medida de culpabilidad de la chica es positiva (r = .24, p < .01), de modo que las personas más dependientes tienden a culpar más a la chica por lo ocurrido; en cambio, muestra una correlación negativa con la medida de culpabilidad del chico (r = -.25, p < .01) lo que significa que a mayor dependencia interpersonal menor tendencia a responsabilizar al chico. En cuanto a los mitos, la escala global se relacionó negativa y significativamente con la medida de culpabilidad del chico (r = -.19, p < .01,), de manera que cuanto mayor es la creencia en estos mitos más se disculpa el comportamiento del chico.

Por último, respecto a la relación entre la dependencia interpersonal y los mitos, los resultados mostraron correlaciones significativas y positivas entre la dependencia y la escala global de mitos del amor romántico. Por tanto, parece que cuanto más dependientes son los participantes, mayor es también su creencia en mitos del amor romántico.

Estos resultados nos llevaron a analizar con mayor detenimiento la relación entre la dependencia interpersonal, las variables ideológicas y la percepción de culpabilidad en la víctima y el perpetrador de VG psicológica en una situación de control hacia la pareja.

EL EFECTO MEDIADOR DE LA DEPENDENCIA INTERPERSONAL ENTRE LA CREENCIA EN MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO Y LA CULPABILIZACIÓN DEL CHICO EN UNA SITUACIÓN DE CONTROL HACIA LA PAREJA.

Dado que la medida de culpabilidad de la chica no correlacionaba con los mitos del amor romántico, se optó por realizar el análisis sobre la medida de culpabilidad del chico. Para poner a prueba el posible efecto mediador de la dependencia en la relación entre mitos del amor romántico y la baja percepción de amenaza de un episodio de VG (culpabilización percibida de él) (hipótesis 1), se realizó un análisis de mediación. De acuerdo con las directrices generales planteadas por Baron y Kenny (1986) para el establecimiento de un modelo teórico de mediación, deben cumplirse cuatro condiciones. Primero, el predictor (los mitos del amor romántico) debe estar relacionado con la variable dependiente (culpabilización percibida de él). Segundo, el predictor debe estar relacionado con el potencial mediador (dependencia interpersonal- SSDS-). Tercero, el mediador

Tabla 2. Correlaciones bivariadas entre las variables mitos del amor romántico, dependencia interpersonal y valoración del episodio de VG (culpabilidad de la chica y culpabilidad del chico).

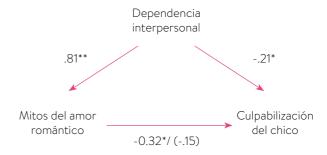
	1	2	3	4
MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO (ESCALA GLOBAL)				
SSDS	.48**			
CULPABILIDAD DE LA CHICA	.13	.24**		
CULPABILIDAD DEL CHICO	19**	25**	43**	

debe relacionarse con la variable dependiente una vez controlado el efecto del predictor. Cuarto, el efecto del predictor sobre la variable dependiente debe reducirse cuando el efecto del mediador es controlado. Cuando el efecto del predictor se reduce hasta alcanzar niveles de no significación, se considera que el efecto de mediación es total. Cuando su efecto se reduce pero todavía se mantiene significativo, se considera una mediación parcial. Dado que el tamaño muestral no era demasiado grande, seguimos las recomendaciones de MacKinnon, Lockwood y Williams (2004) y usamos el procedimiento bootstrapping no paramétrico con 5000 repeticiones para estimar los intervalos de confianza del 95% y verificar el efecto mediador de la variable dependencia emocional en la relación entre mitos del amor romántico y culpabilización percibida del chico. Este método se ha diseñado específicamente para obtener conclusiones fiables y válidas en estudios donde los tamaños muestrales no son grandes (Preacher y Hayes, 2004). Al igual que el test de Sobel, el procedimiento bootstrapping determina si el efecto indirecto de los mediadores es significativamente diferente de cero. Si el intervalo de confianza del efecto indirecto no incluye el 0, entonces el efecto indirecto es significativo y, por tanto, se puede afirmar que la mediación existe. Para ello se utilizó la macro de SPSS (process), proporcionada por Preacher y Hayes (2004).

Los resultados obtenidos confirman el efecto de mediación de la dependencia, ya que el cero no se encontraba dentro del intervalo de confianza proporcionado por el análisis (efecto indirecto = -.17, SE = 0.08, intervalo de confianza 95% [-.366, -.0131]). Así, el efecto indirecto a través de la dependencia fue significativo (p < .05), indicando la presencia de mediación total de la dependencia sobre la relación entre mitos del amor romántico y culpabilización percibida del perpetrador por parte de los participantes. El modelo final obtenido aparece en la Figura 1.

En cuanto a la hipótesis 2, no fue posible realizar el análisis de mediación por separado para la condición de "tecnología" y la condición "tradicional" ya que no se cumplían los supuestos de Baron y Kenny (1986) para establecer el modelo de mediación. Por tanto, los resultados muestran que el efecto de mediación de la dependencia sobre la relación entre la creencia en mitos del amor romántico y la culpabilidad percibida del perpetrador de VG psicológica es global, que no depende del medio por el que se ejerce el control (tecnológico o tradicional).

Figura 1. Modelo de mediación de la dependencia sobre la relación entre mitos del amor romántico y la culpabilización percibida del perpetrador del episodio de VG.



Nota: * p < .05, ** p < .01, *** p < .001

DISCUSIÓN

La percepción e identificación de conductas de abuso es uno de los pilares fundamentales en la prevención de la violencia de género en las parejas de adolescentes. Hasta la fecha se han documentado las dificultades que presentan los adolescentes para identificar las conductas de abuso emocional y psicológico, como el control ejercido hacia la pareja (Baker y Helm, 2010, en Lucero et al., 2014; De la Peña et al., 2011), así como algunas variables relacionadas con dicha percepción (e.g. sexismo, creencia en mitos del amor romántico, dependencia emocional). Sin embargo, la mayoría de estos estudios hacen referencia a la VG ejercida de forma tradicional. El éxito de los programas de prevención e intervención sobre la VG depende en parte de su capacidad para actualizarse constantemente y adecuarse a las características concretas que presente este problema en cada generación. El uso masivo y generalizado de las TICs entre la sociedad y, especialmente, entre la población adolescente, hace necesario analizar el rol de estas tecnologías en las relaciones de pareja de este grupo de edad. Poco se conoce sobre cómo se percibe la VG, concretamente el control, ejercida a través de las TICS y que variables influyen en dicha percepción, por lo que el presente trabajo ha pretendido contribuir a mejorar dicho conocimiento.

Los resultados de esta investigación ponen de manifiesto que la dependencia interpersonal desempeña un rol mediador entre los mitos del amor romántico y la percepción de las situaciones de control hacia la pareja. Este resultado es relevante ya que hasta la fecha no se había indagado en el papel de la dependencia interpersonal sobre la percepción de situaciones de control hacia la pareja. De acuerdo con De la Peña et al., (2011) la creencia en los mitos del amor favorecen el establecimiento de relaciones basadas en la dependencia emocional. La interiorización de estas creencias idealizadas sobre el amor potencian la interpretación de conductas de control excesivo como "pruebas que atestiquan la naturaleza de los sentimientos que se profesan" (Blázquez, Moreno y García-Baamonde, 2009, p. 257). Dado que el control es una de las manifestaciones de la violencia psicológica, los resultados encontrados en la presente investigación apoyan la idea de que reduciendo la dependencia interpersonal de los adolescentes se podría disminuir el efecto de los mitos sobre la percepción de situaciones de control y prevenir su minimización No se encontraron resultados significativos del efecto de mediación de la dependencia de forma separada para la condición "tecnología" y la condición "tradicional", lo que indicaría que el medio de ejercer el control no es un aspecto determinante para que las personas con mayor dependencia emocional perciban menos culpable a un chico que controla a su pareja. Este resultado sugiere que la VG tradicional y la llevada a cabo a través de las TICs no son fenómenos independientes (aunque puedan presentar algunas características distintivas), sino que las TICs pueden ser utilizadas como herramientas modernas para ejercer la VG que ha existido siempre. No obstante, se requieren más estudios que indaquen en las semejanzas y diferencias de ambas formas de ejercer la VG, de cara a que los programas de intervención en cada ámbito sean mucho más eficaces.

A modo de conclusión, los resultados de esta investigación resaltan la importancia de considerar la VG a través de las TICs, especialmente la percepción que los adolescentes tienen de estas conductas. Los datos encontrados apuntan a que la creencia en mitos del amor romántico influye en la percepción que tienen los adolescentes sobre episodios de control hacia la pareja. Además, la dependencia emocional parece jugar un papel muy importante en la relación entre mitos y percepción de la VG, lo que enfatiza la necesidad de dedicar más atención al fenómeno del ciberabuso en parejas adolescentes e identificar las similitudes y diferencias con respecto al abuso tradicional. Además, en lo que se refiere al ámbito aplicado, el resultado encontrado en el presente trabajo puede resultar de utilidad

a la hora de elaborar programas de prevención e intervención de la VG con adolescentes, ya que pone de manifiesto la necesidad de abordar tanto las variables de tipo ideológico que perpetúan la VG como la dependencia interpersonal para lograr que los adolescentes detecten correctamente los comportamientos que conforman esta violencia. Dado que los adolescentes son los principales usuarios de estas tecnologías, es de gran importancia la implementación de dichos programas en el contexto educativo, enseñándoles un correcto uso de las tecnologías en sus relaciones interpersonales para evitar los efectos nocivos de estas TICs en la sociedad. En este sentido. Blázquez et al. (2009) llaman la atención sobre la importancia de emplear la inteligencia emocional dentro de los programas de prevención de la violencia psicológica. Según estos autores, trabajando el concepto de amor crítico, ajustado a la realidad y libre de mitos, se propiciará el desarrollo adaptativo emocionalmente sano de los adolescentes. Por tanto, los autores proponen prevenir la violencia psicológica abordando, por un lado, la ruptura con los estereotipos de género, y por otro, el fomento de la inteligencia emocional para establecer relaciones de pareja basadas en la empatía, el dialogo, la negociación, la cooperación y la resolución de conflictos constructiva (Blázquez et al., 2009).

Somos conscientes de las limitaciones de esta investigación, y en el futuro trataremos de solventarlas en la medida de lo posible.

Una de las principales dificultades con las que nos hemos encontrado es la escasa literatura sobre la temática. Dado que la mayoría de estudios sobre VG a través de las TICs tratan sobre la prevalencia del problema, nos hemos tenido que basar en la literatura sobre VG tradicional y en las metodologías y medidas utilizadas en ese contexto, lo cual en ocasiones no se ajustaba del todo bien al fenómeno del ciberabuso.

El uso de una muestra más numerosa y representativa de la población adolescente es otra de las carencias que debemos solventar en estudios posteriores, con el objetivo de lograr una mayor validez externa de los resultados obtenidos y, por tanto, conclusiones más robustas.

No obstante, consideramos de gran relevancia el trabajo realizado ya que aporta datos significativos al escaso conocimiento sobre el ciberabuso en parejas de adolescentes, a la vez que abre nuevas líneas de investigación de interés para las investigaciones futuras y sirve para apoyar propuestas de programas de prevención del fenómeno novedosas como la introducción de estrategias que favorezcan la no dependencia emocional en la pareja.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alexy, E. M., Burgess, A. W., Baker, T., y Smoyak, S. A. (2005). Perceptions of cyberstalking among college students. Brief Treatment and Crisis Intervention, 5(3), 279-289.

Altable, Charo (1998). Penélope o las trampas del amor. Valencia: Nau.

Baker, C., y Helm, S. (2010). Pacific youth and shifting thresholds: Understanding teen dating violence in Hawaii. Journal of School Violence. 9. 154–173.

Baron, R.M., y Kenny, D.A. (1986). The Moderator-Mediator Variable Distinction in Social Psychological Research: Conceptual, Strategic, and Statistical Considerations. Journal of Personality and Social Psychology, 51(6), 1173-1182.

Blázquez, M., Moreno, J.M. y García-Baamonde, M.E. (2009). Inteligencia emocional como alternativa para la prevención del maltrato psicológico en la pareja. Anales de psicología, 25(2), 250-260.

Bosch, E., Ferrer, V.A., García, M.E., Ramis, M.C., Mas, M.C., Navarro, C. y Torrens G. (2007). Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Instituto de la Mujer.

Castelló, J. (2005). Dependencia Emocional. Características y Tratamiento. Madrid: Alianza Editorial.

De la Peña, E.M., Ramos, E., Luzón, J.M. y Recio, P. (2011). Andalucía Detecta: sexismo y violencia de género en la juventud. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

<u>Díaz-Aguado</u>, M.J., Martínez, R. y Martín, J. (2013). La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 1-304.

<u>Draucker, C. B. y Martsolf, D. S. (2010). The role of electronic communication technology in adolescent dating violence. Journal of Child and Adolescent Psychriatic Nursing, 23(3), 133-142.</u>

González-Ortega, I., Echeburúa, E. y Corral, P. (2008). Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión. Behavioral Psychology, 16(2), 207-225.

Hirschfeld, R.M.A., Klerman, G.L., Chodoff, P., Korchin, S. y Barrett, J. (1976). Dependency: Self-esteem-Clinical depression. Journal of the American Academy of Psychoanalysis, 4, 373-388.







Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.









MUJERES MAYORES Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PAREJA EN SANTIAGO DE CHILE: EL GÉNERO Y LA EDAD EN LA BÚSQUEDA DE AYUDA



Paula Sepúlveda Navarrete

INTRODUCCIÓN

"Es triste para uno que se dedicó a la, en la vida, a criar, a sacar los hijos adelante, que no pude trabajar, cosa que lamento, nunca tuve una independencia económica. Yo dependo de él, yo ahora, o sea, no, yo tengo sesenta y cuatro años, yo, yo creo que por eso no nos pescan [1] a la tercera edad, nos mandan a vivir eternamente al lado de, de estos hombres que toda la vida nos hicieron sufrir, porque como muchas cosas, nadie ve de por medio que esté sufriendo". (Vanesa, 64 años) [2]

Para muchas mujeres mayores en Chile, la realidad que describe Vanesa no es algo ajeno. Por el contrario, la violencia de género en sus relaciones de pareja ha sido una problemática que han experimentado durante 30, 40 o más años, con secuelas en su salud física, mental y emocional. A pesar de ello, la atención que han recibido en el país ha sido escasa, tanto desde la sensibilización, prevención y tratamiento a nivel gubernamental y de instituciones privadas, como desde la investigación académica, quedando en el mejor de los casos enmarcadas dentro de la denominada violencia contra mayores.

Esta situación también se ha encontrado en otros países, en los cuales, ya desde finales del siglo pasado, algunos/as investigadores/ as han planteado que existe una falta de visibilidad de la violencia que viven las mujeres mayores en sus relaciones de pareja, y que esto podría estar relacionado con un enfoque de prevención y tratamiento centrado en mujeres jóvenes/adultas con descendencia (GRUNFELD, Anton et al, 1996, p. 1486; HIGHTOWER, Jill, 2002, p. 1); con un marco inadecuado en el análisis de la problemática, el cual se centraría en considerar el origen de la violencia a personas mayores en familias disfuncionales y estrés de cuidadores en vez de enfocar el problema desde un reconocimiento de las familias patriarcales, con un problema de poder y control al interior de ellas (WHITTAKER, Terri, 1995, p. 41; BRANDL, Bonnie, 2000, p. 41); con las dificultades de las propias mujeres mayores para reconocer la violencia debido a la autoculpabilización, la vergüenza y/o el temor a guienes ejercen la violencia (MEARS, Jane y SARGENT, Margaret, 2002, p. 6), y también con el edadismo[3] y los falsos estereotipos sobre las personas mayores que conlleva (SEAVER, Carol, 1996, p. 3), pues este disminuiría el valor social de las personas de la tercera (y cuarta) edad y reduciría el reconocimiento de su importancia en la sociedad, dificultando el reconocimiento de este problema (KANE, Michael, et al., 2010, p. 93).

Algunos de estos planteamientos provienen de resultados de diferentes estudios que investigaron la problemática de la violencia de género en las relaciones de pareja de mujeres mayores, en los cuales se analizaron los tipos y duración del maltrato, los obstáculos que encuentran las mujeres mayores para acceder a servicios que se ofrecen a víctimas de violencia, los efectos en la salud de estas mujeres, las estrategias que ellas han encontrado para lidiar con el abuso en el día a día, las personas a las que se recurría para hablar del problema, las relaciones de dependencia que establecían con la familia, entre otros (LAZENBATT, Anne, et al., 2010; OCKLEFORD, Elizabeth, et al., 2003; SCOTT, Marsha, et al., 2004; NÄGELE, Barbara, et al., 2010).

Al analizar en su conjunto estos planteamientos, un elemento que se va mostrando clave para entender esta problemática es que no será posible abarcar todos los factores implicados en el origen y perpetuación de la violencia en relaciones de pareja hacia mujeres mayores si no existe un cruce entre los estudios que se enfocan en la violencia de género y aquellos que lo hacen en la violencia contra personas mayores, para lo cual se debe contemplar tanto los aspectos relacionados con el género como aquellos relacionados con la edad. En este sentido, esta comunicación se centrará en mostrar cómo el género y la edad se conjugaron en el proceso de búsqueda de ayuda de mujeres mayores que vivían violencia de parte de sus parejas en Santiago de Chile.

METODOLOGÍA

Este artículo se enmarca dentro de una investigación mayor denominada "Historias de vida y violencia de género en la pareja a mujeres mayores en Santiago de Chile (1940-2010)", la cual se definió como un estudio exploratorio y de carácter cualitativo que utilizó las historias de vida como una forma de dar voz a un grupo invisibilizado en los estudios de violencia basada en el género en Chile.

Como plantean algunas/os autoras/es, el uso de las fuentes orales es especialmente indicado en el caso de la historia de las mujeres, pues permite centrar la mirada en aspectos previamente ignorados, tales como sus actividades y sentimientos (FOLGUERA, Pilar, 1994, p. 14; BERGER, Sherna y PATAI, Daphne, 1991, p. 3; ANDERSON, Kathryn, et al., 1990, p. 95). Además, su utilización en el estudio de la violencia de género se presenta como una oportunidad de comprender aspectos que superan la mera constatación de que esta es una problemática real y de larga data en la historia del país, así como la sola

estadística de su ocurrencia, pues como plantean Kathryn Anderson et al.: "Cuando las mujeres hablan por ellas mismas, cuestionan las 'verdades' de las cifras oficiales y siembran dudas sobre teorías establecidas" (ANDERSON, op. cit., p. 95).

Por este motivo, las fuentes orales fueron las que entregaron el núcleo de la información, para lo cual el año 2012 se entrevistó a 21 mujeres entre 60 y 76 años que habían solicitado algún tipo de ayuda (sicológica, social y/o jurídica) en el Centro de la Mujer de Conchalí [4] durante los años 2009, 2010 y 2011, provenientes de cuatro municipios de la zona norte de Santiago de Chile (principalmente de clase socioeconómica baja y media). Junto a estas también se recurrió a fuentes escritas (diarios, revistas, leyes, documentos, memorias de la nación, discursos, etc.) y audiovisuales (canciones, telenovelas, series, películas, etc.) producidas o difundidas en Chile, que aportaron elementos del contexto histórico, social y cultural de la época investigada.

El marco teórico en el cual se basa este estudio es el Modelo Ecológico adaptado por Heise, el cual permite entender que la violencia que se produce en una relación de pareja requiere considerar los diferentes espacios y contextos en que las personas involucradas desarrollan su existencia, interviniendo de esta manera tanto factores personales, como de la familia, el entorno y la sociedad. Además, plantea la importancia de la interrelación de los factores presentes en los diferentes niveles (historia personal, microsistema, exosistema y macrosistema), los cuales pueden modificarse o reforzarse mutuamente (HEISE, Lori, 1998).



BARRERAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA Y LA BÚSQUEDA DE AYUDA

Una pregunta que se escucha en muchas conversaciones ante el conocimiento de algún hecho de violencia hacia mujeres en una relación de pareja, es: ";Y por qué no lo abandonó?". Detrás de este cuestionamiento se encuentra la creencia de que terminar una relación en la que se vive violencia de parte de la pareja es algo sencillo, es tomar sus cosas e irse, o decirle al agresor que todo ha terminado y que se vaya del hogar común... Pero la realidad muestra que esto es mucho más difícil de lo que aparenta, pues están involucrados una multiplicidad de factores que se conjugan para ello. Por ejemplo, nos encontramos con el estado de choque emocional que causan los primeros episodios de violencia en las mujeres, que paralizan la toma de decisiones, o la alternancia de los malos tratos con períodos de "luna de miel", con la consiguiente promesa de que todo va a cambiar para mejor y el deseo de las mujeres de creer que eso va a ocurrir, lo que las lleva a dar nuevas oportunidades. Sin embargo, también hay una serie de barreras que se interrelacionan para impedir o dificultar el reconocimiento de la propia situación de violencia en la pareja y la búsqueda de ayuda para enfrentarla.

Esto es aún más importante en el caso de las mujeres mayores. Por ejemplo, Scott et al. exponen que a estas les resulta mucho más dificil poder acceder a ayuda que a las mujeres más jóvenes que sufren violencia. Así, las mujeres mayores se caracterizan por tener actitudes tradicionales respecto de su rol en el matrimonio, reluctancia a identificar el abuso como tal, una mayor vergüenza y una tendencia a priorizar las necesidades de otras personas sobre las propias. También se presentan barreras desde el sistema de apoyo, como opciones de ayuda no apropiadas en vivienda y refugio, personal de servicios mal informado (especialmente en el ámbito de la salud) y recursos inadecuados en los servicios tanto relacionados con el maltrato a mayores como de violencia doméstica (SCOTT, op. cit., p. 52).

En el caso del presente estudio, el análisis de las entrevistas realizadas permitió establecer barreras para el reconocimiento y búsqueda de ayuda, algunas de las cuales también se han presentado en los hallazgos de otras investigaciones, y aunque se han categorizado con el fin de presentarlas más claramente, hay que mencionar que estas no actúan de forma independiente, pudiendo encontrarse varias en un mismo momento vital y/o a lo largo de diferentes etapas de la vida de una mujer.

a) Aislamiento y falta de redes de apoyo:

En parte consecuencia del control y la dominación que ejercen las parejas masculinas, en parte a causa de las ideas sobre los comportamientos que supuestamente deberían asumir las mujeres en una sociedad patriarcal, el aislamiento y la falta de redes de apoyo se traducen en una gran barrera para darse cuenta de la relación violenta en la que están envueltas algunas mujeres, los derechos que están siendo vulnerados y las opciones a las cuales podrían recurrir para salir de dicha situación.

Respecto del control ejercido por los hombres, durante la vida adulta estos impusieron restricciones a las mujeres para estudiar, trabajar o participar en organizaciones políticas, sociales, religiosas, etc. Además, aquellas que habían migrado desde otras zonas del país, lejos de su familia y comunidad original, se encontraban en una posición de aún mayor desventaja, pues los medios para poder comunicarse y las opciones de transporte eran menores a las que existen hoy día, lo que se sumaba a la oposición del esposo o pareja para recibir visitas o viajar. De este modo, las mujeres se enfrentaban prácticamente solas a una relación en la que existía violencia, en especial mientras las/os hijas/os eran pequeños. Así lo vivió Nancy:

"[Viajé a Santiago de Chile] con mi marido. Sí, no tenía a nadie acá, yo estaba sola. Yo creo que por eso también se aprovechó un poco, yo estaba sola, no tenía a quién recurrir, nada". (Nancy, 60 años)

Una vez que estas mujeres llegaban a la vejez, el aislamiento se había ido extendiendo, pudiendo cubrir incluso décadas. Algunos/as investigadores plantean que a raíz de este aislamiento prolongado las mujeres desarrollan una dependencia mucho más profunda que las mujeres más jóvenes (debido por ejemplo a las escasas habilidades laborales, las redes de soporte social pequeñas o inexistentes, y la dependencia económica). Además, aislarlas sería mucho más sencillo que a las más jóvenes, pues existen factores de tipo físico

(problemas de salud, discapacidades, etc.) y de tipo social que ya excluyen a las mujeres mayores en general (LAZENBATT, op. cit., 2010, p. 52; SEAVER, op. cit., p. 7). Un ejemplo de esto lo encontramos en la forma en que un esposo utilizaba los temores que presentaba su pareja ante los posibles peligros que podía encontrar en los espacios públicos, indicándole que nunca debía salir sola sino que siempre en su compañía, ofreciendo de este modo un argumento que, bajo una apariencia de preocupación, era un intento de reforzar el aislamiento y el control que ejercía sobre ella.

b) Dependencia económica/ vivienda

La mayoría de las mujeres entrevistadas presentaban una vulnerabilidad socioeconómica muy alta [5], en congruencia con lo que sucede a muchas mujeres de su generación. Esto no es solo una problemática de Chile, pues las Naciones Unidas corroboran que en el mundo industrializado las mujeres han sido muy perjudicadas por las políticas de seguridad social aplicadas desde el siglo pasado (Naciones Unidas, 2002, pp. 7-8). En el país, esta realidad se traduce en que para el año 2006 una de cada cuatro mujeres mayores no contaba con ningún tipo de ingreso, por lo que se encontraban en completa dependencia de otras personas o instituciones (CANNOBBIO, Liliana y JERI, Tamara, 2008, p. 78).

Esta falta de recursos económicos dificultó la independencia de la mayoría de las mujeres mayores entrevistadas, quienes dejaron ver que se les presentaron solo dos alternativas: seguir con la pareja o recurrir a familiares para vivir. De este modo, la opción de una vida en la que pudieran ser autónomas económicamente era visualizada como algo prácticamente imposible, generando sentimientos de impotencia y desesperanza ante el futuro. Incluso quienes lograron recibir algún tipo de compensación ante una separación vivían dificultades económicas por el bajo monto que recibían, como en el caso de Sonia:

"Es muy difícil, me dieron el favor, pero el dinero no alcanza, imagínese, para cuatro personas setenta mil pesos [4], ¿qué hace uno con eso? Yo he reducido el maltrato en mi vida y... pero lo sigo viviendo". (Sonia, 63 años)

Ante esto, según los hallazgos del estudio, esta problemática no solo se presenta como una barrera para la búsqueda de ayuda, sino también como un obstáculo para mantener la decisión de separación en aquellos casos en que las mujeres habían reconocido la violencia y realizado acciones para detenerla. Luego de intentar un período de

autonomía, la necesidad económica apremiaba y, frente a ello, la alternativa de volver a convivir con quien había agredido se planteaba como un mal que se podía soportar.

c) Sentimientos de ligazón hacia el hogar

Esta barrera se presenta principalmente una vez llegada la vejez y refleja la importancia de los ambientes en los que se desarrolla cotidianamente la vida de las mujeres. Al igual que en otras investigaciones (NÄGELE, op. cit., p. 62; HIGHTOWER, op. cit., p. 6), encontramos en las historias una ligazón emocional hacia el hogar, así como a los lugares cercanos en los que estas se desenvuelven (vecindario, iglesias, colegios, etc.), además de las personas de esos entornos que han podido formar parte de sus redes.

En lo que respecta al hogar, las mujeres expresaban en sus historias diversos motivos que explican este sentimiento: era un lugar que habían construido, cuidado y convivido, y el cual les había costado recursos, tanto económicos como de tiempo y dedicación. Además de ello, los relatos nos planteaban la existencia de ciertos espacios y elementos dentro del hogar que se convirtieron en una especie de refugios frente a la violencia que se ejercía contra ellas y que, a pesar de ser un recuerdo de ello, se tenían como un lugar propio especial. Así lo sentía Rosario:

"(...), me dio una pena cuando vendí la casa y tuve que dejar mi altarcito, me traje la virgen, pero allá quedó todo mi jardín, el que tanto cuidé... es lo único que me apena de perder esa casa". (Rosario, 65 años)

La importancia de los otros lugares cercanos y, en especial, las personas que encontraban en ellos, se explica en términos de la compañía que entregaban, la posibilidad de cambiar de ambiente cuando se enfrentaban a situaciones críticas dentro del hogar, evitar la soledad y el aislamiento, o la costumbre.

d) El deterioro de la personalidad de las mujeres

Tras años de convivencia en una relación en que se ejercía violencia contra ellas las mujeres experimentaron diferentes efectos, uno de los cuales es el deterioro en la personalidad de las afectadas, que puede tener diferentes manifestaciones. Usualmente pueden presentarse en cada mujer varias de estas manifestaciones, ya sea al mismo tiempo o en diversos momentos de su vida. Este deterioro usualmente dificulta la evaluación de la situación de riesgo que se vive y la toma de decisiones al respecto, convirtiéndose en una barrera para el reconocimiento de la violencia y la búsqueda de ayuda.

Una de las manifestaciones antes señaladas es la sensación de impotencia en las mujeres. Coincidiendo con lo encontrado en otros estudios en mujeres mayores, este estado aparece asociado a una aparente falta de fuerzas para enfrentarse al control y las agresiones de la pareja, y a la creencia de que no se tienen recursos (económicos, personales, familiares) para actuar. Esta sensación las conducía a pensar que no tenían más opción que seguir en la relación y que el lograr un cambio era prácticamente imposible (GRUNFELD, op. cit., p. 1489; DUNLOP, Burton, et al., 2005, pp. 10-11). Luego de muchos años de promesas de que las cosas podían cambiar (la etapa de "luna de miel" en el ciclo de la violencia), muchas ya consideraban que eso no iba a suceder, que no estaba en sus manos lograr que la situación se modificara y que claramente no existía por parte de la pareja una intención real de que eso ocurriera.

Por otra parte, el temor a la soledad aparece como otra manifestación del deterioro de la personalidad. En el estudio encontramos este miedo asociado al aislamiento que experimentaron. En algunos casos, tras más de 40 años de convivencia, enfrentarse a un día a día sin la compañía de la pareja parecía algo imposible y/o producía gran angustia, y si a esto se sumaba que los/as hijos/as ya eran mayores y se habían independizado, la idea de separarse y vivir por su cuenta era prácticamente impensable [5]. Esto no solo actuó como una barrera en la búsqueda de ayuda, sino que en quienes por diferentes motivos ya no estaban con la pareja (por viudez o por separación), la soledad se expresaba como uno de los mayores causantes de tristeza y pesar. Flena manifestaba su temor a la soledad de esta manera:

"Yo creí..., yo al principio yo llegaba a mi casa y lloraba a mares, me sentía sola, más que nada, sola, porque yo sabía que no me iba a morir de hambre, pero es pesado, cuando una ha vivido eso es triste...". (Elena, 64 años)

Finalmente, una baja autoestima se presenta como una importante barrera, pues dificulta que las mujeres puedan tener confianza en sí mismas, sus pensamientos, creencias, planes y decisiones. Tras años de escuchar de parte de sus parejas que ellas no eran capaces de entender lo que sucedía, que si no podían andar solas en la calle menos podrían vivir solas, que no servían para nada, entre muchos otros ejemplos de violencia psicológica, muchas mujeres interiorizaron estas palabras y las hicieron suyas, exigiéndose mucho a sí mismas y, al no poder cumplir tanto las propias exigencias como las puestas por sus parejas, consideraban que efectivamente no eran capaces de actuar adecuadamente.

"Tonta", "enferma", "poca cosa", "huasita" [6], entre otros calificativos, sirven para ejemplificar la forma en que las mujeres se percibían a sí mismas. Algunas los utilizaban para el momento actual que vivían y otras para exponer lo que opinaban sobre sus acciones en el pasado, pero en todos los casos reflejan los sentimientos negativos que cultivaban hacia ellas mismas y las dificultades que esto generaba para reconocer otros aspectos de valentía y valía en sus vidas, a pesar de que otras personas pudieran tratar de hacérselos ver.

e) Sentimientos negativos derivados de la edad

Finalmente, un aspecto que aparece claramente al cruzar tanto el género como la edad, son los sentimientos negativos expresados por las entrevistadas respecto a las dificultades y discriminaciones que sienten por ser mujeres mayores.

Para entender esto debemos tener en cuenta que el género y el envejecimiento se relacionan directamente en la vida social. A medida que una persona crece y se desarrolla ocurren hechos a nivel social, cultural, político y económico que influyen en ella. Pero también ocurren cambios a nivel de las relaciones de género que tienen un impacto directo en la forma en que se estructuran nuestros comportamientos, oportunidades, roles, acceso a recursos, con los cuales se van determinando las elecciones que puedan o deseen realizarse en cada etapa (ARBER, Sara y GINN, Jay, 1996, p. 17; Naciones Unidas, op. cit., p. 2). Por ejemplo, las experiencias de las mujeres respecto de la educación, el empleo y trabajo, o las migraciones varían tanto con los cambios históricos, sociales y culturales que ocurren, como con las propias vivencias acordes a su edad y su género [7].

El problema es que las circunstancias antes descritas han supuesto que en su vejez las mujeres deban afrontar mayores dificultades para tener una buena calidad de vida (exceptuando, claramente, aquellas de clases acomodadas) y que deban además enfrentar mayores discriminaciones para superar esas dificultades [8]. De esta forma, tanto las condiciones socioeconómicas como las percepciones e imágenes sobre sí mismas se combinaban para crear en las mujeres la idea de que no existen alternativas para salir de la relación de pareja en la que se ejerce violencia hacia ellas. Así lo sentía Sonia:

"No tengo dónde ir, por eso sigo aguantando, porque llegando a cierta edad ya en todas partes molesta". (Sonia, 63 años)

Además de ello, en algunos casos, la ideas negativas sobre la edad se reforzaban luego de haber solicitado ayuda, pues en los casos en que no fue adecuada o suficiente para superar el problema, las mujeres sentían que las justificaciones que se les entregaron para no dar otro tipo de ayuda estaban relacionadas con su edad y el hecho de ser mujeres, como lo vimos en la primera cita de Vanesa. De esta forma, ante las discriminaciones que percibían por su edad, las mujeres experimentaban angustia y la sensación de ser incomprendidas, de que quienes las trataban de esta forma no eran capaces de ponerse en su lugar para ayudarlas a enfrentar el grave problema que vivían, generando nuevos resquemores y falta de confianza en las instituciones.

Sumado a esto, los estereotipos negativos y prejuicios edadistas vinculados a las personas mayores que usualmente se trasmiten en los diferentes medios de socialización refuerzan los autoconceptos que ya tienen las mujeres, sumándose a ellos para generar una menor valoración y plantear mayores retos a la hora de enfrentar desde simples tareas a acciones más demandantes [9]. Por ejemplo, las entrevistadas hablaban de que a las personas mayores les cuesta más aprender, que son más frágiles y expuestas a mayores dolencias por causa de la edad (a pesar de que la mayoría de ellas se encontraba en buen estado de salud física y mental), que estorban y/o que ellas no querían ser una molestia. Incluso, el propio término "vieja" era usado como algo con poco valor, que le queda poca vida y uso.

RESPUESTAS A LA BÚSQUEDA DE AYUDA

"No, porque yo, a ver... es que fue tanto su maltrato psicológico que... en la televisión por ejemplo empezaron a hablar de la mujer, fue cuando estaba la presidenta Bachelet si mal no recuerdo, decían que la mujer tiene que ir si la golpean, daban las direcciones donde, del Sern.. Sename... no, SERNAM, que uno tenía que acudir a esos lugares". (Inés, 64 años)

Al momento de dirigir la búsqueda de ayuda a personas o instituciones especializadas en el tema, las mujeres mayores y quienes las apoyaban optaron por una amplia gama de posibilidades, incluyendo personal sanitario, policías, juzgados, abogados/as particulares y centros de la mujer, entre otros. Para tomar la decisión de dónde acercarse incorporaron aspectos como la cercanía, el mayor reconocimiento social de la institución o la consideración de cuál sería la más apta para recibir su caso y ofrecer mayor protección, así como las experiencias positivas y negativas que habían tenido en el pasado al buscar apoyo.

Según los relatos de las entrevistadas, las respuestas que encontraron a la hora de buscar ayuda en las instituciones a las que recurrieron fueron muy diferentes, mostrando una amplia gama de reacciones, las cuales iban desde una comprensión de la problemática de la violencia contra las mujeres, a un desconocimiento absoluto del tema, repitiendo mitos, estereotipos y prestando nula ayuda a la afectada.

Si bien estas respuestas estaban condicionadas por factores presentes en todos los niveles (individual, de relaciones, de la comunidad y de la sociedad), así como por el momento histórico en el cual se realizaron (por ejemplo, antes de la década de 1990 no existían leyes sobre la violencia contra las mujeres), un elemento en común que encontramos tiene relación con la escasa preparación para atender a las mujeres mayores que tenía el personal que trabajaba en estos lugares, no comprendiendo las particularidades y necesidades específicas que presentan este tipo de casos, y en muchas ocasiones las respuestas estaban condicionadas por prejuicios edadistas.

En estudios realizados en otros países se presenta una situación similar, proponiendo algunas hipótesis para explicarla. Por ejemplo, Bonnie Brandl expone que puesto que la mayor parte de las mujeres mayores que experimentan violencia no buscan ayuda en los servicios dispuesto para ello, profesionales de esas áreas no han trabajado en conjunto con otros servicios especializados en personas mayores (BRANDL, op. cit., p. 41). En cambio, Mary Twomey, Mary Quinn y Emily Dakin hacen referencia a los valores individuales en juego y los conocimientos sobre el tema que tienen los/as profesionales, por ejemplo al plantear que agentes de la ley pueden tener dificultades para arrestar a quienes ejercen violencia cuando estos tienen una edad avanzada o que haya jueces que no entiendan que la reluctancia a declarar por parte de algunas mujeres mayores pueda estar relacionada con el temor a iniciar una nueva vida en "los años dorados" (TWOMEY, Mary, et al., 2005, p. 76). Finalmente, tanto Diana Wilke y Linda Vinton como Zink et al. sugieren que ciertos prejuicios hacia las mujeres mayores o ignorancia hacia la problemática pueden ser el origen de una incorrecta identificación de las señales de violencia en ellas y/o no entregar el apoyo adecuado (WILKE, Dina y VINTON, Linda, 2005, p. 326; ZINK, op. cit., p. 1435).

Respecto de las respuestas negativas a la búsqueda de ayuda, podemos encontrar la inmediata medicalización de las mujeres. En vez de atender a las causas de la violencia, proponer salidas a ella, derivar a centros o programas especializados, o motivar la denuncia, según los relatos de las mujeres algunos/as profesionales de la salud dirigieron

sus indicaciones hacia los efectos de la violencia, usualmente recetando fármacos para la ansiedad. En algunas ocasiones los síntomas eran explicados en términos de que lo que existía era una depresión asociada a la vejez, y en otro casos aún habiendo la mujer indicado que temía por su vida ante la violencia ejercida por su pareja, se minimizó la situación indicando que el hombre estaba enfermo:

"[El psicólogo] me dice «tiene que entender señora que el caballero está enfermo, tiene que entenderlo»". (Lourdes, 63 años)

Por otra parte, la incredulidad, dar poca importancia a lo manifestado por las mujeres o minimizar la violencia psicológica frente a la violencia física, son otras formas negativas en que los/as profesionales de distintas instituciones (salud, policía, juzgados) reaccionaron. Estas actitudes eran mucho más comunes cuando las mujeres eran más jóvenes, pues no existía todavía una conciencia del problema en la sociedad, pero todavía se seguían produciendo en la época en que se realizaron las entrevistas.

Respecto de las respuestas positivas, podemos mencionar las medidas cautelares y accesorias (luego de un juicio) que habían sido otorgadas a algunas mujeres. Si bien algunas de estas medidas son temporales (y en un caso el hombre reincidió luego de cumplir el plazo), las mujeres se manifestaban conformes con los resultados obtenidos. En todo caso, la legislación chilena sobre la materia no establece grupos vulnerables, por lo que las medidas y sanciones son las mismas que se aplican a todos los casos de violencia. Jessica, por ejemplo, recibió una orientación adecuada:

"Yo iba a poner una constancia no más, pero los carabineros me hicieron entender y me hicieron comprender de que, que si él cometía un crimen era casi culpa mía por no haber reclamado... entonces acepté y le puse una denuncia, y lo denuncié otra vez, así que llegaron los carabineros con orden del juez a sacarlo de la casa...". (Jessica, 75 años)

CONCLUSIONES

A pesar de la escasa visibilidad que tiene la violencia de género en relaciones de pareja de mujeres mayores en Chile, el análisis de historias de vida de algunas de ellas permite reconocer que esta es una problemática grave y vigente, y que requiere una atención especial a las características particulares que presenta. Al comparar con estudios realizados en otros países, vemos que aunque se presentan algunas variaciones que pueden ser explicadas por cuestiones culturales y sociales (dentro del Modelo Ecológico), se presentan hallazgos consistentes que muestran que es una violencia que requiere un enfoque especializado.

Para lograr esto se torna necesaria la utilización de las categorías de género y edad, entendiendo cómo ambas se entrecruzan en los diferentes aspectos de la violencia, siendo en este caso fundamentales para comprender las dificultades que presentan las mujeres para el reconocimiento y búsqueda de ayuda, así como las respuestas que reciben de parte de diferentes agentes que están vinculados con la prevención y tratamiento del problema.

Según lo que hemos visto, para las mujeres el reconocer su problema y buscar ayuda es difícil, pero es posible de lograr si cuentan con recursos adecuados (personales, sociales, familiares, etc.). Por otra parte, las respuestas que obtengan a esta búsqueda serán fundamentales a la hora de mantenerse firmes en la decisión de terminar con la violencia o para volver a buscar ayuda en el futuro ante nuevos hechos. Por este motivo, tanto la sensibilización a la población en general y la capacitación a todo el personal que puede verse envuelto en esta problemática se torna vital para un apoyo adecuado.





REFERENCIAS B<u>IBLIOGRÁFICAS </u>

AITKEN, Linda y GRIFFIN, Gabriele: *Gender Issues in Elder Abuse*, Londres, California y Nueva Delhi, SAGE, 1996.

ALCAÍNO, Paula: Ancianismo y medios de comunicación. Los discursos sobre la vejez en la prensa escrita chilena, Memoria para optar al título de Antropólogo social, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2006.

ANDERSON, Kathryn; ARMITAGE, Susan; JACK, Dana y WITTNER, Judith: "Beginning where we are. Feminist methodology in Oral History", en J. Nielsen (ed.). Feminist research methods: Exemplary readings in the Social Sciences, San Franciso y Londres, University of Colorado- Boulder Westview Press Boulder, 1990, pp. 94-112.

ARBER, Sara y GINN, Jay: "'Mera conexión'. Relaciones de género y envejecimiento", en S. Arber y J. Ginn, Relación entre Género y Envejecimiento, Madrid, Nancea S. A. de Ediciones, 1996, pp. 17-34.

BERGER, Sherna y PATAI, Daphne (eds.): Women's Words. The feminist practice of Oral History, Nueva York y Londres, Routledge, 1991.

BRANDL, Bonnie: "Power and Control: Understanding Domestic Abuse in Later Life" [en línea], en *Generations, the Quarterly Journal of the American Society on Aging*, summer, vol. XXIV, núm. 2, 2000, pp. 39-45. Disponible en "http://www.ncall.us/sites/ncall.us/files/resources/Power%20and%20Control%20Understanding%20DA%20 in%20Later%20Life.pdf">[Consultado 25 febrero 2011].

CANNOBBIO, Liliana y JERI, Tamara: Estadísticas sobre las personas adultas mayores: un análisis de género, Santiago de Chile, Servicio Nacional del Adulto Mayor, 2008.

DUNLOP, Burton; BEAULAURIER, Richard; SEFF, Laura, NEWMAN, Fred; MALIK, Neena y FUSTER, Melissa: Domestic Violence against older women: final technical report [en línea], Florida, The Center of Aging of Florida International University, 2005. Disponible en http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/212349.pdf» [Consultado 28 abril 2009].

FOLGUERA, Pilar: Cómo se hace historia oral, Madrid, Edeuma, 1994.

FREIXAS, Anna: "Las mujeres queremos ser mayores y poder parecerlo", en V. Maquieira (compa.), Mujeres Mayores en el Siglo XXI. Madrid, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, 2002, pp. 253-273.

GRUNFELD, Anton; LARSSON, Diane; MACKAY, Kathleen y HOTCH, Débora: "Domestic Violence Against Elderly Women" [en línea], en Canadian Family Physician, vol. 42, 1996, pp. 1485-1493. Disponible en «http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2146823/pdf/canfamphys00078-0055.pdf» [Consultada 19 julio 2011].

HEISE, Lori: "Violence Against Women: an integrated, ecological framework", en Violence Against Women, vol. 4, núm. 3, 1998, pp. 262-290.

HIGHTOWER, Jill: Violence and Abuse in the Lives of Older Women: It is Elder Abuse or Violence Against Women? Does it Make Any Difference? [en línea], Background paper for INSTRAW discussion forum Gender Aspects of Violence and Abuse of Older Persons, 15-26 April 2002. Disponible en "http://www.un-instraw.org/en/docs/ageing/Jill_Hightower_discussion_paper.pdf">http://www.un-instraw.org/en/docs/ageing/Jill_Hightower_discussion_paper.pdf</hr>

KANE, Michael; GREEN, Diane y JACOBS, Robin: "Perceptions of Intimate Partner Violence, Age, and Self-Enhancement Bias" [en línea], en Journal of Elder Abuse & Neglect, vol. 23, núm. 1, 2010, pp. 89-114. Disponible en: «http://dx.doi.org/10.1080/08946566.2011.53471 0» [Consultado 22 julio 2011].

LAZENBATT, Anne; DEVANEY, John y GILDEA, Aideen: Older Women's Lifelong Experience of Domestic Violence in Northern Ireland, Belfast, Changing Aging Partnership, 2010.

LEMUS, Soledad y EXPÓSITO, Francisca: "Nuevos retos para la Psicología Social: Edadismo y perspectiva de género", en Pensamiento psicológico [en línea], núm. 5, 2005, pp. 34-51. Disponible en «http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2792929» [Consultado 7 septiembre 2011].

MEARS, Jane y SARGENT, Margaret: Older Women Speak Up. Survival it's not enough! Proyect Two: For Professionals, Bundeena, Australian Domestic & Family Violence Clearinghouse, 2002.

Naciones Unidas: La Mujer 2000: Dimensiones del envejecimiento relacionadas con el género, marzo 2002, Nueva York, Naciones Unidas.

NÄGELE, Barbara; BÖHM, Urte; GÖRGEN, Thomas y TÓTH, Olga: Intimate partner violence against older women – Summary Report. Göttingen, Daphne, 2010.

OCKLEFORD, Elizabeth; BARNES-HOLMES, Yvonne; MORICHELLI, Roberta; MORJARIA,

Asesha; SCOCCHERA, Francesca; FURNISS, Frederick; SDOGATI, Claudio y BARNES- HOLMES, Dermot: "Mistreatment of older women in three european countries: Estimated prevalence and service responses" [en línea], en Violence Against Women, vol. 9, núm. 12, 2003, pp. 1453-1464. Disponible en «http://vaw.sagepub.com/content/9/12/1453» [Consultado 10 octubre 2011].

SCOTT, Marsha; McKIE, Linda; MORTON, Sarah; SEDDON, Elizabeth y WASOFF, Fran: Older Women and Domestic Violence in Scotland,... and for 39 years I got on With it, Edinburgh, Health Scotland, 2004.

SEAVER, Carol: "Muted Lives: Older Battered Women", en *Journal of Elder Abuse & Neglect*, vol. 8, núm. 2, 1996, pp. 3-21.

TWOMEY, Mary; QUINN, Mary y DAKIN, Emily: "From Behind Close Doors: Shedding Light on Elder Abuse and Domestic Violence in Late Life" [en línea], en Journal of the Center for Families, Children & the Courts, núm.6, 2005, pp. 73-80. Disponible en «http://www.courts.ca.gov/xbcr/cc/CFCC_Journal6_.pdf» [Consultado 23 marzo 2011].

WHITTAKER, Terri: "Violence, gender and elder abuse: Towards a feminist analysis and practice", en *Journal of Gender Studies*, vol. 4, núm. 1, 1995, pp. 35-45.

WILKE, Dina y VINTON, Linda: "The Nature and Impact of Domestic Violence Across Age Cohorts" [en línea], en Affilia. Journal of Women and Social Work, vol. 20, núm. 3. 2005, pp. 316-328. Disponible en «http://aff.sagepub.com/content/20/3/316.full.pdf+html» [Consultado 21 marzo 2008].

ZINK, Therese; REGAN, Saundra; JACOBSON, Jeffrey y PABST, Stephanie: "Cohort, Period and Aging Effects: a Qualitative Study of Older Women's Reasons for Remaining in Abusive Relationships" [en línea], en Violence Against Women, vol. 9, núm. 12, 2003, pp. 1429 – 1441. Disponible en «http://vaw.sagepub.com/cgi/reprint/9/12/1429» [Consultado 20 abril 2009].





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] "No nos pescan" significa "no nos toman en cuenta".
- [2] Los nombres han sido modificados para mantener el anonimato.
- [3] Término que hace referencia a los prejuicios y estereotipos discriminatorios asociados con las personas mayores. Ver: LEMUS, Soledad y EXPÓSITO, Francisca: "Nuevos retos para la Psicología Social: Edadismo y perspectiva de género", en Pensamiento psicológico [en línea], núm. 5, 2005. Disponible en «http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2792929» [Consultado 7 septiembre 2011], pp. 34-51.
- [4] Centro de atención a mujeres que viven violencia de género (denominada violencia intrafamiliar en Chile) y que se ejecuta por un convenio entre un ayuntamiento y el Servicio Nacional de la Mujer.
- [5] SCOTT, et al., plantean que en su estudio no se verificó la visión generalizada sobre las mujeres mayores vulnerables debido a su fragilidad y dependencia de cuidadores, sino que la vulnerabilidad estaba relacionada a la dependencia económica SCOTT, Marsha; McKIE, Linda; MORTON, Sarah; SEDDON, Elizabeth y WASOFF, Fran: Older Women and Domestic Violence in Scotland;... and for 39 years I got on With it, Edinburgh, Health Scotland, 2004, p. 50.
- [6] Equivalente a 100 euros, aproximadamente.
- [7] NÄGELE, et al. hallaron este temor vinculado a diversos factores de inhibición, como la dependencia económica, la dependencia emocional ligada a los roles de género, y/o los sentimientos de responsabilidad hacia la pareja NÄGELE, Barbara; BÖHM, Urte; GÖRGEN, Thomas y TÓTH, Olga: Intimate partner violence against older women Summary Report. Göttingen, Daphne, 2010, pp. 65-66; ZINK, et al. plantean que este se relacionaba con las ideas de la vejez presentes en las culturas. ZINK, Therese; REGAN, Saundra; JACOBSON, Jeffrey y PABST, Stephanie: "Cohort, Period and Aging Effects: a Qualitative Study of Older Women's Reasons for Remaining in Abusive Relationships" [en línea], en Violence Against Women, vol. 9, núm. 12, 2003. Disponible en
- «http://vaw.sagepub.com/cgi/reprint/9/12/1429» [Consultado 20 abril 2009], pp. 1437-1438.
- [8] Término que en Chile se utiliza para referirse a la gente del campo, usualmente en forma peyorativa.

- [9] Según Anna Freixas, no es lo mismo envejecer siendo mujer que hacerlo siendo hombre, pues hay aspectos de la vida social, personal y profesional que han influido para hacer diferentes las vidas de unas y otros, incluyendo las trayectorias personales, emocionales y profesionales, así como la vinculación en tareas de cuidado. FREIXAS, Anna: "Las mujeres queremos ser mayores y poder parecerlo", en V. Maquieira (compa.), Mujeres Mayores en el Siglo XXI. Madrid, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, 2002 p. 46.
- [10] Usualmente en la sociedad se las considera inferiores a los hombres en general y a las mujeres más jóvenes, al ser percibidas como menos atractivas y deseables que estas últimas, y aparentemente ya no son útiles como esposas, madres o cuidadoras. AlTKEN, Linda y GRIFFIN, Gabriele: Gender Issues in Elder Abuse, Londres, California y Nueva Delhi, SAGE, 1996 p. 62.
- [11] En una tesis realizada en Chile sobre ancianidad y medios de comunicación se plantea que si bien la prensa escrita en el país no utiliza en su mayor parte atributos o calificativos directos para referirse a los/as ancianos/as, sí existe reiteradamente una vinculación hacia situaciones negativas, entregando una imagen negativa de las personas mayores y la vejez. ALCAÍNO, Paula: Ancianismo y medios de comunicación. Los discursos sobre la vejez en la prensa escrita chilena, Memoria para optar al título de Antropólogo social, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2006, pp. 127-128.





REPERCUSIÓN EN EL DESARROLLO PSICOLÓGICO-CONDUCTUAL DE HIJOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



Amparo Castillo Lasierra y Estefanía Delgado Begines. Enfermeras del Hospital de Valme (Sevilla).

INTRODUCCIÓN

Entendemos por violencia de género como "aquella violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión" (L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Esta misma Ley recuerda que estas situaciones afectan también a los menores del entorno familiar, sin embargo, a efectos prácticos estos menores no son considerados como víctimas de este tipo de maltrato, aunque sí que se les tiene en cuenta a la hora de recibir asistencia social integral a través de los servicios sociales. [2]

La Macroencuesta del Observatorio para la violencia de género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2011) señalaba que más del 70% de las mujeres maltratadas tienen hijos menores de edad que viven expuestos a esta violencia, sufriéndola de muy distintas formas: el 85% de los hijos fueron testigos de la violencia ejercida sobre sus madres, y en un 66,6% de los casos también ellos fueron maltratados, de manera física y psicológica. [3]

A lo largo del tiempo, las investigaciones han ido centradas únicamente en la mujer maltratada, obviando así a los hijos/as que comparten estas situaciones de violencia, directa o indirectamente.

La ONU en 2014 reconoce a estos menores como víctimas de maltrato infantil, ya que éstos niños viven en un entorno en que la violencia es una pauta diaria, que puede llegar a afectar a sus relaciones afectivas y personales, hasta convertirlas en un modelo negativo de relación. [1]

El fenómeno de la violencia doméstica o familiar se ha convertido en las últimas décadas en un asunto de máximo interés institucional y social atendiendo, principalmente, a razones como su elevada incidencia y la gravedad de las consecuencias que de él se derivan. El conocimiento real de la incidencia de este tipo de violencia se ve principalmente obstaculizado por la gran ocultación social. [5]

Ante esta carencia, en los últimos años han ido surgiendo movimientos en nuestro país para lograr este reconocimiento. En este momento, están en marcha la Estrategia nacional para la erradicación de la Violencia de Género que hace una especial mención a los hijos/as de las víctimas, y el II Plan nacional de Infancia y adolescencia que también dedica un apartado importante a esta problemática. [3]

En los últimos años, investigadores, responsables políticos y profesionales coinciden en afirmar que la exposición a la violencia de género puede paralizar las experiencias vitales de los hijos de las víctimas, generando en los mismos dificultades en su desarrollo, problemas emocionales y de comportamiento y dificultades académicas (Kernick et al, 2003) con puntuaciones más altas en el total de problemas de comportamiento y presentaban además puntuaciones más altas en ansiedad y depresión. Estos menores han sido testigos y a menudo también víctimas directas de esta violencia y sufren, como sus madres las repercusiones de la misma, con un impacto a corto y a largo plazo. [6]

Sternberg et al. (2006) apuntan que los menores expuestos a violencia de género tienen una probabilidad dos veces mayor que los menores no expuestos de presentar problemas internalizantes o emocionales (ansiedad, depresión y somatizaciones), y externalizantes o problemas de conducta (conducta no normativa y agresión). [7]

En otro estudio realizado por Kernick et al. (2003), sobre una muestra de 143 niños y niñas de entre 2 y 17 años expuestos a violencia de género, se encontró que el 40% de los menores presentaban problemas de comportamiento. Apoyando esta idea, un estudio meta-analítico basado en 118 investigaciones sobre las consecuencias psicológicas de los/as menores expuestos/as a violencia de género, reveló que dichas consecuencias no fueron significativamente diferentes a las presentadas en niños/as que habían sufrido mal-trato físico (Kitzmann et al., 2003). [8]



DESARROLLO

La definición de "estar expuesto a la violencia de género" ha sufrido una gran evolución debido a que ya no está determinado exclusivamente por el lugar en el que los menores se encuentran cuando ocurre esta violencia (Atenciano, 2009).

Recientemente, se considera que un menor está expuesto a esta situación, siempre y cuando mantenga una relación con el hombre violento y la mujer-víctima o sirva como nexo de unión entre ellos sin que, a priori, la convivencia sea necesaria (Lizana, 2012; citado en Mohamed et al., 2014). [9]

Es importante entender que el hecho de crecer en un ambiente en el que se da la violencia los hace ya víctimas de ella. Convivir en este tipo de ambientes daña su desarrollo, conllevando entre otras consecuencias que lleguen a legitimar e internalizar modelos violentos de relación afectiva. Para unificar este campo, se propone la acepción menores expuestos, por ser la más inclusiva, y se desarrollan diez categorías de exposición posibles (Holden, 2003; citado en Atenciano, 2009):

- perinatal (violencia física o psicológica hacia la mujer durante el embarazo),
- intervención (por ejemplo, cuando los niños intentan decir algo o detener la agresión para proteger a la víctima),
- *victimización* (cuando el menor sufre violencia psicológica o física en una agresión a la adulta).
- participación (cuando el menor es forzado o coaccionado a participar en la agresión, por ejemplo vigilando a la madre a petición del agresor o colaborando en las desvalorizaciones hacia ella),
- ser testigo u observador presencial (el niño se encuentra en el mismo cuarto o en ocasiones en la puerta, observando la agresión),
- escucha (oír la agresión, por ejemplo desde otra habitación),
- observación de consecuencias inmediatas a la agresión (por ejemplo, ver moratones y heridas en la madre, objetos y mobiliario rotos, ambulancias y policía, o reacciones emocionales intensas en adultos),
- experimentar las secuelas de la agresión (cambios importantes en la vida del menor a consecuencia de la violencia, como la separación y fin de la convivencia, o cambios de residencia),

- escuchar sobre lo sucedido (por ejemplo, habiendo o no presenciado la agresión, puede tener conocimiento sobre el alcance de las consecuencias, y hechos concretos de la violencia, al oír conversaciones entre adultos).
- ignorar los acontecimientos (no hay exposición a la violencia, ya que el menor no conoce la agresión porque sucedió en su ausencia, o lejos de la residencia familiar). (1)

En el Informe del Grupo de Trabajo de Investigación sobre la Infancia Víctima de la Violencia de Género (Aguilar et al., 2011), la Academia Americana de Pediatría (AAP) reconoce que "ser testigo de violencia doméstica puede ser tan traumático para el niño como ser víctima directa de abusos físicos o sexuales". A esta afirmación han llegado tras constatar que los patrones de las alteraciones en los niños expuestos a violencia son los mismos al patrón descrito en aquellas víctimas directas de abusos.(3)

De este modo, se puede considerar la violencia de género, como un tipo de maltrato infantil por los procesos de maltrato psicológico a los que se ven sometidos estos menores, y las graves consecuencias socioemocionales, cognitivas y conductuales que provocan.

En el mismo informe antes descrito se afirma también que, todas las alteraciones y consecuencias que afectan a los menores testigos del maltrato en el ámbito familiar, van a depender de:

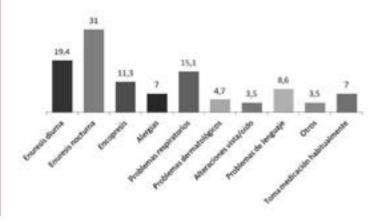
- La edad del menor, el género y el nivel de desarrollo.
- El tipo, frecuencia y severidad de la violencia sufrida.
- El cúmulo de factores estresantes.
- El tipo de exposición del menor ante la agresión.
- La presencia de factores de protección o resilientes.(5)

En función de la exposición directa o indirecta a la agresión, varios autores consideran que las consecuencias se pueden englobar en: consecuencias físicas, alteraciones emocionales, problemas cognitivos o problemas de conducta, resultantes de una exposición directa (violencia por la que pasan los niños al igual que sus madres: amenazas, insultos, maltrato físico...); situaciones de negligencia y abandono provocadas por la incapacidad de las víctimas para atender las necesidades básicas de sus hijos, problemas de vinculación afectiva y establecimiento de relaciones de apego, como resultado de una exposición indirecta (observación de la violencia). [10]

1. Consecuencias físicas:

- Retraso en el crecimiento
- Alteraciones del sueño y de la alimentación (inapetencia, anorexia y bulimia).
- Retraso en el desarrollo motor.
- Síntomas psicosomáticos como alergias, cefaleas y asma.
- Conductas regresivas (retraso en habilidades motoras).
- En algunos casos se ha demostrado un incremento de la frecuencia cardiaca y de la presión arterial.
- En los primeros años de la infancia se puede llegar a comprometer el desarrollo del cerebro y del sistema nervioso central.
- Existe una correlación entre las experiencias relacionadas con violencia familiar en la niñez y patologías en la edad adulta (ictus, cáncer y cardiopatías).

Según Rosser et. al en su estudio "Perfil psicosocial de los menores expuestos a la violencia de género que son acogidos con sus madres en centros especializados" llevado a cabo en 88 menores acogidos en centros de servicios especializados para la mujer, dependientes de la Dirección General de la Mujer de la Consellería de Justicia y Bienestar Social (Generalitat Valenciana), se obtiene como resultado que con respecto a la salud de los menores, entre los problemas más frecuentes, destaca la eneuresis, tanto nocturna como diurna, seguida de problemas respiratorios. [1, 5, 6]



2. Alteraciones emocionales

- Se encuentran, entre otros, la ansiedad, la ira, la depresión, el aislamiento, soledad, retraimiento, los trastornos de la autoestima (inseguridad, culpabilidad), el estrés postraumático. Puede producir dificultades a la hora de expresar e interpretar emociones propias o ajenas, surgiendo sentimientos de confusión, rabia, tristeza, miedo, así como vergüenza, culpa y frustración.
- Habitualmente se produce en los niños una internalización de roles que no son adecuados ni corresponden a su edad.
- También pueden aparecer trastornos o falta de empatía según Espinosa (2004). Esta violencia conyugal puede también ser un factor que dificulte las relaciones entre padres e hijos, fundamentales en el desarrollo de la capacidad del apego y de relación afectiva. [1, 5]

3. Problemas cognitivos

 Los hijos de madres maltratadas pueden padecer retraso en el desarrollo cognitivo, en el aprendizaje del lenguaje y del desarrollo verbal. Además, también puede desarrollar una indefensión aprendida, tendencia a no enfrentarse a nuevas tareas por miedo al fracaso y/ a la frustración así como problemas de egocentrismo cognitivo y social. Es tos niños también interpretan como hostil la conducta de otros. [1, 5, 8]

4. Problemas conductuales

- Retraimiento, hiperactividad, agresividad, conductas disruptivas y delincuentes, aislamiento son alguno de los problemas más frecuentes en estos niños.
- Aparecen la violencia hacia los demás, la desobediencia, la agresividad, el bajo rendimiento escolar o absentismo y las conductas autodestructivas o las dependencias (OMS, 2002).
- Aparecen conductas externalizantes e internalizantes a corto plazo las externalizantes que se presentan con mayor frecuencia son la agresión y problemas de conducta, y entre las internalizantes, la ansiedad, la depresión, y la baja autoestima.
- Estos problemas han pasado de la invisibilidad social e institucional, a ser objeto de reflexión e interés debido a su constante incremento, tomando conciencia los profesionales o voluntarios de las casas de acogida de las necesidades de atención que presentaban. [1]

Cabe destacar entre las consecuencias más relevantes que se pueden producir a largo plazo, la transmisión intergeneracional, entendida como el hecho de que una persona víctima de malos tratos pueda convertirse en un maltratador.

Según Lizana et al casi la mitad de estos menores (40-50 %) repetirán las conductas que han visto en sus padres, es decir, muchos de los niños serán hombres maltratadores y muchas niñas serán maltratadas de adultas.

Urra Portilla et al recogen en su estudio que muchos jóvenes infractores son, en realidad víctimas, pues han sido niños maltratados y serán, asegura, adultos delincuentes.(11)

Un estudio llevado a cabo por Rey et al, señala que los y las adolescentes que han presenciado violencia entre sus padres, estarían en mayor riesgo de involucrarse en relaciones de pareja con incidentes de violencia, debido al desarrollo de rasgos de personalidad (machistas y sumisos, respectivamente) y actitudes favorecedores de dicha forma de violencia.(12)

No obstante, es necesario precisar que otras investigaciones realizadas en los últimos años obtienen resultados que no siempre apoyan la existencia de este ciclo. Así, encontramos algunos estudios longitudinales que reflejan que la historia de maltrato infantil de los individuos no parece incrementar en los sujetos este riesgo (Paúl y Pérez Gómez, 2003).

En cuanto a la diferencia de género, en ambos sexos se presentan consecuencias negativas por igual, aunque algunas investigaciones determinan que los varones manifiestan problemas con mayor frecuencia, especialmente en categorías externalizantes o problemas de conducta, tales como hostilidad y agresión; mientras que las mujeres presentan más problemas internalizantes o emocionales, como depresión y quejas somáticas (Alcántara et al., 2009).

CONCLUSIONES

Es de gran evidencia, según la bibliografía revisada, que la presencia de menores en relaciones de pareja desestructuradas, en las que existe algún tipo de violencia, afecta significativamente al desarrollo de éstos, tanto física como conductualmente.

Con el paso de los años se ha ido entendiendo que los menores que son testigos del maltrato intrafamiliar, no son más que menores maltratados, por lo que se han ido aumentando las intervenciones sociales, ya no solo para las mujeres maltratadas, sino también para los hijos de éstas.

Es de vital importancia, que los profesionales sanitarios estemos alerta en estas situaciones y pongamos especial interés en los niños que han sido testigos de este tipo de maltrato, ya que como hemos podido comprobar, son muchas las consecuencias y las secuelas que dejan en ellos.

Se ha visto que en un alto porcentaje, estos menores pueden llegar a ser adolescentes con problemas de adaptación e incluso adolescentes que incurran en delitos del mismo estilo que el de sus progenitores.

La actuación temprana, la ayuda social y psicológica en estos niños puede cambiar la terrible transmisión intergeneracional y la creación de futuros adolescentes incapaces de adaptarse a nuestra sociedad.

Con nuestra intervención, podemos hacer que la situación de hostilidad que hacen como rutina diaria estos niños, deje de serlo, y la entiendan como un ejemplo que no tienen que seguir, sin dejar que sean participes de ella y que lleven el peso de la culpa.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Hermosa Pérez M. Secuelas en los niños expuestos a la violencia de pareja y la intervención en el aula. Facultad de educación. Universidad de Cantabria; 2015
- [2] Rosser Limiñana A, Suria Martínez R, Villegas Castrillo E. Características de la intervención psicosocial con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Interpsiquis 2012. Feb 2012.
- [3] Rosser A, Suriá R, Villegas E. la actuación con menores expuestos a violencia de género en España avances en investigación y programas. Interpsiquis 2014. Feb 2014.
- [4] Europa Press.En España hay unos 517.000 niños maltratados por la violencia de género sobre sus madres. Madrid 2012.
- [5] Patró Hernández R, Limiñana Gras RM. Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. Anales de la psicología.2005;21(1).
- [6] Rosser A, Suria R, Villegas E. Perfil psicosocial de los menores expuestos a violencia de género que son acogidos con sus madres en centros especializados. Interpsiquis 2013. Feb 2013.
- [7] Ordóñez Fernández M, González Sánchez P. Las victimas invisibles de la violencia de género. Rev clín med fam 2012; 5 (1): 30-36.
- [8] Alcántara MV, López-Soler M, López J. Alteraciones psicológicas en menores expuestos a violencia de género: Prevalencia y diferencias de género y edad. Anales de psicología. 2013;29(3).
- [9] González Panero L. Violencia familiar. El niño como víctima. Facultad de Educación. Universidad de Cantabria.2014
- [10] Bravo Campanon C. Menores víctimas de violencia de género: experiencia de intervención en un centro de acogida para familias víctimas de violencia de género. Intervención Psicosocial 2008. 17(3):337-351.
- [11] Latorre Monclús A. El fracaso escolar de los hijos/as de mujeres maltratadas. Facultades de ciencias sociales y humanas. Universidad de Zaragoza.2014.
- [12] Rey A. Habilidades pro sociales, rasgos de personalidad de género y aceptación de la violencia hacia la mujer, en adolescentes que han presenciado violencia entre sus padres. Acta colombiana de psicología 2008. 11(1):107-118.







Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.







AMORES NO TÓXICOS: LOS MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO SON FACTORES DE RIESGO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



Leonor Borrego Giraldo y Manuela Romero Rodríguez

La radiografía actual de la adolescencia muestra cómo, las conductas sexistas están en auge entre la juventud. Un dato relevante es que el 73.3 % de las y los adolescentes españoles han recibido alguna vez de un/a adulto/a el mensaje de que los celos son una expresión de amor. También los datos señalan que un 21% de las y los adolescentes españoles están de acuerdo en que los hombres no deben llorar y uno de cada cinco cree en que está bien la promiscuidad masculina pero no la femenina. El 4 % de las adolescentes han sido agredidas por el chico con el que salían o salen y una de cada cuatro señala que. su novio o ex novio la controla llegando a fiscalizar con quién habla, cómo viste, etc, un control ejercido a través de las redes sociales. El 12,8 % no considera maltrato amenazar o recibir amenazas para el caso de que su pareja quiera romper la relación. Todo ello indica que el sexismo y los estereotipos de género perviven entre la adolescencia y no son consciente de ello. Conocen el discurso de la violencia de género pero no lo trasladan a su vida, no lo interiorizan. Según un estudio que lleva por nombre "Del amor al control a golpe de click [1], "Las nuevas tecnologías están cambiando la forma en que la juventud vive sus relaciones a un mundo de puertas abiertas, el de las redes. Según este estudio la juventud, vive y comunica sus relaciones de pareja en la red. Una tecnología y una práctica o line que permite conocer en todo momento dónde está mi pareja, qué está haciendo, con quién está hablando, qué le está diciendo... ello puede ser lugar de encuentros y desencuentros, de desengaños y desilusiones, de celos, de control, de dominio, de acoso, de humillación pública.

La negación de la violencia es el principal argumento de las chicas para guitar importancia a la gravedad de conductas de sus novios "Si no le haces caso, no es violencia", al tiempo que se normalizaban conductas de control y celos, "Lo hacen todos, los chicos son así", y los múltiples argumentos para justificar el acoso y el control "quiere saber de mí, es normal, igual es culpa mía". Junto con ello, la necesidad de mantener amistades o espacios propios, apenas son percibidos entre las chicas como importantes, y el amor se erige como la principal argumentación por la que perdonar, volver, cegarse. Las confusiones y argumentaciones del amor como un todo irrefrenable y la idealización del amor como algo unido al esfuerzo y al sufrimiento que puede reparar cualquier daño ocasionado, confunde y engaña a estas chicas, llevándolas a aceptar comportamientos violentos, como parte del pack incluido dentro del amor pasión. La visión de la privacidad, es distinta para las chicas y los chicos, como hemos visto para ellas el amor puede arrebatar el espacio privado, sin embargo, ellos no toleran el control

Unos datos muy reveladores, del estudio mencionado más arriba, El amor a golpe de click, revela que: La valoración ante el mismo ítem relacionado con el control "Te hace más de 10 llamadas sms al día", el conjunto de los chicos lo consideraban violento en un 76,3%, con un grado de "violencia" de 2,64 sobre 5. Por el contrario, y con una diferencia significativa, sólo el 37,3% de las chicas lo consideraban violento, y cuando así lo hacían, tan sólo le otorgaban un grado medio de **0,95** sobre 5. Estos datos confirman por tanto, una diferencia en la percepción, consecuencias o importancia que chicas y chicos dan al mismo comportamiento, y el debate en los grupos de discusión confirmaba cómo el grupo de los chicos, en general, mantiene posiciones de mayor protección emocional frente al control. Similares diferencias se suelen encontrar tras la siguiente pregunta realizada en entornos educativos: "¿Le daríais vuestra contraseña de Tuenti/email a vuestra pareja?" Así, "Si no tengo nada que ocultar, se la doy" sería la respuesta más generalizada en el caso de ellas, y que apenas se escucha en el discurso masculino. ;Significa esto que ellos controlan más?; Qué ellas no controlan? Lo que sí confirman estos datos es que existe una diferencia significativa en la percepción de necesidad de límites personales por parte de ellos y de ellas, que ponen a ellas en mayor riesgo de confundir un comportamiento de control como un síntoma de amor, y no de control en sí mismo. Este es "el caldo de cultivo" en el cual se están reproduciendo patrones machistas y conductas sexistas que provocan situaciones de desigualdad y violencia entre las y los adolescentes. En esta línea, en el Informe sobre Percepción de la violencia de género en la juventud, realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS (2015). se señala que, "la violencia de control" no es detectada por la juventud como violencia de género. Un informe que ofrece datos alarmantes en este sentido, por ejemplo expone que: la mayoría de las personas encuestadas con edades comprendidas entre 15 y 29 años, sostienen que la violencia de género es algo que siempre ha existido y seguirá existiendo.

En el mismo informe se expone que, aunque la mayoría de la población encuestada muestra rechazo ante la violencia de género, cuando se tratan algunos ítems en concreto, las chicas más jóvenes son las menos críticas con algunas conductas de malos tratos. Siendo la población más crítica aquella encuestada con edades comprendidas entre 30 y 44 años. En esta línea también encontramos en este informe que es la juventud con edades entre 15 y 17 años la más vulnerable ante la violencia de género, porque en esta franja de edad son más tolerantes con determinadas conductas de malos tratos.

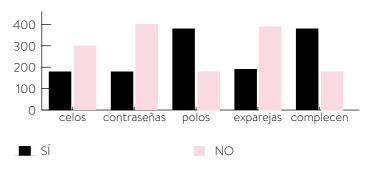
El rechazo de la violencia de género aumenta con la edad, pasando de un 92% según la población encuestada con edades entre 15/17 años, a un 95% cuando se pregunta a personas con edades comprendidas entre 25 y 20 años. La autora Díaz Aguado, también sostiene en el l informe "Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia" [2], que la juventud extrema más el mito del amor romántico, y que es la juventud el sector de la población que más usa las T.I.C.s, por ello son las personas más jóvenes las más vulnerables ante la violencia de género, sosteniendo la autora que la juventud tolera más el control que la población adulta. La juventud por tanto disfraza muchas conductas de control, y violencia de género bajo el eufemismo de amor romántico y cariño, lo cual es muy peligroso para nuestras jóvenes.

Según las autoras Aguado y Carvajal, en el informe referido más arriba, un 5,8% de las chicas encuestadas mantenían la idea de que "es mejor no denunciar al maltratador por el bien de los hijos", un porcentaje que ascendía a un 9,2% para cuando la pregunta se la hacían a los chicos. Se observa también en este trabajo que, las adolescentes no suelen reconocer como maltrato las conductas de abuso emocional que infieren sus parejas sobre ellas, lo cual, unido a la falta de empoderamiento que ellas presentan, junto con la justificación que hacen de la violencia como reacción, estamos ante varios factores de riesgo que ayudan a que las jóvenes sufran violencia de género y les cueste salir de ella. También estas autoras sostienen, a través de sus encuestas, que eran las chicas y chicos que mantenían relaciones estables de pareja, basadas en el respeto y la igualdad, quienes manifestaban un mayor grado de satisfacción con sus relaciones y una mayor calidad de vida. Concluyendo las autoras que hay que extender la prevención para que llegue al 100% de los chicos, pues aunque la juventud rechaza de forma generalizada la violencia de género, se detectan casos de violencia de género y riesgo que hay que erradicar, pues hay un porcentaje de chicos que aún se mantienen resistentes al cambio. Por todo ello, consideramos preciso desmontar la idea del amor romántico que desde pequeñas se le transmite a las chicas, mediante películas de Disney, cuentos de princesas, etc., que son el imaginario con el que luego las jóvenes viven buscando su príncipe y al cual le permiten todo control, abuso emocional, ciber control, ciber abuso, en nombre del "amor". De ahí la importancia de trabajar con la juventud, valores tan importantes como el respeto y el buen trato. La importancia de la autoprotección sana de la intimidad propia, y el respeto a la vida propia de la pareja.

En este sentido desde nuestra asociación de mujeres, SIGRID, y gracias al apoyo recibido por el IAM, el curso pasado ejecutamos una experiencia piloto en la provincia de Sevilla, interviniendo en 20 IES, públicos y concertados, de distintas zonas de Sevilla, tanto en zonas acomodadas como en zonas donde encontrábamos personas en riesgo de exclusión social. La intervención educativa tenía por objeto la prevención de la violencia de género. Antes de cada sesión pasábamos unos test al alumnado donde se le preguntaba sobre determinadas creencias machistas y patriarcales. Prácticamente el mismo test, se le realizaba tras el desarrollo de las sesiones, al alumnado. todo ello al objeto de comprobar el resultado de nuestra intervención, y estos son los datos que hemos obtenido de la experiencia piloto que abarcó a 20 IES, y a un alumnado que alcanzó a 647 alumnas y alumnos testeadas/os, además de un porcentaje que calculamos de unas/os 200 adolescentes más, que bien asistieron a la sesión pero no conformaban el grupo seleccionado por el IES, o no pudieron ser evaluadas por razones ajenas a la entidad, como es el caso del alumnado del Beatriz de Suabia, donde se negaron a implementar los test. Los datos que hemos obtenido han sido los siguientes:

Evaluación de cuestionarios previos.

Gráfica 1. Preguntas 1-5 del test Pre. MITOS del Amor Romántico



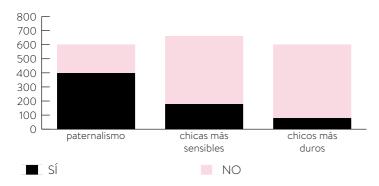
En esta gráfica representamos las respuestas del alumnado a cinco de los ítems preguntados al alumnado a través del cuestionario Pre Proyecto, es decir el test que se ha pasado a todas las alumnas y alumnos de los centros antes de nuestra intervención. Recordamos que estas cuestiones preguntaban si creían que los celos eran una prueba de amor, a lo cual como puede observarse, un 30% de la juventud aún sigue creyendo en ese falso mito de que los celos son signos de amor.

Tras la pregunta de si entregan a sus parejas las contraseñas de sus redes, se observa que hay un 27% de adolescentes que sí las entregan a sus parejas, la entrega de las mismas se considera por ellas y ellos como prueba de amor sin considerar la pérdida de privacidad a la que se someten.

La tercera cuestión era la que hacía referencia a si los polos opuestos se atraen, en esta cuestión es alarmante el alto número de jóvenes que siguen creyendo en este mito, alcanzando a un 60% el número de jóvenes que han contestado afirmativamente.

La cuarta pregunta referente a si dejarían de ver a sus ex parejas si se lo pidieran su pareja actual, hay un número importante de jóvenes que dejarían de ver a sus ex si su novia/o se lo pidiera, concretamente un 32%. La última pregunta hace mención a si creen que su pareja debe complacerle y un 58% de la juventud han respondido afirmativamente.

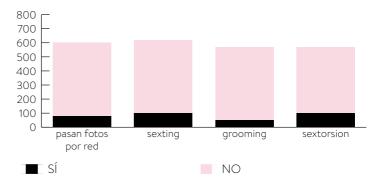
Gráfica 2. Cuestiones 6,7, 8. Cuestionario Pre. ESTEREOTIPOS.



En esta gráfica visualizamos la opinión del alumnado en relación a varios estereotipos como son: que los chicos deben proteger a las novias, es lo que se denomina por la comunidad científica el paternalismo benévolo, un estereotipo al que han respondido afirmativamente un 70%.

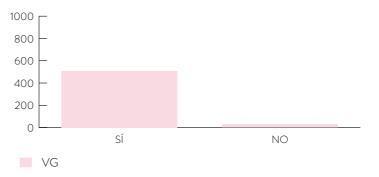
También se ha preguntado si creen que las chicas deben ser más sensibles y los chicos más duros, como puede apreciarse sigue existiendo estos estereotipos en una proporción de la población joven que no hay que despreciar, para la primera respondieron afirmativamente un 25% de las y los adolescentes y para la segunda dijeron sí un 15%.

Gráfica 3 Cuestiones 9/12 Cuestionario Pre DELITOS



En esta tercera gráfica se pregunta por su conocimiento sobre determinados delitos como son el sexting, el grooming, y la sextorsión, y observamos que un 72 % del alumnado no los conocen. También se pregunta en otro ítem, si pasan fotos con poca ropa por las redes sociales y apreciamos que, aunque no es la mayoría, sí hay jóvenes que hacen este uso de las redes, concretamente un 14%.

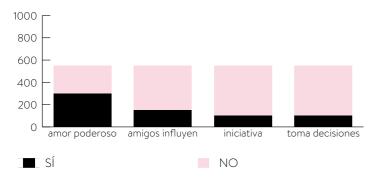
Gráfica 4. Pregunta nº 13. Cuestionario Pre. Concepto de Violencia de Género.



Con esta cuestión concretamente queríamos conocer si conocen el concepto de violencia de género, para ello preguntábamos si consideraban que existía violencia de género cuando la chica pegaba al chico. Como puede verse, un 83% del alumnado entiende que se ejerce este tipo de violencia cuando ella le pega a él, así se confirmó en las aulas, entendiendo el alumnado que se daba este tipo indepen-

dientemente del sexo de la persona agresora. Todo ello nos alerta de que la juventud no conoce el concepto de violencia de género, y además no entiende, ni el tipo de violencia que se da en estos casos, ni conocen cuál es la posición de inferioridad que vive la víctima de este delito, ni las raíces de la VdG.

Gráfica 5. Cuestiones 14/17. Cuestionario Pre. Mito y Estereotipos.



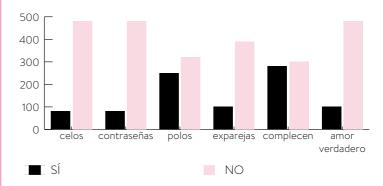
En la gráfica quinta preguntábamos si consideraban que el amor todo lo puede, y como se observa en el gráfico un 61% consideraba que sí. Sobre si entienden que las amistades influyen de manera negativa en sus relaciones de pareja, había un 20% que respondía afirmativamente. Y por último, señalar las preguntas que hacían referencia a los estereotipos sexistas que mantienen que la iniciativa en la pareja, y la toma de decisiones importantes debe tomarla el hombre. Se observa que aún se mantienen estos estereotipos, concretamente, respondieron afirmativamente un 12% y un 10% de las y los adolescentes.

Evaluación de cuestionarios post. Realizados por el alumnado tras la intervención educativa.

Mitos del amor romántico.

En estas preguntas se evalúan los ítems que tienen que ver con los diferentes mitos del amor romántico que el alumnado de secundaria tiene muy asumido interiorizado. Con estos valores hemos medimos cual es la primera asimilación de los conceptos que se han ido trabajando en cada una de las sesiones.

Gráfica 6: Preguntas 1-5 y 14 del cuestionario Post. MITOS



En esta gráfica representamos las respuestas del alumnado a las cinco primeras preguntas que hemos realizado a través del cuestionario Post Proyecto, es decir el test que se ha pasado a todas las alumnas y alumnos de los centros, después de la sesión.

Se preguntaba de nuevo sobre los mismos ítems de control usados antes de la sesión, como fórmula para medir los resultados sobre conceptos concretos y así puede observarse que:

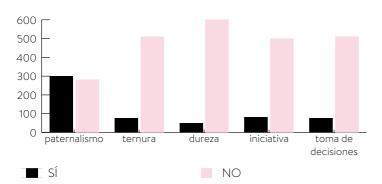
- Más del 75% apoya ahora la idea de que los celos no son una prueba de amor, este tema fue trabajado en varios momentos durante el desarrollo de las sesiones.
- Tras la pregunta de si entregan a sus parejas las contraseñas de su acceso a las redes sociales, perfiles y demás, como prueba de amor, también se observa como hay un 77% de jóvenes que no las entregarían a sus parejas.
- La tercera cuestión era la que hacía referencia a si los polos opuestos se atraen, enesta cuestión aunque tenemos un 52% del alumnado que después de trabajar desmitifica este mito, es llamativo el alto número de jóvenes que siguen creyendo en ello después de la sesión, alcanzando a un 39%, el resto del alumnado no contesta a la cuestión.
- La cuarta pregunta referente a si dejarían de ver a sus ex parejas si se lo pidiera su pareja actual, la mayoría del alumnado, casi un 74% determina que no lo haría, frente a un 19% que se reafirma en que haría lo que le pidiera su pareja, el resto no se posicional..

- La quinta cuestión versaba sobre la complacencia hacia la pareja, casi el 49% delalumnado afirma que no hay que complacer a tu pareja en todo lo que te pida, frente a un llamativo 43% que sigue pensando que sí, con todo el peligro que estas ideas pre concebidas pueden tener en relaciones de control y violencia.
- El ítem 14 versa sobre el amor verdadero, y casi el 74% del alumnado no cree que damor lo pueda todo, refiriéndose al mito del amor todo poderoso o por amor se puede cambiar, y el amor es único e irrepetible, estos y otros mitos, como el amor centro de la existencia se han trabajado en la sesión.

Estereotipos de género.

En los siguientes ítems se estudian algunos aspectos que se relacionan de manera directa con los estereotipos y roles asignados a hombres y mujeres por razón de género. Digamos que forma parte del imaginario de nuestra/os adolescentes que se socializan de forma diferencial y que perpetúan el constructo sociocultural de género.

Gráfica 7: Items 6 al 8 y 16-17. Cuestionario Post .Estereotipos.



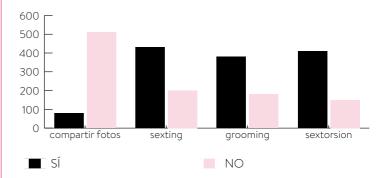
En esta gráfica se refleja la opinión del alumnado en relación a varios estereotipos de género como son: que los chicos deben proteger a sus novias, al que han respondido afirmativamente casi un 48% como se aprecia en la gráfica frente a un 42% que se posiciona en el no después de la sesión.

También se ha preguntado si creen que las chicas deben ser más sensibles y los chicos más duros, como puede apreciarse sigue existiendo estos estereotipos en una proporción que hay que tener presente, para la primera respondieron afirmativamente un 12% de las

y los adolescentes y para la segunda dijeron sí un poco más del 8%, incluso después de haber tratado su desconstrucción y la diferenciación sexo-género.

Sobre la iniciativa sexual en el establecimiento de las relaciones de pareja, después de la sesión, aún el 15% del alumnado sigue teniendo una posición machista en este tema, y casi el 14% defiende la predominancia masculina en la toma de decisiones delicadas en el seno doméstico. No son datos que debamos dejar pasar inadvertidos.

Gráfica 8: Items del 9 al 12. Cuestionario Post. Delitos

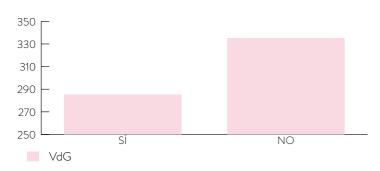


En esta gráfica se pregunta por su conocimiento sobre determinados delitos como son el sexting, el grooming, y la sextorsión, y observamos que un 70 % del alumnado ha aprendido estos conceptos. También se pregunta aquí, si pasan fotos con poca ropa por las redes sociales y apreciamos que sí, que hay adolecentes que hacen este uso de las redes, concretamente un 13%.

Violencia de género

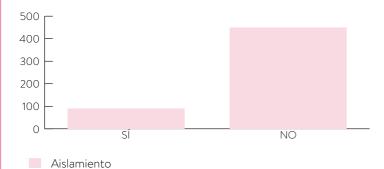
A través de estos parámetros intentamos descubrir cuál es el conocimiento que tienen sobre la violencia de género, cada vez más extendida entre adolescentes, y sobre su conceptualización, desconocer qué es, y donde se sustenta, hace muy difícil que no se arraiguen y normalicen posturas sexistas que conducen en muchos casos a la violencia de género.

Gráfica 9: Item 13 .Concepto Violencia de Género. Cuestionario Post.



Después de la intervención el 51% del alumnado ha entendido que significa la violencia de género, lo trabajamos a nivel conceptual y en las raíces de la misma.

Gráfica 10 : Item 15. Aislamiento. VdG.

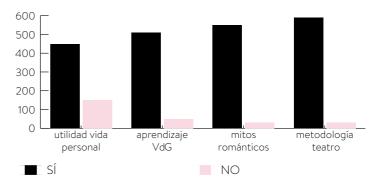


Incluimos el concepto de aislamiento, como una primera forma de control y sometimiento, fase que puede ser preparatoria para que se produzcan situaciones de violencia, sin desmerecer que el aislamiento es ya violento per se para la víctima. Aún después de la sesión más del 18% sigue afirmando que las relaciones de amistad son nocivas para la pareja, en un mal entendido romanticismo lleno de toxicidad.

Evaluación de la intervención

En estos ítems, hacemos una pequeña evaluación final de la acción de prevención de VdG, midiendo la utilidad de la acción, el aprendizaje adquirido y la metodología.

Gráfica 11 : Ítems 18 al 21. Cuestionario Post. Evaluación de la actividad



El 75% del alumnado asistente afirma que las cuestiones que hemos tratado y que se han trabajado en la sesión son útiles para su vida diaria. Sobre el aprendizaje de cuestiones relativas a género y violencia de género, el 82% del alumnado afirma que ha aprendido nuevas cuestiones y conceptos relacionados con el género y la violencia de género. Sobre las relaciones basadas en mitos del amor romántico, después de la sesión casi el 87% dice preferir relaciones basadas en la igualdad y el respeto y alejadas de los mitos del romanticismo. Sobre la metodología basada en escenas teatrales y apoyo audiovisual y música, el 93% del alumnado se encuentra muy satisfecho con la elección de esas técnicas.

CONCLUSIONES

Tras analizar los Test Pre nos parece sorprendente los datos que revelan que más del 83% del alumnado no conoce el significado ni las raíces del concepto de violencia de género y por ende no entiende los conceptos básicos de la teoría sexo genero, roles y estereotipos, ni del sistema machista y patriarcal en el que nos socializamos. Creemos que ello es un hándicap para el desarrollo de relaciones sexo afectivas en igualdad entre las y los adolescentes, ya que ellas y ellos perpetúan estereotipos sexistas y relaciones tóxicas.

Tras haber realizado la sesión y analizando los cuestionarios Post, observamos que entre un 82% y un 90% del alumnado afirma tener conocimiento de lo que es la violencia de género, haber aprendido conceptos nuevos y delitos cibernéticos como son el sexting, el grooming, o la sextorsión, entre otros, así como la importancia de hacer un buen uso de las nuevas tecnologías. También hemos de señalar que, tras las sesiones el alumnado, mayoritariamente, más de un 75%, cambia sus respuestas del Sí al No, en aquellos ítems que corresponden a los mitos del amor romántico o en relación a los estereotipos sexistas. Así, finalmente, concluyen que prefieren las relaciones de pareja basadas en el respeto y la igualdad antes que aquellas basadas en celos, y entregas totales por amor, pérdida de la intimidad y aquellas sometidas a control por parte de su pareja.

Todo ello muestra el carácter socio cultural que impregna la violencia de género, y por ende cómo pueden cambiarse los modelos de relaciones de pareja tóxicas a parejas basadas en el buen trato, las cuales como apuntábamos más arriba, según la comunidad científica, otorgan un mayor nivel de satisfacción personal para los miembros de estas parejas basadas en el respeto y la igualdad, contribuyendo a una mejor salud para todas y todos. Señalar también, que tras las sesiones, sigue habiendo un núcleo duro, aunque minoritario, que sostiene ideas sexistas vinculadas a los viejos mitos más arriba mencionados. Lo que se encuentra en sintonía con los informes y documentos, referidos más arriba, el del Centro de Investigaciones Sociológicas, C.I.S., y el de las autoras Díaz Aquado e Isabel Carvajal.

En definitiva, queremos señalar que, por cada centro en el que hemos implementado el proyecto, el profesorado ha mostrado un gran interés por la acción y la necesidad de que este tipo de intervención sean más continuas en el tiempo y en la duración de las sesiones, puesto que con lo que nos encontramos es un tejido de un alumnado muy conservador en los que a los mitos del amor se refiere,

así como a los estereotipos sexistas, lo que conduce a que se den relaciones desiguales y que son caldo de cultivo de la violencia de género. Todo ello en sintonía con lo que se exponía al principio de esta comunicación, que es que la juventud es más vulnerable a este tipo de mitos y creencias, y son las adolescentes, las que menos críticas son respecto al ideal del amor romántico, y sus mitos, disfrazando el control que sufren por sus parejas con cariño, sin detectar el abuso emocional que sus parejas infieren sobre ellas, entendiendo que ellos todo lo hacen porque las quieren, un control que gracias a las nuevas tecnologías, hoy en día, es mucho más fácil de ejercer que hace veinte años: geolocalizaciones, video llamadas, fotos, doble check y otros, se convierten en un arma de doble filo donde se exacerban las posiciones de control y dominación.

En la mayoría de los centros donde hemos intervenido, hemos encontrado chicas jóvenes víctimas de alguno de los tipos de violencia de género que dábamos a conocer en las sesiones. Mostrándonos así el profesorado, su interés para que se volviera a replicar la acción en el curso próximo. Así como de la necesidad de recibir formación específica para poder afrontar las diferentes situaciones con las que se encuentran en su día a día, puesto que las víctimas están muy solas en los centros escolares, siendo señaladas de una u otra manera. Exponer también, que el alumnado en más del 90% de los casos, se ha mostrado muy interesado en la acción. En definitiva, concluimos con la idea de que el proyecto ha tenido un gran éxito, tanto entre el alumnado como entre el profesorado, y que por toda la comunidad educativa se ha manifestado la necesidad de que se realicen en un futuro próximo, más acciones de intervención educativa con estas temáticas, la problemáticas de la violencia de género está ya en las aulas y es una realidad que no podemos ni debemos obviar. Señalar también que el profesorado insiste en la necesidad de que se les oferte formación específica sobre este tema, para que ellos puedan trabajar con más herramientas la prevención de la violencia de género en las aulas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cristóbal Torres. El ciber acoso como violencia de género en los jóvenes: Un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013.

De la Peña Palacios, E.; Ramos Matos, E; Luzón y Patricia Recio, J; Andalucía Detecta-Andalucía Previene, sobre "Sexismo y Violencia de Género en la Juventud". Resultados y recomendaciones para la Prevención. Andalucía Detecta-Andalucía Interviene, "En las consecuencias de la Exposición a Violencia de Género en Menores". Resultados y recomendaciones para la Intervención, 2011.

De Miguel Luken, V. "Percepción de la violencia de género en la adolescencia y juventud", Informe del Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS, 2015.

Díaz Aguado, MJ; Carvajal Gómez, MI; "Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia". 8 colección Contra la violencia de género, Edit, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011

Díaz Aguado, M J. Evolución de la Adolescencia Española sobre la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género. Edit. Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2013.

Estébanez, lanire, "Del amor al control a golpe de click, la violencia de género en las redes sociales". Ponencia ofrecida en las Jornadas de Prevención de la Violencia de Género del Cabildo de Lanzarote, "Violencia en género de dudas? Lanzarote, 2012.

RECURSOS DE INTERNET:

www.minoviomecontrola.com

www.pantallasamigas.net

www.padres20.org

www.protegeles.com

www.fundacionmujeres.es







Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

[1] Víd. Estébanez, lanire, "Del amor al control a golpe de click, la violencia de género en las redes sociales". Ponencia ofrecida en las Jornadas de Prevención de la Violencia de Género del Cabildo de Lanzarote, "Violencia en género de dudas? Lanzarote, 2012.

Víd. Cristóbal Torres. El ciber acoso como violencia de género en los jóvenes: Un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013.

Víd. Mª José Díaz Aguado. Evolución de la Adolescencia Española sobre la Igualdad y la Prevención ed la Violencia de Género. Edit. Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2013.

Víd. Andalucía Detecta-Andalucía Previene, sobre "Sexismo y Violencia de Género en la Juventud". Resultados y recomendaciones para la Prevención. Andalucía Detecta-Andalucía Interviene, "En las consecuencias de la Exposición a Violencia de Género en Menores". Resultados y recomendaciones para la Intervención

[2] Vid." Percepción de la violencia de género en la adolescencia y juventud", Informe del Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS, 2015.

Vid. Díaz Aguado, MJ; Carvajal Gómez, MI; "Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia". 8 colección Contra la violencia de género, Edit, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011





LA DISCAPACIDAD COMO FACTOR DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL PROTOCOLO ANDALUZ PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: DESDE LA INVISIBILIDAD AL RECONOCIMIENTO DEL HECHO DE SER MUJER DE PLENO DERECHO.



Syra Borrás Pruneda y Amalia Suarez Ramos

INTRODUCCIÓN

Los Protocolos de actuación sanitaria ante la violencia de género surgen ante la necesidad de que las y los profesionales sanitarios conozcan las peculiaridades del maltrato contra las mujeres y su objetivo es proporcionarles unas pautas homogéneas de actuación, tanto en la atención y seguimiento como en la prevención y diagnóstico precoz de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Esta necesidad se contempla en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que establece en su art. 1 que el objeto de la misma será actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad

También establece en su art. 15 que las Administraciones sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del SNS, promoverán e impulsarán actuaciones de las y los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia.

Así, el diagnóstico y la atención a la violencia de género, tanto en el ámbito de la asistencia primaria como en el de la especializada, están incluidos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización.

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía (Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género. Este derecho se desarrolla en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estableciéndose como objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

La detección precoz de las situaciones de violencia de género será un objetivo en el ámbito de los servicios de salud de Andalucía, tanto públicos como privados. A tal fin, la Consejería establecerá los programas y actividades más adecuados para lograr la mayor eficacia en la detección de estas situaciones, y se considerará de forma especial la situación de las mujeres que puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, incluidas entre otras las mujeres con discapacidad. Estas disposiciones afectarán a todos los centros sanitarios autorizados en el ámbito de Andalucía (art. 33)

Para dar cumplimiento a estos requerimientos, en el año 2008 se editó el primer Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género y en el año 2012, queriendo avanzar en el abordaje a la violencia contra las mujeres desde el ámbito de las urgencias, tanto en las extrahospitalarias como en las hospitalarias, se elaboró el Protocolo Andaluz de Actuación Sanitaria desde el Ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género.

Fruto de las nuevas evidencias y de la experiencia acumulada en nuestro país contra el maltrato se ha actualizado el primer documento, bajo el título de Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, 2015.

Este documento se refiere a cualquier forma de violencia y malos tratos ejercida contra las mujeres, de acuerdo con la ya mencionada Ley andaluza 13/2007, aunque las actuaciones que se proponen están más centradas en la violencia ejercida por la pareja o expareja, por entender que es la violencia más frecuente y al mismo tiempo invisibilizada en nuestros entornos.

Una innovación del nuevo protocolo es la incorporación como víctimas directas de la violencia de género a los y a las menores convivientes y la actuación con las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como son, entre otras, las mujeres con discapacidad.

Mujeres con discapacidad

Se incluyó, la violencia ejercida hacia las mujeres con discapacidad por sus parejas o exparejas, en un contexto donde la invisibilidad y el escaso reconocimiento de la violencia dirigida hacias las mujeres con discapacidad era la norma.

Si es verdad que en las Macroencuestas sobre violencia contra las mujeres realizadas en España en los años 2006 y 2011 se incluyeron la variable discapacidad, fueron pocas las actividades llevadas a cabo.

En el año 2006, se preguntó a las mujeres si tenían algún tipo de discapacidad, y en la del año 2011, si tenían algún problema crónico o físico, alguna enfermedad o discapacidad que les impidiese realizar sus actividades diarias . En el año 2006 la prevalencia del maltrato de género declarado por las mujeres con discapacidad resultaba muy superior a la media de las mujeres encuestadas: el 10.1% de las que sufrian algún tipo de discapacidad manifestó haber sufrido violencia alguna vez en la vida frente al 6,1% de las mujeres sin discapacidad y el 4,3% manifestó haberlo sufrido en el último año frente al 1,9% de las que no tenían discapacidad.

Según la macroencuesta de 2011, la prevalencia de la violencia de género es más elevada entre las mujeres que indican que tienen problemas graves para llevar a cabo sus actividades diarias (18,8%) y entre las que tienen problemas en cierta medida (11,5%) frente a las que no tienen problemas (10,3%). Cabe indicar también que el 5,9% de las mujeres que tienen problemas graves están sufriendo maltrato en el último año frente a la media de mujeres encuestadas del 3,0%.

La mayor prevalencia de la violencia hacia las mujeres con discapacidad reconocida en las dos últimas macroencuestas, la realidad sentida y el propio relato de las mujeres con discapacidad, así como lo que nos transmitía el tejido asociativo, hizó necesario atender a esta demanda social y hacer visible una realidad, que a pesar de la escasez de estudios al respecto, parecía palmaria. El reconocimiento de un fenómeno social es el primer escalón para la intervención y un compromiso que la sociedad le debe a las mujeres con discapacidad, como mujeres de pleno derecho.

El camino es largo, desde la negación a la condición de ser mujer y la violencia que ello implica, hasta la visibilización de los derechos de las mujeres con discapacidad, y como no podría ser de otra manera, hasta el derecho a desarrrollar una vida plena, libre de violencia.

METODOLOGÍA

El punto de partida fue la revisión de la literatura científica, haciendo uso especialmente de las bases de datos referenciales: Gerión-metalib y Pubmed ("Gender violence" [Mesh] AND "Disability").Así mismo, se realizó busqueda en páginas web con objeto de encontrar quías u otros documentos de interés.

La búsqueda se realizó entre los meses de marzo y junio de 2013¹. Se partió de la hipótesis de que la literatura encontrada sería escasa, con lo cual no se establecieron límites temporales en la búsqueda, no obstante la mayoría de los artículos científicos localizados, aparecen a partir del año 2005. Ello pone de manifiesto, que el interés hacia la violencia sufrida por las mujeres con discapacidad, es un hecho circunscrito a la última década y fundamentalmente en países de cultura anglosajona.

De los artículos localizados se seleccionaron 15, que ayudaron a:

- Poner de manifiesto la mayor prevalencia de violencia por parte de la pareja o expareja en las mujeres con discapacidad.
- Las formas específicas en que se manifiesta, cuando comparadas con mujeres que no tienen discapacidad.
- Factores que dificultan el reconocimiento de la violencia por parte de las mujeres con discapacidad y que añaden inconvenientes para la toma de decisiones.

La investigación encontrada versaba sobre mujeres con discapacidad física y en todo caso sensorial, poniendo de manifiesto una invisibilización más dentro de la ya tradicional negación de la violencia sufrida por las mujeres con discapacidad. Y es que la discriminación que sufren las mujeres con discapacidad es mayor cuando existe discapacidad intelectual o discapacidad a causa de enfermedad mental.

Realizada la revisión bibligráfica se procedió a la elaboración, dentro del capítulo del protocolo, sobre la actuación con mujeres en situación de vulnerabilidad, de apartado específico sobre discapacidad.

El mismo, debió reunir las siguientes características, en función del contexto donde se enmarcaba (estar inserto en un documento por naturaleza complejo y amplio) y las especificidades del colectivo al que se dirigía (profesionales del ámbito de la salud donde las actuaciones sobre violencia de género, forman parte de una cartera de servicios, por sí misma extensa).

 Ser breve, dando unas indicaciones claras y sencillas que fueran facilitadoras de posteriores intervenciones de los equipos de profesionales del ámbito de la salud.

¹ La revisión del Protocolo Andaluz de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género implicó un trabajo que se desarrolló entre octubre del año 2012 y el año 2015 (año de su publicación).

- · Introducir de forma clara qué es la discapacidad , haciendo incidencia en el modelo social de la discapacidad, que sí es importante con todo tipo de interlocutores, más en el sector de la salud, dónde la tentación a sucumbir a un modelo que reduzca la discapacidad a la disfunción, es grande. Es necesario reconocer la importancia de los tratamientos y la rehabilitación, pero trascender a ellos, para poder visibilizar los factores sociales de la discapacidad. Una persona con discapacidad sufre discriminación, no por la discapacidad en sí misma, sino por las dificultades de la sociedad a adaptarse a la diversidad, la incapacidad para destacar sus potencialidades más que sus debilidades y el impulso por su libertad y respeto para desarrollar su vida conforme a su diversidad. En este sentido, una mujer con discapacidad sufre violencia, en parte por la consideración social de ser una mujer de segunda, aspecto éste que sustenta y justifica a los agresores y que contribuye a la invisibilización de esta violencia.
- Reconocer la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad, en tanto que en ellas se produce una interacción entre la condición de ser mujer y la condición de tener discapacidad, cuyo resultado no es la suma de los factores sino una nueva forma de discriminación (interseccionalidad²), que posiciona a las mujeres con discapacidad en una situación de mayor vulnerabilidad. Aunque nos podemos encontrar con realidades diversas y modelos sociales en transición, la fotografía de las mujeres con discapacidad ha podido estar caracterizada por la imagen social de ser una mujer que no conforma el rol tradicional adjudicado a las mujeres (rol reproductivo). Las dificultades para caminar, la presencia de cualquier "defecto físico", limitaciones sensoriales, etc, las han definido socialmente como mujeres que no se ajustaban al ideal de belleza femenino, sin acceso a la vida en pareja y por lo tanto con necesidad de protección en el ámbito familiar y consiguiente repercursiones en su autoconcepto y autoestima. Lógicamente, aunque cada día interactuamos con muchas mujeres con discapacidad, y afortunadamente cada vez más, que desarrollan un vida plena, llena de logros y capacitación, no podemos dejar de poner sobre el tapete estos factores, para poder estar ojos avizor ante posibles factores de riesgo.

Si nos dejamos llevar por los estereotipos sobre las mujeres con discapacidad, las percibiremos como mujeres sin relaciones de pareja y no podremos indagar sobre la salud de la misma, ni ayudar a las mujeres a romper los lazos que les son perjudiciales.

3. Contenido

Como ya se ha advertido anteriormente, se intentó poner de manifiesto la mayor prevalencia encontrada en la investigación, del maltrato por parte de compañero íntimo o expareja.

Así, aparte de los resutados de las dos últimas macroencuestas realizadas en nuestro país, Brownridge [2] (2006), tenía entre los objetivos de su investigación identificar si las mujeres canadienses con discapacidad, informaban de un mayor riesgo de sufrir violencia de género comparadas con sus coetáneas sin discapacidad. En cuanto a la violencia en el periodo de un año anterior a la entrevista, las respuestas fueron de 2% versus 1.7%, no siendo los resultados estadísticamente significativos. Si se ampliaba el plazo a los 5 años anteriores a la entrevista, las diferencias si fueron estadísticamente significativas (4,9% versus 3,5%). La violencia era más prevalente en las mujeres con discapacidad, siendo además particularmente vulnerables a actos severos de violencia.

Barret, K et al.¹(2009) también tuvieron como objetivo determinar la prevalencia de violencia por parte de compañero íntimo en las mujeres con discapacidad y compararla con la que ocurría en las mujeres sin discapacidad. Los resultados apuntaron a diferencias significativas en cuanto mayor prevalencia en el grupo de mujeres con discapacidad. Ademas, el grupo de investigadoresindican que a que un cuarto de las mujeres con discapacidad informaron de experientar amenazas de violencia física o actual violencia física y el 16% denunciaron haber experimentado sexo no deseado por parte de su compañero íntimo. Estos tipos de violencia también fueron significativamente mayores, comparados con el grupo de mujeres sin discapacidad .

En cuanto a las mujeres en estado de gestación fue interesante encontrar una investigación [8] (2012) que halló mayor prevalencia de maltrato físico durante los 12 meses anteriores al embarazo en las mujeres con discapacidad frente a las mujeres que no tienen discapacidad (13,6% frente a 2,8%). Esta tendencia se reprodujo cuando se estudió la prevalencia durante el embarazo (8,1% versus 2,3%).

² Interseccionalidad: describe situaciones donde las personas pueden ser sujetos de varios factores de exclusión, cuyo resultado no es la suma de los efectos de estas variables por separado sino una nueva forma de discriminación que adquiere un carácter específico.

En nuestro entorno, Del Río Ferres et al [5]. (2013), estudiaron la prevalencia de violencia de género en un año y a lo largo de la vida en un grupo de mujeres con discapacidad física y visual de la ciudad de Granada y sus alrededores, con un rango de edad entre los 19 a los 78 años. Los resultados mostraron una mayor prevalencia en la muestra estudiada respecto a la población general de mujeres en España.

En otro orden de cosas, Casteel et al. [4] (2008) examinaron la asociación entre el nivel de discapacidad y el asalto físico y sexual en una muestra de mujeres de EEUU mayores de 18 años. Se trató de un estudio longuitudinal retrospectivo de 6.273 mujeres que participaron en la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (NVAW)³ de 1995-1996. Entre los resultados destaca que controlando variables sociodemográficas las mujeres con discapacidad severa tuvieron 4 veces más probabilidad de ser sexualmente asaltadas respecto de las mujeres que no informaron de discapacidad. Pocas diferencias en el riesgo de asalto sexual se halló entre las mujeres con discapacidad moderada y aquellas que no tenían discapacidad.

En relación a las formas específicas en que se expresa la violencia hacia las mujeres con discapacidad, empezamos a detectar algunas manifestaciones de las mismas como: sobremedicación o no suministro de la medicación prescrita, impedir el acceso a los dispositivos de ayuda como las sillas de ruedas, insultos y burlas relacionadas con la condición de discapacidad y otros.

En este sentido, nos sirvió de utilidad, la investigación de Hassouneh-Philips, D [6] (2005), dónde a través de metodología cualitativa se analiza el maltrato hacia las mujeres con discapacidad física, tanto por parte de las personas cuidadoras como por parte del compañero íntimo. En dicha investigación se tabulan las formas específicas de maltrato cuando la víctima es una mujer con discapacidad. Ver la tabla siguiente:



³ La NVAW, es unproyecto conjunto entre el Instituto de Justicia de EEUUy los Centros para el Control de la Enfermedad y Prevención (CDC)

Tabla nº1

	Coerción:			
Abuso relacionado con el cuidado	• Sobremedicación o retrasar la medicación para obtener docilidad.			
	 Impedir el acceso a las ayudas técnicas o léfono (durante las actividades de cuidad 			
	Ignorar o excederse en el cuidado:			
	• Dirigir el cuidado de una mujer en contra de su voluntad.			
	 Rehusar a proveer cuidado personal esencial. 			
	· Deshumanización.			
	Poner en situación de peligro:			
	• Cuidadores que no realizan las tareas de cuidado(con intención).			
	 Cuidadores que aparecen más tarde para las tareas de cuidado (con intención). 			
	Cuidadores que no hacen un buen trabajo (con intención).			
	Heridas en las transferencias o caídas (con intención).			
	· Cuidadores que están bebidos en el trabajo.			
	· Abandono o irse del trabajo.			
	Invadir la intimidad:			
	· Invasión de la privacidad.			
	· Criticar / cotillear.			
	· Negarse a dejarla sola.			
	Hiriendo:			
	Sostener con fuerza (con intención)/ exa- men físico forzoso.			
	 Proveer alcohol o drogas a mujeres con discapacidad física menores de 18 años. 			
	 Tocamientos impropios durante el baño, vestido u otras actividades de cuidado. 			
Abuso	Echarle la culpa a una mujer por su discapacidad.			
relacionado con la discapacidad	 Amenazar o de hecho tomar el control, da- ñar, destruir o apartar las ayudas técnicas como las sillas de ruedas. 			

Abuso psicológico	 Amenazas/intimidación /acoso (ejemplo, destrucción de la propiedad con el propósito de intimidar, repetidas llamadas de teléfono no deseadas, amenazas de hacerle daño a ella, sus hijos o animales de compañía. Gritos/ abuso verbal/ humillación / degradación. 		
Abuso físico y sexual	 Amenazas/intimidación /acoso (ejem- plo, destrucción de la propiedad con el propósito de intimidar, repetidas llamadas de teléfono no deseadas, amenazas de hacerle daño a ella, sus hijos o animales de compañía. 		
	 Gritos/ abuso verbal/ humillación / degradación. 		
	· Asalto físico de cualquier tipo		
	 Sexo forzado 		
	 Tocamientos sexuales no deseados 		
	Abuso sexual de tipo psicológico (uso de lenguaje obsceno, gestos o insinuaciones, exposición a masturbación , etc)		
	• Explotación sexual.		
Abuso financiero	Robos de: dinero, pertenencias, objetos del hogar, medicación, identidad, etc.		
	· Impedir a una mujer trabajar o ir a la escuela		
	 Manejar el dinero o las finanzas de la mujer en contra de su deseo. 		

Por último, para abordar el tercer aspecto que nos habíamos propuesto, factores de riesgo en mujeres con discapacidad, hicimos uso del modelo ecológico de la violencia acuñado por la OMS, que permite analizar los factores de riesgo para sufrir violencia en diversas esferas⁹: esfera **individual** que comprenden factores biológicos y antecedentes personales; esfera **relacional** referida a las relaciones en el círculo social más estrecho; la esfera **comunitaria** (escuelas, lugares de trabajo, etc) y **esfera social** (los sistemas culturales y normas sociales que crean tensiones entre los grupos) e intentamos acomodar los factores de riesgo de las mujeres con discapacidad encontrados en la literatura, en cada una de estas cuatro esferas:

Tabla nº2

ESFERA INDIVIDUAL

Dificultades para defenderse.

Más dificultades de acceso al trabajo y educación y por tanto dependencia económica.

Polidiscapacidad.

Dificultades para la comunicación (fundamentalmente en la discapacidad intelectual y sensorial).

Baja autoestima tras desvalorización social a causa de la discapacidad.

Antecedentes de maltrato en la infancia. Sobreprotección familiar.

Proceso de elaboración de la nueva situación vital cuando la discapacidad es adquirida.

ESFERA RELACIONAL

Dependencia para los cuidados o para otras actividades como el ocio o transporte.

Influencia de la devaluación social de la discapacidad sobre las relaciones de pareja.

ESFERA COMUNITARIA

Barreras arquitectónicas.

Falta de credibilidad a la hora de denunciar.

Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos de forma autónoma.

Falta de formación en materia de discapacidad de los profesionales de los recursos para la violencia de género y escasez de formación y preparación de los profesionales que trabajan en el ámbito de la discapacidad para detectar y abordar casos de maltrato hacia las mujeres con discapacidad.

ESFERA SOCIAL

Normas sociales que mantienen las desigualdades entre hombres y mujeres.

Los estereotipos y prejuicios hacia las mujeres con discapacidad.

Así mismo, en el ámbito de los factores de riesgo destacan ds investigaciones. Hassouneh- Philips [6] (2005), encuentra como factor de riesgo la historia de vida acumulativa de trauma y vulnerabilidad psico-social: pobres relaciones parentales, maltrato infantil previo al abuso por parte de compañero íntimo, alcohol y abuso de drogas. Individualmente o colectivamente, estos factores determinan la autoestima y la toma de decisiones de las mujeres con discapacidad, disminuyendo su habilidad para protegerlas de los abusadores.

Carman Copel,L [3] (2006) en su investigación relata como algunas mujeres con discapacidad se referían a su dependencia del compañero íntimo para cubrir sus necesidades de salud, sociales, de transporte y necesidades familiares, factores éstos que dificultaban la ruptura de la pareja. También halló que las mujeres con discapacidad tenían el sentimiento que el hecho de ser percibidas como físicamente "diferentes de "o "menos que" otras mujeres, hacía que el compañero íntimo no tuviera motivos para sentir remordimientos ante las agresiones.

De acuerdo con las mujeres, la visión predominante de sus parejas era que ellas estaban físicamente "dañadas" y por lo tanto incapaces de cumplir con las necesidades maritales o las relaciones de pareja. Otras refirieron, cuando la discapacidad era adquirida, que pensaban que sus compañeros sentían nostalgia de los tiempos en que ellas no tenían discapacidad y sentirse culpables por sus compañeros en cuanto que ellos sufrían las consecuencias de su discapacidad física.

Así mismo, se trabajaron en el protocolo, algunas orientaciones y recomendaciones para mejorar la interacción de los profesionales con las mujeres con discapacidad, como un conjunto de preguntas en casos de sospecha, dirigidos a detectar los tipos de violencia inflingidos a las mujeres con discapacidad .

Tabla nº3

Se sabe que cuando hay algún tipo de discapacidad nos hacemos más vulnerables a los abusos y violencia:

¿Le pasa a usted eso?

¿Cómo es su relación con las personas con las que convive y con su pareja?

¿Toma usted las decisiones sobre cuestiones importantes de su vida cotidiana? ; Dónde ir, qué ponerse, cómo gastar su dinero?

¿Le hacen sentir culpable por su discapacidad?, ¿le descalifican o le insultan por motivo de su discapacidad?

¿Le impiden el acceso a la silla de ruedas o cualquier ayuda técnica que sea necesaria para su desenvolvimiento?

¿Le amenaza su pareja con que le va a quitar a sus hijos/as por causa de su discapacidad?

Si la discapacidad es adquirida recientemente:

¿Ha cambiado la relación con su pareja, tras la aparición de la enfermedad o la discapacidad?

Si la mujer necesita ayuda para las actividades de la vida diaria:

¿Usted siente que las actividades de aseo y de cuidado se realizan con respeto a su intimidad y a su integridad personal?

O señalar que en la valoración de la fase de cambio en la que se encuentran las mujeres, habrá que tener en cuenta una serie de justificaciones que se podrían dar en el caso de las mujeres con discapacidad: "es un buen marido, me ayuda en todo lo que puede, teniendo en cuenta mi discapacidad", "le tengo que estar agradecida, por estar conmigo a pesar de mi discapacidad"; "si yo no tuviese discapacidad la cena hubiese estado a tiempo...."

CONCLUSIONES

La especial vulnerabilidad que sufren las mujeres con discapacidad exige que se tenga que realizar un doble esfuerzo para la captación de estos casos, tanto en el ámbito sanitario como en cualquier otro contexto que forme parte de la vida de las mujeres con discapacidad. Si resulta difícil, en sí mismo, identificar situaciones de maltrato cuando una mujer sin discapacidad no lo verbaliza o no presenta lesiones, en el caso de las mujeres con discapacidad ésta se acrecienta, debido a los factores de riesgo descritos más arriba y a las formas específicas en que el maltrato se puede manifestar.

Así mismo, la intervención con las mujeres con discapacidad exige un trabajo individualizado y adaptado a las peculiaridades individuales de cada mujer, partiendo de una evaluación integral de las mismas. No obstante, siempre habrá que tener en cuenta que una mujer con discapacidad es ante todo una mujer. El hecho de tener una discapacidad debe de considerarse como una circunstancia que califica al hecho de ser mujer y no viceversa, evitando actitudes paternalistas y los estereotipos sobre las mujeres con discapacidad.

Es necesario incidir , en los factores que dificultan el reconocimiento del maltrato por parte de las mujeres con discapacidad y la toma de decisiones para la ruptura y denuncia, factores que habrá que tener en cuenta en el trabajo de acompañamiento que se realice.

La inclusión de la perspectiva de discapacidad en este protocolo es un punto de partida, pero también un punto de inflexión, desde la negación hasta el reconocimiento. El trabajo futuro es ingente, ya que las iniciativas que pongan el acento en la violencia que sufren las personas con discapacidad y especialmente las mujeres deberan crecer exponencialmente.

Será importante también abundar en las investigaciones para poder abordar aspectos todavía desconocidos y realidades ocultas, como el maltrato que sufren las mujeres con discapacidad intelectual, trastorno mental grave o polidiscapacidad. Así como, para poner de manifiesto las realidades sentidas de las propias mujeres con discapacidad, verdaderas protagonistas del derecho a desarrollar una vida plena, libre de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Barret K et al. Intimate partner violence, health status, and health care access among women with disabilities. Women's Health Issues. 2009; 19:94-100
- [2] Brownridge, D. Partner violence against women with disabilities: prevalence, risk, and explanations. Violence Against Women 2006;12:805-822
- [3] Carman Copel, L. Partner abuse in physically disabled women: a proposed model for understanding intimate partner violence. Perspectives in Psychiatric Care.2006;4:114-129
- [4] Casteel, C et al. National study of physical and sexual assault among women with disabilities. Injury Prevention .2008; 14:87-90.
- [5] Del Río Ferres, E et al. Gender- based violence against women with visual and physical Disabilities. Psicothema. 2013;25(1):67-72
- [6] <u>Hassouneh- Philips</u>, D. <u>Understanding abuse of women with physical disabilities</u>. An overview of the abuse pathways model. <u>Advances in Nursing Science.2005;28(1):70-80</u>
- [7] Millán Madera, S. et al. Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales. Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. Junta de Andalucía.2008
- [8] Mitra, M et al. Physical abuse around the time of pregnancy among women with disability. Mather Child Health.2012:16:802-806
- [9] Prevención de la Violencia Sexual y Violencia inflingida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias. OMS, 2011





Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.



LAS TIC'S PARA ACERCAR LAS ESTRATEGIAS DE AUTOCONCIENCIA Y AUTOCUIDADO A LOS EQUIPOS DE PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.



María de los Ángeles Manzano Felipe, Mª Irene Fernández Morales y Carmen Pérez García

INTRODUCCIÓN

Desde las épocas más remotas de la cultura humana, se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. La discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente. Reflejemos algunos hechos a lo largo de la historia, algunos datan del año 400 A.C., cuando las leyes de Bizancio establecían que el marido era un Dios al que la mujer debía adorar [1].

En la India si la mujer enviudaba era quemada viva junto al cadáver del esposo y si era estéril era repudiada [1]. En Irán y Etiopía, el nacimiento de una mujer era una deshonra. En Grecia si la pareja era acusada de cometer un delito, la pena sólo se imponía a la mujer. En Roma la mujer se podía vender, castigar o matar según deseos del pater-familia.

Según las normas islámicas la mujer, a partir del casamiento, adquiere la condición de propiedad privada del marido, y el Corán estipula como deber del hombre pegarle a la esposa rebelde.

En Europa, específicamente en Burdeos [1], Francia, en 1359 se estableció por costumbre que cuando un hombre mataba a su esposa en un exceso de cólera, siempre que se confesara arrepentido mediante juramento, no era castigado. La Edad Media los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes. Esta práctica llegó a ser controlada en Inglaterra, denominándose "Regla del Dedo Pulgar", referida al derecho del esposo a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar para someterla a su obediencia, tratando así de que los daños ocasionados no llevaran al fallecimiento de la víctima. También en esta época, en familias de "sangre azul", la mujer podía ser utilizada como instrumento de paz a través de matrimonios entre Estados, decisión que se tomaba sin tener en cuenta la opinión de la posible desposada.

De los siglos XIII al XIX no existieron diferencias relevantes en el trato a la mujer, aunque en el siglo XVII algunas personas comienzan a creer en la idea de que la mujer no es una cosa ni propiedad del Estado y empieza a condenar la violencia brutal contra las féminas fuera del hogar.

A mediados del siglo XVIII y a iniciativa de las propias mujeres es cuando se empieza a tomar conciencia de la discriminación que sufren, destacamos a Olimpe de Gouges [1] que en 1791 redactó una "Declaración de los derechos de la mujer ciudadana", pero no es

hasta finales del siglo XIX, que se dicta en los Estados Unidos, en el Estado de Maryland, en 1882, la primera ley para castigar el maltrato conyugal. En Inglaterra en 1889, se logró abolir como norma el derecho del marido a castigar a su cónyuge.

Hoy en día, la violencia de género produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social, ya no es un "delito invisible", sino que despierta el interés público (es un delito perseguible de oficio) [2]. La sociedad apoya la demanda de protección, seguridad y ayuda por parte de la mujer afectada.

En los últimos años se han producido avances legislativos en materia de violencia de género: Juicios rápidos, Órdenes de Protección, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Destacamos la siguiente normativa, tanto a nivel internacional como nacional:

- ONU. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia de género.

Diferentes Comunidades autónomas españolas [3] han desarrollado sus propias leyes de prevención y protección contra la violencia de género, concretamente en Andalucía disponemos de la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

A nivel nacional el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad elabora la "Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013–2016)" [4] en la cual nos encontraos actualmente inmersos. En la Comunidad Autónoma Andaluza también se ha trabajado y se trabaja en este campo así se han elaborado guías y publicaciones como son [5]: "Guía jurídica sobre violencia de género y derechos de las mujeres", "Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género", "Guía para madres y padres con hijas adolescentes que sufren violencia de género"; "Cuaderno

informativo sobre la violencia contra la mujer"; "Guía para padres: ¿Qué hacer si mi hija ha sido maltratada?"; Mapa de Recursos en materia de Violencia de Género; "Publicaciones de la Colección Plan de Igualdad, sobre educación e igualdad de género"; "Informe de magnitudes en materia de violencia de género"; "Protocolo Andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género", etc.

A pesar de todo ello, nos encontramos datos en España escalofriantes según se puede observar en la tabla y grafica siguientes.

Tabla 1: Víctimas mortales por violencia de género. Evolución interanual

	Total España	Andalucía	
			% TOTAL
2003	71	13	18,3%
2004	72	19	25,4%
2005	57	9	15,8%
2006	69	21	30,4%
2007	71	8	11,3%
2008	76	9	11,8%
2009	56	14	25,0%
2010	73	17	23,3%
2011	61	16	25,2%
2012	52	8	15,4%
2013	54	11	20,4%
2014	54	10	18,5%
2015*	21	4	19,0%
TOTAL	787	159	20,2%

^{*} Actualizado a 14 de julio de 2015 Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales y Sanidad



Fuente: Informe de magnitudes en materia de violencia de género. JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR. Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas [6]

La violencia de Género es pues un problema de salud pública de etiología multifactorial [7] con repercusiones múltiples por lo que resulta esencial desarrollar y potenciar una actuación coordinada que permita un tratamiento intersectorial, interdisciplinar e integral respecto a la atención a la mujer, en esta materia.

Para este abordaje multidisciplinar encontramos distintos colectivos profesionales que desarrollan su labor en este campo. Cada profesional interviene desde sus competencias profesionales, garantizando la coordinación y continuidad asistencial a fin de mantener la coherencia y calidad de las actuaciones. Atender este tipo de situaciones, implica estar sometido a un alto impacto emocional, que requieren intervenciones. [8] Estos profesionales en el desempeño de su trabajo, sufren lo que se denomina desgaste profesional, y es a partir de la década del 60, cuando encontramos interés por el proceso de desgaste emocional [9] que se produce en profesionales que trabajan directamente con personas que padecen sufrimiento humano [10].

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (2009) establece una relación entre la salud mental y la capacidad de trabajar, ya que define la salud mental como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

El aumento del interés sobre el autocuidado [11] se puede observar no solo en el ámbito del trabajo en sí y en las demandas de los profesionales, sino que también en el ámbito académico, ya que en los últimos años se ha presentado un creciente interés por conceptos tales como "impacto emocional", "traumatización de equipo", "estrés" [12]', "burnout" [9], lo que a su vez ha significado que los profesionales que trabajan en contacto con el sufrimiento humano hayan empezado a destacar sus necesidades de contención, supervisión de equipo, encuadre de trabajo y autocuidado.

En suma, "se ha ido legitimando la idea no sólo de que los equipos se impactan emocionalmente, sino que ello influye directamente en el trabajo clínico y/o psicosocial que desarrollan y en dificultades organizacionales asociadas al tema" [13, 14], Barudy considera que el cuidado posee dos niveles [15]: un cuidado institucional, que centra la responsabilidad en las organizaciones de proteger sus recursos humanos. Y un segundo nivel, de cuidado personal o autocuidado [16], respecto a la capacidad de los propios integrantes de cuidarse.

Justamente, el propio profesional que conforma el equipo, requerirá de espacios de recuperación en el trabajo y de estrategias que promuevan su salud. Estas acciones proporcionarán cierto nivel de bienestar y equilibrio entre su vida laboral y personal. [17,18,19]

De todo ello se puede concluir que la promoción del cuidado y la recuperación en el trabajo [20] debe articularse, con un conjunto de estrategias personales, grupales e institucionales [21], que posibiliten pautas de funcionamiento de equipos en riesgo.

Escuchar los relatos de violencia, ser testigos del sufrimiento y los daños físicos y emocionales en las mujeres y en sus hijas e hijos, no deja indiferente al personal sanitario. Produce sentimientos de dolor, tristeza, rabia e impotencia y afecta a la idea que tengan del mundo y las relaciones [22]. El profesional se encuentra inmerso en una lluvia de mensajes, muchas veces sin la posibilidad de estar conscientes de los contenidos contradictorios, por ejemplo, el sistema social le pide al profesional brindar ayuda a la familia que maltrata y al mismo tiempo, ejercer el control social sobre ella; le pide ser eficaz y competente a nivel de su actividad y a su vez, rentabilizar el tiempo por el cual ha sido contratado. Todo ello puede repercutir también en la práctica asistencial, por eso es importante disponer de formación y apoyo, coordinación y trabajo en equipo interdisciplinario, así como desarrollar estrategias de autoconciencia y autocuidado [23] a fin de que el impacto emocional no repercuta negativamente en la toma de decisiones sobre la víctima, ni en el equilibrio emocional de las y los profesionales [22].

OBJETIVOS

Generales

- Acercar estrategias de autocuidado a los profesionales que trabajan en violencia de género, a fin de proteger a dichos profesionales del "síndrome de tensión y agotamiento profesional" y así minimizar las situaciones de riesgo mediante el empleo de las TIC´s.
- Analizar la efectividad a de un programa psicoeducativo dirigido a profesionales relacionados con la atención a la violencia de género.

Específicos

- Contribuir a dotarles de recursos y capacidades para afrontar los riesgos.
- Elaboración de cartel informativo-interactivo empleando "quick response code" con las estrategias de autocuidado.
- Creación de tríptico informativo-interactivo empleando "quick response code" con las estrategias de autocuidado.
- Conocer si la intervención educativa produce mejoras en los profesionales en las siguientes áreas:
 - » Área Personal/social: Habilidades de interacción social/familiar Capacidad de afrontamiento
 - » Área Cognitiva: Habilidades en resolución de problemas.

MATERIAL Y MÉTODO

Este trabajo consta de dos partes perfectamente diferenciadas:

1ª Parte del diseño:

- Búsqueda bibliométrica de publicaciones sobre el empleo de las TIC´s para acercar las estrategias de autocuidados a los profesionales que trabajan el maltrato.
- Bases de datos: CuidenPlus, Dialnet, SciELO, Embase, el Índice Médico Español (IME), Google Académico.
- Periodo de estudio: 2008 a 2014.
- Estrategia de búsqueda: quick response AND selfcare; quick response AND maltreatment; quick response AND profesional teams.

- Criterios de inclusión:
 - » Artículos relacionados con estrategias de autocuidado en profesionales y maltrato.
 - » Revisiones bibliográficas.
 - » Programas de salud sobre atención al maltrato.
 - » Guías de actuación ante el maltrato.
- Criterios de exclusión:
 - » Estudios experimentales
- Procedimiento

Tras la obtención de datos a partir de la búsqueda bibliomédica y la obtención de las conclusiones, se procederá a:

- » Elaboración de video informativo.
- » Subir el video a una Url.
- » Generar un quick response code y asociarlo a la url.
- » Añadir el guick response code a redes sociales.

2ª Parte del diseño.

Se tratará de un Estudio cuasi-experimental, intergrupo, longitudinal y prospectivo.

Ambas grupos serán experimentales y control ya que en uno de ellos se va a realizar la intervención (grupo A) y en el otro no (grupo B).

El grupo A actuará como grupo experimental y el grupo B lo hará en calidad de grupo control. La situación ideal habría sido aleatorizar a los profesionales de ambas grupos para conformar un grupo control y otro experimental aleatorios, pero ello nos llevaría a que coincidan en el tiempo profesionales a los que se incluirían en la intervención y otros que no se incluirían, lo que éticamente no sería aceptable. Otra solución pasaría por diferir en el tiempo la captación de los grupos, es decir seleccionar primero los profesionales del grupo control y una vez completado éste los del experimental, pero esto prolongaría el proyecto en el tiempo hasta hacerlo inviable. Entendemos que las características de los profesionales de ambos grupos son similares y la intervención que se les presta (usual-care) también son similares por lo que se podría plantear el diseño cuasi-experimental.

Ámbito de estudio

La segunda parte de este estudio se realizará en profesionales que atienden el maltrato en la provincia de Cádiz (CCAA Andalucía_España) pertenecientes a los diferentes servicios destinados a la atención al maltrato, por lo que los grupos estarán ya formados y se intervendrá sobre la totalidad de dichos grupos.

Población

Para la segunda parte de este estudio, se incluirá en el estudio el total de profesionales pertenecientes a los diferentes servicios destinados a la atención al maltrato, que desempeñen su actividad profesional entre el 1 de noviembre del 2015 y 31 de octubre del 2016, ambos inclusive.

Criterios inclusión-exclusión.

Para la segunda parte de este estudio

- Criterios de Inclusión:
- Profesionales implicados en la atención al maltrato (Salud, Educación, Bienestar, Justicia) en situación activa en entre el 1 de noviembre del 2015 y 31 de octubre del 2016.
- 2. Antigüedad en el puesto de trabajo de 5 años.
- 3. Aceptación del programa que se va a llevar a cabo, de forma voluntaria
- Criterios de Exclusión:

Profesionales implicados en la atención al maltrato (Salud, Educación, Bienestar, Justicia) en situación no activa el 01 noviembre 2015.

Antigüedad en el puesto inferior a 5 años.

No aceptación del programa que se va a llevar a cabo, de forma voluntaria

Muestra_Estimación del tamaño muestral

Para la segunda parte de este estudio, dada la naturaleza del problema se plantea trabajar con la totalidad de la población accesible, la intención es trabajar con un número amplio de sujetos, de manera que aseguremos un tamaño muestral suficiente para obtener significación estadística en los cálculos que se establezcan.

<u>Variables metodológicas y definición operativa</u> Para la segunda parte del estudio

Variable Independiente

- Programa de intervención a través del empleo de los códigos QR para el desarrollo de estrategias de autocuidado, en profesionales implicados en la atención al maltrato, entre el 1 de noviembre del 2015 y 31 de octubre del 2016, ambos inclusive.

Se pretende enseñar a los profesionales el uso de las Tecnologías de la información y comunicación, concretamente el QR, puesto que se trata de una experiencia didáctica estructurada.

A todos los sujetos que participen se les pedirá confidencialidad, asistencia, puntualidad y participación.

Se realizará en la sala didáctica del centro al que pertenezcan y constará de un total de 5 sesiones en grupo, organizadas de tal forma que se realizarán una sesión por semana con una duración de una hora cada una.

La metodología será teórica-práctica con el fin de lograr la adquisición de actitudes, conocimientos y habilidades en el uso de los QR. Estará dirigida por los investigadores principales.

Cada sesión constará de una parte de exposición de contenidos específicos y otra de práctica sobre el empleo del QR.

En la última sesión se les hará entrega de un documento en el que registrarán el nivel de satisfacción con el programa y aspectos que mejoraría, cambiarían o que incluso añadirían.

Los temas desarrollados en el programa serán los siguientes:

- a) Presentación e información del estudio.
- b) Información del papel de los profesionales en el las estrategias de autocuidado individuales.
- c) Información del papel de los profesionales en el las estrategias de autocuidado grupales.
- d) Información del papel de los profesionales en el las estrategias de autocuidado institucionales
- e) Que son los códigos QR, para qué se van a usar, cómo se leen.
- f) Dudas y conclusiones.

Variables dependientes:

- 1. Sexo.
- 2. Antigüedad en el puesto.
- 3. Tipo de institución maltrato (Salud, Educación, Bienestar, Justicia).
- 4. Grado de satisfacción con el programa.
- Grado de satisfacción con el empleo de las TIC´s <u>Análisis de</u> datos
- 6. Análisis descriptivo

En principio se realizará uno para detectar observaciones aberrantes. Se realizará una exploración de los datos para identificar valores extremos y caracterizar diferencias entre subgrupos de individuos. Posteriormente se procederá a realizar el análisis descriptivo de la muestra. Las variables numéricas se resumirán con medias y desviaciones típicas, con los correspondientes intervalos de confianza si precisan o, si las distribuciones son asimétricas, con medianas y cuartiles, mientras que las variables cualitativas se expresarán con porcentajes. Estas medidas se determinarán globalmente y para subgrupos de casos. Asimismo, este análisis se complementará con distintas representaciones gráficas según el tipo de información (cuantitativa/cualitativa).

Análisis inferencial

Para comparar información de tipo cuantitativo/numérico entre los dos grupos, control y experimental, se empleará la prueba T de Student para muestras independientes o en caso de no normalidad de la distribución de las variables la prueba no paramétrica U de Mann-Whitney. Análogamente para estudiar la relación entre variables de tipo cualitativo en los dos grupos, control y experimental, se empleará el test chi-Cuadrado o el test exacto de Fisher (tablas 2x2 poco pobladas). Complementaremos los resultados de estas pruebas de hipótesis con intervalos de confianza al 95% y el cálculo de la OR y su intervalo de confianza. El nivel de significación estadística se establecerá en p<0.05. El análisis de los datos se realizará con el paquete estadístico SPSS 18.0 para Windows.

Para garantizar la fiabilidad de los resultados, estos se someterán a un proceso de triangulación, es decir, el proceso descrito anteriormente será contrastado por diferentes analizadores.

<u>Criterios de fiabilidad</u>: Consideramos que la fiabilidad de los datos está garantizada por los siguientes motivos:

- Utilizar distintas fuentes de datos.
- Utilizar distintas técnicas de recogida
- Utilizar triangulación de los resultados

Control de calidad de los datos: Para comprobar la exactitud de los datos recogidos, el investigador principal efectuará una revisión de un 5% de los casos incluidos en la muestra, verificando personalmente el grado de concordancia de los datos de las fuentes de información con los recogidos anteriormente. El grado de concordancia deberá ser del 95%.

Limitaciones del estudio

- 1. No posibilidad de controlar y mantener las limitaciones de la propia intervención. Ello lo solucionaremos buscando un equilibrio entre las necesidades de los profesionales y la estandarización que requiere el procedimiento.
- 2. No controlar factores extraños como la historia de los sujetos (cansancio, distracción, aburrimiento, su maduración).
- 3. No controlamos factores del entorno: misma hora, mismas condiciones.
- 4. No es posible controlar los eventos que se producen entre las mediciones pre y pos test que pueden afectar a las variables dependientes (campañas informativas que se realicen paralelamente).
- 5. Abandono por revocación de consentimiento.
- Otra limitación: imposibilidad de doble ciego. El investigador conocerá que individuos pertenecen al grupo experimental y cuáles al control.
- A la hora de extrapolar los resultados se debe tener en cuenta que las características organizativas y estructurales de los diferentes centros podrían variar entre cada Comunidad Autónoma, e incluso en la misma Comunidad Autónoma.

Aspectos éticos

A los participantes del estudio se les informará verbalmente de la identificación de los autores del estudio, del carácter voluntario en la participación, de los objetivos del estudio así como de la confidencialidad de los datos que suministran. Los resultados obtenidos se emplearán exclusivamente para los fines de la investigación, y en ningún caso se revelarán las identidades de las participantes. Los datos obtenidos tendrán un tratamiento estrictamente confidencial.

El proyecto se ha desarrollado siguiendo los principios éticos recogidos en la declaración de Helsinki, declaración sobre principios éticos para las investigaciones médica en seres humanos realizada en Helsinki (1964), y sucesivamente revisada en Tokio (1975), Venecia (1983), Hong Kong (1989), Somerset West (1996), Edimburgo (2000), Washington (2002), Seúl (2008), incluyendo la solicitud de consentimiento informado a todos los sujetos que se incluyeron en el mismo.

Todos los registros y el correspondiente consentimiento informado de cada sujeto deben de estar custodiados por los investigadores principales, estando identificados exclusivamente por el número asignado a cada caso, cumpliendo la legislación sobre protección de datos española (Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre).

RESULTADOS/CONCLUSIÓN

La primera parte del trabajo se encuentra completamente realizada. Se dispone del cartel informativo-interactivo (figura 1), así como del tríptico informativo-interactivo (figura 2), con el quick response code asociado al video violencia género_autocuidado, con lo cual hemos logrado conseguir que las estrategias lleguen a los profesionales implicados en cualquier momento que lo precisen. De igual manera se ha logrado que las instituciones mejoren su responsabilidad. Mejoramos en los profesionales los conocimientos sobre formas de actuación, lo que hace que mejoren las prácticas de autocuidado o auto protección profesional. Esta herramienta nos permite realizar un seguimiento de su empleo, lo que nos facilita posible implementación de mejoras.

Figura: 1



Fuente: Elaboración propia

Figura: 2



Fuente: Elaboración propia

Atendiendo a la segunda parte del trabajo, comunicamos que se no se ha comenzado el trabajo en el momento actual, con lo cual no disponemos de datos para transmitir nuestra conclusión, no obstante informamos que como hipótesis planteamos que los grupos de psicoeducación formados por profesionales implicados en la atención a violencia de género, dirigidos por la enfermera especialista del trabajo, ayudarán a mejorar, la calidad de vida, el control emocional y el bienestar psicológico de los profesionales. De esta forma se garantizará a estos profesionales una atención basada en la continuidad asistencial como elemento de calidad integral adecuando la

oferta de servicios a las necesidades de los profesionales de manera efectiva y eficiente. La efectividad de una intervención educativa empleando como herramienta de apoyo los códigos QR dirigido a profesionales implicados en la atención a víctimas de violencia de género influirá positiva y significativamente a combatir la inequidad en conocimientos de estrategias de autocuidado, y ayudará a que su entorno y las condiciones de vida, mejoren, y se disminuya el cansancio profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Páez, L.D. GÉNESIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Contribución a las ciencias sociales [Internet]. 2011 [Consultado 15 septiembre 2014]: 2: [sobre 3 p.]. Disponible en: http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm

Portal de la Junta de Andalucía. [Página principal en Internet], Sevilla: Consejería de Igualdad y políticas Sociales. Instituto andaluz de la Mujer; 2015 [actualizada en febrero de 2015; acceso 16 febrero 2015]. Disponible en: http://www.iam.junta- andalucia.es/index.php/areas-tematicas/violencia-de-genero

Grañeras, M., Mañeru, A., Martín, R., de la Torre, C., Alcalde, A. La prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación: investigaciones y actuaciones educativas públicas y privadas. Revista de Educación [Internet]. 2007 [Consultado 10 septiembre 2014]: 342 (enero-abril): 189-209. Disponible en: http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_10.pdf

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013 - 2016). Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). Disponible en : http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/pdf/EstrategiaNacionalCas tellano.pdf

Portal de la Junta de Andalucía [Página principal en Internet]. Sevilla: Junta de Andalucía [actualizado 11 junio 2015; consultado 15 junio 2015]. [sobre 3 p.] Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/violenciagenero/estadisticas.html.

Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior. Informe de magnitudes en materia de violencia de género. Sevilla: Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a las Víctimas; 2015.

Junta de Andalucía. Protocolo andaluz de actuación sanitaria desde el ámbito de las Urgencias ante la violencia de género. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Iqualdad, Salud y Política Social; 2012

Guerra, C., Vivanco, A., Hernández, C. Efectos de una Intervención Cognitivo-Conductual en el Aumento de Conductas de Autocuidado y Disminución del Estrés Traumático Secundario en Psicólogos Clínicos. Ter Psicol [Internet]. 2009 [Consultado 8 octubre 2014]: 27(1): 73-81. Disponible en:

http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082009000100007. ISSN 0718-4808. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082009000100007.

Gines, O., Barbosa, E.C. Cuidados con el equipo cuidador. Revista brasileira de psicoterapia. [Internet]. 2010 [Consultado 3 Octubre 2014]; 12(2-3):297-313. Disponible en: http://rbp.celg.org.br/detal-he_artigo.asp?id=48

González, N., Suárez, K., Loredo, A. Síndrome de desgaste laboral (burnout). ¿Un riesgo para profesionales que atienden el problema de maltrato infantil?. Acta Pediátrica de México, [Internet]. 2011 [Consultado 5 mayo 2015]; 32(1): 33-37. Disponible en: http://ojs.actapediatrica.org.mx/index.php/APM/article/view/455/455

Olivares, R., Messerer, G., Rodríguez, K., Guerra, C. La frecuencia de emisión de conductas de autocuidado y su relación con los niveles de estrés traumático secundario y de depresión en psicólogos clínicos. Pensamiento psicológico [Internet]. 2010 [Consultado 16 octubre 2014]: 3(9): 9-19. Disponible en: http://portalesn2.puj.edu.co/javevirtualoj/index.php/pensamientopsicologico/article/view/58/172

Colombo, V., Cifré, E.. La importancia de recuperarse del trabajo: una revisión del dónde, cómo y por qué. Papeles del Psicólogo. [Internet]. 2012 [Consultado 8 Octubre 2014]; 33(2): 129-137. Disponible en: http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2101.pdf

Lira, E., Morales, G. Violencia y dinámicas de equipo en programas que trabajan con situaciones de violencia. En Lira E. Piper I. editores, Reparación, derechos humanos de salud mental. Chile: CESOC; 1996. Santiago: p. 165-182

Cerda J. Percepción del Autocuidado en Psicólogos Clínicos Novatos y Experimentados. [Tesis doctoral]. Chile: Repositorio Académico de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología de Universidad de Chile; 2012.

Santana, A., Farkas, Ch.. Estrategias de autocuidado en equipos profesionales que trabajan en Maltrato Infantil. Psykhe[Internet]. 2007 [Consultado 3 Octubre 2014]; 16(1): (77-89). Disponible en: http://www.scielo.cl/pdf/psykhe/v16n1/art07.pdf

Cantera, LM, Cantera, FM. El auto-cuidado activo v su importancia para la Psicología Comunitaria. Psicoperspectivas [Internet]. 2014 [Consultado 30 Septiembre 2014]; 13 (2): 88-97. Disponible en: http://www.scielo.cl/pdf/psicop/v13n2/art09.pdf

Arón, A.M., Llanos, M.T. Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia. Sistemas Familiares [Internet]. 2004 [Consultado 3 Octubre 2014]; 1-2: (5-15). Disponible en: http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/259/6/D-332-Ar%C3%B3n Ana Mar%C3%ADa-2004-421.pdf

Morales, G., Pérez, J., Menares, M.. Procesos emocionales de cuidado y riesgo en profesionales que trabajan con el sufrimiento humano. Revista de Psicología de la Universidad de Chile [Internet]. 2003 [Consultado 3 Octubre 2014]; 12(1): (9-25). Disponible en: http://monitoraraucano.uchile.cl/index.php/RDP/article/viewFile/17293/18033

Sonnentag, S., Geurts, S.A.. Methodological issues in recovery research. En: Sonnentag S, Perrewé P, Ganster D, editores. Research in occupational stress an well being. Vol 7. UK: Esmerald Group Publishing; 2009. p. 1-36

Reyes, C. El cuidado en equipos de trabajo en derechos humanos: factores que promueven agotamiento y propuestas de recuperación. Aportes Andinos [Internet]. 2013 [Consultado 30 Septiembre 2014]; 33: (84-99). Disponible en: http://repositorio.uasb.edu.ec/ bitstream/10644/4416/1/06-TC-Reves.pdf

Álvarez, S, González, C. El cuidado a profesionales y equipos que trabajan con la violencia de género. En: García-Mina, A editores. La violencia contra las mujeres en pareja: claves de análisis y de intervención. Santander: Universidad Pontificia de Comillas; 2010. p. 309-324

Portal de la consejería de salud [Página principal en Internet]. Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género Sevilla: Junta de Andalucía [actualizado 08 mayo 2015; consultado 9 junio 2015]. [sobre 1 p.] Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion General/p 2 p 2_planes_integrales/protocolo_violencia_genero?perfil=org

Araya, P. El cuidado del trauma: Una aproximación a las experiencias de trabajo de terapeutas especializados en atención a víctimas de violencia sexual. [Tesis doctoral]. Chile: Repositorio Académico de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología de Universidad de Chile: 2015







Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.



EL CUERPO FEMENINO EN LA REPRESENTACIÓN DE **IDENTIDADES DIGITALES:** EL CASO DE LA INFLUENCER DE INSTAGRAM ESSENA O'NEILL



Paula Romero González

INTRODUCCIÓN

La llegada del influencer

Las redes sociales han cambiado nuestra forma de comunicarnos hasta el punto de diluir la aparente distinción entre el espacio privado y el público. Las nuevas plataformas de comunicación online se han insertado en nuestra cotidianidad haciendo de la rutina y la intimidad un producto de consumo. Internet se ha ido consolidando y perfeccionando como espacio virtual donde los usuarios pueden interactuar en tiempo real rebasando las fronteras físicas y geográfica a través de textos e imágenes, renunciando a la corporeidad y el encuentro tangible. Sin embargo, el cuerpo está más presente que nunca en la representación de la identidad digital ya que los perfiles -además de ir acompañados de una serie de categorizaciones sobre datos personales, gustos o habilidades-, se complementan con una fotografía que se actualiza tan pronto como marca la propia obsolescencia de la atención.

En los últimos años, la celeridad en las nuevas tecnologías ha incorporado herramientas de comunicación que van encaminadas hacia la cultura de la imagen. Facebook, Youtube, Twitter e Instagram encabezan plataformas sobre las que más interactúan los usuarios, según el estudio IAB Spain (RTVE, 2016), siendo esta última la más demandada por los jóvenes por su fuerte carácter audiovisual. Las redes sociales funcionan como un intercambio de mensajes informativos o publicitarios con multitud de fines (pedagógicos, difamatorios, denuncia, entretenimiento...) y que se instrumentalizan para llegar a millones de personas.

En ese sentido, las redes sociales promueven modas o tendencias y *viralizan* contenidos generando un reconocimiento sobre la identidad digital de su fuente. De esa lógica, nacen una serie de gurús que, dado el número de seguidores que registran, merecen una especial atención por las marcas dando pie al reciente fenómeno de los *influencers* [1].

Objeto de estudio: el cuerpo femenino en Instagram

El caso específico que nos ocupa, tiene que ver con la modelo australiana, Essena O'Neill quien, a sus 18 años, llegó a superar el medio millón de seguidores en la red social Instagram. En noviembre de 2015 esta *influencer* reveló lo que escondía detrás de cada una de las imágenes. Eliminó más de 2.000 fotografías y reeditó el resto, denunciando la falsedad y sobreactuación de cada una de ellas, además de la presión a la que estaba sometida ante la promoción de los productos que anunciaba.



"I'm spending more time promoting myself than I am being myself."

"Las redes no son la vida real" encabezaba cada una de sus imágenes, donde describía la adicción que había vivido desde los 12 años por conseguir aumentar el número de likes y follows. Ella misma reconoció que se sentía esclava de las redes sociales y de una falsa realidad que en el fondo le hacía estar sola. Tras denunciar la adicción que había sufrido durante años, decidió abrir una página web para ayudar y concienciar a otros adolescentes. Publicó varios videos en los que pretendía inclinar la atención hacia otro lado: "¿Hablamos de algo más importante que de mí, por favor?" (López, 2015), y proponía temas como la transparencia online, los productos engañosos o la realidad de una vida constantemente editada.

Aunque la modelo cerró su cuenta de Instagram, no abandonó del todo las redes sociales, ya que lanzó una campaña en contra a través de las mismas, ganado cada vez más seguidores. Reforzó un discurso crítico argumentado por una ferviente expresión de los sentimientos hasta que retiró todo el contenido de internet, estando actualmente su página web en construcción.

METODOLOGÍA

Esta investigación analiza la autorrepresentación en los espacios virtuales. Parte de un caso práctico y noticioso a través del cual se realiza un análisis cualitativo de los diferentes artículos publicados en los medios de comunicación tras la revelación que llevó a cabo una modelo adolescente en su cuenta de Instagram.

A partir de un suceso mediático se recogen diferentes informaciones relativas al objeto de estudio y se interpreta el uso del cuerpo como continente depositario de violencias simbólicas ejercidas por la industria de la belleza. A través de los ejemplos que Essena O´Neill expone, se realiza un repaso por sus imágenes trabajando sobre la elaborada manipulación de la identidad digital adherida a la imposición de la imagen estética en un sistema capitalista impregnado de emociones mercantilizadas.

LA (AUTO) REPRESENTACIÓN EN LAS REDES SOCIALES

La exhibición pública de la intimidad en el capitalismo emocional

Wensceslao Castañares (2010) entiende el "ciberespacio como un (no) lugar privilegiado para la construcción de identidades imaginarias" (p. 69), donde los usuarios pueden definir identidades digitales descorporeizadas a través de discursos cargados de subjetividades con la máxima de hacerlos rentables. En los últimos 20 años, con internet abanderando la comunicación en la red social 2.0, la mediaesfera pública se ha transformado en un campo de explosión de la vida privada recogiendo todo tipo de intimidades y emociones sujetas a unos códigos de autopromoción.

Esa extrapolación del yo privado a la exhibición pública de la autorrepresentación precede a unas conductas psicológicas trabajadas durante el pasado siglo, cuando la cultura popular estadounidense se apropió de la narrativa terapéutica y el psicoanálisis tras las ideas que planteó Sigmund Freud en las conferencias Clark de 1909 (Illouz, 2007, p. 21).

El nuevo sistema económico naciente dedicado a la productividad se preocupó por capitalizar la atención a las emociones y rentabilizar su discurso a través, por ejemplo, de la feminización del lenguaje empresarial, de los libros de autoayuda, los *realities* televisivos o, en última instancia, internet, expresión última de la representación

del capitalismo emocional. Illouz plantea cómo la saturación emocional de la esfera privada unida al lenguaje de la productividad y la mercantilización de la salud mental transformó la identidad moderna en una narrativa que combinaba la aspiración a la autorrealización con la afirmación del sufrimiento emocional representándose públicamente en una serie de lugares sociales. La persistencia de esa narrativa del reconocimiento (p. 19), se relaciona con los intereses ideales y materiales de esos grupos sociales que operan en el mercado, la sociedad civil o dentro de los límites institucionales del Estado. En ese sentido, Internet se sitúa como el último estadio hasta la fecha de este proceso y presupone que el yo psicológico puede aprehenderse a sí mismo por medio de textos o imágenes, clasificándose, cuantificándose, así como representándose públicamente en busca de la aprobación colectiva.

El capitalismo emocional [2], empapado de transacciones económicas -y sociales-, se ha insertado en el imaginario de las identidades digitales permeando el manejo cultural y lingüístico de las emociones, convirtiéndolas así en estrategias para favorecer el diálogo, el reconocimiento y la intimidad. Bajo la ferviente necesidad de transmitir una idealización sesgada del yo, las redes sociales no solo actúan como plataformas de comunicación interpersonales, sino también como escaparates de la personalidad donde el lenguaje afectivo, individualizado y subjetivo busca rentabilizar la representación de la identidad convirtiendo a los individuos en marcas y sus exposiciones textuales o gráficas en productos.

El yo en la cultura de la imagen: la fotografía

La cultura popular actual se nutre de la imagen en sus múltiples formatos. La fotografía, el vídeo y sus derivados, como los gifs, inundan las redes sociales de contenidos cambiantes que dotan de habilidades, gustos o intereses categóricos el perfil virtual de los usuarios. Entre las redes sociales más populares que señalamos al principio (Instagram, Facebook, Twitter o Youtube) prima la inmediatez de la imagen. De hecho, el caso que nos ocupa se llevó a cabo en Instagram, una red social que comparte propietario con Facebook y que funciona sin límite de caracteres y con multitud de hashtags (etiquetas) siempre acompañados de una fotografía con o sin filtro.

En redes como Instagram han proliferado perfiles que se dedican exclusivamente a capturar momentos ya sea de los propios usuarios (selfies), de lo que hacen o de los lugares que visitan. Además, ha desprofesionalizado el sector llegando a tener más reputación online

un aficionado que un fotógrafo profesional. En este caso, haremos alusión a las autoimágenes y cómo estas se insertan dentro del mercado para convertirse en publicidad de uno mismo, dependiente del constante respaldo, reconocimiento y afirmación del otro tanto en el plano cognitivo como emocional.

A su vez, las redes sociales expresan las mismas tendencias que se observan en otros contextos de representación de la experiencia posmoderna donde la celeridad propia de los procesos productivos -el intercambio y consumo correspondiente a la lógica neoliberalhace que las modas, los productos, las ideas, las ideologías, los valores o las prácticas sean más volátiles. Esta mercantilización ha encontrado en la imagen un aliado debido a la implicación que adquiere en la construcción de identidades públicas.

La adquisición de la imagen (por la compra de un sistema de signos, como el diseñado por la ropa) es un elemento de singular importancia en la presentación de las personas, en los mercados laborales y, por extensión, constituye un componente integral en la búsqueda de la identidad individual, auto-afirmación y sentido. (Harvey, 1998, p.315)

La fotografía no solo actúa como principio de individuación de las categorías lingüísticas sino como principio de realidad capaz de revelar lo que está oculto (el cuerpo). En un entorno virtual descorporeizado, el cuerpo se constituye como elemento fundamental en la representación de las identidades posmodernas. El usuario elije la fotografía que más se adecue a lo que quiere mostrar, por tanto, el sujeto en las redes sociales no es, sino interpreta lo que le gustaría ser o cómo quiere ser percibido por los demás. La fotografía digital ya no tiene una función de huella testimonial o histórica, sino que construye subjetividades adaptada a los deseos y caprichos de la industria de la belleza, donde la manipulación y edición de la realidad está constantemente presente.

Violencias simbólicas en el cuerpo femenino

Cuando los individuos se autorrepresentan a través de una fotografía se vuelven hiperconscientes de su aspecto físico e intentan reproducir cánones de belleza asociados a una demanda comercial. En ese sentido, el cuerpo responde a un valor económico y social, compite con otros cuerpos, está sometido a la exposición pública y la autoestima del yo queda sujeta a la apariencia.

Atribuimos estas características al cuerpo femenino porque parte de una indudable desigualdad histórica y unas connotaciones de sobre-explotación física y emocional. Tanto es así que la importancia por la belleza en los cuerpos femeninos se retrotrae en la historia pasando por distintas modas más o menos perjudiciales para la salud: desde el corsé al tacón encontrado otras formas de autoflagelación corporal.

El consumo de belleza, principalmente entre mujeres occidentales, siempre ha estado presente, pero con la intensificación de las prácticas productivas y el auge del modelo capitalista, las mujeres pasaron de un consumo para el ámbito doméstico y privado al público y laboral. Es decir, si a mediados del pasado siglo, durante la mística de la feminidad [3] el consumo de la belleza se hacía en el espacio interior, recayendo en el hogar y en la complacencia del varón, a finales de los ochenta los cánones de belleza se intensificaron en lo que Naomi Wolf (1991) denominó "el mito de la belleza", cuya industria argumentó la sobreexposición femenina para cosificar los cuerpos. Los mensajes publicitarios sobre el ideal de belleza se hicieron más intrusivos atentando directamente contra la autoestima de las mujeres y generándoles un imaginario de perfección irreal, cuando no inalcanzable. Es entonces cuando el cuerpo femenino se somete a desórdenes alimenticios, dietas o cirugías estéticas para conseguir la aprobación del entorno, un suceso que se extrapola e intensifica en Internet.

Cabe también señalar cómo el psicoanálisis, junto a toda la narrativa terapéutica de mediados del pasado siglo, influyó en la elaboración de un modelo cultural de intimidad sexual y emocional favorable para la segunda ola del movimiento feminista. Los atributos de la psicología aplicados a la sexualidad liberada trajeron consigo una mejora de la salud emocional y la emancipación política. Sin embargo, los movimientos reaccionarios por parte de la maquinaria de producción cultural de la época no dudaron en apropiarse del significante para pervertir su significado y ejercer prácticas de dominación simbólicas a través de la instrumentalización del cuerpo. Fue entonces cuando se mercantilizó la sexualidad femenina vendiéndose como producto de consumo, en un primer momento para resaltar los valores tradicionales de la mujer comedida, y posteriormente para imponer una sexualidad consumible para este género, pero hecha a medida de los hombres

En este sentido, el modelo de mujer ideal representado por la industria ha respondido a intereses masculinos que hiperfeminizaban el cuerpo de la mujer. La cultura popular ha reproducido estos cánones de belleza insertándose en todos los grupos sociales y condi-

cionando la mirada identitaria femenina. La sutileza de los mensajes publicitarios ha permeado en el subconsciente social llegando a generar violencias invisibles por su condición de autoimposición sobre el cuerpo de la mujer. Sin embargo, este cúmulo de violencias simbólicas se manifiesta de forma indirecta a través de la de dominación de un sistema capitalista y patriarcal que utiliza la superioridad género para subordinar y estigmatizar el cuerpo femenino al natural.

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CASO: ESSENA O'NEILL EN INSTAGRAM

Como señalábamos al principio de la comunicación, el caso de renuncia de la modelo australiana saltó a la luz pública y mediática tras la polémica que generó la reedición de los textos que acompañan sus fotografías en Instagram.

La redención de Essena no solo desvela una realidad presente en el mundo de la moda y la auto-venta, sino que rompe con la idealización de sí misma sobre la que había trabajado concienzudamente durante toda su adolescencia. Esta modelo se presenta con un cuerpo estético, bronceado y perfecto, lo que muchos usuarios denominaron una it girls (Bigas, 2015), que se servía de los filtros para resaltar una belleza y vida de catálogo, emulando situaciones de felicidad impostada correlativas al discurso emocional propio de los libros de autoayuda y el modelo económico.

Ella misma insinúa "no hay nada de zen en aparentar ser zen" (véase Figura 1) y alude a las presiones a la que estaba sometida por las marcas que ella misma promocionaba. El caso de Essena es significativo pero no aislado, ya que las redes sociales apuntan hacia esa mercantilización de la identidad digital al convertirla en una marca, una lógica de compra-venta en la que las transacciones se hacen de objeto a objeto, quedando el sujeto diluido en una virtualidad comercial.



Figura 1

Entre algunas de las imágenes reeditadas por la joven, haremos mención a las más significativas y que se encuentran en la línea de lo propuesto hasta el momento. Por ejemplo, la siguiente (Figura 2) fue el resultado de más de cien tentativas con la misma pose para conseguir que su estómago se viera plano. La modelo también agrega: "Seguramente apenas comí ese día. Gritaría a mi hermana para que siguiese tomando fotos hasta que me sentí orgullosa de esto" (Huffington Post, 2015).



Figura 2

En esta otra, la modelo reedita (Figura 3):

Por favor, dad *Me gusta* a esta foto. Me maquillé, me ricé el pelo, me puse un vestido ajustado y una joya grande e incómoda... Me hice 50 fotos hasta que conseguí una que pensé que podría gustaros y la edité durante horas en distintas aplicaciones, para así poder sentir algo de vuestra aprobación social. (Huffington Post, 2015)



Figura 3

En ambas imágenes la modelo revela esas violencias simbólicas en la que el cuerpo se convierte en el centro de atención de la representación identitaria respondiendo a un deseo de apariencia mediante la aprobación. En otras imágenes llega a afirmar cómo a pesar de incrementar, además de su número de cuenta (llego a cobrar hasta 1.000 dólares por cada imagen patrocinada), el número de seguidores de Instagram, se sentía sumamente sola al finalizar la jornada. En un vídeo subido durante la campaña *Let's be game changes* confesó que otros jóvenes con éxito y dinero se sentían igual de vacíos [4].

En este vídeo llega a reconocer que tiene cientos de mensajes y seguidores pero que no sabe escucharlos, describiéndose temerosa por no saber hacer otra cosa al margen de la autopromoción en redes sociales. De esta forma, la modelo desmitifica la idílica representación digital a través de la publicidad planteando las consecuencias de reproducir una vida construida en torno a la falsedad y la aprobación externa. El yo sometido a una sobreexposición y evaluación pública constante es incapaz de autoevaluarse a sí mismo y distinguir los límites entre la realidad y la interpretación, la ficción y la virtualidad, la representación y la reproducción, o las imposiciones sociales

impuestas o adheridas.





Figura 4

En esta última fotografía reescrita afirma (Figura 4):

Promoción pagada por un producto de bronceado. Solo usé ropa de deporte para la foto. ¿Qué inspira esto? ¿Tener que ser delgadísima para ser sana? ¿Nacer entre el porcentaje de gente que le tocó la lotería genética? Tener que pintar tu cuerpo para verte mejor en el 'mundo real'. Si nuestro mundo es tan real porque sentimos la necesidad de cambiar nuestra apariencia. (Huffington Post, 2015)

CONCLUSIONES

El avance de las nuevas tecnologías, unido a la cultura del consumo y la obsolescencia de las habilidades, modas y valores han dado lugar a una incertidumbre social donde los individuos reproducen contenidos cuantificables y que, como en el mito de Sísifo [5], están condenados a una producción constante en la que prima la forma sobre el contenido. En otras palabras, la acumulación, el consumo rápido y la sustitución inmediata generan una falsa y caduca sensación de éxito.

La que fuera estrella de Instagram en 2014 es ahora un recuerdo anecdótico que generó una polémica mediática y que muchos han catalogado de "victimismo rentable" o *slacktivism* (activismo fácil) (San Cornelio, 2015). En el giro radical de su postura, la modelo se aprovecha de las herramientas disponibles para lanzar un discurso alternativo apropiándose de los mismos medios. Apela al lenguaje emocional para concienciar a los jóvenes de las prácticas adictivas que generan las redes sociales poniéndose como ejemplo y víctima de la sobreexposición digital. Sin embargo, el periodista Enrique Alpañés (2015) sugiere que "ese cambio de opinión responde a una estrategia de *re- branding* donde la modelo pasó de un posicionamiento *mainstream* a otro más *contracultural*, pero igualmente adherido a la idea de marca".

Tras la campaña donde denunciaba el uso de las redes y contaba el drama sufrido después de romper con las marcas y poner fin al espejismo de falsa felicidad con la que se había lucrado, Essena cerró todas sus cuentas y eliminó los contenidos de internet. Sin embargo, su huella digital continúa presente como mero acontecimiento virtual, vinculado a un óptimo resultado en el historial de búsquedas en google. Pero internet no se detiene, ni mucho menos las redes sociales que han encontrado en los influencers nuevas formas de rentabilizar la gratuidad de sus servicios. De hecho, por muchas voces heréticas que surjan, siguen apareciendo nuevas it girls respaldadas por la complacencia mediática que le brindan los medios de comunicación. La nueva estrella de Instagram, como titula Vogue (Mérida, 2016), defiende el perfil de una adolescente que, inspirada en el discurso de su antecesora, pretende romper con la falsificación de las redes sociales para defender "la posibilidad del cuerpo imposible" y la "belleza sin filtros" [6] (Figura 5 y 6).



Figura 5



Figura 6

Consumir este tipo de mensajes como referencias e incluso incorporarlo como verdades absolutas generan toda una serie de desequilibrios contraproducentes para uno mismo. En el momento que un espacio aparentemente descorporeizado se erige como expositor de productos conducidos por cuerpos femeninos al servicio del mercado y bajo los intereses de una industria prioritariamente masculina, la materialización del yo se extrema hacia representaciones deliberadamente construidas que generan en el imaginario colectivo la simbolización de un cuerpo dócil y adaptable a las coyunturas cambiantes de la demanda.

Estamos cada vez más divididos entre una hiperracionalización que mercantilizó el yo y un mundo privado potencialmente dominado por las fantasías autogeneradas. En plena crisis de identidad, dichas fantasías estériles de contenido crítico se insertan en el mundo hiperracional de la elección y la información del mercado, generando una falsa sensación de libertad cargada implícitamente de violencias subjetivas y simbólicas que se pierden sobre lo visible, lo superficial y lo corporal. \blacksquare

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALPAÑÉS, E. (2015). El blog mató a la estrella de Instagram [En línea] Yorokobu [Fecha de consulta: 15/10/2016]. http://www.yorokobu.es/ essena-oneill-deja-instagram/

BENITEZ, L. (2016). Capitalismo emocional [En línea] caoCultura [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://caocultura.com/ capitalismo-emocional/

BIGAS. N (2015). Se consolida el poder de las bloqueras de moda. [En línea] Universitat Oberta de Catalunya [Fecha de consulta: 06/10/2016]. http://www.uoc.edu/portal/es/uoc-news/actualitat/2015/042-fashion-bloggers.html

CAMUS, A. (1951). El mito de Sísifo. París: Editions Gallimard.

CASTAÑARES, W. (2010). El uso de la fotografía en la autorrepresentación de los sujetos en las redes sociales. En M. TORREGROSA (Coord.), Imaginar la realidad. Ensayos sobre la representación de la realidad en el cine, la televisión y los nuevos medios (pp. 69-90). Zamora: Comunicación social.

FRIEDAN, B. (2009). La mística de la feminidad [Obra original publicada en 1947]. Madrid: Cátedra.

HARVEY, David (1998), La condición de la postmodernidad. Investigaciones sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires: Amorrortu.

HUFFINGTON POST (2015). Essena O'Neill, la estrella de Instagram que cerró su cuenta para denunciar la falsedad en redes sociales. [En línea] Huffington Post [Fecha de consulta: 16/05/2016]. http://www.huffingtonpost.es/2015/11/04/essena-oneill-instagram_n_8470610.html

ILLOUZ, E. (2007). Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo. Buenos Aires: Katz Editores.

MÉRIDA, M. (2016). La estrella de Instagram que defiende la posibilidad del "cuerpo imposible" [En línea]. Voque [Fecha de consulta: 10/10/2016]. http://www.vogue.es/moda/news/articulos/ alexis-ren-estrella-instagram-cuerpo-__imposible-perfecto-photoshop/27105

RTVE (2016). Instagram, la red social que más crece en España [En línea] RTVE Ciencia y Tecnología [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://www.rtve.es/noticias/20160420/instagram-red-social-mas-crece- espana/1340823.shtml

SAN CORNELIO, G. (2015): ; Autenticidad o promoción en las redes sociales? [En línea] Universitat Oberta de Catalunya. Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación. ISSN: 2014-2226 [Fecha de consulta: 28/09/2016]. http://www.uoc.edu/ divulgacio/comein/es/numero49/articles/Article-Gemma-San- Cornelio.html

UGARTE, N. (2015) ; Qué es un influencer? [En línea] Bloquismo. [Fecha de consulta: 16/10/2016]. http://www.bloguismo.com/ aue-es-un-influencer/

WOLF, N. (1991). El mito de la belleza, Barcelona: Emecé.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

- [1] "El marketing de influencia es una estrategia en la que una empresa y una o varias personas influyentes colaboran para crear una imagen de marca. Los influencers normalmente tienen conocimientos sobre algún sector en particular o simplemente son famosos y suelen compartir en Internet su experiencia con un producto" (Ugarte, 2015).
- [2] Véase también Benítez Eyzaguirre (2016).
- [3] Véase Friedan (2009).
- [4] El vídeo completo con la confesión de Essena puede consultarse en la siguiente dirección: https://www.youtube.com/watch?v=GLEFLshSl1w (Fecha de última consulta: 19 de octubre de 2016).
- [5] Véase Camus (1951).
- [6] En una entrevista concedida a The Cut pero reproducida por Vogue menciona: "Tengo este cuerpo porque me esfuerzo mucho" y añade que siente "toneladas de felicidad" con su trabajo y la fama que eso le reporta, llegando a fotografiarse en los espacios más íntimos para demostrar su necesidad por compartir todo lo que hace (Mérida, 2016).







LA VIOLENCIA SIMBÓLICA DE GÉNERO EN LA ARQUITECTURA: EL CASO DE ZAHA HADID.



Carmen María Calama González

CONSIDERACIONES PREVIAS

El estudio de la relación de los grupos sociales y la Arquitectura, exige un conocimiento transversal de la teoría de la Arquitectura para poder obviar el enfoque patriarcal que actualmente tiene esta disciplina, y reparar, especialmente desde el punto de vista cultural, el papel que juega el colectivo femenino, y que durante siglos ha estado al margen de la práctica y teoría arquitectónica (Torrent, 2014).

Por suerte, los estudios de género en relación con la Arquitectura son cada vez más completos y abarcan fórmulas de análisis que van desde lo social a lo cultural pasando por lo espacial. Gran parte de estos estudios están enfocados a identificar los déficits y sesgos culturales que van en detrimento de una Arquitectura consecuente y que está generada a partir de un contexto de justicia social independientemente del género. Nuestra opinión es que esta lectura transversal siempre será positiva pues consideramos que la perspectiva de género debe ser una categoría analítica imprescindible a la hora de concebir, crear y transformar los espacios a través de la Arquitectura. Así como que la sociología de la Arquitectura y, en ella, las relaciones de género, no pueden ser por más tiempo una carencia si lo que queremos es construir un mundo en el que la igualdad pase de ser un derecho a convertirse, de una vez por todas, en una realidad.

Y aunque somos conscientes de que es mucho lo que se ha avanzado en este aspecto, ya que en la actualidad cada vez es mayor el número de mujeres que enseñan Arquitectura en las escuelas, no debemos pasar por alto que un gran porcentaje de estudiantes de Arquitectura que ocuparon las escuelas hasta finales del siglo XX, fueron aleccionados en las fuentes de los teóricos de la Arquitectura, que eran fundamentalmente varones, por lo que los valores inherentes han sido transmitidos con sesgo de género (Molina Petit, 1995). Y para ello solo tenemos que recordar los títulos de algunos de los textos que por aquél entonces ocupaban las bibliografías de las asignaturas de Teoría de la Arquitectura, como por ejemplo: El hombre y su percepción del medio ambiente urbano: una teoría arquitectónica (de Hesselgren, Sven, 1980), o un compendio de su obra anterior El lenguaje de la Arquitectura (de 1967), y en el que la perspectiva centrada en el varón es patentemente dominante (Durán, 2008).

OBJETIVOS

Aunque en las consideraciones previas hemos realizado unas reflexiones relacionadas con las implicaciones transversales que encierran los conceptos Arquitectura y género, no es este el objetivo de este texto, pero si es la base de un análisis para poder justificar una visión del espejismo de igualdad (Valcárcel, 2008), e incluso de un tipo de violencia simbólica que aún sufren las mujeres, a nivel mundial, en el ejercicio de la profesión de la Arquitectura, que mantiene un sesgo androcéntrico en su teoría y actividad práctica. Y para comprobarlo, basta simplemente con adentrase en la trayectoria profesional de una arquitecta de prestigio internacional, como ha sido Saha Hadid.

A través de algunos aspectos de su profesión y vida cotidiana, pretendemos constatar cómo la sociedad mantiene un concepto patriarcal de la profesión de arquitecta, a pesar de que ya hace más de 50 años se discutía sobre el origen de estas desigualdades efectivas existentes en la profesión (del Valle, 1997), y de cómo la construcción de la Arquitectura en su sentido cultural, no tiene un enfoque neutro, pues se limita, jerarquiza y valora desde una identidad masculina (Massey, 1994). Por ello, consideramos que una escueta revisión de la evolución de la carrera profesional de esta afamada arquitecta, referente para muchas mujeres, permitirá constatar cómo en la actualidad ser una mujer arquitecta sigue representando un doble reto, primero acceder a iguales oportunidades, y segundo, abrirse paso en una profesión y negocio tradicionalmente hegemonizado que tiene a los hombres como protagonistas.

Aunque un análisis más pormenorizado nos permitiría encontrar más apoyos a nuestra afirmación, consideramos que este caso tan significativo ilustra de manera clara cómo la producción androcéntrica del conocimiento ha limitado y restringido la incorporación y visibilidad de las mujeres a ciertos niveles del quehacer arquitectónico, y en consecuencia, su posterior reconocimiento, lo que a la postre denota parcialidad y va en perjuicio de la propia objetividad y calidad del conocimiento.

ANÁLISIS DEL CASO

Las mujeres jóvenes que hemos acabado recientemente los estudios de Arquitectura, hemos sido conocedoras de que a partir de la década de los noventa, algunos colectivos de mujeres arquitectas han tomado el testigo reclamando una revisión de la metodología pedagógica de la teoría de la Arquitectura, así como la incorporación e investigación de las percepciones de género en el urbanismo y en la Arquitectura, y en la igualdad efectiva en el ejercicio profesional de las mujeres arquitectas. Sin embargo, estos mismos colectivos nos confirman que la mirada masculina sigue imperando (Sánchez de Madariaga, 2004) y nos animan a mantener activa la crítica.

Un repaso a las múltiples entrevistas realizadas a Zaha Hadid nos permite constatar cómo esta mujer era consciente del espejismo de igualdad en la Arquitectura y de la existencia de un patriarcado en esta actividad profesional a pesar de que algunos nos pretendan convencer que la igualdad entre mujeres y hombres es un techo alcanzado. Y puede llegarse a esta afirmación porque analizando su trayectoria profesional se puede comprobar que la ha sustentado sobre la base de dotar de transversalidad a sus obras, incidiendo en la construcción del espacio desde una nueva mirada que contempla la diferencia, y nos lleva a concluir que se puede realizar una Arquitectura diferente a partir de la sensibilidad y una visión no androcéntrica.

Zaha Hadid nació en Bagdad en 1950 y murió el pasado mes de marzo en Miami a los 65 años de edad. A nivel teórico, en mi opinión, al igual que para muchas de mis compañeras, ha sido un símbolo referente del proyectar arquitectónico por su potencia creadora, natural y llena de simbolismo, a la vez que, desde un punto de vista pragmático, siendo mujer e iraquí, se puede añadir a su valor y mérito, el haber alcanzado un lugar de privilegio entre los referentes de la Arquitectura mundial. Y no hay duda que estos dos matices de su perfil profesional no han jugado a su favor, como ella misma en la plenitud de su éxito seguía reconociendo al decir que "su tez aceitunada y el ser mujer y autosuficiente", no le habían puesto las cosas fáciles cuando llegó en los años sesenta a un Londres extremadamente clasista (El País, 8 enero 2010).

Desde que se licenció en la AA School of Architecture de Bedford Square de Londres, su nombre comenzó a destacar por sus proyectos rompedores y llenos de osadía, elección de formas utópicas y llenas de expresionismo constructivo. Sin embargo, pocos consideraban que era exactamente una arquitecta y podemos evidenciar cómo en

las primeras entrevistas se referían a ella como artista, diseñadora de formas o apelativos similares. Con estos planteamientos, es probable que gran parte de los colegas siguieran pensando que acabaría dedicándose al diseño y quizás a la moda.

A pesar de lo anterior, en apenas diez años, esta mujer se hizo con los premios más importantes del mundo de la Arquitectura. Consiguió el premio Mies van der Rohe en el 2003, al año siguiente el Pritzker – considerado el nobel de la Arquitectura- lo que la convierte en la única mujer en lograr este galardón, la medalla Thomas Jefferson, la del Real Instituto Británico de Arquitectura (RIBA), y los nombramientos de doctora honoraria por las Universidades de Yale y Columbia.

Antes de que Zaha Hadid llegara a la cima de la Arquitectura, ya lo habían intentado otras mujeres, las cuales no fueron reconocidas porque trabajaron a la sombra de sus maridos, compañeros o parejas, con lo que quedaron eclipsadas. Como ejemplos podemos mencionar entre ellas a Aino Marsio Aalto, que fue una de las primeras arquitectas finlandesas; trabajó hasta su fallecimiento en 1949 con su marido Alvar Aalto y a él se le atribuyen todas las obras aunque trabajaban juntos. También Lilly Reich, quien quedó eclipsada por su amante Mies van der Rohe. O más recientemente, Denise Scott Brown, coautora con su compañero Robert Venturi del afamado ensayo arquitectónico Learning from Las Vegas, editado por vez primera en 1972, y a la que su marido ni siquiera reivindicó cuando en 1991 recibió -y sólo él- el premio Pritzker. Esta patente realidad, que la explicaría la propia Denisse años más tarde, dejando plasmado en una artículo cómo la mayoría de las mujeres arquitectas pueden contar historias de horror sobre su discriminación profesional (Brown, 1989), llevó a Beatriz Colomina a escribir su famosa frase: "Las mujeres son los fantasmas de la Arquitectura moderna, presentes en todas partes que es crucial, pero extrañamente invisible" (Colomina, 2010).

Con esta realidad, ser mujer, arquitecta, y llegar tan alto, parecería imposible. Zaha Hadid era consciente de su hazaña, como puede inferirse de muchas de sus entrevistas, pero también lo era del precio que le tocó pagar por ello.

Ella misma afirmaba que había tenido a su favor para conseguir el éxito el pertenecer a una familia acomodada y a su cuidada educación. Lo destacaba en sus entrevistas cuando explicaba la importancia y el valor que daban sus padres a la educación, ya que aun siendo de religión musulmana, la llevaron en Irak a estudiar a un colegio católico "porque era el mejor de la ciudad". Pero también se lamentaba de que era demasiado el esfuerzo exigido a las mujeres: "A las mujeres siempre se les ha dicho: No vas a lograrlo. Vosotras no podéis hacer eso". "Por ello necesitamos tener confianza en nosotras mismas y gente cerca que nos ayuden a continuar" (*The Telegraph* Abril 2013). Creía en la educación, en la excelencia y en que las exigencias comienzan por uno mismo.

En el currículo de Zaha Hadid aparece una primera obra construida en 1994, aun cuando su primer trabajo reconocido no llegaría hasta 2002, cuando tenía ya 52 años y estaba a dos para recibir el Pritzker. Hoy las estudiantes de Arquitectura podemos beber en las fuentes de la obra de Zaha. Ha diseñado el Centro de Arte Rosenthal en Cincinnati, la sede de BMW en Leipzig, una estación para tranvías en Estrasburgo, una plataforma para salto de esquí en Innsbruck y un pabellón para las Bodegas López de Heredia, en La Rioja. Además de otros proyectos en Copenhague, Dubai, Corea, Marsella, Roma, Gales, Nápoles o Guangzhou (China). Para la Expo 2008 de Zaragoza diseñó el pabellón-puente, cuya estructura –en palabras de la propia arquitecta- "pretende imitar a un gladiolo tendido sobre el río Ebro", con una longitud de 270 m. (Foto 1).



Foto1: Pabellón Puente diseñado por Zaha Hadid para la Expo de Zaragoza de 2008 (ABC14/02/2001)

Entre todos sus logros, desde el punto de vista de género, quizás el más significativo haya sido el premio Pritzker, ya que este galardón mantiene un sistema de reconocimiento que, en palabras de Carlos Hernández Pezzi "dificulta por su propia realidad intrínseca el éxito de las mujeres en este contexto, pues la cuestión clave para conseguirlo se sustenta en tres conceptos: la fama, la necesidad de contar con un estudio de Arquitectura a nivel internacional y la relación de la Arquitectura con la política" (Hernández Pezzi, 2014).

A pesar de este sistema patriarcal que ha favorecido el reconocimiento de "grandes maestros", Zaha consiguió romper el discurso disciplinar y conquistar el lugar hasta entonces definido para los arquitectos y que relegaba a las arquitectas (Antunes, 2014). Pero también es cierto que este reconocimiento que Zaha Hadid aprovechó para realizar proyectos que se han construido por todo el mundo, facilitó la crítica de sus detractores que la tacharon de ser una "constructora descuidada" y una diva anacrónica en un mundo que ya no necesitaba "potencias creadoras puras" (TIME noviembre 2013).

No obstante, pese a su éxito y reconocimiento a nivel mundial, pudo seguir comprobando cómo la sociedad en la que se hallaba inmersa, era fundamentalmente de sesgo masculino y cómo en la Arquitectura la brecha de género se mantenía en uno de los estadios más agresivos. Aunque ella había conseguido llegar hasta la cumbre de una profesión que por primera vez reconoció la excelencia de una mujer, no le pasó desapercibido que su reconocimiento tenía más de simbólico que de reconocimiento real.

Comienza su trayectoria profesional en Londres en 1979, sin embargo los británicos no se dejaron cautivar por la fascinación de sus formas fluidas, etéreas y audaces. No solo no recibió encargos en el Reino Unido, sino que tuvo que pasar por la circunstancia negativa de que proyectos ganados en concursos abiertos para arquitectos, como la Ópera de Cardiff en 1995, le fueran retirados. En una entrevista realizada en España (*El PAÍS* 13, enero 2008), confesó que "era el trago más duro de su carrera". Richard Rogers levantó la voz en defensa de Hadid. Según ella por amistad y por ética. Pero al final venció la sociedad tradicional galesa y el encargo le fue retirado por la alcaldía de la ciudad para ofrecérselo Norman Foster.

Sin embargo, los británicos no tuvieron más remedio que reconocer su valía cuando presentó el proyecto del London Aquatics Centre (Foto 2) tras las Olimpiadas de 2012, y que le llevó a obtener en el Reino Unido la medalla de oro del RIBA y el reconocimiento del establishment arquitectónico británico.

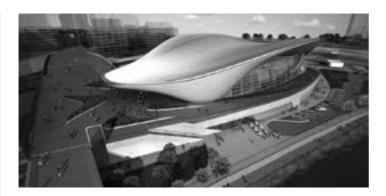


Foto 2: London Aquatics Centre. Zaha Hadid Arquitectos (de ARCH20)

Otro de los escándalos de que hicieron eco los medios de comunicación relacionados con la Arquitectura vino desde el lejano oriente, de una sociedad que sigue manteniendo el concepto patriarcal muy arraigado: la japonesa. Zaha Hadid ganó un concurso en el año 2013 para construir el estadio para los futuro juegos olímpicos de Tokio de 2020, pero sin embargo, el Gobierno nipón bloqueó el proyecto a causa de las protestas de arquitectos japoneses (Celis, 2016). Tras el bochorno y un nuevo concurso, le fue adjudicado el proyecto al arquitecto japonés Kengo Kuma.

Estos hechos muestran una discriminación de género que acaba transformándose en violencia, no tanto física como moral, por lo que la he calificado como "violencia simbólica". Trabajar y triunfar en su profesión pero viéndose continuamente obligada a defenderse de las referencias y críticas que nunca se las habrían hecho de no ser mujer. Ella misma, de manera irónica contaba en una entrevista que le hicieron en una televisión de Estados Unidos: "¿Seguirían llamándome diva si fuera un hombre? Si fuese un hombre dirían que tengo opiniones fuertes. Como soy mujer dicen que soy difícil. Creo que las cosas han cambiado en los últimos 20 años. Están mejor, pero sigue habiendo prejuicio" (CNN Agosto de 2014).

Las referencias al género la acompañaron incluso hasta el momento de su fallecimiento. Aunque son frases de reconocimiento y admiración, sus propios compañeros no han sido capaces de romper la barrera del star system (Martínez, 2007) pues en el contexto se mantiene latente el sesgo cultural del género. Es el caso de la frase pronunciada por Richard Rogers tras conocer su muerte, ya que aun-

que reconoce su valía y la calidad de su obra, nos sigue demostrando que hay aún sesgo en su enfoque al afirmar: "Luchó mucho para ser reconocida siendo mujer. Tuvo que pelear por cada centímetro del camino. Es una gran pérdida". Aunque evidentemente los logros de la persona son reconocidos, no deberían tomarse como algo excepcional por ser mujer.

Con su desaparición ha dejado un vacío en el firmamento de las estrellas de la Arquitectura, tan plagado de egos poderosos y de obras que nos deslumbran y donde el brillo de los nombres femeninos es muy escaso y, al igual que ocurrió con Hadid, las arquitectas que allí deseen brillar solo podrán hacerlo tras un enorme esfuerzo.

Confiamos que la trayectoria profesional y social de esta arquitecta, haya marcado a las jóvenes promesas una nueva dirección que permita que la Arquitectura del Siglo XXI se libere de esa visión sesgada. Tal vez, al conocer su obra y su vida podamos construir nuestras propias utopías, y convencernos de que el talento acabará ganado la partida.

Preferimos pensar, a pesar de todo y a la vista de su trayectoria profesional, que en esa batalla entre profesión y género que tan bien conocen muchas mujeres, ella consiguió hacer prevalecer sus sueños. Y en esta confianza, podemos permitirnos un rayo de optimismo, ya que Zaha Hadid es hoy por hoy ejemplo de otras mujeres. Su nombre ha multiplicado, desde la última década, las matriculas de mujeres en las escuelas de Arquitectura del mundo árabe (*USNews Education*, noviembre 2014). Zaha Hadid se consideró una pionera y modelo para las jóvenes mujeres arquitectas, por eso les mandaba continuamente el mensaje de que "esto no lo he conseguido yo sola"; y es también gracias a que muchos sectores de nuestra sociedad se están abriendo y cambiando.

Por ello nos quedamos con uno de sus mensajes. En una de sus declaraciones a la prensa, al saber que le habían concedido el premio RIBA en el Reino Unido, comentaba: "Haber tenido que pelear tanto me ha hecho ser mejor arquitecto. Cada vez vemos a más mujeres arquitectos trabajar con solidez. Eso no significa que sea fácil. A veces los retos son inmensos. Ha habido cambios grandes durante los años recientes y se continuará progresando" (*Intervew Rusia*, octubre 2012).

CONCLUSIONES

Aunque en esta comunicación tomamos de partida la hipótesis de que las relaciones transversales entre Arquitectura y género son fundamento de desigualdad tanto en la producción y transmisión de la teoría de la Arquitectura, como en la práctica de la misma, muchos de los aspectos comentados sobre la trayectoria profesional de Zaha Hadid nos confirman que puede afirmarse que esta desigualdad se extiende al ejercicio de la profesión, llegando a mostrarse incluso de manera violenta.

La trayectoria de la arquitecta Zaha Hadid, es buena muestra de que, aunque mucho se ha avanzado en la igualdad de género en estos últimos 50 años, esta nunca llegará a ser efectiva si no se contempla la incorporación de la perspectiva de género como categoría analítica indispensable que permita solventar las problemáticas transversales de la compensación del sesgo androcéntrico, tanto en la teoría de la Arquitectura como en su actividad práctica.

Vemos que es aún patente que la compensación no se está haciendo de manera que se visibilice la aportación de las arquitectas que alcanzan reconocimiento a nivel local, nacional o mundial, desde una perspectiva de normalidad.

Se hace necesario romper los modelos tradicionales de valoración de la actividad de todas las personas que ejercen la profesión, especialmente todos los sustentados en el modelo arcaico del *star-system*, y proponer nuevos valores, basados en la calidad de las obras y la trayectoria profesional.

Por último, es necesario aprovechar el trampolín abierto tanto por Zaha Hadid como por las arquitectas que hoy luchan por estar en las primeras filas de la actividad profesional, en todos sus frentes, para no ceder lo avanzado en el ámbito de igualdad profesional. En este sentido, consideramos que el reconocimiento de la existencia del sesgo de género en la profesión, es imprescindible para poder promover escenarios que fomenten la práctica colectiva y colaborativa de la Arquitectura inexcusable para unificar los esfuerzos que son necesarios y salvar los obstáculos estructurales que coartan el progreso de la mujer.

Debemos mantener el optimismo, ya que arquitectas como Zaha Hadid, han abierto brechas para transformar la realidad actual hacia un contexto de igualdad real. El proceso está en marcha. ■

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANTUNES, Lía (2014). «Reinventar la Arquitectura. Hay una mujer justo a tu lado». En ÁLVAREZ LOMBARDERO, Nuria (ed.) ArquitectAS: Redefiniendo la profesión. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 146-164.

CELIS, Bárbara (2016). Zaha Hadid, la arquitecta sin miedo. CTXC. Contexto y Acción. Madrid, marzo 2016.

COLOMINA, Beatriz (2010). "With or Without You: The Gosts of Modern Architecture". En Modern Women: Modern Artists at the Museum of Modern Art. New York: MOMA.

DEL VALLE, Teresa (1997). Andamios para una nueva ciudad. Lecturas desde la antropología. Madrid: Cátedra.

DURÁN, María Ángeles (2008). La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso. Santiago de Chile: Ediciones Sur.

HERNÁNDEZ PEZZI, Carlos (2014). «Arquitecturas y mujeres en busca de nombres: las arquitectas contra la "doble ocultación"», en Arenal. Revista de historia de las mujeres, núm. 21, pp. 69-95

MARTÍNEZ GRACÍA, José (2007). Clase social, género y desigualdad de oportunidades educativas. Revista de educación, 342. Madridl.

MASSEY, Doreen (1994). Space, place and gender. Minneapolis: University of Minnesota Press.

MOLINA PETIT, Cristina (1995). "La metáfora espacial doméstica en la definición de lo femenino". En Ciudad y Mujer. Actas del curso urbanismo y mujer. Nuevas versiones del espacio público y privado. Málaga 1993 – Toledo 1994. Madrid: Seminario Permanente Ciudad y Mujer, pp. 339-343

SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés, BRUQUETAS VALLEJO, María y RUIZ SÁNCHEZ, Javier (2004). Ciudades para las personas. Género y urbanismo: estado de la cuestión. Madrid: Instituto de la Mujer.

SCOTT BROWN, Denisse (1989). Room at the Top? Sexism and the Star System in Architecture. Architecture: A Place for Women, ed. Ellen Perry Berkeley, Washington, D.C.: Smithsonian Institution Press, 1989, pp. 237-246.

TORRENT ESCAPLES, Rosalía (2014). Arquitectura y género. Estudios feministas de Género y Ciudadanía. Universidad de Alicante

VALCÁRCEL, Amelia (2008). Feminismo en un mundo global. Madrid: Cátedra.





Biografía de la autora.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.

ESO PARA EL ESTUDIO
OLENCIA CONTRA LAS
MUJERES





Sra. Dña. Cristina Saucedo Baro Directora General de Participación y Equidad Consejería de Educación. Junta de Andalucía

VII CONGRESO PARA EL ESTUDIO
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES

OTRAS FORMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO
#CONGRESOVG16

JUNTA DE ANDALLICIA
CONGRESOVG16

FOR DE \

#C

MALESTAR PSICOSOMÁTICO Y SINTOMATOLOGÍA DEPRESIVA EN LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO. ESTUDIO PILOTO EN EL **AMBITO EDUCATIVO.**



Lorena Tarriño Concejero y Mª Ángeles García-Carpintero Muñoz

INTRODUCCIÓN.

1.1 Problema de investigación, justificación y pertinencia del trabajo.

Diversas investigaciones realizadas en España, han puesto de manifiesto que la Violencia en el Noviazgo (VN) está muy presente en adolescentes, donde se utiliza distintas conductas violentas en las relaciones de pareja como forma de resolver conflictos [1-4].

Nuestro estudio se ha centrado en estudiar dicha problemática en adolescentes de 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O) del Distrito Macarena, utilizándose varias escalas validadas integradas en un mismo cuestionario que analizan la VN y la salud psicológica. Con ello hemos pretendido conocer, registrar y evaluar aquellas conductas de riesgos que conducen hacia una violencia en el noviazgo en edades tempranas y ver cómo afecta a la salud de quienes la padecen.

1.2 Marco teórico

1.2.1 Definición de conceptos más importantes

a) Adolescencia

La OMS define la adolescencia, como la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerando dos fases, la adolescencia temprana de 10 a 14 años y tardía de 15 a 19 años [5].

Constituye un periodo de transiciones, que hacen difícil acotar el comienzo y el final de la misma. Hay una transición fisiológica, se producen cambios psicoafectivos y sociales, empiezan a formarse las creencias, se afianzan los valores, en cuya base se encuentra la necesidad de adquirir autonomía y de construir la propia identidad. En esta etapa se establece un sentimiento fuerte de identidad, que constituye el puente entre la infancia y la vida adulta. La resolución adecuada de este estadio, es un requisito para el afrontamiento efectivo del siguiente [6].

b) Salud

En cada momento histórico se han producido importantes variaciones en la concepción de la salud.

Se parte del concepto de salud de Luis Salleras donde es estudiada como un concepto dinámico y definida como el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental y social y de capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad [7].

c) Violencia en la pareja y Violencia en el noviazgo

La violencia en el noviazgo es un tipo de violencia en la pareja, termino bastante amplio y muy complejo, en él, se incluyen muchas facetas, no habiendo un consenso entre todos los términos que hacen referencia a esta problemática.

Cuando nos centramos en la etapa de adolescentes y jóvenes este tipo de violencia se denomina violencia durante el noviazgo (llamada comúnmente en inglés dating violence [8]) y es definida como todo ataque intencional de tipo sexual, físico o psíquico, de un miembro de la pareja contra el otro en una relación de pareja integrada por jóvenes o adolescentes [9], produciéndose con una frecuencia dos o tres veces superior a la registrada en parejas adultas casadas, aunque generalmente de menor gravedad [10].

Otros autores como Close [11] la definen como aquella en donde ocurren actos que lastiman a la otra persona, en el contexto de una relación en la que existe atracción y en la que los dos miembros de la pareja se citan para salir juntos mientras que Wolfe y colaboradores [12] la entienden como cualquier intento por controlar o dominar a una persona física, sexual o psicológicamente, generando algún tipo de daño sobre ella.

1.2.2 Antecedentes y estado actual del conocimiento.

a) Violencia en el noviazgo y sus manifestaciones. Algunas cifras.

Las investigaciones de las últimas décadas revelan que la violencia es cada vez más prevalente en los noviazgos entre adolescentes y jóvenes. Los datos aportan que en estas edades la violencia es bidireccional [13-16]. Siendo la de tipo emocional y las agresiones verbales las más frecuentes [13,17,18], sin diferencias significativas entre ambos sexos. Así pues, la violencia psicológica es la más frecuente dentro de las parejas jóvenes, pudiéndose clasificar en tres subtipos: agresión verbal, comportamientos dominantes y comportamientos celosos. Así lo muestra el estudio elaborado por Muñoz y colaboradores [19], en el que se encontraron porcentajes de hasta el 80% para algunos tipos de agresión verbal (gritar e insultar y decir algo para enfadar o molestar a la pareja); un 40% de comportamientos dominantes (amenazar con terminar la relación cuando no se está de acuerdo con los deseos de la pareja) y un 65% de actitudes celosas. Otro estudio [20], expone que el 95,3% de las chicas y el 92,8% de los chicos, es decir nueve de cada diez adolescentes admiten haber ejercido violencia psicológica sobre sus parejas.

En relación a la violencia física uno de los estudios mencionados anteriormente [20] habla de que un 4,6% de los chicos y el 2% de las chicas han agredido físicamente de forma severa a sus parejas. Otra investigación, de Ortega y colaboradores [21], indica que el 48% de ellos y el 55% de ellas declara haber ejercido violencia física de algún tipo hacia su pareja.

b) Violencia en el noviazgo y repercusiones en salud.

Los escasos estudios publicados en relación a VN y salud exponen que estas conductas tienen un gran alcance emocional, produciendo elevado niveles de estrés y sufrimiento, se han identificado problemas de depresión, intentos de suicidios o trastornos de estrés postraumáticos, más relacionados estos dos últimos con abusos físicos o sexuales [22]. Algunos estudios [3, 22], apuntan diferencias entre chicos y chicas en las consecuencias de esta violencia, con más secuelas emocionales y físicas en el sexo femenino. Este tipo de violencia es un factor predictivo para conductas de riesgo como el abuso de sustancias, el sexo inseguro, las conductas inadecuadas de control de peso, la baja autoestima y los intentos de suicidio [23].

OBJETIVO

Estudiar la relación entre la violencia en el noviazgo, el malestar psicosomático y la sintomatología depresiva en adolescentes del distrito Macarena en Sevilla.

MATERIAL Y MÉTODOS

- **A. Tipo de estudio:** cuantitativo descriptivo observacional transversal a través de cuestionarios que incluyen varias escalas validadas.
- **B. Muestra:** no aleatorizado, intencionado por accesibilidad a alumnos/as matriculados en 4º ESO durante el año académico 2015/2016 del distrito Macarena en Sevilla, con un total de 202 alumnos (116 chicos y 86 chicas) de edades comprendidas entre 15 y 16 años.
- **C. Criterios de selección de la muestra:** criterios de inclusión: Alumnado de ambos sexos, matriculados en 4º de ESO, autorización de padres, madres o tutores mediante el Consentimiento informado para su participación en el estudio y criterios de exclusión: alumnos y alumnas con escaso dominio del castellano.
- **D. Instrumentos utilizados:** diez items sociodemográficos, Escala malestar psicosomático [24], Escala Sintomatología depresiva

CESD-7 [25] y Escala multidimensional de Violencia en el Noviazgo (EMVN) [13].

E. Análisis estadístico: Univariado y bivariado. Se analizaron 84 variables con el programa estadístico informático SPSS (Statistical Product and Service Solutions) versión 23.

RESULTADOS

4.1 Descriptivo del perfil de la muestra.

4.1.1 Descriptivo del perfil de la muestra relacionado con la salud.

La presencia de sintomatología depresiva durante la última semana solamente 20 sujetos (10%) obtuvieron un puntuaje mayor o igual a 12, significando que poseen un riesgo mayor de padecer depresión en comparación con resto de la muestra (90%).

En lo referente al malestar psicosomático presentado en los últimos seis meses el 45,3 % de la muestra presentó con una frecuencia diaria-semanalmente: nerviosismo, seguido de irritabilidad y mal genio (36,7%); bajo estado de ánimo (29.1%). Con una frecuencia mensual-raramente: sensación de mareo (86,1%), dolor de estomago (84,4%)y dolor de cabeza (75,7%).

4.1.2 Descriptivo del perfil de la muestra para las variables relacionadas con la Violencia en el noviazgo.

Se registraron bajas puntuaciones asociadas a los diferentes comportamientos para las distintas subescalas, de la totalidad de 160 puntos en cada de ellas, la media del alumnado no sobrepasó los 30 puntos.

La subescala VN presentó una media mayor a la padecida (x=26,51; DE=18,41) a la VN ejercida (x=20,34; DE=13,18).

Al comparar las medias de las dimensiones que componen la subescala VN ejercida y VN padecida se observan patrones de semejanzas. La dimensión de violencia más prevalente es la de control (ejercida: x=14,58; DE=7,54; padecida: x=16,46; DE=10,76) , seguida de la psicoemocional(ejercida: x=4,03; DE=4,63; padecida: x=5,51; DE=7,63), y en tercer lugar la física (ejercida: x=1,67; DE=3,89; padecida: x=1,84; DE=3,9).

4.2 Relación entre la VN en adolescentes y variables asociadas a la salud4.2.1 Relación entre la VN en adolescentes y la sintomatología depresiva.

La sintomatología depresiva tuvo una relación estadísticamente significativa con la subescala de VN padecida (U= 880; p= .036) presentando también relación estadísticamente significativa en la dimensión psicoemocional para dicha subescala (U=1093; p=.017). Con lo cual el alumnado que padece VN de tipo psicoemocional que engloba acciones como: denigración y dominación han presentado niveles elevados de sintomatología depresiva, y tienen un riesgo de depresión mayor frente al resto del alumnado.

Además se analizó la asociación entre el sexo y presentar sintomatología depresiva obteniéndose una asociación estadísticamente significativa (X² = 9,41; p= .002). Por tanto ser chico o chica está relacionado con la sintomatología depresiva. Así, del total del alumnado que presentó sintomatología depresiva (20%), las chicas (87,5%) presentan una mayor sintomatología depresiva y por tanto tienen un mayor riesgo sintomatología depresiva frente a los chicos (5%). Además se calculó la estimación de riesgo, presentando las chicas un riesgo 2,5 veces mayor de padecer depresión que los chicos pertenecientes a esta muestra.

4.2.2 Relación entre la VN en adolescentes y el malestar psicosomático.

En relación al malestar psicosomático presentaron relación estadísticamente significativa para VN ejercida y padecida: el dolor de cabeza (U=2136, p=.006; U= 1767; p=.009), el dolor de espalda (U= 2638, p= .022; U= 2239, p=.035), bajo estado de ánimo (U=2363, p= .003; U=2289, p= .048), irritabilidad y mal genio (U=2416, p=.000; U=2416, p=.010) y sensación de mareo (U= 1213, p=.002; U=679, p= .000). El dolor de estómago (U= 1364, p= .043), y dificultades para dormir (U=1976, p= .038) solo tuvo relación estadísticamente significativa para la VN padecida. Y por el contrario el nerviosismo solo tuvo relación estadísticamente significativa en el VN ejercida (U= 3231, p= .024). Destacándose por último que todo el malestar psicosomático presentado en los últimos seis meses por los alumnos tiene una relación estadísticamente significativa con la dimensión control de la VN ejercida (dolor de cabeza: U=2446, p=.006; dolor de estómago: U= 1609, p= .010; dolor de espalda: U=2895, p= .027; bajo estado de ánimo: U=2630, p= .003; irritabilidad y mal genio: U=2963, p= .001; nerviosismo: U= 3629, p= .025; Dificultades para dormir: U= 2585, p= .047; y sensación de mareo: U= 1380, p= .003). Con lo cual, podemos concluir que mayoritariamente el alumnado que ejerció violencia en el noviazgo presentó mayoritariamente nerviosismo, irritabilidad, mal genio y bajo estado de ánimo. Por el contrario el alumnado que padeció VN tuvo con una mayor frecuencia irritabilidad y mal genio seguido de bajo estado de ánimo y dolor de espalda.

Por otro lado se examinó la asociación entre las distintas variables del malestar psicosomático y todas ellas tuvieron relación significativa con la sintomatología depresiva (p< .05). Así podemos decir que el alumnado que presentó un mayor malestar psicosomático en los último seis meses tiene más riego a tener depresión.

CONCLUSIONES.

Tras el análisis de los datos se concluye que:

- Globalmente los resultados mostraron bajas tasas de prevalencia de VN en estos adolescentes. Dato que puede ser el resultado de la efectividad de los programas de sensibilización recibidos o por sesgos de deseabilidad social.
- El subtipo de violencia más frecuente que presentó la muestra fue la relacionada con acciones de control mediante acoso y vigilancia.
- 3. En cuanto al sexo las diferencias significativas encontradas nos llevan a constatar que son las chicas las más implicadas en este tipo de conductas.
- 4. En relación a la salud, los y las adolescentes que están en una relación de pareja donde hay violencia, sufren mayor malestar psicosomático, irritabilidad, mal genio y bajo estado de ánimo, tanto en calidad de victimas como de agresores o agresoras.
- 5. Ser víctima de VN está asociado a mayor riesgo de depresión.
- 6. Es importante señalar la pauta diferencial de sexo para la VN ejercida y padecida, resultando las chicas ser más agresoras y las que más padecen este tipo de violencia al encontrarse diferencias significativas y tener el sexo femenino una mayor media para ambas conductas.
- 7. La investigación en este campo es importante para elaborar programas o protocolos de prevención de VN, ya que los datos reflejados en este estudio muestran que la VN tiene una relación significativa con la salud psicológica de estos adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Straus MA, Gozjolko, KL. Intimate terrorism and gender differences in injury of dating partners by male and female university students. Journal of Family Violence. 2014; 29(1): 51-65.
- [2] Fernández L, O'Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28: 602-620.
- [3] Sebastián J, Ortiz B, Gil M, Gutiérrez del Arroyo M, Hernáiz A, Hernández J. La Violencia en las Relaciones de Pareja de los Jóvenes. ¿Hacia Dónde Caminamos?. Clínica Contemporánea. 2010;1(2):71-83.
- [4] Díaz MJ, Martínez R, Martín J. La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género. Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad. 2013
- [5] Organización Mundial de la Salud (OMS). La salud de los jóvenes, Ginebra.1993.
- [6] Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). La salud de los adolescentes y jóvenes en las Américas.Washington.1996.
- [7] Salleras L. Educación sanitaria: Principios, métodos y aplicaciones. Ed: Madrid. Díaz de Santos.1986.
- [8] Chung D. Violence, control, romance and gender equality: Young women and heterosexual relationships. Women's Studies International Forum. 2005;28:445–455.
- [9] Health Canadá. Dating violence. National Clearinghouse on Family Violence. 1995 En Hernando A. La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Apuntes de psicología. 2007;26(3): 325-340.
- [10] <u>Fernández T. La educación sexual y de género vs el maltrato en la pareja. Escenario sobre la violencia en jóvenes de Baja California.</u> Estudios Fronterizos 2014:15(30): 73-96.
- [11] Close SM. Dating violence prevention in middle school and high school youth. Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing. 2005;18(1):2-9.
- [12] Wolfe DA, Wekerle C, Gough R, Rietzel-Jaffe D, Grasley C, Pittman A et al. Youth relationships manual: A group approach with adolescents for the prevention of woman abuse and the promotion of healthy relationships. Ed: Thousand Oaks, CA: Sage. 1996

- [13] García-Carpintero MA, Porcel AM, Rodríguez J, Tarriño L. La violencia en el noviazgo ¿Qué pasa entre los jóvenes universitarios?. VI congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. situaciones de especial vulnerabilidad. (IG1549H). Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y políticas sociales. 2015
- [14] Fernández L, O´Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28:602-620.
- [15] Palmetto N, Davison LL, Breitbart V, Rickert VI. Predictors of Physical intímate partner violence in the lives of Young women: Victimization, perpetration, and bidirectional violence. Violence and Victims.2013;28 (1):103-121.
- [16] Rojas JL, Carpintero E. Sexismo y agresiones físicas, sexuales y verbales- emocionales, en relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios. Electronic Journal of Research in Educational Psychology.2011;9(2):541-564.
- [17] Pazos M, Olivia A, Hernando A. Violencia en las relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. Revista Latinoamericana de Psicología. 2014;46(3):149-159.
- [18] Mason B, Smithey M. The effects of academic and interpersonal stress on dating violence among college students: a test of classical strain theory. Journal Interpersonal Violence. 2012;27(5):974-86.
- [19] Muñoz MJ, Graña JL, O'Leary KD, González P. Physical and psychological aggression in dating relationships in Spanish university students. Psicothema; 2007;19(1):102-107.
- [20] Muñoz MJ, González P, Fernández L, Fernández S. Violencia en el noviazgo. Realidad y prevención. Ed: Madrid, España: Pirámide. 2015
- [21] Ortega R, Sánchez V, Ortega-Rivera J, Viejo C. Las relaciones sentimentales en la adolescencia: satisfacción, conflictos y violencia. Escritos de Psicología. 2008;2(1):97-109.
- [22] Eshelman BA y Levendosky AA. Dating Violence: Mental Health consequences based on type of abuse. Violence and Victims. 2012;27(2):215-228.
- [23] Rey CA. Prevalencia de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. Avances en Psicología Latinoamericana. 2008;26: 227-241.

[24] Moreno C , Ramos P, Rivera F, Jiménez-Iglesias A, García I. Las conductas relacionadas con la salud y el desarrollo de los adolescentes españoles. Resumen del estudio Health Behaviour in School-aged Children (HBSC-2010). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2012.

[25] Herrero J, Gracia E. Una medida breve de la sintomatología depresiva (CESD-7). Salud mental. 2007;30(5):39-46.





Biografía de las autoras.



Bibliografía interactiva.



Biblioteca interactiva.



Interacciona y comparte.





PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN ATENCIÓN PRIMARIA.



Patricia Jarillo Castro y Miguel Prieto Domínguez

RESUMEN

A partir del mes próximo se pone en marcha un Programa de Atención Integral a Mujeres en Atención Primaria. Se añade como un Programa de Salud más en el Centro de Salud Norte. Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar en Algeciras (Cádiz), para mejorar la detección precoz de una situación de maltrato y hacer una red de apoyo interprofesional e interdisciplinar que permita darle la mejor salida a estas mujeres y a sus hijos/as. Va a ser gestionada por una Médica de Familia experta en Violencia de Género y en la entrevista Biopsicosocial, junto con todo el equipo del Centro. A la consulta se remitirán las mujeres y adolescentes, o a sus padres y madres, con alta sospecha de vivir una situación de maltrato, se valorará el riesgo y la salud de ellas y de los convivientes. Así como tratar a aquellas mujeres que salieron y presentan secuelas. Se pondría a su disposición el abanico de recursos disponibles para salir de esa situación. En mujeres que no se den cuenta que están en una situación de maltrato, caminar con ellas hasta empoderarlas, haciéndoles ver que su relación es asimétrica y que ellas entiendan que tienen derecho a vivir mejor. El cambio lo hacen las propias mujeres con nuestra ayuda y disponibilidad. Es fundamental la formación y sensibilización de los/ as profesionales sanitarios/as, garantizar una atención integral y realizar acciones formativas para promoción de la salud y prevención en materia de Violencia de Género.

SUMMARY

Starting next month ,a Comprehensive Health Care Programme for Women in Primary Care sets off. It will be included as an additional Health Program in the "Centro de Salud Norte of the Area de Gestion Sanitaria del Campo de Gibraltar in Algeciras (Cádiz)", to improve the early detection of a mistreatment cases and to build an interprofessional and multidisciplinary support network to provide the best way out to these women and their children. It will be directed by a General Practitioner with expertise in Gender Violence and biopsychosocial interview, along with all the staff at the Health Center.

All women and teeneagers, or their parents, with high suspicion to be experiencing a mistreatment situation will be referred to this clinic, and their health and risks (hers and of the cohabitants) will be evaluated. As well as treating those women who found their way out and have sequelae. A wide range of the available resources to achieve that exit will be provided. In women unaware of suffering from mistreatment, to walk by their side until enpowering them, making them understand that their relationship is asymmetrical and realise that they have the right to live better. The changes are made by the own women with our aid and availability. The training and awareness raising of the health professionals is essential in order to provide a comprehensive health care and to perform training actions for health promotion and prevention of Gender Violence.





CONTENIDO INTERACTIVO



Biblioteca interactiva.

PSICOLOGÍA

BAÑOS Rosa María, QUERO Soledad y BOTELLA Cristina, (2005). Sesgos atencionales en la fobia social medidos mediante dos formatos de la tarea Stroop emocional (de tarjetas y computerizado) y papel mediador de distintas variables clínicas. International Journal of Clinical and Health Psychology, 5, 23-42.

BROWNE Angela. (1993). Violence against women by male partners: Prevalence, outcomes and policy implications. American Psychologist, 48, 1077-1087.

CAMPBELL Jacqueline y LEWANDOWSKI Linda, (1997). Mental and physical health effects of intimate partner violence on women and children. Psychiatric Clinics of North America, 20, 353-374.

CLARAMUNT María Cecilia, (1999). Mujeres maltratadas: guía de trabajo para la intervención en crisis. OPS. Serie Género y Salud Pública: Costa Rica.

COKER Ann, SMITH Paige Hall y FADDEN Mary Kay, (2005). Intimate partner violence and disabilities among women attending family practice clinics. Journal of Women's Health, 14, 829-838.

DUTTON Mary Ann, (2009). Pathways linking intimate partner violence and posttraumatic disorder. Trauma, Violence & Abuse, 10, 211-224.

FONZO Greg, SIMMONS Alan, THORP Steven, NORMAN Sonya, PAULUS Martin y STEIN Murray, (2010). Exaggerated and disconnected Insular-Amygdalar blood oxygenation level-dependent response to threat-related emotional violence posttraumatic stress disorder. Biological Psychiatry, 68,433-441.

HATHAWAY Jeanne, MUCCI Loreley, SILVERMAN Jay, BROOKS Gary, MATHEWS, R. y PAVLOS Carlene, (2000). Health status and health care use of Massachusetts women reporting partner abuse. American Journal of Preventive Medicine, 19, 302-307.

INSLICHT Sabra, MARMAR Charles, NEYLAN Thomas, METZLER Thomas, HART Stacey, OTTE Christian,

MCCASLIN Shannon, LARKIN Gregory Luke, HYMAN Kelly y BAUM Andreu (2006). Increased cortisol in women with intimate partner violence-related posttraumatic stress disorder. Psychoneuroendocrinology, 31, 825-838.

KWAKO Laura, GLASS Nancy, CAMPBELL Jacquelyn, MELVIN Kristal, BARR Taura y GILL Jessica, (2011). Traumatic Brain Injury in Intimate Partner Violence: A Critical Review of Outcomes and Mechanisms. Trauma Violence Abuse, 12, 115-126.

JACKSON Helene, PHILIP Elizabeth, NUTTALL Ronald y DILLER Leonard, (2002). Traumatic brain injury: A hidden consequence for battered women. Professional Psychology Research and Practice, 33, 39-45.

JOHNSON Dawn, DELAHANTY Douglas y PINNA Kery, (2008). The cortisol awakening response as a function of PTSD severity and abuse chronicity in sheltered battered women. Anxiety Disorders, 22, 793-800.

KAY Thomas, (1992). Minor TBI: An update on research with clinical issues. Comunicación presentada en el Pacific Coast Brain Injury Conference, Vancouver, British Columbia, Canadá.

KOLBRUN SVAVARDOTTIR Erla y ORLYGSDOTTIR Brynja, (2009) Intimate partner abuse factors associated with women's health: a general population study. Journal of Advanced Nursing 65, 1452-1462.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE núm. 298, de 14-12-1999, pp. 43088-43099)

LORENTE-ACOSTA Miguel y LORENTE-ACOSTA José Antonio, (1998). Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Editorial Comares: Granada.

LORENTE-ACOSTA José Antonio, LORENTE-ACOSTA Miguel y MARTÍNEZ-VILDA María Elena, (2000). Síndrome de agresión a la mujer: Síndrome de maltrato a la mujer. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 2, ISSN 1695-0194.

PÉREZ-GARCÍA Miguel, PUENTE Antonio y VILAR-LÓPEZ Raquel, (2009). Definición conceptual y profesional de la neuropsicología clínica. En M. Pérez García (Ed.), Manual de Neuropsicología Clínica. Madrid: Ediciones Pirámide.

PICO-ALFONSO, M.A., ECHEBURÚA, E. y MARTÍNEZ, M. (2008). Personality Disorder Symptoms in Women as a Result of Chronic Intimate Male Partner Violence. Journal of Familiar Violence, 23, 577-58.

PICO-ALFONSO María, GARCÍA-LINARES María Isabel, CEL-DA-NAVARRO Nuria, HERBERT Joe y MARTÍNEZ Manuela, (2004). Changes in cortisol and dehydroepiandrosterone in women victims of physical and psychological intimate Gartner violence. Biological Psychiatry, 56, 233-240.

SARASUA Belén, ZUBIZARRETA Irene, ECHEBURÚA Enrique y CORRAL Paz, (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las mujeres víctimas de violencia de pareja en función de la edad. Psicothema, 19, 459-466.

SIMMONS Alan, PAULUS Martin, THORP Steven, MATTHEWS Scott, NORMAN Sonya y STEIN Murray, (2008). Functional activation and neural Networks in women with posttraumatic stress disorder related to intimate partner violence. Biological Psychiatry, 64, 681-690.

STEIN Murray, KENNEDY Colleen y TWAMLEY Elizabeth, (2002). Neuropsychological function in female victims of intimate partner violence with and without Posttraumatic Stress Disorder. Society of Biological Psychiatry, 52, 1079-1088.

Strigo Irina, SIMMONS Alan, MATTHEWS Scott, GRIMES Erin, ALLARD Carolyn, REINHARDT Lindsay, PAULUS Martin y STEIN Murray, (2010). Neural correlates of altered pain response in women with posttraumatic stress disorder from intimate partner violence. Biological Psychiatry, 68, 442-450.

TWAMLEY Elizabeth, ALLARD Carolyn, THORP Steven, NORMAN Sonya, HAMI CISSELL Shadha, HUGHES BERARDI Kelly, GRIMES Erin y STEIN Murray, (2009). Cognitive impairment and functioning in PTSD related to intimate partner violence. Journal of the International Neuropsychological Society, 15, 879-887.

VALERA Eve y BERENBAUM Howard, (2003). Brain injury in battered women. Journal of Consulting and Clinical Psychology, 71, 797-804.

AITKEN, Linda y GRIFFIN, Gabriele: Gender Issues in Elder Abuse, Londres, California y Nueva Delhi, SAGE, 1996.

ALCAÍNO, Paula: Ancianismo y medios de comunicación. Los discursos sobre la vejez en la prensa escrita chilena, Memoria para optar al título de Antropólogo social, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 2006.

ANDERSON, Kathryn; ARMITAGE, Susan; JACK, Dana y WITTNER, Judith: "Beginning where we are. Feminist methodology in Oral History", en J. Nielsen (ed.). Feminist research methods: Exemplary readings in the Social Sciences, San Franciso y Londres, University of Colorado-Boulder Westview Press Boulder, 1990, pp. 94-112.

ARBER, Sara y GINN, Jay: "'Mera conexión'. Relaciones de género y envejecimiento", en S. Arber y J. Ginn, Relación entre Género y Envejecimiento, Madrid, Nancea S. A. de Ediciones, 1996, pp. 17-34.

BERGER, Sherna y PATAI, Daphne (eds.): Women's Words. The feminist practice of Oral History, Nueva York y Londres, Routledge, 1991.

BRANDL, Bonnie: "Power and Control: Understanding Domestic Abuse in Later Life" [en línea], en *Generations, the Quarterly Journal of the American Society on Aging*, summer, vol. XXIV, núm. 2, 2000, pp. 39-45. Disponible en "http://www.ncall.us/sites/ncall.us/files/resources/Power%20and%20Control%20Understanding%20DA%20 in%20Later%20Life.pdf">[Consultado 25 febrero 2011].

CANNOBBIO, Liliana y JERI, Tamara: Estadísticas sobre las personas adultas mayores: un análisis de género, Santiago de Chile, Servicio Nacional del Adulto Mayor, 2008.

DUNLOP, Burton; BEAULAURIER, Richard; SEFF, Laura, NEWMAN, Fred; MALIK, Neena y FUSTER, Melissa: Domestic Violence against older women: final technical report [en línea], Florida, The Center of Aging of Florida International University, 2005. Disponible en «http://www.nc-jrs.gov/pdffiles1/nij/grants/212349.pdf» [Consultado 28 abril 2009].

FOLGUERA, Pilar: Cómo se hace historia oral, Madrid, Edeuma, 1994.

FREIXAS, Anna: "Las mujeres queremos ser mayores y poder parecerlo", en V. Maquieira (compa.), Mujeres Mayores en el Siglo XXI. Madrid, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, 2002, pp. 253-273.

GRUNFELD, Anton; LARSSON, Diane; MACKAY, Kathleen y HOTCH, Débora: "Domestic Violence Against Elderly Women" [en línea], en Canadian Family Physician, vol. 42, 1996, pp. 1485-1493. Disponible en «http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2146823/pdf/canfamphys00078-0055.pdf» [Consultada 19 julio 2011].

HEISE, Lori: "Violence Against Women: an integrated, ecological framework", en Violence Against Women, vol. 4, núm. 3, 1998, pp. 262-290.

HIGHTOWER, Jill: Violence and Abuse in the Lives of Older Women: It is Elder Abuse or Violence Against Women? Does it Make Any Difference? [en línea], Background paper for INSTRAW discussion forum Gender Aspects of Violence and Abuse of Older Persons, 15-26 April 2002. Disponible en «http://www.un-instraw.org/en/docs/ageing/Jill_Hightower_discussion_paper.pdf» [Consultado 28 noviembre 2008].

KANE, Michael; GREEN, Diane y JACOBS, Robin: "Perceptions of Intimate Partner Violence, Age, and Self-Enhancement Bias" [en línea], en Journal of Elder Abuse & Neglect, vol. 23, núm. 1, 2010, pp. 89-114. Disponible en: «http://dx.doi.org/10.1080/08946566.2011.53471 0» [Consultado 22 julio 2011].

LAZENBATT, Anne; DEVANEY, John y GILDEA, Aideen: Older Women's Lifelong Experience of Domestic Violence in Northern Ireland, Belfast, Changing Aging Partnership, 2010.

LEMUS, Soledad y EXPÓSITO, Francisca: "Nuevos retos para la Psicología Social: Edadismo y perspectiva de género", en Pensamiento psicológico [en línea], núm. 5, 2005, pp. 34-51. Disponible en «http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2792929» [Consultado 7 septiembre 2011].

MEARS, Jane y SARGENT, Margaret: Older Women Speak Up. Survival it's not enough! Proyect Two: For Professionals, Bundeena, Australian Domestic & Family Violence Clearinghouse, 2002.

Naciones Unidas: La Mujer 2000: Dimensiones del envejecimiento relacionadas con el género, marzo 2002, Nueva York, Naciones Unidas.

NÄGELE, Barbara; BÖHM, Urte; GÖRGEN, Thomas y TÓTH, Olga: Intimate partner violence against older women – Summary Report. Göttingen, Daphne, 2010.

OCKLEFORD, Elizabeth; BARNES-HOLMES, Yvonne; MORICHELLI, Roberta: MORJARIA.

Asesha; SCOCCHERA, Francesca; FURNISS, Frederick; SDOGATI, Claudio y BARNES- HOLMES, Dermot: "Mistreatment of older women in three european countries: Estimated prevalence and service responses" [en línea], en Violence Against Women, vol. 9, núm. 12, 2003, pp. 1453-1464. Disponible en «http://vaw.sagepub.com/content/9/12/1453» [Consultado 10 octubre 2011].

SCOTT, Marsha; McKIE, Linda; MORTON, Sarah; SEDDON, Elizabeth y WASOFF, Fran: Older Women and Domestic Violence in Scotland,... and for 39 years I got on With it, Edinburgh, Health Scotland, 2004.

SEAVER, Carol: "Muted Lives: Older Battered Women", en *Journal of Elder Abuse & Neglect*, vol. 8, núm. 2, 1996, pp. 3-21.

TWOMEY, Mary; QUINN, Mary y DAKIN, Emily: "From Behind Close Doors: Shedding Light on Elder Abuse and Domestic Violence in Late Life" [en línea], en Journal of the Center for Families, Children & the Courts, núm.6, 2005, pp. 73-80. Disponible en «http://www.courts.ca.gov/xbcr/cc/CFCC_Journal6_.pdf» [Consultado 23 marzo 2011].

WHITTAKER, Terri: "Violence, gender and elder abuse: Towards a feminist analysis and practice", en *Journal of Gender Studies*, vol. 4, núm. 1, 1995, pp. 35-45.

WILKE, Dina y VINTON, Linda: "The Nature and Impact of Domestic Violence Across Age Cohorts" [en línea], en Affilia. Journal of Women and Social Work, vol. 20, núm. 3. 2005, pp. 316-328. Disponible en «http://aff.sagepub.com/content/20/3/316.full.pdf+html» [Consultado 21 marzo 2008].

ZINK, Therese; REGAN, Saundra; JACOBSON, Jeffrey y PABST, Stephanie: "Cohort, Period and Aging Effects: a Qualitative Study of Older Women's Reasons for Remaining in Abusive Relationships" [en línea], en Violence Against Women, vol. 9, núm. 12, 2003, pp. 1429 – 1441. Disponible en «http://vaw.sagepub.com/cgi/reprint/9/12/1429» [Consultado 20 abril 2009].

Hermosa Pérez M. Secuelas en los niños expuestos a la violencia de pareja y la intervención en el aula. Facultad de educación. Universidad de Cantabria; 2015

Rosser Limiñana A, Suria Martínez R, Villegas Castrillo E. Características de la intervención psicosocial con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Interpsiquis 2012. Feb 2012.

Rosser A, Suriá R, Villegas E. la actuación con menores expuestos a violencia de género en España avances en investigación y programas. Interpsiquis 2014.Feb 2014.

Europa Press.En España hay unos 517.000 niños maltratados por la violencia de género sobre sus madres. Madrid 2012.

Patró Hernández R, Limiñana Gras RM. Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. Anales de la psicología.2005;21(1).

Rosser A, Suria R, Villegas E. Perfil psicosocial de los menores expuestos a violencia de género que son acogidos con sus madres en centros especializados. Interpsiquis 2013. Feb 2013.

Ordóñez Fernández M, González Sánchez P. Las victimas invisibles de la violencia de género. Rev clín med fam 2012; 5 (1): 30-36.

Alcántara MV, López-Soler M, López J. Alteraciones psicológicas en menores expuestos a violencia de género: Prevalencia y diferencias de género y edad. Anales de psicología. 2013;29(3).

González Panero L. Violencia familiar. El niño como víctima. Facultad de Educación. Universidad de Cantabria. 2014

Bravo Campanon C. Menores víctimas de violencia de género: experiencia de intervención en un centro de acogida para familias víctimas de violencia de género. Intervención Psicosocial 2008. 17(3):337-351.

Latorre Monclús A. El fracaso escolar de los hijos/as de mujeres maltratadas. Facultades de ciencias sociales y humanas. Universidad de Zaragoza.2014.

Rey A. Habilidades pro sociales, rasgos de personalidad de género y aceptación de la violencia hacia la mujer, en adolescentes que han presenciado violencia entre sus padres. Acta colombiana de psicología 2008. 11(1):107-118.

Straus MA, Gozjolko, KL. Intimate terrorism and gender differences in injury of dating partners by male and female university students. Journal of Family Violence.2014; 29(1): 51-65.

Fernández L, O´Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28: 602-620.

Sebastián J, Ortiz B, Gil M, Gutiérrez del Arroyo M, Hernáiz A, Hernández J. La Violencia en las Relaciones de Pareja de los Jóvenes. ¿Hacia Dónde Caminamos?. Clínica Contemporánea. 2010;1(2):71-83.

Díaz MJ, Martínez R, Martín J. La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género. Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad. 2013

Organización Mundial de la Salud (OMS). La salud de los jóvenes, Ginebra.1993.

Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). La salud de los adolescentes y jóvenes en las Américas.Washington.1996.

Salleras L. Educación sanitaria: Principios, métodos y aplicaciones. Ed: Madrid. Díaz de Santos.1986.

Chung D. Violence, control, romance and gender equality: Young women and heterosexual relationships. Women's Studies International Forum. 2005;28:445–455.

Health Canadá, Dating violence. National Clearinghouse on Family Violence. 1995 En Hernando A. La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Apuntes de psicología. 2007;26(3): 325-340.

Fernández T. La educación sexual y de género vs el maltrato en la pareja. Escenario sobre la violencia en jóvenes de Baja California. Estudios Fronterizos 2014;15(30): 73-96.

Close SM. Dating violence prevention in middle school and high school youth. Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing. 2005;18(1):2-9.

Wolfe DA, Wekerle C, Gough R, Rietzel-Jaffe D, Grasley C, Pittman A et al. Youth relationships manual: A group approach with adolescents for the prevention of woman abuse and the promotion of healthy relationships. Ed: Thousand Oaks, CA: Sage.1996

García-Carpintero MA, Porcel AM, Rodríguez J, Tarriño L. La violencia en el noviazgo ¿Qué pasa entre los jóvenes universitarios?. VI congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. situaciones de especial vulnerabilidad. (IG1549H). Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y políticas sociales. 2015

Fernández L, O´Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28:602-620.

Palmetto N, Davison LL, Breitbart V, Rickert VI. Predictors of Physical intímate partner violence in the lives of Young women: Victimization, perpetration, and bidirectional violence. Violence and Victims.2013;28 (1):103-121.

Rojas JL, Carpintero E. Sexismo y agresiones físicas, sexuales y verbales- emocionales, en relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios. Electronic Journal of Research in Educational Psychology.2011;9(2):541-564.

Pazos M, Olivia A, Hernando A. Violencia en las relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. Revista Latinoamericana de Psicología. 2014;46(3):149-159.

Mason B, Smithey M. The effects of academic and interpersonal stress on dating violence among college students: a test of classical strain theory. Journal Interpersonal Violence. 2012;27(5):974-86.

Muñoz MJ, Graña JL, O'Leary KD, González P. Physical and psychological aggression in dating relationships in Spanish university students. Psicothema: 2007:19(1):102-107.

Muñoz MJ, González P, Fernández L, Fernández S. Violencia en el noviazgo. Realidad y prevención. Ed: Madrid, España: Pirámide. 2015

Ortega R, Sánchez V, Ortega-Rivera J, Viejo C. Las relaciones sentimentales en la adolescencia: satisfacción, conflictos y violencia. Escritos de Psicología. 2008;2(1):97-109.

Eshelman BA y Levendosky AA. Dating Violence: Mental Health consequences based on type of abuse. Violence and Victims. 2012;27(2):215-228.

Rey CA. Prevalencia de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. Avances en Psicología Latinoamericana. 2008;26: 227-241.

Moreno C , Ramos P, Rivera F, Jiménez-Iglesias A, García I. Las conductas relacionadas con la salud y el desarrollo de los adolescentes españoles. Resumen del estudio Health Behaviour in School-aged Children (HBSC-2010). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2012.

Herrero J, Gracia E. Una medida breve de la sintomatología depresiva (CESD-7). Salud mental. 2007;30(5):39-46.

JURÍDICO

Cabrera Mercado, Rafael/ Arangeña Fanego, Coral/ De Hoyos Sancho, Montserrat. "Análisis de medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género." Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011.

Castillejo Manzanares, Raquel. "Problemas que platea la actual aplicación de la ley integral. La dispensa en el deber de declarar. Alternativas a la modificación del artículo 416 LECrim." en Violencia de género, justicia restaurativa y mediación. 2011. pp.86-118.

Carrascosa Miguel, Ana María. "La evolución legal de la mujer víctima de violencia" en Estudios sobre la violencia. Tirant lo Blanch. 2011. pp.65-76.

Consejo General del Poder Judicial: "Informe del grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder judicial acerca de los problemas técnicos detectados en la aplicación de la ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la normativa procesal, sustantiva u orgánica relacionada y sugerencias de reformas que los abordan." 2011.

Chirinos Rivera, Sonia. En La Ley de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Cuestiones prácticas y básicas en torno a la ley. Tirant lo Blanch.2010. pp.136-141.

Echeburúa, Enrique/ de Corral, Paz. Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar.

"Actualidad criminológica y penal. Edisofer S.L. 2010. pp.147-161.Escobar Jiménez, Rafael. "La facultad de no declarar contra determinados parientes en el proceso penal (art.416.1 de la LECr.) en Diario la Ley nº7301, 11 de Diciembre de 2009. Ed. La Ley.

Federación de Asociaciones de mujeres separadas y divorciadas, federación de mujeres progresistas" Propuestas de modificación legislativa de los artículos 416 y 418 de la LECr".

Fernández-Figares Morales, Maria José. "La fuerza probatoria del testimonio de la víctima en la condena por delitos de violencia contra la mujer". Revista de práctica jurídica. Núm. 28, año 2012. pp.25-38.

Gómez Colomer, Juan Luis. "Tutela Procesal frente a hechos de violencia de género. La protección de las víctimas de género en España y otros países relevantes de nuestro entorno cultural". Colección "Estudis juridics" núm.13. Universidad Jaume I. 2007. González Cano, Mª Isabel. Estudios sobre la tutela penal de violencia de género. Tirant lo blanch 2010.

Osuna, Mercedes/Genovés, Aurora/Jiménez Borja: "El silencio de las víctimas un análisis jurídico y social", IAM Junta de Andalucía. Sevilla 2011.

Piñeiro Zabala, Igor "La víctima de la violencia de género y la dispensa del artículo 416 de la LECRIM. "Revista jurídica de Castilla y León nº24. 2011.

Rodríguez-Magariños, Faustino. "El silencio procesal de las víctimas: ¿caballo de Troya para futuros maltratos?.

Actualidad juridica Aranzadi. Nº764. 2009.

Salas, Calderon, Rojas. La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género. IAM Junta de Andalucía, Sevilla. 2012.

Trujillo Mata, Mercedes: "La Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: propuestas de lege ferenda". El Derecho Editores. 2012.

<u>Villamarín López, María Luisa "El derecho de los testigos parientes a no declarar en el proceso penal". Indret. Barcelona, 2011.</u>

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TICS

Atencio, G. (2012, 23 de octubre). La ceguera social ante la violencia de género. Femicidio.net [en línea]. Disponible en: http://goo.gl/6jm-de [Consultado: 14.11.2012]

Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Laurenzo, P., Maqueda, M.L., y Rubio, A., Género y derecho. Valencia: Tirant lo Blanch.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166- 42197.

Fernández, A. y Noblejas, M. (2011). Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. España: Escuela de Periodismo y Comunicación.

Lorente Acosta, M. (2009): "¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la ley integral?". En Bernardo Paniagua, Martínez García y Montiel Roig (coords.): Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social. Barcelona: Tirant Lo Blanch, pp. 157-176.

Ministerio de Sanidad, Política Social e igualdad (2011a): "III Informe anual del observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Informe ejecutivo", [en línea]. Disponible en: http://goo.ql/O6Q9K [11.12.2011]

Requena, A. (2012, 22 de octubre). La vuelta del "crimen pasional". Eldiario.es [en línea]. Disponible en: http://www.eldiario.es/sociedad/vuelta-crimen-pasional_0_60894077.html [Consultado: 14.11.2012]

Vives Cases, Torrubiano Domínguez y Álvarez- Dardet (2009): The effect of television news items on intimate partner violence murders, European Journal of Public Health, Vol. 19, No. 6.

ALCOLEA, Gema y GUTIÉRREZ, Mª Estrella (2010). El "discurso del odio" y la libertad de expresión en el estado democrá- tico. Derecom, Revista Online Especializada en Derecho de la Comunicación, 2 [recurso electrónico].

Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC) (2013). Resumen general de resultados del Estudio General de Medios (EGM): octubre de 2012 a mayo de 2013 [recurso electrónico].

BOURDIEU, Pierre (2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama Editorial.

CABEZUELO, Francisco y TORRECILLAS, Teresa (2012). Nuevas tendencias en la prensa digital: el modelo de integración "social media". En Fernando Sabés y José Juan Verón (Eds.), XIII Congreso de periodismo digital: el periodismo digital ana-lizado desde la investigación procedente del ámbito académico (pp. 320-333). Huesca: Asociación de la prensa de Aragón.

CASERO-RIPOLLÉS, Andreu (2010). Prensa en internet: Nuevos modelos de negocio en el escenario de la convergencia. El Profesional De La Información, 19 (6), pp. 595-601.

CASTAÑO, Cecilia (2009). La segunda brecha digital y las mujeres jóvenes. Quaderns De La Mediterrània - Cuadernos Del Mediterráneo, 11, pp. 218-224.

CASTAÑO, Cecilia; MARTÍN, Juan; y VÁZQUEZ, Susana (2008). La e-inclusión y el bienestar social: una perspectiva de gé- nero. Economía Industrial, 367, pp. 139-152.

GOYANES, Manuel (2013). Estrategias y modelos de negocio: aclaración de conceptos y terminología de la prensa en inter- net. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 19 (1), pp. 419-431.

HERRERA, Sergio (2009). Violencia virtual: la violencia y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Congre- so Virtual Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense, versión 6.0 [recurso electrónico].

HERRERA, Susana (2003). La participación del público en los medios: análisis crítico e intentos de solución. Communication and Society, 16 (1), pp. 57-94.

<u>Instituto Nacional de Estadística (INE) (2011). Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010 [recurso electrónico].</u>

LANIER, Jaron (2011). Contra el rebaño digital: un manifiesto. Barcelona: Random House Mondadori.

<u>LÉVY, Pierre (2007). Cibercultura: Informe al Consejo de Europa.</u>
<u>Barcelona: Anthropos.</u>

LORENTE, Miguel (2009). Los nuevos hombres nuevos. Los miedos de siempre en tiempos de igualdad. Barcelona: Destino. (10-04-2011).

Los medios del machismo. Público.es. http://www.publico.es/espana/370503/los-medios-del-machis- mo (consultado el 30-10-2013) (22-05-2013). El posmachismo (I). Elpais.com. http://blogs.elpais.com/autopsia/2013/05/el-posmachismo-i.html (consultado el 30-10-2013) (12-6-2013). El posmachismo (III) y la igualdad 'punto cero'. Elpais.com. http://blogs.elpais.com/autopsia/2013/06/elposmachismo-iii-y-la-igualdad-punto-cero.html (consultado el 30-10-2013)

MARTÍNEZ, Remedios (2007). La brecha digital y el cyberfeminismo en la sociedad de la información. Foro Internacional Sobre Comunicación e Xénero, Pontevedra, pp. 157-168.

MASIP, Pere (2011). Comentarios de las noticias: la pesadilla de los cibermedios. Anuario ThinkEPI, 5, pp. 106-111.

MASIP, Pere; MICÓ, Josep Lluís; y RUÍZ, Carles (2012). Propuesta metodológica para el análisis de la calidad de la partici- pación de la audiencia en el periodismo 2.0. III Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC) "Comunicación y Riesgo", Tarragona [recurso electrónico].

MENÉNDEZ, Mª Isabel (2012). Crisis económica y discurso reaccionario. El papel del periodismo ante la equidad de género. III Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC) "Comunicación y Riesgo", Tarragona [recurso electrónico].

MOLINA, Pedro (2008). Ciberperiodismo e interactividad: entre la participación y la apariencia. Anàlisi: Quaderns De Comunicació i Cultura, 1 (36), pp. 175-182.

MORAL, Félix (2009). Internet como marco de comunicación e interacción social. Comunicar, Revista Científica Iberoame- ricana de Comunicación y Educación: monográfico dedicado a Políticas de Educación en Medios, aportaciones y desafíos mundiales, 16 (32), pp. 231-237.

MORETÓN, Mª Aránzazu (2012). El «ciberodio», la nueva cara del mensaje de odio: entre la cibercriminalidad y la libertad de expresión. Revista Jurídica De Castilla y León, (27), pp. 3-20.

Observatorio e-Igualdad UCM (2012). La brecha digital de género en España: análisis multinivel (España, Europa, Comuni- dades autónomas) [recurso electrónico].

PASTOR, Lluís (2010). Periodismo zombi en la era de las audiencias participativas: la gestión periodística del público (II). Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

• (2012). Las nuevas reglas de la participación del público en la prensa digital. Análisis de siete diarios europeos de refe-rencia. Estudios Sobre El Mensaje Periodístico, 1 (18), pp. 193-210

PÉREZ, Encarnación (2001). La violencia contra la mujer en la prensa. Revista Latina De Comunicación Social, (44), p. 1.

PÉREZ, Milagros (22-11-2009). ¿Quién teme al feminismo? Elpais.com. http://elpais.com/diario/2009/11/22/opinion/1258844405_850215.html (consultado el 30-10-2013)

(20-12-2009). Comentarios muy poco edificantes. Elpais.com. http://elpais.com/diario/2009/12/20/opinion/1261263605_850215.html (consultado el 30-10-2013)

Pl, Vanessa (10-04-2011). La libertad de expresión no ampara los crímenes machistas. Público.es. http://www.publico.es/ espana/370501/la-libertad-de-expresion-no-ampara-los-crimenes-machistas (consultado el 30-10-2013).

REID, Elizabeth (2003). Jerarquía y poder: El control social en el ciberespacio. En Peter Kollock y Marc Smith (Eds.), Comu- nidades en el ciberespacio (pp. 149-184). Barcelona: Editorial UOC.

RUÍZ, Carles et al. (2010). Conversación 2.0 y democracia. Análisis de los comentarios de los lectores en la prensa digital catalana. Comunicación y Sociedad, 23 (2), pp. 7-39.

SCHARRER, Erica (2004). Virtual violence: gender and aggression in video game advertisements. Mass Communication & Society, 7 (4), pp. 393-412.

SERRANO, Pascual (2009). Desinformación. Cómo los medios ocultan el mundo. Barcelona: Península.

- (2012). Periodismo canalla: los medios contra la información. Barcelona: Icaria.
- (2013). La comunicación jibarizada: cómo la tecnología ha cambiado nuestras mentes. Barcelona: Ediciones Península.

SULER, John (2002). Identity management in cyberspace. Journal of Applied Psychoanalytic Studies, 4, pp. 455-460.

AVENDAÑO Tom, 2013, Reinas del Nuevo (y literal) destape, El País, Internet.

CRUZADO Ángeles, 2009, La mujer como encarnación del mal y los prototipos femeninos de perversidad, de las escrituras al cine, Revista Internacional de Culturas y Literaturas, n. 8, Internet.

FLORES FERNÁNDEZ Jorge, 2010, Decálogo para una víctima de ciberbullying, Pantallas amigas, Internet.

FLORES FERNÁNDEZ Jorge, 2011, 10 consejos para defenderse del grooming y del ciberacoso sexual, Grooming de me- nores en Internet. Internet.

GARMENDIA Maialen, GARITAONADIA Carmelo, MARTÍNEZ Gemma y CASADO Miguel Ángel, 2011, Riesgos y seguridad en internet: Los menores españoles en el contexto europeo. Resultados de la encuesta de EU Kids Online a menores de entre 9 y 16 años y a sus padres y madres, Internet: LSE OBSERVATORIO DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, 2009, Guía legal sobre ciberbullying y grooming, Internet: Inteco.

ORTIZ DE LATIERRO Zuriñe, 2013, Acechadas por WhatsApp, Hoy. es, Internet.

PAGLIA Camille, 2001, Vamps and Tramps, Madrid: Valdemar.

PANTALLAS AMIGAS, 2010, "Del sexting al ciberacoso sexual hay un paso", Ciberacoso y ciberbullying. Conocerlo, preve- nirlo y combatirlo, Internet.

PANTALLAS AMIGAS, 2013, Víctimas de sexting por partida doble: criminalización en el ámbito profesional, Violencia sexual digital, Internet.

PANTALLAS AMIGAS, Qué es el sexting, Sexting.es, Internet.

PARRONDO Eva y CAMPORESI Valeria, 2002, Cine y mujeres (re) visiones feministas, Revista Secuencias, n. 15, página 4 – 6.

PROTECCIÓN ONLINE, 10 consejos para que sepas cómo evitar el Sexting, ProteciónOnline.com, Internet.

ACALE SÁNCHEZ, M./GÓMEZ LÓPEZ, R.: "Acoso-stalking", Estudio crítico sobre el Anteproyecto de reforma penal de 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, págs. 563-564.

ALONSO DE ESCAMILLA, A., en LAMARCA PÉREZ, C.: La parte especial del Derecho Penal. Delitos y faltas, Colex, Madrid, 2013, págs. 215 y ss.

BOIX REIG, J.: Derecho Penal. Parte Especial, vol. I, iustel, 2010.

BOIX REIG, J.:/JAREÑO LEAL, Á.: La protección jurídica de la intimidad, iustel, Madrid, 2010.

CARRASCO ANDRINO, Mª DEL M., en ÁLVAREZ GARCÍA, F. Javier (Dir.): Derecho Penal Español, Parte Especial (I), págs. 753 y ss.

CARRASCO ANDRINO/MOYA FUENTES/OTERO GONZÁLEZ: "Delitos contra la intimidad: art. 197.4 bis CP", en Estudio crítico sobre el Anteproyecto de reforma penal de 2012, Tirant lo blanch, Valencia, 2013, págs. 707 y ss.

CASTIÑEIRA PALOU, Mª T., en SILVA SÁNCHEZ, J.Mª.(Dir.)/RAGUÉS Y VALLÉS, R. (coord.): Lecciones de Derecho Penal, 3ª ed., Atelier, Barcelona, 2011, págs.141 y ss.

CUESTA ARZAMENDI, J.L. de la (Dir./De la Mata (Coord.): Derecho Penal informático, Civitas, Madrid, 2010.

FERNÁNDEZ TERUELO, J.G.: Cibercrimen. Los delitos cometidos a través de Internet, Constitutio Criminalis Carolina, 2007.

FLORES PRADA, I.: Criminalidad informática. Aspectos sustantivos y procesales, Tirant lo blanch, Valencia, 2012.

GALDEANO SANTAMARÍA, A.: "Acoso-stalking", Estudio crítico... ob.cit., págs. 565 y ss.

GÓMEZ NAVAJAS, J.: La protección de los datos personales, Thomson/Civitas/Aranzadi, Madrid, 2005. "La protección de los datos personales en el Código Penal español", Revista Jurídica de Castilla y León, 2008, págs. 325-373.

GONZÁLEZ LÓPEZ, J.J.: Los delitos de tráfico de las comunicaciones electrónicas en el proceso penal, La Ley, Madrid, 2007.

GONZÁLEZ RUS, J.J., en MORILLAS CUEVA, L. (Coord.): Sistema de Derecho Penal Español, Parte Especial, Dykinson, Madrid, 2011, págs.. 297 y ss.

GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, A.: "Acoso-stalking", Estudio crítico...ob. cit., págs. 579 y ss.

JAREÑO LEAL, Á.: Intimidad e imagen: los límites de la protección penal, iustel, Madrid, 2008.

JUANATEY DORADO/DOVAL PAÍS, A.: en BOIX REIG, J. (DIR.) Y JAREÑO LEAL, Á. (Coord.): La protección jurídica de la intimidad, iustel, Madrid, 2010, págs.127 y ss.

MATA Y MARTÍN, R.M.: Delincuencia informática y Derecho Penal, Edisofer, Madrid, 2001. 1

MATALLÍN EVANGELIO, Ángela: "Acoso-stalking", Estudio crítico... ob.cit., págs. 587 y ss.

MORALES PRATS, F.: "Art. 197.4 bis", Estudio crítico...ob.cit., págs. 713 y 714. El mismo autor en QUINTERO OLIVARES,

G. (Dir.)/MORALES PRATS, F. (Coord.): Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal, Thomson Reuters/Aranzadi, 2011, págs. 445 y ss.

MORÓN LERMA, E.: Internet y Derecho penal: Hacking y otras conductas ilícitas en la red, Aranzadi, 1999.

MUÑOZ CONDE, F.: Derecho Penal. Parte Especial, 19ª ed., 2013, págs. 254 y ss.

NÚÑEZ CASTAÑO, E.: Nociones fundamentales de Derecho Penal. Parte Especial, Tecnos, Madrid, 2010, págs. 225 y ss.

ORTS BERENGUER, E./ROIG TORRES, M.: Delitos informáticos y delitos comunes cometidos a través de la informática, Tirant lo blanch, Valencia, 2001.

ORTS BERENGUER, E./GONZÁLEZ CUSSAC/MATALLÍN EVANGE-LIO/ROIG TORRES: Esquemas de Derecho Penal. Parte Especial, 2ª ed., Valencia, 2010, págs. 103 y ss.

PUENTE ABA, L.: "Difusión de imágenes ajenas en Internet: ¿ante qué delito nos encontramos?", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1541 y ss.

ROMEO CASABONA, C. Mª: Los delitos de descubrimiento y revelación de secretos, Tirant lo blanch, Valencia, 2004.

RUEDA MARTÍN, Mª Á.: Protección penal de la intimidad personal e informática, Atelier, Barcelona, 2004.

RUEDA MARTÍN, Mª Á.: "Los ataques contra los sistemas informáticos: Conductas de hacking. Cuestiones político-criminales", en ROMEO CASABONA, C. Mª. / GUANARTEME SÁNCHEZ-LÁZARO, F. (ed.) y ARMAZA, E.J. (coord.): La adaptación del Derecho Penal al desarrollo social y tecnológico, Comares, Granada, 2010, págs. 347-379.

RUIZ MARCO, F.: Delitos contra la intimidad, Colex, Madrid, 2001.

TOMÁS-VALIENTE LANUZA, C.: "Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio", Comentarios al Código Penal, 2ª ed., Lex Nova, Valladolid, 2011, págs. 793 y ss.

VALEIJE ÁLVAREZ, I.: "Intimidad y difusión de imágenes sin consentimiento", Constitución, derechos fundamentales y sistema penal, págs. 1865 y ss.

VELASCO NÚÑEZ, E.: Delitos cometidos a través de Internet. Cuestiones procesales, La Ley, Madrid, 2010.

VILLACAMPA ESTIARTE, C.: "Delito de acecho/stalking: art. 172 ter", Estudio crítico..., ob.cit., págs. 595 y ss.

Fascendini, Flavia "Voices from digital spaces: Technology related violence against women." Association for Progresive Communications. 2011.www.apcwomen.org.

<u>Gutierrez Romero, Francisco Manuel. Internet y violencia de género: algunas reflexiones. Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. 2012.</u>

Estébanez, lanire; Vázquez, Norma. La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Servicio Central de publicaciones del Gobierno vasco. 2013.

Estébanez, lanire; Vázquez, Norma. Sexismo virtual contra las chicas en el mundo virtual. La desigualdad de género y el sexismo en las redes sociales. Servicio Central de publicaciones del Gobierno vasco. 2013.

<u>Pérez San José, Pablo; de la Fuente Rodríguez, Susana. Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo. 2011.</u>

Vargas Gallego, Ana Isabel. Nuevas formas de violencia contra las mujeres. Redes sociales. Delitos de descubrimiento y revelación de secretos. El Derecho. 2013.

Marín López, Paloma; Lorente Acosta, Miguel. La valoración del daño en las víctimas de violencia de género. Estudios de Derecho Judicial. Consejo General del Poder Judicial. 2007.

G. PECES BARBA, La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho, Dykinson, Madrid, 2002.

Gómez Sánchez, Yolanda. "Dignidad y Ordenamiento comunitario". Revista de derecho constitucional 2005. Enériz Olaechea, Francisco Javier. "La protección de los derechos fundamentales y las libertades

públicas en la constitución española. "Upna.2007. ""(..)es imposible no poner en relación la dignidad humana en conexión directa con el artículo 14 de la constitución: esta condición de la dignidad humana se tiene por todas las personas físicas, con independencia del nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. (...)La dignidad humana aparece constitucionalmente trazada como un haz de derechos fundamentales , integrado por los derechos más fundamentales y personalísimos, como lo son los derechos a la vida y a la integridad física y moral, a no ser sometidos a torturas o penas o tratos inhumanos o degradantes(art.16) a la igualdad ante la ley(art.14).

Montoya Melgar, Alfredo, Sánchez-Urán Azaña, Yolanda. Igualdad de Mujeres y hombres. Comentarios a la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: ¿un resquicio para los punitive damages?". Carolina Mesa Marrero. Profesora de derecho civil. Universidad las Palmas de Gran Canaria. El levantamiento del velo: las mujers en el derecho privado. 2010.

"Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias: ¿un resquicio para los punitive damages?". Carolina Mesa Marrero. Profesora de derecho civil. Universidad las Palmas de Gran Canaria. El levantamiento del velo : las mujerEs en el derecho privado. 2010 refe a OEWN D. "PUNITIVE DAMAGES OVERWIDE; PROBLEMS AND REFORM

Salvador Coderch, P y Castiñeira Palou, Ma T. Prevenir y castigar.

La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Carmen Mingorance. Revista de Actualidad civil. 2010.

La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen 2010.

La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen 2010.

El daño moral. Derecho Privado Europeo. Martín Casals. 2003

La reparación del daño moral y los derechos de la personalidad. Mingorance Gozálvez, Carmen. 2010.

Derecho de daños. Díez-Picazo, Luis. 2000.

"La doctrina coincide, desde un punto de vista histórico en que fue la sentencia de 6 de diciembre de 1919 la que inició el reconocimiento

jurisprudencial de los daños al honor y su indemnización. ". Barrientos Zamorano. 2007. El resarcimiento por daño moral en España y Europa.

Derecho de daños. Díez-Picazo, Luis. 2000.

El escándalo del daño moral. Díez Picazo, Luis. 2008.

El resarcimiento por daño moral en España y en Europa. Barrientos Zamorano, Marcelo. 2007.

Gomez Pomar, Fernando. El daño moral .Indret. 2000.

Alexy, E. M., Burgess, A. W., Baker, T., y Smoyak, S. A. (2005). Perceptions of cyberstalking among college students. Brief Treatment and Crisis Intervention, 5(3), 279-289.

Altable, Charo (1998). Penélope o las trampas del amor. Valencia: Nau.

Baker, C., y Helm, S. (2010). Pacific youth and shifting thresholds: Understanding teen dating violence in Hawaii. Journal of School Violence, 9, 154–173.

Baron, R.M., y Kenny, D.A. (1986). The Moderator-Mediator Variable Distinction in Social Psychological Research: Conceptual, Strategic, and Statistical Considerations. Journal of Personality and Social Psychology, 51(6), 1173-1182.

Blázquez, M., Moreno, J.M. y García-Baamonde, M.E. (2009). Inteligencia emocional como alternativa para la prevención del maltrato psicológico en la pareja. Anales de psicología, 25(2), 250-260.

Bosch, E., Ferrer, V.A., García, M.E., Ramis, M.C., Mas, M.C., Navarro, C. y Torrens G. (2007). Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Instituto de la Mujer.

Castelló, J. (2005). Dependencia Emocional. Características y Tratamiento. Madrid: Alianza Editorial.

De la Peña, E.M., Ramos, E., Luzón, J.M. y Recio, P. (2011). Andalucía Detecta: sexismo y violencia de género en la juventud. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

<u>Díaz-Aguado</u>, M.J., Martínez, R. y Martín, J. (2013). La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 1-304.

Draucker, C. B. y Martsolf, D. S. (2010). The role of electronic communication technology in adolescent dating violence. Journal of Child and Adolescent Psychriatic Nursing, 23(3), 133-142.

González-Ortega, I., Echeburúa, E. y Corral, P. (2008). Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión. Behavioral Psychology, 16(2), 207-225.

Hirschfeld, R.M.A., Klerman, G.L., Chodoff, P., Korchin, S. y Barrett, J. (1976). Dependency: Self-esteem-Clinical depression. Journal of the American Academy of Psychoanalysis, 4, 373-388.

Páez, L.D. GÉNESIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Contribución a las ciencias sociales [Internet]. 2011 [Consultado 15 septiembre 2014]: 2: [sobre 3 p.]. Disponible en: http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm

Portal de la Junta de Andalucía. [Página principal en Internet], Sevilla: Consejería de Igualdad y políticas Sociales. Instituto andaluz de la Mujer; 2015 [actualizada en febrero de 2015; acceso 16 febrero 2015]. Disponible en: http://www.iam.junta- andalucia.es/index.php/areas-tematicas/violencia-de-genero

Grañeras, M., Mañeru, A., Martín, R., de la Torre, C., Alcalde, A. La prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación: investigaciones y actuaciones educativas públicas y privadas. Revista de Educación [Internet]. 2007 [Consultado 10 septiembre 2014]: 342 (enero-abril): 189-209. Disponible en: http://www.revistaeducacion.mec.es/re342/re342_10.pdf

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013 - 2016). Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). Disponible en : http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/EstrategiaNacional/pdf/EstrategiaNacionalCas tellano.pdf

Portal de la Junta de Andalucía [Página principal en Internet]. Sevilla: Junta de Andalucía [actualizado 11 junio 2015; consultado 15 junio 2015]. [sobre 3 p.] Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/violencia-genero/estadisticas.html.

Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior. Informe de magnitudes en materia de violencia de género. Sevilla: Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a las Víctimas; 2015.

Junta de Andalucía. Protocolo andaluz de actuación sanitaria desde el ámbito de las Urgencias ante la violencia de género. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad, Salud y Política Social; 2012

Guerra, C., Vivanco, A., Hernández, C. Efectos de una Intervención Cognitivo-Conductual en el Aumento de Conductas de Autocuidado y Disminución del Estrés Traumático Secundario en Psicólogos Clínicos. Ter Psicol [Internet]. 2009 [Consultado 8 octubre 2014]: 27(1): 73-81. Disponible en:Gines, O., Barbosa, E.C. Cuidados con el equipo cuidador. Revista brasileira de psicoterapia. [Internet]. 2010 [Consultado 3 Octubre 2014]; 12(2-3):297-313. Disponible en: http://rbp.celg.org.br/detalhe_artigo.asp?id=48

González, N., Suárez, K., Loredo, A. Síndrome de desgaste laboral (burnout). ¿Un riesgo para profesionales que atienden el problema de maltrato infantil?. Acta Pediátrica de México, [Internet]. 2011 [Consultado 5 mayo 2015]; 32(1): 33-37. Disponible en: http://ojs.actapediatrica.org.mx/index.php/APM/article/view/455/455

Olivares, R., Messerer, G., Rodríguez, K., Guerra, C. La frecuencia de emisión de conductas de autocuidado y su relación con los niveles de estrés traumático secundario y de depresión en psicólogos clínicos. Pensamiento psicológico [Internet]. 2010 [Consultado 16 octubre 2014]: 3(9): 9-19. Disponible en: http://portalesn2.puj.edu.co/javevirtualoj/index.php/pensamientopsicologico/article/view/58/172

Colombo, V., Cifré, E.. La importancia de recuperarse del trabajo: una revisión del dónde, cómo y por qué. Papeles del Psicólogo. [Internet]. 2012 [Consultado 8 Octubre 2014]; 33(2): 129-137. Disponible en: http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2101.pdf

Lira, E., Morales, G. Violencia y dinámicas de equipo en programas que trabajan con situaciones de violencia. En Lira E. Piper I. editores, Reparación, derechos humanos de salud mental. Chile: CESOC; 1996. Santiago: p. 165-182

Cerda J. Percepción del Autocuidado en Psicólogos Clínicos Novatos y Experimentados. [Tesis doctoral]. Chile: Repositorio Académico de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología de Universidad de Chile; 2012.

Santana, A., Farkas, Ch.. Estrategias de autocuidado en equipos profesionales que trabajan en Maltrato Infantil. Psykhe[Internet]. 2007 [Consultado 3 Octubre 2014]; 16(1): (77-89). Disponible en: http://www.scielo.cl/pdf/psykhe/v16n1/art07.pdf

ALPAÑÉS, E. (2015). El blog mató a la estrella de Instagram [En línea] Yorokobu [Fecha de consulta: 15/10/2016]. http://www.yorokobu.es/essena-oneill-deja-instagram/

BENITEZ, L. (2016). Capitalismo emocional [En línea] caoCultura [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://caocultura.com/capitalismo-emocional/

BIGAS, N (2015). Se consolida el poder de las blogueras de moda. [En línea] Universitat Oberta de Catalunya [Fecha de consulta: 06/10/2016]. http://www.uoc.edu/portal/es/uoc-news/actualita-t/2015/042-fashion-bloggers.html

CAMUS, A. (1951). El mito de Sísifo. París: Editions Gallimard.

CASTAÑARES, W. (2010). El uso de la fotografía en la autorrepresentación de los sujetos en las redes sociales. En M. TORREGROSA (Coord.), Imaginar la realidad. Ensayos sobre la representación de la realidad en el cine, la televisión y los nuevos medios (pp. 69-90). Zamora: Comunicación social.

FRIEDAN, B. (2009). La mística de la feminidad [Obra original publicada en 1947]. Madrid: Cátedra.

HARVEY, David (1998). La condición de la postmodernidad. Investigaciones sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires: Amorrortu.

HUFFINGTON POST (2015). Essena O'Neill, la estrella de Instagram que cerró su cuenta para denunciar la falsedad en redes sociales. [En línea] Huffington Post [Fecha de consulta: 16/05/2016]. http://www.huffingtonpost.es/2015/11/04/essena-oneill-instagram_n_8470610.html

ILLOUZ, E. (2007). Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo. Buenos Aires: Katz Editores.

MÉRIDA, M. (2016). La estrella de Instagram que defiende la posibilidad del "cuerpo imposible" [En línea]. Vogue [Fecha de consulta: 10/10/2016]. http://www.vogue.es/moda/news/articulos/alexis-ren-estrella-instagram-cuerpo- imposible-perfecto-photos-hop/27105

RTVE (2016). Instagram, la red social que más crece en España [En línea] RTVE Ciencia y Tecnología [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://www.rtve.es/noticias/20160420/instagram-red-social-mas-crece- espana/1340823.shtml

SAN CORNELIO, G. (2015): ¿Autenticidad o promoción en las redes sociales? [En línea] Universitat Oberta de Catalunya. Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación. ISSN: 2014-2226 [Fecha de consulta: 28/09/2016]. http://www.uoc.edu/divulgacio/comein/es/numero49/articles/Article-Gemma-San-Cornelio.html

UGARTE, N. (2015) ¿Qué es un influencer? [En línea] Bloguismo. [Fecha de consulta: 16/10/2016]. http://www.bloguismo.com/que-es-un-influencer/

WOLF, N. (1991). El mito de la belleza. Barcelona: Emecé.

Cantera, LM, Cantera, FM. El auto-cuidado activo y su importancia para la Psicología Comunitaria. Psicoperspectivas [Internet]. 2014 [Consultado 30 Septiembre 2014]; 13 (2): 88-97. Disponible en: http://www.scielo.cl/pdf/psicop/v13n2/art09.pdf

Arón, A.M., Llanos, M.T. Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia. Sistemas Familiares [Internet]. 2004 [Consultado 3 Octubre 2014]; 1-2: (5-15). Disponible en: http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/259/6/D-332-Ar%C3%B3n_Ana_Mar%C3%ADa-2004-421.pdf

Morales, G., Pérez, J., Menares, M.. Procesos emocionales de cuidado y riesgo en profesionales que trabajan con el sufrimiento humano. Revista de Psicología de la Universidad de Chile [Internet]. 2003 [Consultado 3 Octubre 2014]; 12(1): (9-25). Disponible en: http://monitoraraucano.uchile.cl/index.php/RDP/article/viewFile/17293/18033

Sonnentag, S., Geurts, S.A.. Methodological issues in recovery research. En: Sonnentag S, Perrewé P, Ganster D, editores. Research in occupational stress an well being. Vol 7. UK: Esmerald Group Publishing; 2009. p. 1-36

Reyes, C. El cuidado en equipos de trabajo en derechos humanos: factores que promueven agotamiento y propuestas de recuperación. Aportes Andinos [Internet]. 2013 [Consultado 30 Septiembre 2014]; 33: (84-99). Disponible en: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4416/1/06-TC-Reyes.pdf

Álvarez, S, González, C. El cuidado a profesionales y equipos que trabajan con la violencia de género. En: García-Mina, A editores. La violencia contra las mujeres en pareja: claves de análisis y de intervención. Santander: Universidad Pontificia de Comillas; 2010. p. 309-324

Portal de la consejería de salud [Página principal en Internet]. Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género Sevilla: Junta de Andalucía [actualizado 08 mayo 2015; consultado 9 junio 2015]. [sobre 1 p.] Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/p_2_p_2_planes_integrales/protocolo_violencia_genero?perfil=org

Araya, P. El cuidado del trauma: Una aproximación a las experiencias de trabajo de terapeutas especializados en atención a víctimas de violencia sexual. [Tesis doctoral]. Chile: Repositorio Académico de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Psicología de Universidad de Chile; 2015

ALPAÑÉS, E. (2015). El blog mató a la estrella de Instagram [En línea] Yorokobu [Fecha de consulta: 15/10/2016]. http://www.yorokobu.es/essena-oneill-deja-instagram/

BENITEZ, L. (2016). Capitalismo emocional [En línea] caoCultura [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://caocultura.com/capitalismo-emocional/

BIGAS, N (2015). Se consolida el poder de las blogueras de moda. [En línea] Universitat Oberta de Catalunya [Fecha de consulta: 06/10/2016]. http://www.uoc.edu/portal/es/uoc-news/actualita-t/2015/042-fashion-bloggers.html

CAMUS, A. (1951). El mito de Sísifo. París: Editions Gallimard.

CASTAÑARES, W. (2010). El uso de la fotografía en la autorrepresentación de los sujetos en las redes sociales. En M. TORREGROSA (Coord.), Imaginar la realidad. Ensayos sobre la representación de la realidad en el cine, la televisión y los nuevos medios (pp. 69-90). Zamora: Comunicación social.

FRIEDAN, B. (2009). La mística de la feminidad [Obra original publicada en 1947]. Madrid: Cátedra.

HARVEY, David (1998). La condición de la postmodernidad. Investigaciones sobre los orígenes del cambio cultural. Buenos Aires: Amorrortu.

HUFFINGTON POST (2015). Essena O'Neill, la estrella de Instagram que cerró su cuenta para denunciar la falsedad en redes sociales. [En línea] Huffington Post [Fecha de consulta: 16/05/2016]. http://www.huffingtonpost.es/2015/11/04/essena-oneill-instagram_n_8470610.html

ILLOUZ, E. (2007). Intimidades congeladas. Las emociones en el capitalismo. Buenos Aires: Katz Editores.

MÉRIDA, M. (2016). La estrella de Instagram que defiende la posibilidad del "cuerpo imposible" [En línea]. Vogue [Fecha de consulta: 10/10/2016]. http://www.vogue.es/moda/news/articulos/alexis-ren-estrella-instagram-cuerpo- imposible-perfecto-photoshop/27105

RTVE (2016). Instagram, la red social que más crece en España [En línea] RTVE Ciencia y Tecnología [Fecha de consulta: 18/10/2016]. http://www.rtve.es/noticias/20160420/instagram-red-social-mas-crece- espana/1340823.shtml

SAN CORNELIO, G. (2015): ¿Autenticidad o promoción en las redes sociales? [En línea] Universitat Oberta de Catalunya. Revista de los Estudios de Ciencias de la Información y de la Comunicación. ISSN: 2014-2226 [Fecha de consulta: 28/09/2016]. http://www.uoc.edu/divulgacio/comein/es/numero49/articles/Article-Gemma-San-Cornelio.html

UGARTE, N. (2015) ¿Qué es un influencer? [En línea] Bloguismo. [Fecha de consulta: 16/10/2016]. http://www.bloguismo.com/que-es-un-influencer/

WOLF, N. (1991). El mito de la belleza. Barcelona: Emecé.

EDUCACIÓN

Aubert, A.; Melgar, P. y Padrós, M. (2010). Modelos de atracción de los y las adolescentes. Contribuciones desde la socialización preventiva de la violencia de género. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, 17, 73-82.

Barragán, F. (coord.)(2006). Violencia, género y cambios sociales: un programa educativo que si promueve nuevas relaciones de género. Málaga: Ediciones Aljibe.

Casas, M. (2012). La prevención de la violencia en la pareja entre adolescentes a través del taller: La máscara del amor. (Tesis doctoral). Departamento de Psicología Básica. Universidad de Valencia.

Coleman, J.C. y Hendry, L.B. (2003). Psicología de la adolescencia, 4ª ed. Madrid: Morata.

Costa, M., y Morales, J.M. (2001). La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Una aproximación conceptual integral. Intervención psicosocial, 10(2), 221-239.

Díaz-Aguado (1996). Programas de educación para la tolerancia y prevención de la violencia en los jóvenes. Volumen I. Fundamentación psicopedagógica. Madrid: INJUVE, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Díaz-Aguado, M.J. (2005). La violencia entre iguales en la adolescencia y su prevención desde la escuela. Psicothema, 17, 540-558.

<u>Díaz-Aguado, M.J. (2006).</u> Del acoso escolar a la cooperación en las aulas. Madrid: Pearson.

<u>Díaz-Aguado, M.J. y Carvajal, M.I. (Dirs.) (2011).</u> Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Díaz-Aguado, M.J.; Martínez, R. y Martín, J. (2013). Evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y prevención de la violencia de género. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Escoto, Y., González, M., Muñoz, A. y Salomón, Y. (2007). Violencia en el noviazgo adolescente. Revista Internacional de Psicología, 8, 1-33.

Espelage, D.L.; Low, S.; Polanin, J.R., y Brown, E.C. (2013). The Impact of a Middle School Program to Reduce Aggression Victimization, and Sexual Violence. Journal of Adolescent Health, 53, 180-186.

Estébanez, I. (2012). Del amor al control a golpe de click. La violencia de género en las redes sociales. Jornada de Sensibilización sobre VG del Cabildo de Lanzarote. Extraído el 15 de octubre de 2014 de http://minoviomecontrola.com/ianire-estebanez/Ponencia. Del-amor-alcontrol-a-golpe-de-click.-La-violencia-de-genero-en-las-redes-sociales.lanire-Estebanez.pdf

Estébanez, I. (2013). Violencias de género en un mundo digital. Revista Jovent. Extraído el 19 de octubre de 2014 de http:// www.revistajovent.cat/2013/11/violencias-de-genero-en-un-mundo-digital/.

Foshee, V.A.; McNaughton, L.; Ennett, S.T.; Suchindran, C.; Mathias, J.P.; Karriker-Jaffe, K.J.; Bauman, K.E., y Benefiel, T.S. (2011). Risk and Protective Factors Distinguishing Profiles of Adolescent Peer and Dating Violence Perpetration, Journal of Adolescent Health, 48, 344–350.

Garrido; V. y Aroca, I. (2005). La Máscara del Amor. Valencia: CSV.

Garrido, V., y Casas, M. (2009). La prevención de la violencia en la relación amorosa entre adolescentes a través del taller << La Máscara del Amor>>. Revista de Educación, 349, 335-360.

González, M.P. (2008). Violencia en las relaciones de noviazgo entre jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid. (Tesis doctoral). Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad Complutense de Madrid.

Health Canada (1995). Dating violence. National Clearinghouse on Family Violence. Extraído el 15 de octubre de 2014 de http://www.hcsc.gc.ca/hppb/familyviolence/wifeabus.htm.

Hernando, Á. (2007). La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Apuntes de Psicología, 25(3), 325-340.

Hernando, Á.; García, A. D.; Montilla, C. (2012). Exploración de las actitudes y conductas de jóvenes universitarios ante la violencia en las relaciones de pareja. Revista Complutense de Educación, 23, 427-441.

Jaycox, L. H.; Aronoff, J., y Shelley, G. A. (2007). The Break the Cycle evaluation project. Extraído el 4 de mayo de 2014 de http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/reprints/2008/RAND_RP1308.pdf.

León, O.G., y Montero, I. (2010). Métodos de Investigación en Psicología y Educación. Madrid: McGraHill.

López, P. (2007). ¿Cómo tratan la violencia de género los medios de comunicación? Género y comunicación. Editorial Fundamentos. 73-101.

Meras, A. (2003). Prevención de la violencia de género en adolescentes. Revista de estudios de juventud, 62, 143-150.

Muñoz, B., Ortega-Rivera, F. J. y Jiménez, V. S. (2013). El DaViPoP: un programa de prevención de violencia en el cortejo y las parejas adolescentes. Apuntes de Psicología, 31(2), 215-224. Muñoz-Rivas,

M. J.; Gaña, J.L; O´Learly, K.D. y González, MP. (2007). Aggression in Adolescent Dating Relationships: Prevalence, Justification, and Health Consequences. Journal of Adolescent Health, 40, 298-304.

Muñoz-Rivas, M.J.; Lozano, P.; Sebastián, J.; Peña, M.E. y Perol, O. (2010). Validación de un Programa de Prevención de la Violencia en las Relaciones de Noviazgo de jóvenes y adolescentes. Madrid: Instituto de la Mujer.

ONU Mujeres. (2013). Elementos esenciales de planificación para la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas. Extraído el 24 de mayo de 2014 de http://www.endvawnow.org/uploads/modules/pdf/1372349315.pdf.

Vera, B. (2006). Acercarse a la Psicología Positiva a través de una bibliografía comentada. Clínica y Salud, 17, 259-276.

Wolfe, D.A.; Crooks, C.V., y Hughes, R. (2011). La Cuarta R: Un Programa Escolar de Prevención de Violencia en las Relaciones de Pareja en la Adolescencia. Psychosocial Intervention, 20(2), 193-200.

Cristóbal Torres. El ciber acoso como violencia de género en los jóvenes: Un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2013.

De la Peña Palacios, E.; Ramos Matos, E; Luzón y Patricia Recio, J; Andalucía Detecta-Andalucía Previene, sobre "Sexismo y Violencia de Género en la Juventud". Resultados y recomendaciones para la Prevención. Andalucía Detecta-Andalucía Interviene, "En las consecuencias de la Exposición a Violencia de Género en Menores". Resultados y recomendaciones para la Intervención, 2011.

De Miguel Luken, V. "Percepción de la violencia de género en la adolescencia y juventud", Informe del Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS, 2015.

Díaz Aguado, MJ; Carvajal Gómez, MI; "Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia". 8 colección Contra la violencia de género, Edit, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011

Díaz Aguado, M J. Evolución de la Adolescencia Española sobre la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género. Edit. Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. 2013.

Estébanez, lanire, "Del amor al control a golpe de click, la violencia de género en las redes sociales". Ponencia ofrecida en las Jornadas

de Prevención de la Violencia de Género del Cabildo de Lanzarote, "Violencia en género de dudas? Lanzarote, 2012.

Straus MA, Gozjolko, KL. Intimate terrorism and gender differences in injury of dating partners by male and female university students. Journal of Family Violence.2014; 29(1): 51-65.

Fernández L, O'Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28: 602-620.

Sebastián J, Ortiz B, Gil M, Gutiérrez del Arroyo M, Hernáiz A, Hernández J. La Violencia en las Relaciones de Pareja de los Jóvenes. ¿Hacia Dónde Caminamos?. Clínica Contemporánea. 2010;1(2):71-83.

Díaz MJ, Martínez R, Martín J. La evolución de la adolescencia española sobre la igualdad y la prevención de la violencia de género. Gobierno de España. Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad. 2013

Organización Mundial de la Salud (OMS). La salud de los jóvenes, Ginebra.1993.

Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). La salud de los adolescentes y jóvenes en las Américas.Washington.1996.

Salleras L. Educación sanitaria: Principios, métodos y aplicaciones. Ed: Madrid. Díaz de Santos.1986.

Chung D. Violence, control, romance and gender equality: Young women and heterosexual relationships. Women's Studies International Forum. 2005;28:445–455.

Health Canadá, Dating violence. National Clearinghouse on Family Violence. 1995 En Hernando A. La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Apuntes de psicología. 2007;26(3): 325-340.

Fernández T. La educación sexual y de género vs el maltrato en la pareja. Escenario sobre la violencia en jóvenes de Baja California. Estudios Fronterizos 2014;15(30): 73-96.

Close SM. Dating violence prevention in middle school and high school youth. Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing. 2005;18(1):2-9.

Wolfe DA, Wekerle C, Gough R, Rietzel-Jaffe D, Grasley C, Pittman A et al. Youth relationships manual: A group approach with adolescents for the prevention of woman abuse and the promotion of healthy relationships. Ed: Thousand Oaks, CA: Sage.1996

García-Carpintero MA, Porcel AM, Rodríguez J, Tarriño L. La violencia en el noviazgo ¿Qué pasa entre los jóvenes universitarios?. VI congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. situaciones de especial vulnerabilidad. (IG1549H). Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y políticas sociales. 2015

Fernández L, O´Leary K, Muñoz M. We are not joking: Need for controls in reports of dating violence. Journal of interpersonal Violence. 2013;28:602-620.

Palmetto N, Davison LL, Breitbart V, Rickert VI. Predictors of Physical intímate partner violence in the lives of Young women: Victimization, perpetration, and bidirectional violence. Violence and Victims.2013;28 (1):103-121.

Rojas JL, Carpintero E. Sexismo y agresiones físicas, sexuales y verbales- emocionales, en relaciones de noviazgo de estudiantes universitarios. Electronic Journal of Research in Educational Psychology.2011;9(2):541-564.

Pazos M, Olivia A, Hernando A. Violencia en las relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes. Revista Latinoamericana de Psicología. 2014;46(3):149-159.

Mason B, Smithey M. The effects of academic and interpersonal stress on dating violence among college students: a test of classical strain theory. Journal Interpersonal Violence. 2012;27(5):974-86.

Muñoz MJ, Graña JL, O'Leary KD, González P. Physical and psychological aggression in dating relationships in Spanish university students. Psicothema; 2007;19(1):102-107.

Muñoz MJ, González P, Fernández L, Fernández S. Violencia en el noviazgo. Realidad y prevención. Ed: Madrid, España: Pirámide. 2015

Ortega R, Sánchez V, Ortega-Rivera J, Viejo C. Las relaciones sentimentales en la adolescencia: satisfacción, conflictos y violencia. Escritos de Psicología. 2008;2(1):97-109.

Eshelman BA y Levendosky AA. Dating Violence: Mental Health consequences based on type of abuse. Violence and Victims. 2012;27(2):215-228.

Rey CA. Prevalencia de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. Avances en Psicología Latinoamericana. 2008;26: 227-241.

Moreno C, Ramos P, Rivera F, Jiménez-Iglesias A, García I. Las conductas relacionadas con la salud y el desarrollo de los adolescentes españoles. Resumen del estudio Health Behaviour in School-aged Children (HBSC-2010). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e

Igualdad. 2012.

Herrero J, Gracia E. Una medida breve de la sintomatología depresiva (CESD-7). Salud mental. 2007:30(5):39-46.

SALUD

Barret K et al. Intimate partner violence, health status, and health care access among women with disabilities. Women's Health Issues. 2009; 19:94-100

Brownridge, D. Partner violence against women with disabilities: prevalence, risk, and explanations. Violence Against Women 2006;12:805-822

Carman Copel, L. Partner abuse in physically disabled women: a proposed model for understanding intimate partner violence. Perspectives in Psychiatric Care.2006;4:114-129

Casteel, C et al. National study of physical and sexual assault among women with disabilities. Injury Prevention .2008; 14:87-90.

Del Río Ferres, E et al. Gender- based violence against women with visual and physical Disabilities. Psicothema. 2013;25(1):67-72

<u>Hassouneh- Philips, D. Understanding abuse of women with physical disabilities. An overview of the abuse pathways model. Advances in Nursing Science.2005;28(1):70-80</u>

Millán Madera, S. et al. Mujeres con discapacidad y violencia sexual: guía para profesionales. Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. Junta de Andalucía. 2008

Mitra, M et al. Physical abuse around the time of pregnancy among women with disability. Mather Child Health.2012;16:802-806

Prevención de la Violencia Sexual y Violencia inflingida por la pareja contra las mujeres. Qué hacer y cómo obtener evidencias. OMS, 2011

URBANISMO Y ARQUITECTURA

ANTUNES, Lía (2014). «Reinventar la Arquitectura. Hay una mujer justo a tu lado». En ÁLVAREZ LOMBARDERO, Nuria (ed.) ArquitectAS: Redefiniendo la profesión. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 146-164.

CELIS, Bárbara (2016). Zaha Hadid, la arquitecta sin miedo. CTXC. Contexto y Acción. Madrid, marzo 2016.

COLOMINA, Beatriz (2010). "With or Without You: The Gosts of Modern Architecture". En Modern Women: Modern Artists at the Museum of Modern Art. New York: MOMA.

DEL VALLE, Teresa (1997). Andamios para una nueva ciudad. Lecturas desde la antropología. Madrid: Cátedra.

DURÁN, María Ángeles (2008). La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso. Santiago de Chile: Ediciones Sur.

HERNÁNDEZ PEZZI, Carlos (2014). «Arquitecturas y mujeres en busca de nombres: las arquitectas contra la "doble ocultación"», en Arenal. Revista de historia de las mujeres, núm. 21, pp. 69-95

MARTÍNEZ GRACÍA, José (2007). Clase social, género y desigualdad de oportunidades educativas. Revista de educación, 342. Madridl.

MASSEY, Doreen (1994). Space, place and gender. Minneapolis: University of Minnesota Press.

MOLINA PETIT, Cristina (1995). "La metáfora espacial doméstica en la definición de lo femenino". En Ciudad y Mujer. Actas del curso urbanismo y mujer. Nuevas versiones del espacio público y privado. Málaga 1993 – Toledo 1994. Madrid: Seminario Permanente Ciudad y Mujer, pp. 339-343

SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés, BRUQUETAS VALLEJO, María y RUIZ SÁNCHEZ, Javier (2004). Ciudades para las personas. Género y urbanismo: estado de la cuestión. Madrid: Instituto de la Mujer.

SCOTT BROWN, Denisse (1989). Room at the Top? Sexism and the Star System in Architecture. Architecture: A Place for Women, ed. Ellen Perry Berkeley, Washington, D.C.: Smithsonian Institution Press, 1989, pp. 237-246.

TORRENT ESCAPLES, Rosalía (2014). Arquitectura y género. Estudios feministas de Género y Ciudadanía. Universidad de Alicante

VALCÁRCEL, Amelia (2008). Feminismo en un mundo global. Madrid: Cátedra.

RECURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Boletín 25 Noticias, espacio para el conocimiento de la violencia de género

<u>Guía para la concienciación sobre mutilaciones genitales femeninas</u>

<u>Fuerzas y cuerpos de seguridad: Guía para la comunicación de la violencia de género</u>

Manual de intervención ante la trata con fines de explotación sexual: Guía para la comunicación de la violencia de género

La intervención letrada en la defensa de las víctimas de violencia de género: Guía para la comunicación de la violencia de género

<u>Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género: el diario de una mujer libre</u>

NORMATIVA

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 2004, núm. 313, p. 42166- 42197.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, de las víctimas de violencia doméstica

Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita

Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

Decreto 375/2011, de 30 de diciembre. Para dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011,

INFORMES Y ESTADISTICAS

Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género

Informe anual en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Misnisterio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

<u>Estadísticas del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de</u> Oportunidades

Datos Estadísticos del Poder Judicial

Ministerio de Sanidad, Política Social e igualdad (2011a): "III Informeanual del observatorio estatal de violencia sobre la mujer. Informe ejecutivo", [en línea]. [11.12.2011]

Instituto Nacional de Estadística (INE) (2011). Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010

LÉVY, Pierre (2007). Cibercultura: Informe al Consejo de Europa. Barcelona: Anthropos.



Biografía de las autoras/es.

Enlaces para la biografias online de las autoras/es de este articulo.

Elena Martín Del Moral

Miguel Pérez-García

Natalia Bueso-Izquierdo

Natalia Hidalgo-Ruzzante

Pilar Gómez Medialdea

Pilar Jiménez González

Secuelas cognitivas en mujeres víctimas de violencia de género.



Olga Burgos Garcia

Finalización anticipada del procedimiento penal de Violencia de Género: La dispensa del deber de declarar del artículo 416 de Lecrim. Propuestas de Lege Ferenda y regulación en el anteproyecto Lecrim.



Biografía de la autora.

Belén Zurbano Berenguer

El tratamiento informativo y la responsabilidad ética en la información mediática de la violencia de género.



Laura Martínez Jiménez

Participación de las Audiencias y umbral de tolerancia posmachista en los diarios digitales. Una revisión de las violencias contra las mujeres en los ciber- entornos mediáticos.



Biografía de la autora.

Cristina Cabedo Laborda

El falso empoderamiento de la mujer como detonador de la violencia de Género en una cultura pop cibernética y romántica: La Sextorsión.



Justa Gomez Navajas

La Violencia de Género a golpe de 'click'.

220



Biografía de la autora.

Olga Burgos Garcia

Hacia la reparación integral de la víctima de V.G. en el ámbito de las nuevas tecnologías. La acción por daño moral.





INTRES *

Formación, Sensibilización y Responsabilidad por unas redes sin violencia.



Prevenir la Violencia de Género en contextos educativos y comunicativos: una propuesta en positivo.

Ángel Hernando Gómez

Carmen Martín Gómez

Delia Montero Fernández

Pablo Maraver López





Josefa Ruíz Romero

Laura Del Carmen Torres Vega

¿Perciben los adolescentes la Violencia de Género a través de las nuevas tecnologías? El papel de la creencia en los mitos del amor romántico y la dependencia emocional.



Paula Sepúlveda Navarrete

Mujeres mayores y Violencia de Género en la pareja en Santiago de Chile: El género y la edad en la busqueda de ayuda.





Amparo Castillo Lasierra

Estefanía Delgado Begines

Repercusión en el desarrollo psicológicoconductual de hijos de mujeres víctimas de Violencia de Género.



Biografía de las autoras.

Amores no tóxicos: Los mitos del amor romántico son factores de riesgo de la Violencia de Género.

Leonor Borrego Giraldo *

Manuela Romero Rodríguez





Amalia Suarez Ramos

Syra Borrás Pruneda

La discapacidad como factor de especial vulnerabilidad en el protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género: desde la invisibilidad al recocimiento del hecho de ser mujer de pleno derecho.



Biografía de las autoras.

Carmen Pérez García *

Mª Ángeles García-Carpintero *

Mª Irene Fernández Morales *

Las TIC's para acercar las estrategias de autoconciencia y autocuidado a los equipos de profesionales que trabajan en Violencia de Género.





Paula Romero González

El cuerpo femenino en la representación de identidades digitales: El caso de la influencer de Instagram Essena O' Neil.



La Violencia Simbólica de Género en la Arquitectura: El caso de Zaha Hadid.

Carmen María Calama González





Lorena Tarriño

Mª Ángeles García-Carpintero

Malestar psicosomático y sintomatología depresiva en la violencia en el noviazgo. Estudio piloto en el ámbito educativo.



Biografía de las autoras/es.

Programa de atención integral a mujeres en atención primaria.

Miguel Prieto Domínguez *

Patricia Jarillo Castro *

